



# DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Edgard Antonio Mendoza Castro*

TOMO Nº 406

SAN SALVADOR, MIERCOLES 25 DE FEBRERO DE 2015

NUMERO 38

*La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).*

## SUMARIO

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
<b>ORGANO LEGISLATIVO</b>			
Decreto No. 946.- Reforma a la Ley de Privatización de Ingenios y Plantas de Alcohol, contenida en el Decreto Legislativo No. 92, de fecha 21 de julio de 1994. ....	4-5	Acuerdos Nos. 15-1462 y 15-1463.- Se autoriza el cierre definitivo de diferentes centros educativos. ....	18-25
		Acuerdos Nos. 15-1537, 15-1613, 15-1617, 15-1622, 15-1623, 15-1624, 15-1633, 15-1634, 15-1635, 15-1637 y 15-1638.- Ampliación de servicios en diferentes centros educativos oficiales. ....	26-33
<b>ORGANO EJECUTIVO</b>			
<b>MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>			
<b>RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>			
Estatutos de la Asociación Nacional de Juventud del Presente y el Futuro de El Salvador, Juventud de Vanguardia y Acuerdo Ejecutivo No. 242, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. ....	6-16	Acuerdos Nos. 06-658, 06-659, 06-660, 06-661, 06-662, 06-663, 06-666, 06-668, 06-669, 06-673, 06-677, 06-678, 06-681, 06-701, 06-702, 06-704, 06-707, 06-711, 06-712, 06-713, 06-721, 07-00334, 07-00335, 07-00336, 07-00385, 07-00411, 10-270, 10-295, 10-324, 10-352, 10-355, 11-0401, 11-0413, 11-0419, 11-0425, 11-0426, 11-0450, 11-0453, 11-0459 y 11-0543.- Se concede el carácter de persona jurídica a diferentes Consejos Directivos Escolares. ....	34-56
<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>			
<b>RAMO DE EDUCACIÓN</b>			
Acuerdos Nos. 15-1996 y 15-0379.- Reconocimiento de estudios académicos. ....	17	<b>MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL</b>	
		<b>RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL</b>	
		Acuerdo No. 25.- Se asigna montepío militar a favor de la señora Teolinda del Carmen Alas de Alas. ....	56

**ORGANO JUDICIAL****SECCION CARTELES PAGADOS****CORTE SUPREMA DE JUSTICIA****DE PRIMERA PUBLICACION**

Acuerdos Nos. 189-D, 109-D (15) y 110-D (35).-  
 Autorizaciones para ejercer las funciones de notario. .... 57-68

Acuerdo No. 1336-D.- Se autoriza al Licenciado Christian  
 Edgardo López Quijada, para que ejerza la profesión de abogado  
 en todas sus ramas..... 68

Declaratoria de Herencia..... 73-79

Aceptación de Herencia..... 80-86

Título de Propiedad ..... 86-87

Título Supletorio ..... 88

Juicio de Ausencia..... 88

Marca de Fábrica ..... 89

Nombre Comercial..... 89-90

Convocatorias..... 90-92

Subasta Pública ..... 92

Revocatoria de Poder ..... 93

Edicto de Emplazamiento..... 93-96

Emblemas..... 97

Marca de Servicios..... 97-102

**INSTITUCIONES AUTÓNOMAS****ALCALDÍAS MUNICIPALES**

Decreto No. 2.- Ordenanza Transitoria para el Pago de Tasas  
 por Servicios Municipales con Dispensa de Multas e Intereses  
 Moratorios, del municipio de Intipucá. .... 69-70

**SECCION CARTELES OFICIALES****DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia..... 71-72

Muerte Presunta..... 72

Herencia Yacente ..... 72

**DE SEGUNDA PUBLICACION**

Herencia Yacente ..... 73

<i>Pág.</i>	<i>Pág.</i>	
Marca de Producto..... 103-126	Reposición de Póliza de Seguro..... 158	
<b>DE SEGUNDA PUBLICACION</b>		
Aceptación de Herencia..... 127-131	Marca de Producto..... 158-163	
Herencia Yacente ..... 131	<b>DE TERCERA PUBLICACION</b>	
Título de Propiedad ..... 131-133	Aceptación de Herencia..... 164-168	
Título Supletorio ..... 133	Herencia Yacente ..... 168-169	
Título de Dominio..... 134-135	Título de Propiedad ..... 169-170	
Renovación de Marcas..... 135-141	Título Supletorio ..... 170-171	
Nombre Comercial..... 141-142	Renovación de Marcas..... 172	
Convocatorias ..... 143-153	Marca de Fábrica..... 172	
Subasta Pública..... 153-154	Nombre Comercial..... 173	
Reposición de Certificados ..... 154	Convocatorias..... 173-175	
Balances de Liquidación..... 155	Título Municipal..... 175	
Marca de Servicios..... 156-157	Marca de Servicios..... 176-178	
	Marca de Producto..... 178-188	

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA  
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

**ORGANO LEGISLATIVO**

DECRETO No. 946

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 92, de fecha 21 de julio de 1994, publicado en el Diario Oficial No. 159, Tomo No 324, del 30 de agosto de ese mismo año, se emitió la Ley de Privatización de Ingenios y Plantas de Alcohol, con el fin de transferir al sector privado actividades que no siendo de las funciones esenciales del Estado, pueden ser desempeñadas en forma más eficiente por dicho sector.
- II. Que en cumplimiento de la mencionada Ley, se crearon sociedades anónimas a las cuales se les transfirió la propiedad de los Ingenios del país, con el fin que se vendieran las acciones de éstos al público, otorgándoseles preferencia en la compra de las acciones a los productores de caña de azúcar y a los trabajadores de los referidos Ingenios.
- III. Que mediante Decreto Legislativo No. 786, de fecha 18 de diciembre de 2008, publicado en el Diario Oficial No. 40, Tomo No. 382, del 27 de febrero de 2009, se emitieron reformas a la Ley de Privatización de Ingenios y Plantas de Alcohol, modificando, entre otros, el Art. 8 de dicha Ley, por medio del cual se establece un plazo no mayor de un año contado a partir de la vigencia de dicha reforma, para que la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN), pueda vender las acciones de su propiedad de las sociedades relacionadas en el considerando anterior.
- IV. Que mediante Decreto Legislativo No. 284, de fecha 18 de febrero de 2010, publicado en el Diario Oficial No. 45, Tomo No. 386, del 5 de marzo de ese mismo año, se emitió una reforma a la Ley de Privatización de Ingenios y Plantas de Alcohol, sustituyendo en el Art. 8 de la misma, los incisos 5° y 6°, a fin de establecer que CORSAIN procederá a la venta de las acciones relacionadas, en un plazo que concluirá el 7 de marzo de 2015, definiendo el procedimiento para ello.
- V. Que en la actualidad, no todas las sociedades antes referidas y en las que CORSAIN posee participación accionaria, presentan condiciones favorables para la venta de las acciones, por lo que es conveniente ampliar el plazo para que dicha Corporación pueda vender las mencionadas acciones.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados Eduardo Enrique Barrientos Zepeda y Bertha Mercedes Avilés de Rodríguez; así como del Vicepresidente de la República, encargado del Despacho Presidencial, por medio del Ministro de Economía,

DECRETA la siguiente:

**REFORMA A LA LEY DE PRIVATIZACIÓN DE INGENIOS Y PLANTAS DE ALCOHOL CONTENIDA EN EL DECRETO LEGISLATIVO No. 92 DE FECHA 21 DE JULIO DE 1994.**

Art. 1.- Sustitúyese el Inc. 5° del Art. 8, por el siguiente:

CORSAIN deberá de proceder a la venta de las acciones relacionadas en el inciso anterior, en un plazo que concluirá el día 31 de marzo de 2018, ofreciéndolas formalmente mediante aviso que se publicará al menos tres veces en dos diarios de circulación nacional; para lo cual, se establece como

precio base el valor nominal originalmente establecido en la ley por cada acción; los accionistas privados a que se refiere el inciso anterior tendrán la facultad de hacer uso de su derecho preferente en un período de noventa días contados a partir de la última publicación antes relacionada. El monto obtenido de la venta de las acciones de los ingenios privatizados que fueron propiedad de la extinta INAZUCAR y que CORSAIN recibiere como consecuencia de dicha transacción, CORSAIN deberá transferir al fondo general del Estado el 95% de ello, tal como lo establece la ley de liquidación y disolución del INAZUCAR.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil quince.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDES SOTO  
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ  
TERCER VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA  
CUARTA VICEPRESIDENTA

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS  
QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT  
PRIMER SECRETARIO

MANUEL VICENTE MENJIVAR ESQUIVEL  
SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCIA  
TERCERA SECRETARIA

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA  
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VASQUEZ  
QUINTA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA  
SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSE ZABLAH SAFIE  
SEPTIMO SECRETARIO

JOSE SERAFIN ORANTES RODRIGUEZ  
OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil quince.

PUBLÍQUESE,

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

MERLIN ALEJANDRINA BARRERA LÓPEZ,  
VICEMINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIA,  
ENCARGADA DEL DESPACHO.

**ORGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL  
RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL**

NUMERO NOVENTA Y CUATRO. LIBRO ONCE. En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día trece de enero de dos mil catorce. Ante mí SAMUEL ESCOBAR LEON, Notario, de este domicilio, comparecen los jóvenes, JSAEL SANTOS TORRES MONTIEL, de veinticuatro años de edad, estudiante, del domicilio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cuatro tres dos nueve cero cuatro cinco- ocho, con Número de Identificación Tributaria uno tres uno nueve- cero dos uno dos ocho nueve -uno cero uno- tres; ROCIO BEATRIZ TOLEDO MUNGUÍA, de veintiséis años de edad, estudiante, del domicilio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero tres ocho ocho tres cinco nueve cuatro-dos, con Número de Identificación Tributaria cero cinco uno dos- cero tres uno dos ocho siete- uno cero dos- nueve; JOSE JAIRO PEREZ LUNA, de veinticinco años de edad, estudiante, del domicilio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero tres nueve siete cero dos tres seis- dos, con Número de Identificación Tributaria cero dos cero cinco-uno ocho cero ocho ocho ocho-uno cero uno - tres; RINA NORELBI ESCOBAR BONILLA, de veinticinco años de edad, estudiante, del domicilio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero tres nueve cinco siete nueve nueve uno- tres, con Número de Identificación Tributaria cero cinco cero tres- dos cero cero siete ocho ocho- uno cero uno- ocho; RONALD VLADIMIR GUTIERREZ PACHECO, de veinte años de edad, estudiante, del domicilio de Sonzacate, departamento de Sonsonate, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cuatro ocho siete tres cinco seis tres- uno, con Número de Identificación Tributaria cero tres cero seis-dos cinco uno

dos nueve tres-uno cero tres- siete; MARTHA CLAUDINA VALLADARES MARQUEZ, de veinticuatro años de edad, estudiante, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cuatro cero seis seis cuatro cuatro dos- cero, con Número de Identificación Tributaria uno cero uno tres- dos dos cero dos ocho nueve- uno cero uno-cuatro; JOSE MANUEL SANCHEZ HERNANDEZ, de veinte años de edad, estudiante, del domicilio de Santa Cruz Michapa, departamento de Cuscatlán, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cinco cero cero cero cuatro tres cuatro- siete, con Número de Identificación Tributaria cero cinco cero cinco-uno cero cero uno nueve cuatro- uno cero uno- tres; JOSE ROSENDO HERNANDEZ HERNANDEZ, de veintitrés años de edad, estudiante, del domicilio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cuatro dos tres cinco uno tres cinco- ocho, con Número de Identificación Tributaria uno tres uno nueve- cero uno cero tres nueve cero- uno cero uno- siete; MARIA JULIA PALACIOS PEREZ; de veintiocho años de edad, estudiante, del domicilio de Monte San Juan, departamento de Cuscatlán, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero tres uno siete ocho uno cinco cero- ocho, con Número de Identificación Tributaria cero siete cero cinco- dos uno cero seis ocho cinco-uno cero uno- tres; LISANDRO RENDEROS RAMOS, de veintitrés años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Tecoluca, departamento de San Vicente, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cuatro tres uno siete cero cero tres - cero con Número de Identificación Tributaria uno uno dos cero - uno seis cero cuatro nueve cero - uno cero uno - uno; LILIANA BEATRIZ GUZMAN QUIJANO, de veintitrés años de edad, estudiante, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador,

a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cuatro dos seis uno nueve tres tres - dos, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno ocho - dos dos cero cuatro nueve cero- uno cero uno- ocho; ROSA MELIDA PERAZA DE PAUL, de veintidós años de edad, estudiante, del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cuatro cinco cero cinco tres nueve cinco- nueve, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno nueve- dos cuatro cero nueve nueve uno - uno cero dos- cero; JORGE LUIS JOVEL ROSALES; de veintidós años de edad, estudiante, de este domicilio, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cuatro seis uno ocho siete nueve tres- nueve, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- uno nueve cero tres nueve uno - uno uno tres- seis y SELVIN LISANDRO PEREZ MARTINEZ, de veintiocho años de edad, empleado, del domicilio de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero tres dos nueve ocho siete nueve seis- uno, con Número de Identificación Tributaria cero siete uno cero- dos seis cero ocho ocho cinco- uno cero uno- cuatro, todos los otorgantes de nacionalidad salvadoreña, y ME DICEN: D) Que han decidido constituir, como en efecto lo hacen por medio de esta escritura una Asociación de Derecho Privado, sin Fines de Lucro, que se registrará por las siguientes cláusulas: ESTATUTOS DE LA "ASOCIACION NACIONAL DE JUVENTUD DEL PRESENTE Y EL FUTURO DE EL SALVADOR, JUVENTUD DE VANGUARDIA" y que podrá abreviarse, "ANJUPREFUES." CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo Uno. Créase en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "ASOCIACION NACIONAL DE JUVENTUD DEL PRESENTE Y EL FUTURO DE EL SALVADOR, JUVENTUD DE VANGUARDIA", y que podrá abreviarse, "ANJUPREFUES", como una Entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación". Artículo Dos. El domicilio de la Asociación será la ciudad

de San Salvador, departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo Tres. La Asociación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II. OBJETIVOS. Artículo Cuatro. Los objetivos de la Asociación serán: a) Promover el voluntariado y liderazgo entre la juventud, b) Impulsar la formación de líderes entre los estudiantes de Educación Media, Universitaria y de las comunidades de los diversos sectores de nuestra sociedad, atendiendo lo que dispone la Ley General de Educación. c) Ejecutar y apoyar campañas en las instituciones del Estado sobre la prevención de la violencia, de la delincuencia juvenil y protección del medio ambiente, d) Apoyar las políticas públicas sobre la integración e inclusión social; así como la generación de espacios de participación de la juventud en los medios de comunicación, para transmitir el sentir y pensar de la juventud salvadoreña, e) Incidir activamente en la democratización, cobertura y calidad educativa, investigación científica, tecnología y planes de estudio del sector público, en coordinación con el Ministerio de Educación. CAPITULO II. FINALIDADES. Artículo Cinco. Finalidades, la Asociación tendrá como finalidad: a) Organizar y asesorar a los diferentes sectores de la juventud para la defensa y el ejercicio de sus derechos, b) Facilitar la atención Jurídica en los jóvenes para evitar que se les vulneren sus derechos a la Educación Media y Educación Superior, c) Orientar y acompañar a la juventud organizada para el acceso y defensa del Primer Empleo, d) Organizar al sector Universitario para efectos de mejorar el nivel académico y recibir una educación de calidad, e) Fomentar e impulsar como juventud Universitaria la creación de planes y carreras de estudio que resuelvan la necesidad de nuestro País, f) Alcanzar mediante el desarrollo de foros, debates, programas de prevención, el rechazo al ingreso a pandillas y grupos delincuenciales por parte de nuestra niñez y adolescentes, g) Velar porque se eliminen por parte de instituciones estatales y privadas toda clase de discriminación en la niñez y juventud, asesorando a estos sectores para la defensa de sus derechos. h) Participar en dar apoyo a los planes y proyectos de protección al medio ambiente para alcanzar componentes del buen vivir. CAPITULO IV. DEL PATRIMONIO. Artículo Seis. El Patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las cuotas de los miembros, b)

Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente, c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Artículo Siete. El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPITULO V. DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION. Artículo Ocho. El gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General y b) La Junta Directiva. CAPITULO VI. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo Nueve. La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores. Artículo Diez. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente, con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiero mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Artículo Once. Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. El escrito deberá detallar los nombres, apellidos y número de documento único de identidad del miembro representante y ausente, un miembro no podrá representar a dos miembros ausentes por escrito. Artículo Doce. Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva, b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación, c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación, d) Aprobar o desaprobado la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva, e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros, f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertene-

cientes a la Asociación, g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VII. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo Trece. La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales Propietarios y dos Vocales Suplentes. Artículo Catorce. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años, pudiendo ser reelectos. Artículo Quince. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo Dieciséis. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Artículo Diecisiete. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación, b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación, c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General, e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva, f) Nombrar de entre los Miembros de la Asociación los Comités o Comisiones de Trabajo, Voluntariado, Promoción, Comunicación, Gestión, Coordinación Institucional, Educación, Ciencia y Cultura y las que se consideren necesarias para el cumplimiento de los fines de la Asociación, g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General, h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General, i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo Dieciocho. Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General, b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación, c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva, d) Convocar

a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva, e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación, f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo Diecinueve. Son atribuciones del Vicepresidente: a) Las que el Presidente de la Junta Directiva le asigne. Artículo Veinte. Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva, b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación, c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación, d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones, e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación. Artículo Veintiuno. Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione, b) llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación, c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar. Artículo Veintidós. Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva. Artículo Veintitrés. Son atribuciones de los Vocales Suplentes: a) Las mismas atribuciones de los vocales propietarios y b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva, en caso de ausencia o impedimento.

**CAPITULO VIII. PROGRAMAS.** Artículo Veinticuatro. Los programas a ejecutar por parte de la Asociación son los siguientes: **PROGRAMA DALE JUVENTUD:** Este programa busca fortalecer el Derecho a la Libre Expresión, en él se abordarán temas de la realidad salvadoreña en los diferentes espacios de comunicación, tales como radio, televisión, prensa escrita, redes sociales y otros, donde jóvenes junto a especialistas en los diferentes campos, tales como política, economía, seguridad, educación, Derechos Humanos, etc., realizarán análisis coyunturales donde presentarán propuestas para insumos de solución a la problemática que se discuta. **PROGRAMA EDUCACION LIBERADORA:** Con este programa se busca que el sector estudiantil tanto de Educación Media, como Educación Superior no Universitaria y Educación Superior Universitaria se organice para la Defensa de sus Derechos, y que se hagan planteamientos y proyectos, que vayan enca-

minados a que la educación tenga un enfoque crítico, reflexivo para que el estudiante sea capaz de aportar ideas concretas y reales en busca de la solución de los distintos problemas que atraviesa nuestra sociedad. El programa tendrá además el componente del rescate de la identidad histórica cultural de nuestro País. Crear el plan de alfabetización nacional e involucrar a jóvenes estudiantes de diferentes niveles de educación para que formen parte del voluntariado que desarrollará dicho plan.

**PROGRAMA EL IZOTE:** En este programa se pretende concientizar a la población en general por parte de la juventud organizada, sobre la realización de acciones encaminadas a la preservación y cuidado del medio ambiente. Actividades que se desarrollarán para el logro efectivo de este programa: a) Campañas de reforestación a nivel nacional, donde participarán alumnos de Tercer Ciclo de Educación Básica, Bachillerato, y Universitarios, b) Jornadas de limpieza en municipios, fomentando así la cooperación, c) Realizar charlas y campañas para el reciclaje de desechos sólidos, su importancia y que se conozca el efecto nocivo para la vida, d) Abordar temáticas sobre el calentamiento global en los distintos medios de comunicación social, e) Crear proyectos para minimizar la problemática del agua, existente en las diferentes comunidades, especialmente en comunidades campesinas, marginales, urbanizaciones populares de barrios y colonias de los diferentes municipios del País.

**PROGRAMA JUVENTUD Y SEGURIDAD:** Gestionar y desarrollar programas de prevención, en lugares donde haya niños/as y jóvenes de alto riesgo social. Buscar apadrinamientos en organizaciones, instituciones, países amigos, para la solución de esta problemática. Buscar en las distintas comunidades a jóvenes líderes y lideresas para que aborden temas sobre la planificación familiar, familias desintegradas, embarazos no deseados, delincuencia juvenil, el fenómeno de las pandillas. Brindar talleres sobre la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, denominada Ley LEPINA, Ley Penal Juvenil, Código de Familia, Derechos del niño y otras leyes afines. Brindar consultas psicológicas para niños/as, jóvenes y padres, madres de familia, que de una u otra forma se encuentren afectados por dichas problemáticas.

**CAPITULO IX. DE LOS MIEMBROS.** Artículo Veinticinco. Podrán ser miembros de la Asociación, todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción

de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. Artículo Veintiséis. La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores, b) Miembros Activos, c) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación. Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación. Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General. Artículo Veintisiete. Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General, b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación, c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Artículo Veintiocho. Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General, b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación, c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General, d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General, e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Artículo Veintinueve. La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General, b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción, c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. CAPITULO X. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACION. Artículo Treinta. Las faltas leves se sancionarán con: a-) amonestación verbal y b-) amonestación escrita y c-) la suspensión temporal hasta por un máximo de noventa días de su calidad de miembro activo, perdiendo sus derechos como tal. Las faltas graves se sancionarán con: expulsión definitiva de la Asociación. Artículo Treinta y Uno. Son causales de amonestación verbal y escrita a los miembros: a) inasistir dos veces consecutivas a las sesiones de la Asamblea General o Junta Directiva sin causa justificada por escrito, b) pre-

sentarse a las sesiones de la Asamblea General o Junta Directiva en forma indecorosa o en estado de embriaguez o drogadicción, c) proferir insultos o palabras soeces en las sesiones de Asamblea General o Junta Directiva. En estos casos se hará la primera vez, una amonestación verbal, y si reincide nuevamente en alguna causal del artículo anterior, la segunda amonestación será por escrito, la cual emanará de la Junta Directiva a través del Secretario de la misma, con copia al expediente del miembro de quien se trate. Artículo Treinta y Dos. Los miembros de la Asociación podrán ser expulsados de la Asociación o suspendidos en sus derechos por las causas siguientes: a) por tres o más amonestaciones por escrito, b) por incumplimiento de los presentes Estatutos, Reglamento Interno y otras disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva de la Asociación, c) por hacer uso inadecuado de los bienes de la Asociación, o hacer uso de dichos bienes para fines de provecho personal, d) por incumplimiento reiterado de los presentes Estatutos o Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General, e) por agresiones verbales o físicas en contra de cualquier miembro de la Asociación y por haber sido suspendido dos veces o más durante un año. Artículo Treinta y Tres. Para imponer las sanciones anteriores, la Junta Directiva conocerá cada caso y acordará si procede o no la sanción; si procede dará audiencia al miembro en cuestión por el plazo de ocho días para que presente su prueba de descargo; presentado o no la prueba de descargo, se fallará como a derecho corresponda y se le notificará al miembro de quien se trate. En caso de que se sancione con la expulsión, el acuerdo pasará a la Asamblea General, para que lo confirme o revoque, mientras no se realice sesión de la siguiente Asamblea General, el miembro a quien se haya sancionado estará suspendido en sus derechos como tal. Artículo Treinta y Cuatro. Los acuerdos de amonestación, suspensión o expulsión admiten recurso de revisión para y ante la Asamblea General, en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución proveída. CAPITULO XI. DE LA DISOLUCION. Artículo Treinta y Cinco. No podrá disolverse la Asociación, sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a tal efecto y con un número de votos que representen por lo menos

tres cuartas partes de sus miembros. Artículo Treinta y Seis. En caso de acordarse la disolución de la Asociación, se nombrará una Junta de Liquidación, compuesta por cinco miembros, electos por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobran después de cancelar todos sus compromisos, se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General acuerde. CAPITULO XII. REFORMA DE ESTATUTOS. Artículo Treinta y Siete. Para reformar o derogar los presentes Estatutos, será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros, en Asamblea General convocada para tal efecto. CAPITULO XIII. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo Treinta y Ocho. Los documentos sujetos a registro, deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. Artículo Treinta y Nueve. Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo Cuarenta. La ASOCIACION NACIONAL DE JUVENTUD DEL PRESENTE Y EL FUTURO DE EL SALVADOR JUVENTUD DE VANGUARDIA y que podrá abreviarse, "ANJUPREFUES" se registrará por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo Cuarenta y Uno. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. II) Acto seguido y de conformidad a los Estatutos pertinentes los otorgantes proceden a elegir por unanimidad la Directiva de la Asociación, la cual queda integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE: JASAEEL SANTOS TORRES MONTIEL; VICEPRESIDENTE: ROCIO BEATRIZ TOLEDO MUNGUIA; SECRETARIO: JOSE JAIRO PEREZ LUNA; TESORERO: RINA NORELBI ESCOBAR BONILLA; VOCAL PROPIETARIO: RONALD VLADIMIR GUTIERREZ PACHECO; VOCAL PROPIETARIA: MARTHA CLAUDINA VALLADARES MARQUEZ; VOCAL SUPLENTE: JOSE MANUEL SANCHEZ HERNANDEZ; VOCAL SUPLENTE: JOSE ROSENDO HERNANDEZ HERNANDEZ. III) Los miembros directivos electos, fueron juramentados en legal forma y prometieron cumplir fielmente con los cargos conferidos, que-

dando en posesión de sus cargos. IV) Los comparecientes por unanimidad acordaron facultar al Presidente nombrado para que gestione la obtención de la personalidad jurídica y la inscripción de esta Asociación en el Registro correspondiente, pudiendo delegar a terceros a efectos de cumplir con su cometido. El suscrito Notario hago constar que advertí a los otorgantes la obligación que tienen de registrar esta escritura, en el Registro correspondiente, los efectos del registro y de las sanciones por falta del mismo. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento y leído que les fue por mí, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE. Entrelíneas: finalidad; académico; asesorando a estos sectores para la defensa de sus derechos; Vale. Sobrelínea: y b-) SUSTITUIR a cualquier miembro de la Junta Directiva, en caso Vale. Entrelíneas: de ausencia o impedimento; y nueve; PROPIETARIO; PROPIETARIA; naldad. VALEN. Enmendados: apoyar las; la Asociación tendrá como; efectos de mejorar el nivel; dar apoyo a los; y; impedimento; verbal; verbal y; d) por incumplimiento; e); Tres; Cuatro; Cinco; Seis; Siete; Ocho; Treinta y Nueve; Uno. Valen. Mas entrelíneas: atendiendo lo que dispone la Ley General de Educación; en coordinación con el Ministerio de Educación; fomentar e impulsar. VALEN.

SAMUEL ESCOBAR LEON,

NOTARIO.

PASO ANTE MI, de folio noventa y siete frente al ciento uno vuelto, del Libro ONCE de mi PROTOCOLO, que llevo y vence el día nueve de septiembre de dos mil catorce. Expido, sello y firmo el presente testimonio para ser entregado a la "ASOCIACION NACIONAL DE JUVENTUD DEL PRESENTE Y EL FUTURO DE EL SALVADOR, JUVENTUD DE VANGUARDIA" que puede abreviarse "ANJUPREFUES". En la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de enero de dos mil catorce.

SAMUEL ESCOBAR LEON,

NOTARIO.

**ESTATUTOS DE LA "ASOCIACIÓN NACIONAL DE JUVENTUD DEL PRESENTE Y EL FUTURO DE EL SALVADOR, JUVENTUD DE VANGUARDIA" que podrá abreviarse, "ANJUPREFUES."**

**CAPITULO I.**

**NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.**

Artículo. Uno. Créase en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "ASOCIACION NACIONAL DE JUVENTUD DEL PRESENTE Y EL FUTURO DE EL SALVADOR, JUVENTUD DE VANGUARDIA", que podrá abreviarse, "ANJUPREFUES", como una Entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación".

Artículo. Dos. El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo. Tres. La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

**CAPITULO II.  
OBJETIVOS.**

Artículo. Cuatro. Los objetivos de la Asociación serán:

- a) Promover el voluntariado y liderazgo entre la juventud.
- b) Impulsar la formación de líderes entre los estudiantes de Educación Media, Universitaria y de las comunidades de los diversos sectores de nuestra sociedad, atendiendo lo que dispone la Ley General de Educación.
- c) Ejecutar y apoyar campañas en las instituciones del Estado sobre la prevención de la violencia, de la delincuencia juvenil y protección del medio ambiente.
- d) Apoyar las políticas públicas sobre la integración e inclusión social; así como la generación de espacios de participación de la juventud en los medios de comunicación, para transmitir el sentir y pensar de la juventud salvadoreña.
- e) Incidir activamente en la democratización, cobertura y calidad educativa, investigación científica, Tecnología y planes de estudio del sector público, en coordinación con el Ministerio de Educación.

**CAPITULO III.  
FINALIDADES.**

Artículo Cinco. Finalidades, la Asociación tendrá como finalidad:

- a) Organizar y asesorar a los diferentes sectores de la juventud para la defensa y el ejercicio de sus derechos.

- b) Facilitar la atención Jurídica en los jóvenes para evitar que se les vulneren sus derechos a la Educación Media y Educación Superior.
- c) Orientar y acompañar a la juventud organizada para el acceso y defensa del Primer Empleo.
- d) Organizar al sector Universitario para efectos de mejorar el nivel académico y recibir una educación de calidad.
- e) Fomentar e impulsar como juventud Universitaria la creación de planes y carreras de estudio que resuelvan la necesidad de nuestro País.
- f) Alcanzar mediante el desarrollo de foros, debates, programas de prevención, el rechazo al ingreso a pandillas y grupos delincuenciales por parte de nuestra niñez y adolescentes.
- g) Velar porque se eliminen por parte de instituciones estatales y privadas toda clase de discriminación en la niñez y juventud, asesorando a estos sectores para la defensa de sus derechos.
- h) Participar en dar apoyo a los planes y proyectos de protección al medio ambiente para alcanzar componentes del buen vivir.

**CAPITULO IV.  
DEL PATRIMONIO.**

Artículo. Seis. El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las cuotas de los miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Artículo. Siete. El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme o las directrices que le manifieste la Asamblea General.

**CAPITULO V  
DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION.**

Artículo. Ocho. El gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

**CAPITULO VI.  
DE LA ASAMBLEA GENERAL.**

Artículo. Nueve. La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Artículo. Diez. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente, con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo. Once. Todo miembro que no pudiera asistir o cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. El escrito deberá detallar los nombres, apellidos y número de documento único de identidad del miembro representante y ausente, un miembro no podrá representar a dos miembros ausentes por escrito.

Artículo. Doce. Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

**CAPITULO VII  
DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

Artículo. Trece. La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales Propietarios y dos Vocales Suplentes.

Artículo. Catorce. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años, pudiendo ser reelectos.

Artículo. Quince. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo. Dieciséis. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo. Diecisiete. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los Miembros de la Asociación los Comités o Comisiones de Trabajo, Voluntariado, Promoción, Comunicación, Gestión, Coordinación Institucional, Educación, Ciencia y Cultura y las que se consideren necesarias para el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo. Dieciocho. Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo. Diecinueve. Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Las que el Presidente de la Junta Directiva le asigne.

Artículo. Veinte. Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación.

Artículo. Veintiuno. Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.

Artículo. Veintidós. Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.

Artículo. Veintitrés. Son atribuciones de los vocales Suplentes:

- a) Las mismas atribuciones de los vocales propietarios; y
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva, en caso de ausencia o impedimento.

## CAPITULO VIII.

### PROGRAMAS.

Artículo. Veinticuatro. Los programas a ejecutar por parte de la Asociación son los siguientes:

PROGRAMA DALE JUVENTUD: Este programa busca fortalecer el Derecho a la Libre Expresión, en él se abordarán temas de la realidad salvadoreña en los diferentes espacios de comunicación, tales como radio,

televisión, prensa escrita, redes sociales y otros, donde jóvenes junto a especialistas en los diferentes campos, tales como política, economía, seguridad, educación, Derechos Humanos, etc., realizarán análisis coyunturales donde presentarán propuestas para insumos de solución a la problemática que se discuta.

PROGRAMA EDUCACION LIBERADORA: Con este programa se busca que el sector estudiantil tanto de Educación Media, como Educación Superior no Universitaria y Educación Superior Universitaria se organice para la Defensa de sus Derechos, y que se hagan planteamientos y proyectos, que vayan encaminados a que la educación tenga un enfoque crítico, reflexivo para que el estudiante sea capaz de aportar ideas concretas y reales en busca de la solución de los distintos problemas que atraviesa nuestra sociedad. El programa tendrá además el componente del rescate de la identidad histórica cultural de nuestro País. Crear el plan de alfabetización nacional e involucrar a jóvenes estudiantes de diferentes niveles de educación para que formen parte del voluntariado que desarrollará dicho plan.

PROGRAMA EL IZOTE: En este programa se pretende concientizar a la población en general por parte de la juventud organizada, sobre la realización de acciones encaminadas a la preservación y cuidado del medio ambiente. Actividades que se desarrollarán para el logro efectivo de este programa: a) Campañas de reforestación a nivel nacional, donde participarán alumnos de Tercer Ciclo de Educación Básica, Bachillerato, y Universitarios, b) Jornadas de limpieza en municipios, fomentando así la cooperación, c) Realizar Charlas y campañas para el reciclaje de desechos sólidos, su importancia y que se conozca el efecto nocivo para la vida, d) Abordar temáticas sobre el calentamiento global en los distintos medios de comunicación social, e) Crear proyectos para minimizar la problemática del agua, existente en las diferentes comunidades, especialmente en comunidades campesinas, marginales, urbanizaciones populares de barrios y colonias de los diferentes municipios del País.

PROGRAMA JUVENTUD Y SEGURIDAD: Gestionar y desarrollar programas de prevención, en lugares donde haya niños/as y jóvenes de alto riesgo social. Buscar apadrinamientos en organizaciones, instituciones, países amigos, para la solución de esta problemática. Buscar en las distintas comunidades a jóvenes líderes y lideresas para que aborden temas sobre la planificación familiar, familias desintegradas, embarazos no deseados, delincuencia juvenil, el fenómeno de las pandillas. Brindar talleres sobre la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, denominada Ley LEPINA, Ley Penal Juvenil, Código de Familia, Derechos del Niño y otras leyes afines. Brindar consultas psicológicas para niños/as, jóvenes y padres, madres de familia, que de una u otra forma se encuentren afectados por dichas problemáticas.

## CAPITULO IX.

### DE LOS MIEMBROS.

Artículo. Veinticinco. Podrán ser miembros de la Asociación, todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Artículo. Veintiséis. La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General.

Artículo. Veintisiete. Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación.
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo. Veintiocho. Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo. Veintinueve. La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

## CAPITULO X.

### SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN.

Artículo Treinta. Las faltas leves se sancionarán con:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita; y
- c) La suspensión temporal hasta por un máximo de noventa días de su calidad de miembro activo, perdiendo sus derechos como tal, las faltas graves se sancionarán con: expulsión definitiva de la Asociación.

Artículo. Treinta y Uno. Son causales de amonestación verbal y escrita a los miembros:

- a) Inasistir dos veces consecutivas a las sesiones de la Asamblea General o Junta Directiva sin causa justificada por escrito.
- b) Presentarse a las sesiones de la Asamblea General o Junta Directiva en forma indecorosa o en estado de embriaguez o drogadicción.
- c) Proferir insultos o palabras soeces en las sesiones de Asamblea General o Junta Directiva. En estos casos se hará la primera vez, una amonestación verbal, y si reincide nuevamente en alguna causal del artículo anterior, la segunda amonestación será por escrito, la cual emanará de la Junta Directiva a través del Secretario de la misma, con copia al expediente del miembro de quien se trate.

Artículo. Treinta y Dos. Los miembros de la Asociación podrán ser expulsados de la Asociación o suspendidos en sus derechos por las causas siguientes:

- a) Por tres o más amonestaciones por escrito.
- b) Por incumplimiento de los presentes Estatutos, Reglamento Interno y otras disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva de la Asociación.
- c) Por hacer uso inadecuado de los bienes de la Asociación, o hacer uso de dichos bienes para fines de provecho personal.
- d) Por incumplimiento reiterado de los presentes Estatutos o Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General.
- e) Por agresiones verbales o físicas en contra de cualquier miembro de la Asociación y por haber sido suspendido dos veces o más durante un año.

Artículo. Treinta y Tres. Para imponer las sanciones anteriores, la Junta Directiva conocerá cada caso y acordará si procede o no la sanción; si procede dará audiencia al miembro en cuestión por el plazo de ocho días para que presente su prueba de descargo; presentada o no la prueba de descargo, se fallará como a derecho corresponda y se le notificará al miembro de quien se trate. En caso de que se sancione con la expulsión, el acuerdo pasará a la Asamblea General, para que lo confirme o revoque; mientras no se realice sesión de la siguiente Asamblea General, el miembro a quien se haya sancionado estará suspendido en sus derechos como tal.

Artículo. Treinta y Cuatro. Los acuerdos de amonestación, suspensión o expulsión admiten recurso de revisión para y ante la Asamblea General, en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución proveída.

### **CAPITULO XI DE LA DISOLUCIÓN.**

Artículo. Treinta y Cinco. No podrá disolverse la Asociación, sino por disposición de la ley a por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a tal efecto y con un número de votos que representen por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo. Treinta y Seis. En caso de acordarse la disolución de la Asociación, se nombrará una Junta de Liquidación, compuesta por cinco miembros, electos por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos, se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General acuerde.

### **CAPITULO XII. REFORMA DE ESTATUTOS.**

Artículo. Treinta y Siete. Para reformar o derogar los presentes Estatutos, será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros, en Asamblea General convocada para tal efecto.

### **CAPITULO XIII. DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo. Treinta y Ocho. Los documentos sujetos a registro, deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

Artículo. Treinta y Nueve. Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo. Cuarenta. LA ASOCIACION NACIONAL DE JUVENTUD DEL PRESENTE Y EL FUTURO DE EL SALVADOR, JUVENTUD DE VANGUARDIA y que podrá abreviarse, "ANJUPREFUES" se registrá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo. Cuarenta y Uno. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 242

San Salvador, 11 de diciembre de 2014.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la "ASOCIACION NACIONAL DE JUVENTUD DEL PRESENTE Y EL FUTURO DE EL SALVADOR, JUVENTUD DE VANGUARDIA" y que podrá abreviarse "ANJUPREFUES", compuestos de CUARENTA Y UN Artículos, constituida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las once horas del día 13 de enero de 2014, por Escritura Pública, otorgada ante los oficios del Notario SAMUEL ESCOBAR LEON, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Inscríbase la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNIQUESE.- EL MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA.

(Registro No. F043189)

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**RAMO DE EDUCACIÓN**

ACUERDO No. 15-1996.

San Salvador, 23 de octubre de 2013.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó ANDREA CRISTINA AGUILAR CAMEROS, de nacionalidad salvadoreña, solicitando EQUIVALENCIA de sus estudios de Tercer Grado del Ciclo de Cultura General (Básico), realizados en el Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Aldea Las Cabezas, Municipio de Oratorio, Departamento de Santa Rosa, República de Guatemala en el año 2012, con los de Noveno Grado de nuestro país; II) Que según Resolución de fecha 22 de octubre de 2013 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, con base a los Artículos 59 y 62 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Equivalencia de estudios de Tercer Grado del Ciclo de Cultura General (Básico), obtenido por ANDREA CRISTINA AGUILAR CAMEROS, en el Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Aldea Las Cabezas, Municipio de Oratorio, Departamento de Santa Rosa, República de Guatemala. POR TANTO, de conformidad a lo establecido por los Artículos 59 y 62 de la Ley General de Educación y Artículo 4 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia en Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento de equivalencia de los estudios de Tercer Grado del Ciclo de Cultura General (Básico), cursados en el Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Aldea Las Cabezas, Municipio de Oratorio, Departamento de Santa Rosa, República de Guatemala, a ANDREA CRISTINA AGUILAR CAMEROS, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo, para matricularse en Primer Año de Bachillerato de nuestro país. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,  
MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F043056)

---

ACUERDO No. 15-0379.

San Salvador, 25 de febrero de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó IVAN FELIPE LÓPEZ BUHRER, de nacionalidad mexicana, solicitando EQUIVALENCIA de sus estudios de Tercer Curso de Bachillerato, realizados en la Esc. Tomás Alva Edison, México, D.F., Estados Unidos Mexicanos en el año 2013, con los de Primer Año de Bachillerato General de nuestro país; II) Que según Resolución de fecha 19 de febrero de 2014 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, con base a los Artículos 59 y 62 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Equivalencia de estudios de Tercer Curso de Bachillerato obtenido por IVAN FELIPE LÓPEZ BUHRER en la Esc. Tomás Alva Edison, México, D.F., Estados Unidos Mexicanos. POR TANTO de conformidad a lo establecido por los Artículos 59 y 62 de la Ley General de Educación y Artículo 4 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia en Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento de equivalencia de los estudios de Tercer Curso de Bachillerato cursados en la Esc. Tomás Alva Edison, México, D.F., Estados Unidos Mexicanos, a IVAN FELIPE LÓPEZ BUHRER, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo, para matricularse en Segundo Año de Bachillerato General de nuestro país. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,  
MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F043099)

ACUERDO No. 15-1462.

San Salvador, 07 de octubre de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN. CONSIDERANDO: I) Que conforme con los Artículos 53 y 57 de la Constitución de la República, el derecho a la Educación y a la Cultura es inherente a la persona humana, así mismo, los centros de enseñanza privados estarán sujetos a reglamentación e inspección del Estado, en consecuencia, según el Artículo 38 numerales 1, 12 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, compete al Ministerio de Educación, otorgar los títulos que la Ley señale, equivalencias de estudios en los niveles educativos básico, medio y superior no universitario, así como regular y supervisar la creación, funcionamiento y nominación de los centros educativos privados, conservar, fomentar y difundir la educación integral de la persona en los aspectos intelectual, espiritual, moral, social, cívico, físico y estético; II) Que de conformidad a los Artículos 1, 12 y 64 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación regula la prestación del servicio educativo de las instituciones oficiales y privadas, estableciendo normas y mecanismos necesarios para que el sistema educativo coordine y armonice sus modalidades y niveles, garantizando la calidad, eficiencia y cobertura de la educación; así mismo se establece la responsabilidad de los centros educativos del manejo del registro académico y la obligatoriedad de los centros educativos de entregar al Ministerio de Educación los cuadros de promoción del último grado de cada uno de los ciclos en el caso de la educación básica y del último grado de bachillerato en el caso de la educación media; III) Que no obstante lo anterior frecuentemente se presentan estudiantes al Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio que finalizaron sus estudios de educación básica y media en instituciones que voluntariamente fueron cerradas, sin seguir el trámite legal correspondiente ante este Ministerio; así mismo, no proporcionaron a los estudiantes certificaciones de sus registros académicos, ni completaron los requisitos para legalizar los Títulos de Bachilleres, por lo cual se hace necesario garantizar a dichos estudiantes su derecho a la educación, a través de la legación de sus estudios cursados. IV) Que el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno del Ministerio de Educación, en su Art. 8 establece literalmente: "El Despacho Ministerial, asegurará por medio de las direcciones, la implantación y actualización de los sistemas administrativos financieros y tecnológicos; y por medio de las gerencias y jefaturas el funcionamiento de los mismos. Asimismo tendrá la facultad de ordenar la ejecución del Reglamento Interno del MINED, contar con las normas de aplicación, Manual de Organización y Funciones y demás disposiciones administrativas necesarias para el buen funcionamiento de la entidad. Estas atribuciones, podrán delegarse o descentralizarse en los funcionarios o unidades que la organización interna determine, salvo aquellas que por disposición de la Constitución, leyes o reglamentos, queden expresamente exceptuados. Para ordenar la delegación o descentralización, bastará un Acuerdo Ministerial, publicado en el Diario Oficial y comunicado a los organismos dependientes o directamente vinculados con la función de que se trate"; V) Que algunos de los centros educativos que se encuentran cerrados, sin haber legalizado su cierre, y por lo tanto no cumplieron con entregar, en muchos casos, el correspondiente registro académico a sus estudiantes, son los siguientes: **DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN**: CENTRO DE ENSEÑANZA JOSÉ ANTONIO SALAVERRÍA, con código 20025; CENTRO ESCOLAR VIDA NUEVA, con código 20027; COLEGIO "FRANCISCO ANDRÉS ESCOBAR", con código 21050; COLEGIO "LIMAN MOODY", con código 21039; COLEGIO ADVENTISTA DE LAS CHINAMAS, con código 21149; COLEGIO INTEGRAL IBEROAMERICANO, con código 20005; COLEGIO INTERNACIONAL GUADALUPANO JUAN PABLO II, con código 20028; COLEGIO LA PROVIDENCIA, con código 20013; COLEGIO SANTA TERESITA, con código 21215; ESCUELA PARROQUIAL FRAY SAMMY GUIDO VELLARDITA, con código 20029; INSTITUTO DIOCESANO VOCACIONAL SAN ANDRÉS, con código 20017; INSTITUTO DIOCESANO "RODOLFO BARON CASTRO", con código 21035; INSTITUTO DIOCESANO RODOLFO BARON CASTRO DE TURIN, con código 20032; INSTITUTO JOSÉ ROGELIO ZEPEDA, con código 20023; INSTITUTO MANUEL ALVAREZ MAGAÑA, con código 20021; LICEO "FERNANDO DE MAGALLANES", con código 20011; LICEO "JOSÉ MILLA", con código 21254; LICEO MARTÍN DE SANTANDER, con código 21226; LICEO MONTESSORI BILINGÜE, con código 20019; CO-

LEGIO FABIÁN ALFREDO ESCOBAR FUNES, con código 21577; COLEGIO HIJOS DEL REY, con código 21269. **DEPARTAMENTO DE SANTA ANA:** ACADEMIA EUROPEA SALVADOREÑA, con código 21174; CENTRO ESCOLAR CATÓLICO "SAN FRANCISCO DE ASIS", con código 20052; CENTRO ESCOLAR CATÓLICO JUAN PABLO II, con código 20036; CENTRO ESCOLAR DIOCESANO "CASERÍO SAN JACINTO", con código 20988; COLEGIO "LICENCIADA MARGARITA RECINOS", con código 21262; COLEGIO "LOS PEQUEÑOS RUBIES", con código 21348; COLEGIO "TOMAS SALVADOR CUELLAR", con código 20134; COLEGIO CRISTIANO 16 DE ENERO DE 1992, con código 20050; COLEGIO CRISTIANO JUSTO GOZÁLEZ CARRASCO, con código 20102; COLEGIO CRISTIANO PROF. JUSTO GONZÁLES CARRASCO, con código 20051; COLEGIO HEBRÓN DE EL SALVADOR, con código 20044; COLEGIO JESÚS DIVINO MAESTRO, con código 20077; COLEGIO JUAN BAUTISTA LAMARK, con código 21220; COLEGIO NAZARENO, con código 20078; COLEGIO PROFESOR ANGEL GABRIEL VALDÉS, con código 20098; COLEGIO ROBERTO KOCH, con código 20043; COLEGIO SAN JOSÉ OBRERO, con código 20076; COLEGIO SANTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS, con código 21539; COMPLEJO EDUCATIVO ANDRÉS BELLO, con código 20047; ESCUELA RURAL MIXTA UNIFICADA EL RONCO, con código 20053; ESCUELA DIOCESANA NUESTRA SEÑORA DE CANDELARIA, con código 20034, ESCUELA DIOCESANA "NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE", con código 21041; ESCUELA DIOCESANA DEL "CASERÍO SAN JORGE", con código 21037; ESCUELA PARROQUIAL MARÍA AUXILIADORA, con código 20046; ESCUELA PARVULARIA PRIVADA CORAZÓN DE JESÚS, con código 20057; ESCUELA PSICOPEDAGÓGICA PADRE SECUNDINO GARCÍA, con código 20093; ESCUELA SALESIANA SAN JUAN BOSCO, con código 20059; INSTITUTO FLORENCIA NIGTHINGALE, con código 20103; INSTITUTO TÉCNICO VOCACIONAL FUNDACIÓN CESSA, con código 21180; LICEO CRISTIANO DE TEXISTEPEQUE - 22 DE OCTUBRE DE 1946, con código 21314; LICEO ESPAÑOL OCCIDENTAL, con código 20091; LICEO MOCTEZUMA, con código 20079; LICEO MONTESSORIANO SALVADOREÑO, con código 20060; LICEO SANTA ANA CALIFORNIA, con código 20106; LICEO TÉCNICO JOSÉ DE SAN MARTÍN, con código 20056; PARVULARIA ALDEAS INFANTILES S.O.S FINCA PROCAVIA CHUSITA SERRANO, con código 20071; COLEGIO CRISTIANO CIPRIANO VALERA, con código 21321, **DEPARTAMENTO DE SONSONATE:** CENTRO CATÓLICO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA, con código 20137, COLEGIO "CARLOS ARTURO IMENDIA", con código 21301; COLEGIO "DANTE ALIGHIERI", con código 21472; COLEGIO "JORGE JUAREZ", con código 21295; COLEGIO "MARAVILLAS INFANTILES", con código 21280; COLEGIO "MARÍA CURIE", con código 21036; COLEGIO "VICENTE ALBERTO MÓNICO MASFERRER", con código 21186; COLEGIO CRISTIANO PROF. JUSTO GONZÁLEZ CARRASCO, con código 20110; COLEGIO EL ESPÍRITU SANTO, con código 20117; COLEGIO MI JARDINCITO, con código 20130; COLEGIO PARVULARIO NIÑO JESÚS, con código 20132; COLEGIO S.O.S. "DOCTOR HERMANN GMEINER", con código 21300; COLEGIO VICENTE ALBERTO MÓNICO MASFERRER, con código 21143; COLEGIO WILLIAM SHAKESPEARE, con código 21058; COLEGIO WILLIAM SHAKESPEARE SIGLO XX, con código 21084; COMPLEJO EDUCATIVO "DOCTOR ANDRÉS BELLO", con código 20617; ESCUELA CRISTIANA OASIS, con código 20133; INSTITUTO CULTURAL AMERICANO, con código 20125, JARDÍN DE NIÑOS VIOLETA DE CANDELL, con código 20135; LICEO "JUANA DE IBARBOUROU", con código 21307; LICEO CRISTIANO EL SALVADOR, con código 20121; LICEO IZALQUEÑO, con código 20114; LICEO SONSONATECO, con código 20126; COLEGIO CRISTIANO JOSUE, con código 21193, LICEO METROPOLITANO DE SONSONATE, con código 21087. **DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO:** COLEGIO ADVENTISTA, con código 20145; COLEGIO CRISTIANO "EMANUEL", con código 21112; COLEGIO CRISTIANO HERMANO CRISTÓBAL RAMÍREZ, con código 20147; COLEGIO CULTURAL EDUCATIVO CHALATECO, con código 20148; LICEO IRMA ESTER POCASANGRE DE SORIANO, con código 21160. **DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD:** COLEGIO ANGLICANO SAN MATEO, con código 21185; COLEGIO LAS ARBOLEDAS, con código 21599; CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL CARMEN VDA. DE SANTOS, con código 20260; CENTRO DE ORIENTACIÓN DE PARVULARIA MI NUEVO JARDÍN, con código 21072; CIRCULO INFANTIL DE APRENDIZAJE PSICOPEDAGÓGICO, con código 20221; COLEGIO "CARRUSEL DE NIÑOS", con código 21021; COLEGIO "EL DIVINO NIÑO", con código 21344, COLEGIO "IGNACIO ELLACURÍA", con código 21063; COLEGIO "JOSÉ ALVARO PACHECO", con código 21022; COLEGIO "MADRE ALBERTINA RAMÍREZ MARTÍNEZ", con

código 21011; COLEGIO "MANUEL ÁLVAREZ MAGAÑA", con código 21427; COLEGIO "PROFESORA SOCORRO RIVERA DE MÉNDEZ", con código 21225; COLEGIO "RAFAEL BAIRES", con código 21114; COLEGIO "SAN DE JOSÉ DE CALASANZ", con código 21259; COLEGIO "SANTA BERNARDITA", con código 21531; COLEGIO AMERICANO DE EL SALVADOR, con código 21305; COLEGIO ANTONIO SALAZAR, con código 20270; COLEGIO ARNOLD GESELL, con código 21535; COLEGIO BILINGÜE SOR ENCARNACIÓN ROSAL, con código 20233; COLEGIO BLUMENTRITT, con código 20169; COLEGIO CASTELLANO PEDRO CALDERÓN DE LA BARCA, con código 20242; COLEGIO CRISTIANO BETEL, con código 20195; COLEGIO CRISTIANO JERUSALÉN, con código 20259; COLEGIO DE PARVULOS "ANA RUTH CORLETO DE GARCÍA", con código 21183; COLEGIO DIEGO DE ALVARADO, con código 20215; COLEGIO DOCTOR HERMAN GHEINER, con código 20236; COLEGIO ESPÍRITU SANTO DE CIUDAD MERLIOT, con código 20168; COLEGIO EVANGÉLICO JOSÉ VALDÉS, con código 20212; COLEGIO FEDERICO GARCÍA LORCA, con código 20253; COLEGIO IGNACIO ELLACURÍA, con código 20224; COLEGIO IZALCO DE COMERCIO Y COMPUTACIÓN, con código 20246; COLEGIO JOAQUÍN CASTRO CANIZÁLEZ, con código 20254, COLEGIO JOSÉ MEJÍA VIDES, con código 20209; COLEGIO JOSÉ RUTILIO QUEZADA, con código 20256; COLEGIO JUAN BERTIS, con código 20185, COLEGIO JUAN EL BAUTISTA, con código 20206; COLEGIO LA ALEGRÍA DE APRENDER, con código 20204; COLEGIO LICENCIADA ANA DE LOS ÁNGELES ESCOBAR, con código 20167; COLEGIO MARÍA LUISA ZELAYA DE GUIROLA, con código 21139; COLEGIO MÁRQUES DE SANTILLANA, con código 21536; COLEGIO MI PEQUEÑO MUNDO, con código 20162; COLEGIO MONTE MORIAH, con código 20161; COLEGIO PEDAGÓGICO CIUDAD MERLIOT, con código 20198; COLEGIO SALVADOREÑO ALEMÁN, con código 20156, COLEGIO SAO PAULO, con código 20249; ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL "FUNDACIÓN FÁTIMA", con código 21249, ESCUELA PARROQUIAL MARISTA MIXTA UNIFICADA SAN ANTONIO, con código 20263, ESCUELA PARROQUIAL VIRGEN DE LA PAZ, con código 20268; ESCUELA PARVULARIA CUSCATLÁN, con código 20241; ESCUELA PARVULARIA LA LIBERTAD, con código 20237; INSTITUTO TÉCNICO SAN ANTONIO, con código 20181; JARDÍN INFANTIL PASO A PASITO, con código 21071; KINDER SAN ANTONIO, con código 20223; LICEO "JOSÉ MAURICIO LOUCEL", con código 21315, LICEO BILINGÜE HANS CRISTIAN ANDERSEN, con código 20205, LICEO CRISTIANO APÓSTOL SAN PEDRO, con código 20257; LICEO CRISTIANO EMELINA TRUJILLO CÓRDOVA, con código 20194; LICEO PROFESOR CEFERINO E. LOBO, con código 20350; COLEGIO CRISTIANO JARDINES DEL VOLCÁN, con código 20225; INSTITUTO NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, con código 21317, COLEGIO MI CASITA SALESIANA, con código 21491; COLEGIO JOSÉ MARÍA MORELOS, con código 21537, COLEGIO EL ÁLAMO, con código 21331, COLEGIO JOSÉ VELARDE, con código 21034, COLEGIO PROFESORA MARÍA ATALIA AURORA, con código 21419, **DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR:** ANEXO COLEGIO SANTANITA, con código 20828; COLEGIO "NIÑOS FELICES DE MONTESIÓN, con código 21362; JARDÍN INFANTIL "MINERVA", con código 21166; ACADEMIA "MILITAR HÉROES DE EL SALVADOR", con código 21277; ANEXO AL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, con código 20712, CENTRO ACADÉMICO "ALFRED NOBEL", con código 20664, CENTRO DE APRENDIZAJE NUESTRA SEÑORA SANTA ANA, con código 20399, CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL "EL JARDÍN DE PLAKIN", con código 21310, CENTRO DE ENSEÑANZA ALEJANDRINO, con código 20761; CENTRO DE HABILITACIÓN DOWN ASAPAED, con código 20645, CENTRO DE PROMOCIÓN INFANTIL, con código 21080; CENTRO EDUCATIVO ALPHA, con código 20315; CENTRO EDUCATIVO CRISTIANO SALVADOREÑO JIREH, con código 20376; CENTRO EDUCATIVO MOMENTOS FELICES, con código 20439; CENTRO EDUCATIVO MUNDO DE SUEÑOS, con código 20564, CENTRO EDUCATIVO PEQUEÑAS MARAVILLAS, con código 20572; CENTRO EDUCATIVO SUEÑOS Y FANTASÍAS 7 DE SEPTIEMBRE 1990, con código 20299, CENTRO ESCOLAR CATÓLICO "MONSEÑOR GREGORIO ROSA CHÁVEZ", con código 21325; CENTRO ESCOLAR CATÓLICO "SANTO TOMÁS", con código 20702, CENTRO ESCOLAR CATÓLICO "TEPEYAC", con código 21242; CENTRO ESCOLAR CATÓLICO NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, con código 20494; CENTRO ESCOLAR CATÓLICO SAN ANTONIO DE PADUA, con código 21213; CENTRO ESCOLAR JOSÉ ORTEGA Y GASSET, con código 20336; CENTRO INFANTIL DE DESARROLLO, ZACAMIL, con código 21252; CENTRO OXFORD ESCALÓN, con código 20533, CENTRO PEDAGÓGICO INFANTIL, con código 20593;

CENTRO PEDAGÓGICO INFANTIL AMANECER, con código 20531; CENTRO PSICOPEDAGÓGICO INFANTIL MI PEQUEÑO HOGAR, con código 20601; CENTRO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN CONTABLE, con código 20673; COLEGIO "LILIAN SERPAS", con código 21377, COLEGIO EVANGÉLICO JUAN FRANCISCO WENCESLAO CISNEROS, con código 20314, COLEGIO "ALEJANDRO GRAHAM BELL", con código 21441; COLEGIO "ANDRÉ CRUCHAGA", con código 21090; COLEGIO "AUGUSTO DE MORGÁN", con código 21260; COLEGIO "CARRUSEL", con código 20620; COLEGIO "CATÓLICO CRISTO REY", con código 21247; COLEGIO "DE LA COLONIA ESCALÓN", con código 21164; COLEGIO "EJÉRCITO DE SALVACIÓN CRAYOLAS", con código 21031; COLEGIO "EJÉRCITO DE SALVACIÓN CRAYOLAS", con código 20622; COLEGIO "EL CASTILLO DE LOS NIÑOS", con código 21059; COLEGIO "EMMA ESCALANTE RUBIO", con código 20884, COLEGIO "JOSÉ REYNALDIR ÁLVAREZ MENDOZA", con código 21466; COLEGIO "JULIA ANAYA ECHEGOYEN", con código 21231; COLEGIO "MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR CORNEJO" con código 21284, COLEGIO "MI CASITA FELÍZ", con código 21274; COLEGIO "PROFESOR FRANCISCO ALFREDO LEIVA", con código 21381, COLEGIO "REINO DE INFANTES", con código 21291, COLEGIO "SANTA TERESITA DE LISIEUX", con código 21103; COLEGIO "SIRAMÁ", con código 21543; COLEGIO "TEODORO RUBÉN FREJTMAN", con código 21327; COLEGIO "WILLIAM MCKINLEY", con código 21278; COLEGIO 12 DE OCTUBRE, con código 20346; COLEGIO ADVENTISTA "SANTA LUCÍA", con código 21047; COLEGIO ALBERT EINSTEIN, con código 20719; COLEGIO ALEJANDRÍA, con código 20433; COLEGIO ALFREDO BENTACOURT, con código 20728; COLEGIO ALONSO DE ERCILLA Y ZÚNIGA, con código 21148; COLEGIO AMERICANO HALL, con código 20514; COLEGIO AMERICANO DE COMPUTACIÓN, con código 20523; COLEGIO ANEXO LUIS GALINDO, con código 20709, COLEGIO ANGLO ESPAÑOL, con código 20723; COLEGIO ANTONIO PALAU, con código 20558; COLEGIO ATENEO SALVADOREÑO, con código 20598; COLEGIO ATONAL, con código 20750; COLEGIO BEETHOVEN, con código 20732; COLEGIO BILINGÜE NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, con código 20758, COLEGIO BILINGÜE "SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL", con código 20650; COLEGIO BILINGÜE CANAAN, con código 20695; COLEGIO BILINGÜE LICDA. ALICIA DE MENÉNDEZ, con código 20803; COLEGIO BILINGÜE LORENZO NIEVES, con código 20584; COLEGIO CAMINITO DEL SABER, con código 20387; COLEGIO CESAR VALLEJO, con código 20569; COLEGIO CHIQUITINES, con código 20556; COLEGIO CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE EL SALVADOR, con código 21093; COLEGIO COMERCIAL BILINGÜE 1821, con código 20670; COLEGIO CRISTIANO ELOHIM, con código 21158; COLEGIO CRISTIANO HERMANO ESTEBAN, con código 20275; COLEGIO CRISTIANO JOSIAS, con código 20802; COLEGIO CRISTIANO JUSTO GONZÁLEZ CARRASCO LOS ANDES, con código 20438; COLEGIO CRISTIANO MANUEL ANDINO, con código 20416; COLEGIO CRISTIANO PROFESOR JUSTO GONZÁLEZ CARRASCO, con código 20697, COLEGIO CRISTIANO SABIDURÍA, con código 20327; COLEGIO CULTURAL SIMÓN BOLÍVAR, con código 21227, COLEGIO "FERNANDO ANTONIO LLANES", con código 20986; COLEGIO CRISTIANO VISIÓN DE FE, con código 21223; COLEGIO CULTURAL BILINGÜE, con código 20455; COLEGIO DE EDUCACIÓN INTEGRAL SALVADOREÑO, con código 20488; COLEGIO DE LA COLONIA SANTA MARTA, con código 21184; COLEGIO DOCTORA DINA CASTRO DE CALLEJAS, con código 20397; COLEGIO DOMINGO ALBERTO JIMÉNEZ, con código 20352; COLEGIO DOCTOR RAFAEL GARCÍA CASTRO, con código 20396; COLEGIO EL BUEN SAMARITANO, con código 20311; COLEGIO EL NIÑITO DE PRAGA, con código 20629; COLEGIO EMILIA COLOCHO VDA. DE DEININGER, con código 20493; COLEGIO EPISCOPAL "SAN ANDRÉS APÓSTOL", con código 21025; COLEGIO ESPAÑA, con código 20703; COLEGIO ESTRELLITAS, con código 21408; COLEGIO EUROPEO 16 DE ENERO DE 1992, con código 20643; COLEGIO EVANGÉLICO MIZPA, con código 20297; COLEGIO FRANCISCO ESPINOZA, con código 20283; COLEGIO FRANCISCO LARROYO, con código 20757; COLEGIO FRANCISCO MIRANDA RUANO, con código 20716; COLEGIO GRAN COMISIÓN, con código 20582; COLEGIO HÉROES DEL BRASIL, con código 20694, COLEGIO ION CUBICEC, con código 20830, COLEGIO ISRAEL, con código 20721, COLEGIO JARDÍN AUSTRALIA, con código 20337; COLEGIO JARDÍN MÁGICO, con código 21397; COLEGIO JOSEFINO, con código 20348; COLEGIO KENNEDY, con código 20831; COLEGIO LAS FLORES, con código 20708, COLEGIO LICENCIADA ZOILA MARIBEL SANTAMARÍA PERLA, con código 20765; COLEGIO LICENCIADO JESÚS MARCOS SORIANO, con código 20362; COLEGIO LUTERANO SAN MAURICIO,

con código 20495; COLEGIO MADRE MARGARITA GONZÁLEZ, con código 20769, COLEGIO MARÍA GRACIELA ESCALANTE, con código 21092; COLEGIO MARÍA LOUCEL, con código 20422; COLEGIO MIGUEL ANGEL BOUNARROTTI, con código 20822; COLEGIO MILITAR DE EL SALVADOR, con código 20680; COLEGIO MIS PRIMEROS CONOCIMIENTOS, con código 20553; COLEGIO MONTE MARÍA, con código 20632; COLEGIO MUNDO INFANTIL, con código 20537; COLEGIO NOTRE DAME, con código 20661; COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, con código 20827; COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, con código 20711; COLEGIO NUEVO DIA, con código 21118; COLEGIO PABLO RUIZ PICASSO, con código 20762; COLEGIO PADRES AGUILAR, con código 20274; COLEGIO PIRULLI, con código 21413; COLEGIO PRESBITERO JOSÉ OSCAR MARTELL, con código 20298; COLEGIO PRESBITERO JOSÉ OSCAR MARTELL, con código 21113; COLEGIO PROESOR PEDRO ANTONIO APARICIO, con código 20398; COLEGIO PROFESIONAL DE COMPUTACIÓN Y COMERCIO, BLAISE PASCAL, con código 20696; COLEGIO PROFESIONAL DE COMPUTACIÓN Y COMERCIO BLAISE PASCAL, con código 20678; COLEGIO PROFESOR SALVADOR VEGA HALL, con código 20783; COLEGIO PROFESORA CONSUELO ZALDAÑA DE LUNA, con código 20310; COLEGIO PROFESORA MARÍA ISABEL SANTAMARÍA, con código 20287; COLEGIO PSICOPEDAGÓGICO ARISTOTELICO GUEVARA VALDÉS, con código 20764; COLEGIO PUBLIO TERCENIO AFER, con código 20341, COLEGIO RAFAEL OLMEDO, con código 20715; COLEGIO RICARDO MARTELL CAMINOS, con código 21159; COLEGIO SALVADOREÑO BILINGÜE, con código 20479; COLEGIO SAN JERÓNIMO, con código 20421; COLEGIO SAN NICOLÁS, con código 20698; COLEGIO SERAFÍN QUITENO, con código 20819; COLEGIO TRAZOS ALEGRES, con código 21402; COLEGIO VENECIA, con código 20501; COLEGIO VICENTE MORALES ROJAS, con código 20324; COLEGIO VICENTE ROSALES Y ROSALES, con código 20742; COLEGIO YOLANDA VILLALTA PEÑA, con código 20575; COMPLEJO EDUCATIVO ANDRÉS BELLO, con código 20690; COMPLEJO TÉCNICO EDUCATIVO RENOVACIÓN 15 DE SEPTIEMBRE DE 1821, con código 21077; ESCUELA RURAL MIXTA CASERÍO, EL LLANO, con código 20423; ESCUELA ANTONIO PLANCARTEB, con código 20420; ESCUELA CRISTIANA SHALOM, con código 20785; ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIALIZADA NUEVO MUNDO, con código 20562, ESCUELA DE EDUCACIÓN PARVULARIA ASOCIACIÓN DE SEÑORAS DE MÉDICOS, con código 21336; ESCUELA PARROQUIAL "NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES", con código 21013; ESCUELA PARROQUIAL SAN JUAN BOSCO, con código 20768; ESCUELA PARROQUIAL SAN MATEO APÓSTOL, con código 20700; ESCUELA PARVULARIA CASA DE NIÑOS, con código 20508; ESCUELA PARVULARIA EL TESORO DEL NIÑO, con código 21005; ESCUELA PARVULARIA POR MARÍA A JESÚS, con código 20612; ESCUELA UNIFICADA SECTOR UNIDO, con código 20343; INSTITUTO COMERCIAL NOCTURNO SALEM, con código 21237; INSTITUTO POLITÉCNICO EN COMPUTACIÓN, con código 20676; INSTITUTO SAN LUIS, con código 20344; INSTITUTO TÉCNICO COMERCIAL E INDUSTRIAL, con código 20573; INSTITUTO TÉCNICO COMERCIAL E INDUSTRIAL RENOVACIÓN EDUCATIVA 22 DE JUNIO 1995, con código 21073; JARDÍN DE NIÑOS "LOS NIÑOS, SON NIÑOS", con código 21349; JARDÍN DE NIÑOS EL DESPERTAR, con código 20595; JARDÍN INFANTIL CAJITA DE SORPRESAS, con código 20611; JARDÍN INFANTIL FRANCISCO GABILONDO SOLER, con código 21404; JARDÍN INFANTIL NACIMIENTO DEL SABER, con código 21217; KINDER EDÉN INFANTIL, con código 20599; KINDER "HAPPY FACES", con código 20623; KINDER LORENZO LUZURIAGA, con código 20738; LICEO "ANA LETICIA MIRANDA", con código 20998; LICEO "EL SALVADOR DEL MUNDO 16 DE ENERO DE 1992", con código 21018; LICEO "LICENCIADA ANA LETICIA MIRANDA", con código 20805, LICEO AMERICANO ESPAÑOL, con código 20600; LICEO BILINGÜE ANGLO SALVADOREÑO, con código 20321; LICEO CRISTIANO MONTE HOREB, con código 20713; LICEO CULTURAL JULIO ENRIQUE ÁVILA, con código 21230; LICEO CULTURAL LA PAZ SARA PALMA DE JULE, con código 20781; LICEO DOCTOR JOSÉ MARÍA MÉNDEZ, con código 20740; LICEO EVEREST, con código 20435; LICEO FRANCISCO HERRERA VELADO, con código 20825; LICEO GIZEH, con código 21173; LICEO HUGO CÉSAR TOVAR MENA, con código 20609; LICEO JOHN ROBERT GREGG, con código 20691; LICEO JUAN JACOBO ROUSSEAU, con código 20489; LICEO LAS AMÉRICAS, con código 20586; LICEO LIDIA NOGALES, con código 20775; LICEO LUIS BRAILLE, con código 20784; LICEO LUIS VILLAVICENCIO OLANO, con código 20284, LICEO MADRID, con código 20778; LICEO NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED, con código 20583;

LICEO PENTECOSTAL JESÚS ES EL REY, con código 20604; LICEO SALARRUÉ, con código 20686; LICEO SAN JUAN DE LA CRUZ, con código 20823; LICEO VICTOR ARTURO GONZÁLEZ, con código 20555; NUEVO INSTITUTO CULTURAL ANDREAS VASELIUS, con código 20450; NUEVO LICEO CRISTIANO APÓSTOL PABLO, con código 20810; COLEGIO EPISCOPAL SAN ANDRÉS APÓSTOL, con código 20798; COLEGIO MOISÉS VINCENZI, con código 21733; COLEGIO INGENIERO ROBERTO GALLARDO, con código 20290; COLEGIO WILLIAM SHAKESPEARE, con código 20729; COLEGIO PROFESOR CÁNDIDO MORALES, con código 20754; COLEGIO FRANCISCO ESPINOZA, con código 20808; COLEGIO GISELA BASSO, con código 21361; LICEO SAN MARCOS, con código 20431; COLEGIO PABLO NERUDA, con código 20316; LICEO CRISTIANO EL SALVADOR, con código 20426; COLEGIO JESÚS DE NAZARETH, con código 20424; COLEGIO PROFESOR ALBERTO COLOCHO, con código 20763; COLEGIO CELESTIN FREINET, con código 21326; COLEGIO BLANCA NORRY SALGUERO DE FUENTES, con código 21267; COLEGIO REVERENDO BERNARDO MEJÍA HERNÁNDEZ, con código 21206; ESCUELA DE EDUCACIÓN PARVULARIA PESTALOZZI, con código 20548; COLEGIO GILMA G. DE ZEPEDA, con código 20816; INSTITUTO COMERCIAL NOCTURNO CUSCATLECO, con código 21021; COLEGIO CRISTIANO PROFESOR JUSTO GONZÁLEZ CARRASCO, con código 21002; COLEGIO JUAN FELIPE TORUÑO, con código 20753; LICEO MIGUEL ÁNGEL ASTURIAS, con código 20735; COLEGIO JOSÉ REYNALDO ÁLVAREZ MENDOZA, con código 21466; COLEGIO MERCEDES MOLINA, con código 21125; COLEGIO ROSARIO VERA PEÑALOZA, con código 21147; LICEO CAMILO CAMPO, con código 20685; COLEGIO LICENCIADO JOSÉ VICENTE MORENO, con código 20326; **DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN:** COLEGIO "CARLOS CAÑAS", con código 21101; COLEGIO "JORGE LUIS BORGES", con código 21385; COLEGIO DIOCESANO SAN FRANCISCO DE ASÍS, con código 20850; INSTITUTO CULTURAL DE SAN RAMÓN, con código 20852, **DEPARTAMENTO DE LA PAZ:** CENTRO PEDAGÓGICO "PROFESORA AGRIPIA REYES DE VILLACORTA", con código 21190, COLEGIO CRISTIANO BILINGÜE JESÚS ES SEÑOR ANEXO ISLA TASAJERA, con código 20877, ESCUELA DIOCESANA "GESUINA MELZI", con código 21110; KINDER VIRGINIA C. BRACELLI, con código 20863; LICEO CULTURAL ROSARENCE, con código 20855; COLEGIO MISIÓN BAUTISTA INTERNACIONAL ZACATECOLUCA, con código 21435; **DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE:** CENTRO ESCOLAR CATÓLICO "SAN JOSÉ LA LABOR", con código 21423; COLEGIO ANA GUERRA DE JESÚS, con código 20885; COLEGIO PRESBITERO VÍCTOR OLIVAR BONILLA, con código 21082; COLEGIO PROFESOR ORLANDO RAFAEL ANTONIO CORNEJO, con código 21057; ESCUELA DIOCESANA "LA SANTA FAMILIA", con código 20888; ESCUELA DIOCESANA "SAN JOSÉ", con código 21043; LICEO DIVINO NIÑO JESÚS, con código 20893; COLEGIO PROFESOR NATIVIDAD OTMARO ROMERO, con código 21229, **DEPARTAMENTO DE USulután:** COLEGIO BAUTISTA GALILEA, con código 20896; COLEGIO "PADRE ARTURO D'ONOFRIO", con código 21514; COLEGIO CRISTIANO EL REDENTOR, con código 20895; COLEGIO CRISTIANO PROFESOR LUIS ANTONIO ARAUJO AMAYA, con código 21056; COLEGIO MISIÓN BAUTISTA INTERNACIONAL, con código 21452; COLEGIO MUNDO JUVENIL FREDY NAIN ORANTES, con código 20905; COLEGIO OXELOTLÁN, con código 21434; COLEGIO PSICOPEDAGÓGICO CLARITA GONZÁLEZ DE GONZÁLEZ, con código 20913; COLEGIO REPÚBLICA DE ISRAEL, con código 21115; COLEGIO SANTA CLARA DE ASIS, con código 20899; COLEGIO SANTA GEMA, con código 20898; COLEGIO TÉCNICO MERCANTIL DE ORIENTE, con código 20915; COMPLEJO EDUCATIVO DOCTOR ANDRÉS BELLO, con código 20914; INSTITUTO CULTURAL INDOAMERICANO, con código 20909; LICEO CRISTIANO RIOS DE AGUA VIVA, con código 21238; LICEO ROSA AMALIA CUCHILLA, con código 20903; LICEO VOCACIONAL DOCTOR JULIO CESAR BOTTARY, con código 20910; T.C.B.N. JOSÉ ROBERTO WRIGHT, con código 20917; COLEGIO POLITÉCNICO SALARRUÉ, con código 20916, **DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL:** CENTRO EDUCATIVO "AMÉRICA LATINA", con código 21051; CENTRO ESCOLAR CATÓLICO FRANCISCANO EL ESPÍRITU SANTO, con código 20922; CENTRO TÉCNICO DE EX-ALUMNOS SALESIANOS PRESBITERO FRANCISCO WAGNER, con código 20933; COLEGIO "MI BELLO JARDÍN", con código 21369; COLEGIO "MIS PRIMERAS HUELLAS", con código 21334; COLEGIO ALFREDO ESPINO, con código 20943; COLEGIO ATILIO PECCORINI, con código 21240, COLEGIO CRISTIANO AMIGOS DE ISRAEL, con código 20936, COLEGIO CRISTIANO JERUSALÉN ANEXO AL COLEGIO REY DAVID, con código 20944; COLEGIO LUIS DE

MOSCOSO, con código 21168; COLEGIO PESTALOZZI, con código 20955; COLEGIO POLITÉCNICO CENTROAMERICANO, con código 20931; COLEGIO PROFESOR "CECILIO CHÁVEZ", con código 21176; COLEGIO REY DAVID, con código 20935; ESCUELA RURAL MIXTA REVERENDO DOCTOR MEDARDO ERNESTO GOMEZ SOTO, con código 20919, ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ, con código 21359; INSTITUTO ANEXO ESCUELA LATINOAMERICANA, con código 20964; INSTITUTO FLORENCIA NIGHTINGALE, con código 20957; JARDÍN INFANTIL ESTRELLITA DE BELEÉN, con código 20946; LICEO "ALBERTO MASFERRER", con código 20968; LICEO CRISTIANO ADVENTISTA, con código 21064; LICEO TECNOLÓGICO DOCTOR MANUEL LUIS ESCAMILLA, con código 20929; INSTITUTO INTERAMERICANO, con código 20963; CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL SOS HERMANN GMEINER, con código 20953; INSTITUTO REGIONAL DE COMPUTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, con código 20962. **DEPARTAMENTO DE MORAZÁN:** CENTRO INFANTIL ROGELIO PONSEELE, con código 20972, COLEGIO ADVENTISTA DEL CANTÓN EL NORTE, con código 21049; COLEGIO DE EDUCACIÓN INTEGRAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, con código 20974. **DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN:** CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL, con código 21318; COLEGIO CRISTIANO DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS, con código 20980, COLEGIO PRESBITERO MAURO YANES Y ACOSTA, con código 20983, COLEGIO PROFESORA ERMELINDA MORENO, con código 21107. POR TANTO: de conformidad con el Artículo 53 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador; Artículo 38 numerales 1, 12 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; y Artículos 1, 12 y 64 de la Ley General de Educación, este Ministerio ACUERDA: 1) Autorizar el cierre definitivo de los centros educativos antes citados; 2) Autorizar al Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación del Ministerio de Educación o la unidad que haga sus veces, para que a efecto de salvaguardar los derechos fundamentales de los estudiantes, emita y/o legalice las Certificaciones de notas y títulos de los estudiantes cuyo proceso legal correspondiente no fue culminado por las autoridades de los centros educativos mencionados en el presente Acuerdo; 3) Delegar a la Coordinadora de Registro Histórico del Departamento de Acreditación Institucional o la persona que haga sus veces, para que en sustitución de los Directores de los centros educativos antes relacionados, firme las certificaciones de notas y Títulos de Bachiller que conforme a dictamen técnico deben reconocerse; 4) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN.

---

ACUERDO No. 15- 1463.

San Salvador, 7 de octubre de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CONSIDERANDO: I) Que conforme con el Artículo 53 y 57 de la Constitución de la República, el derecho a la Educación y a la Cultura es inherente a la persona humana, así mismo, los centros de enseñanza privados estarán sujetos a reglamentación e inspección del Estado, en consecuencia, según el Artículo 38 numerales 1, 12 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, compete al Ministerio de Educación, otorgar los títulos que la Ley señale, equivalencias de estudios en los niveles educativos básico, medio y superior no universitario, así como regular y supervisar la creación, funcionamiento y nominación de los centros educativos privados, conservar, fomentar y difundir la educación integral de la persona en los aspectos intelectual, espiritual, moral, social, cívico, físico y estético; II) Que de conformidad a los Artículos 1, 12 y 64 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación regula la prestación del servicio educativo de las instituciones oficiales y privadas, estableciendo normas y mecanismos necesarios para que el sistema educativo coordine y armonice sus modalidades y niveles, garantizando la calidad, eficiencia y cobertura de la educación; así mismo se establece la responsabilidad de los centros educativos del manejo del registro académico

y la obligatoriedad de los centros educativos de entregar al Ministerio de Educación los cuadros de promoción del último grado de cada uno de los ciclos en el caso de la educación básica y del último grado de bachillerato en el caso de la educación media; III) Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-0084 de fecha 11 de enero de 1999, se revocó la autorización, contenida en el Convenio de fecha 26 de noviembre de 1986, mediante el cual se permitía a varios centros educativos privados, funcionar en edificios educativos oficiales, prohibiendo así el uso de dichas instalaciones, pero sin ordenar explícitamente el cierre de los mismos; IV. Que frecuentemente se presentan estudiantes al Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, que realizaron sus estudios de educación básica y media en dichas instituciones, las cuales cerraron sin seguir el trámite legal correspondiente ante este Ministerio; y muchas de ellas sin proporcionar a los estudiantes certificaciones de sus registros académicos, ni completar los requisitos para legalizar los Títulos de Bachilleres, por lo cual se hace necesario garantizar a dichos estudiantes su derecho a la educación, a través de la legalización de sus estudios cursados. V) Que el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno del Ministerio de Educación, en su Art. 8 establece literalmente: "El Despacho Ministerial, asegurará por medio de las direcciones, la implantación y actualización de los sistemas administrativos financieros y tecnológicos; y por medio de las gerencias y jefaturas el funcionamiento de los mismos. Asimismo tendrá la facultad de ordenar la ejecución del Reglamento Interno del MINED, contar con las normas de aplicación, Manual de Organización y Funciones y demás disposiciones administrativas necesarias para el buen funcionamiento de la entidad. Estas atribuciones, podrán delegarse o descentralizarse en los funcionarios o unidades que la organización interna determine, salvo aquellas que por disposición de la Constitución, leyes o reglamentos, queden expresamente exceptuados. Para ordenar la delegación o descentralización, bastará un Acuerdo Ministerial, publicado en el Diario Oficial y comunicado a los organismos dependientes o directamente vinculados con la función de que se trate"; VI) Que los centros educativos a los que se hace referencia en el Acuerdo No. 15-0084 de fecha 11 de enero de 1999, pertenecientes al área metropolitana de San Salvador, y que actualmente se encuentran cerrados, sin haber legalizado su cierre, y por lo tanto no cumplieron con entregar, en muchos casos, el correspondiente registro académico a sus estudiantes, son los siguientes: 1. Instituto Comercial Nocturno "Joaquín Rodezno"; 2. Instituto Nocturno Cultural "Atlatcatl"; 3. Instituto Nocturno en Comercio y Administración, 4. Liceo Nocturno "Israel de El Salvador", 5. Instituto Nocturno "Juan José Cañas"; 6. Instituto Nocturno de la Monserrat; 7. Instituto Nocturno "Miguel de Unamuno"; 8. Instituto Nocturno "Ilopango"; 9. Instituto Nocturno de la Colonia Santa Lucía; 10. Bachillerato Comercial Nocturno "República de Venezuela"; 11. Instituto Nocturno "Ciudad Delgado"; 12. Instituto Nocturno "Juan Felipe Toruño"; 13. Bachillerato Nocturno "Reino de Holanda"; 14. Instituto Nocturno "Vicente Acosta"; 15. Instituto Nocturno "Doroteo Vasconcelos"; 16. Instituto Nocturno "Japón"; 17. Instituto Comercial Nocturno de "San Marcos"; 18. Instituto Nocturno "Amatepec"; 19. Instituto Nocturno de Comercio y Administración "Profesor Daniel Córdón Salguero"; 20. Instituto Nocturno "San Martín"; 21. Instituto Nocturno "Simón Bolívar"; 22. Tercer Ciclo Nocturno "Nicolás J Bran"; 23. Tercer Ciclo Nocturno "Daniel Navea"; 24. Tercer Ciclo de Educación Básica Nocturno de Nejapa; 25. Instituto Nocturno en Ciencias Comerciales; 26. Instituto Nocturno "Fabio Castillo"; 27. Instituto Nocturno "Concha Viuda de Escalón"; 28. Instituto Nocturno "Juan Ramón Jiménez"; 29. Instituto Nocturno Puerto de La Libertad; 30. Instituto Nocturno República de Costa Rica; 31. Instituto Técnico Industrial Nocturno. 32. Instituto Nacional Nocturno de Ciudad Arce. POR TANTO: de conformidad con el Artículo 53 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador; Artículo 38 numerales 1, 12 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; y Artículos 1, 12 y 64 de la Ley General de Educación, este Ministerio ACUERDA: 1) Autorizar el cierre definitivo de los centros educativos antes citados; 2) Autorizar al Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación del Ministerio de Educación o la unidad que haga sus veces, para que a efecto de salvaguardar los derechos fundamentales de los estudiantes, emita y/o legalice las Certificaciones de notas y títulos de los estudiantes cuyo proceso legal correspondiente no fue culminado por las autoridades de los centros educativos mencionados en el presente Acuerdo; 3) Delegar al Coordinador de Registro Histórico del Departamento de Acreditación Institucional o la unidad que haga sus veces, para que en sustitución de los Directores de los centros educativos antes relacionados, firme las certificaciones de notas y Títulos de Bachiller que conforme a dictamen técnico deben reconocerse; 4) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ACUERDO No. 15-1537.-

San Salvador, 14 de octubre de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CONSIDERANDO: I) Que conforme a los Artículos 53 y 54 de la Constitución de la República de El Salvador, se establece que es obligación y finalidad primordial del Estado conservar, fomentar y difundir la educación y la cultura a la persona; así mismo se establece su responsabilidad de reglamentar, organizar e inspeccionar el sistema educativo y crear las instituciones y servicios que sean necesarias. En relación a lo anterior, compete al Ministerio de Educación, con base al Artículo 38 numerales 5 y 8 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, crear las instituciones y servicios que fueren necesarios para el cumplimiento de sus finalidades, así también controlar y supervisar los centros oficiales y privados de educación; II) Que con base a los Artículos 1, 7 y 12 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación regula la prestación del servicio educativo de las instituciones oficiales y privadas; para lo cual establece normas y mecanismos necesarios, que garanticen la calidad, eficiencia y cobertura de la educación; así como los programas destinados a crear, ampliar y reubicar centros educativos, basado en las necesidades reales de la comunidad y las necesidades generales; III) Que la Dirección Departamental de Educación de Cabañas, conoció sobre la solicitud de AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, para el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, en jornada diurna, del centro educativo oficial denominado INSTITUTO NACIONAL DE SAN ISIDRO, con código N° 14783, con domicilio autorizado en Kilómetro 70 1/2 carretera hacia Sensuntepeque, Municipio de San Isidro, Departamento de Cabañas; IV) Que habiendo realizado visita de verificación en el lugar señalado para su funcionamiento con fecha 20 de febrero de 2014, habiéndose constatado que el centro educativo cumple con los requisitos exigidos por la Ley, en consecuencia, emitió Dictamen favorable para la ampliación del servicio educativo solicitado; V) Que conforme a lo anterior, el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio con fecha 8 de mayo de 2014, emitió resolución autorizando la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, para el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, en jornada diurna, al centro educativo antes mencionado. POR TANTO, de conformidad con los Artículos 53 y 54 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículo 38 numerales 5 y 8 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, Artículos 1, 7 y 12 de la Ley General de Educación, y en uso de las facultades legales antes citadas. ACUERDA: 1) Confirmar en todas sus partes la Resolución de fecha 8 de mayo de 2014, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, por medio de la cual se autoriza la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS para el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, en jornada diurna, al centro educativo oficial denominado INSTITUTO NACIONAL DE SAN ISIDRO, con código N° 14783, con domicilio autorizado en Kilómetro 70 1/2 carretera hacia Sensuntepeque, Municipio de San Isidro, Departamento de Cabañas; 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,  
MINISTRO DE EDUCACION.

ACUERDO No. 15-1613.-

San Salvador, 23 de octubre de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CONSIDERANDO: I) Que conforme a los Artículos 53 y 54 de la Constitución de la República de El Salvador, se establece que es obligación y finalidad primordial del Estado conservar, fomentar y difundir la educación y la cultura a la persona; así mismo se establece su responsabilidad de reglamentar, organizar e inspeccionar el sistema educativo y crear las instituciones y servicios que sean necesarias. En relación a lo anterior, compete al Ministerio de Educación, con base al Artículo 38 numerales 5 y 8 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, crear las instituciones y servicios que fueren necesarios para el cumplimiento de sus finalidades, así también controlar y supervisar los centros oficiales y privados de educación; II) Que con base a los Artículos 1, 7 y 12 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación regula la prestación del servicio educativo de las instituciones oficiales y privadas; para lo cual establece normas y mecanismos necesarios, que garanticen la calidad, eficiencia y cobertura de la educación; así como los programas destinados a crear, ampliar y reubicar centros educativos, basado en las necesidades reales de la comunidad y las necesidades generales; III) Que la Dirección Departamental de Educación de Usulután, conoció sobre la solicitud de AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, para el Nivel de Educación Media en las modalidades del Bachillerato Técnico Vocacional en Desarrollo de Software y Bachillerato Técnico Vocacional Administrativo Contable, en jornada diurna, del centro educativo oficial denominado INSTITUTO NACIONAL "ERNESTO FLORES", con código N° 12524, con domicilio autorizado en 7a. Avenida Norte, Colonia Las Flores, Municipio de Villa El Triunfo, Departamento de Usulután; IV) Que habiendo realizado visita de verificación en el lugar señalado para su funcionamiento con fecha 25 de abril de

2014 habiéndose constatado que el centro educativo cumple con los requisitos exigidos por la Ley, en consecuencia, emitió Dictamen favorable para la ampliación del servicio educativo solicitado; V) Que conforme a lo anterior, el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio con fecha 09 de junio de 2014, emitió resolución autorizando la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, para el Nivel de Educación Media en las modalidades del Bachillerato Técnico Vocacional en Desarrollo de Software y Bachillerato Técnico Vocacional Administrativo Contable, en jornada diurna, al centro educativo antes mencionado. POR TANTO, de conformidad con los Artículos 53 y 54 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículo 38 numerales 5 y 8 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, Artículos 1, 7 y 12 de la Ley General de Educación, y en uso de las facultades legales antes citadas ACUERDA: 1) Confirmar en todas sus partes la Resolución de fecha 09 de junio de 2014, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, por medio de la cual se autoriza la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS para el Nivel de Educación Media en las modalidades del Bachillerato Técnico Vocacional en Desarrollo de Software y Bachillerato Técnico Vocacional Administrativo Contable, en jornada diurna, al centro educativo oficial denominado INSTITUTO NACIONAL "ERNESTO FLORES", con código N° 12524, con domicilio autorizado en 7a. Avenida Norte, Colonia Las Flores, Municipio de Villa El Triunfo, Departamento de Usulután; 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.-

CARLOS MAURICIO CANJURA, LINARES,  
MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ACUERDO No. 15-1617.-

San Salvador, 23 de octubre de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CONSIDERANDO: I) Que conforme a los Artículos 53 y 54 de la Constitución de la República de El Salvador, se establece que es obligación y finalidad primordial del Estado conservar, fomentar y difundir la educación y la cultura a la persona; así mismo se establece su responsabilidad de reglamentar, organizar e inspeccionar el sistema educativo y crear las instituciones y servicios que sean necesarias. En relación a lo anterior, compete al Ministerio de Educación, con base al Artículo 38 numerales 5 y 8 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, crear las instituciones y servicios que fueren necesarios para el cumplimiento de sus finalidades, así también controlar y supervisar los centros oficiales y privados de educación; II) Que con base a los Artículos 1, 7 y 12 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación regula la prestación del servicio educativo de las instituciones oficiales y privadas; para lo cual establece normas y mecanismos necesarios, que garanticen la calidad, eficiencia y cobertura de la educación; así como los programas destinados a crear, ampliar y reubicar centros educativos, basado en las necesidades reales de la comunidad y las necesidades generales; III) Que la Dirección Departamental de Educación de Morazán, conoció sobre la solicitud de AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, para el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, en jornada diurna, del centro educativo oficial denominado INSTITUTO NACIONAL DE SAN SIMÓN, con código N° 13283, con domicilio autorizado en Barrio El Calvario, Municipio de San Simón, Departamento de Morazán; IV) Que habiendo realizado visita de verificación en el lugar señalado para su funcionamiento con fecha 03 de abril de 2014 habiéndose constatado que el centro educativo cumple con los requisitos exigidos por la Ley, en consecuencia, emitió Dictamen favorable para la ampliación del servicio educativo solicitado; V) Que conforme a lo anterior, el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio con fecha 16 de junio de 2014, emitió resolución autorizando la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, para el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, en jornada diurna, al centro educativo antes mencionado. POR TANTO, de conformidad con los Artículos 53 y 54 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículo 38 numerales 5 y 8 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, Artículos 1, 7 y 12 de la Ley General de Educación, y en uso de las facultades legales antes citadas. ACUERDA: 1) Confirmar en todas sus partes la Resolución de fecha 16 de junio de 2014, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, por medio de la cual se autoriza la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS para el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, en jornada diurna, al centro educativo oficial denominado INSTITUTO NACIONAL DE SAN SIMÓN, con código N° 13283, con domicilio autorizado en Barrio El Calvario, Municipio de San Simón, Departamento de Morazán; 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.-

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,  
MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ACUERDO No. 15-1622.-

San Salvador, 23 de octubre de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CONSIDERANDO: I) Que conforme a los Artículos 53 y 54 de la Constitución de la República de El Salvador, se establece que es obligación y finalidad primordial del Estado conservar, fomentar y difundir la educación y la cultura a la persona; así mismo se establece su responsabilidad de reglamentar, organizar e inspeccionar el sistema educativo y crear las instituciones y servicios que sean necesarias. En relación a lo anterior, compete al Ministerio de Educación, con base al Artículo 38 numerales 5 y 8 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, crear las instituciones y servicios que fueren necesarios para el cumplimiento de sus finalidades, así también controlar y supervisar los centros oficiales y privados de educación; II) Que con base a los Artículos 1, 7 y 12 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación regula la prestación del servicio educativo de las instituciones oficiales y privadas; para lo cual establece normas y mecanismos necesarios, que garanticen la calidad, eficiencia y cobertura de la educación; así como los programas destinados a crear, ampliar y reubicar centros educativos, basado en las necesidades reales de la comunidad y las necesidades generales; III) Que la Dirección Departamental de Educación de Cabañas, conoció sobre la solicitud de AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, para el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, en jornada nocturna, del centro educativo oficial denominado INSTITUTO NACIONAL DE ILOBASCO, con código N° 12143, con domicilio autorizado en Salida a Presa 5 de Noviembre, Municipio de Ilobasco, Departamento de Cabañas; IV) Que habiendo realizado visita de verificación en el lugar señalado para su funcionamiento con fecha 26 de mayo de 2014, habiéndose constatado que el centro educativo cumple con los requisitos exigidos por la Ley, en consecuencia, emitió Dictamen favorable para la ampliación del servicio educativo solicitado; V) Que conforme a lo anterior, el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio con fecha 23 de junio de 2014, emitió resolución autorizando la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, para el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, en jornada nocturna, al centro educativo antes mencionado. POR TANTO, de conformidad con los Artículos 53 y 54 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículo 38 numerales 5 y 8 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, Artículos 1, 7 y 12 de la Ley General de Educación, y en uso de las facultades legales antes citadas. ACUERDA: 1) Confirmar en todas sus partes la Resolución de fecha 23 de junio de 2014, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, por medio de la cual se autoriza la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS para el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, en jornada nocturna, al centro educativo oficial denominado INSTITUTO NACIONAL DE ILOBASCO, con código N° 12143, con domicilio autorizado en Salida a Presa 5 de Noviembre, Municipio de Ilobasco, Departamento de Cabañas; 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.-

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,  
MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ACUERDO No. 15-1623.-

San Salvador, 23 de octubre de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CONSIDERANDO: I) Que conforme a los Artículos 53 y 54 de la Constitución de la República de El Salvador, se establece que es obligación y finalidad primordial del Estado conservar, fomentar y difundir la educación y la cultura a la persona; así mismo se establece su responsabilidad de reglamentar, organizar e inspeccionar el sistema educativo y crear las instituciones y servicios que sean necesarias. En relación a lo anterior, compete al Ministerio de Educación, con base al Artículo 38 numerales 5 y 8 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, crear las instituciones y servicios que fueren necesarios para el cumplimiento de sus finalidades, así también controlar y supervisar los centros oficiales y privados de educación; II) Que con base a los Artículos 1, 7 y 12 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación regula la prestación del servicio educativo de las instituciones oficiales y privadas; para lo cual establece normas y mecanismos necesarios, que garanticen la calidad, eficiencia y cobertura de la educación; así como los programas destinados a crear, ampliar y reubicar centros educativos, basado en las necesidades reales de la comunidad y las necesidades generales; III) Que la Dirección Departamental de Educación de Cabañas, conoció sobre la solicitud de AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, para el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, en jornada nocturna, del centro educativo oficial denominado INSTITUTO NACIONAL "CRISTÓBAL IGLESIAS", con código N° 12276, con domicilio autorizado en

Entrada principal, contiguo a Juzgado de Paz, Municipio de Tejutepeque, Departamento de Cabañas; IV) Que habiendo realizado visita de verificación en el lugar señalado para su funcionamiento con fecha 23 de mayo de 2014 habiéndose constatado que el centro educativo cumple con los requisitos exigidos por la Ley, en consecuencia, emitió Dictamen favorable para la ampliación del servicio educativo solicitado; V) Que conforme a lo anterior, el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio con fecha 23 de junio de 2014, emitió resolución autorizando la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, para el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, en jornada nocturna, al centro educativo antes mencionado. POR TANTO, de conformidad con los Artículos 53 y 54 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículo 38 numerales 5 y 8 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, Artículos 1, 7 y 12 de la Ley General de Educación, y en uso de las facultades legales antes citadas. ACUERDA: 1) Confirmar en todas sus partes la Resolución de fecha 23 de junio de 2014, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, por medio de la cual se autoriza la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS para el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, en jornada nocturna, al centro educativo oficial denominado INSTITUTO NACIONAL "CRISTÓBAL IGLESIAS", con código N° 12276, con domicilio autorizado en Entrada principal, contiguo a Juzgado de Paz, Municipio de Tejutepeque, Departamento de Cabañas; 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.-

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,  
MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ACUERDO No. 15-1624.-

San Salvador, 23 de octubre de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CONSIDERANDO: I) Que conforme a los Artículos 53 y 54 de la Constitución de la República de El Salvador, se establece que es obligación y finalidad primordial del Estado conservar, fomentar y difundir la educación y la cultura a la persona; así mismo se establece su responsabilidad de reglamentar, organizar e inspeccionar el sistema educativo y crear las instituciones y servicios que sean necesarias. En relación a lo anterior, compete al Ministerio de Educación, con base al Artículo 38 numerales 5 y 8 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, crear las instituciones y servicios que fueren necesarios para el cumplimiento de sus finalidades, así también controlar y supervisar los centros oficiales y privados de educación; II) Que con base a los Artículos 1, 7 y 12 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación regula la prestación del servicio educativo de las instituciones oficiales y privadas; para lo cual establece normas y mecanismos necesarios, que garanticen la calidad, eficiencia y cobertura de la educación; así como los programas destinados a crear, ampliar y reubicar centros educativos, basado en las necesidades reales de la comunidad y las necesidades generales; III) Que la Dirección Departamental de Educación de Usulután, conoció sobre la solicitud de AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, para el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato Técnico Vocacional en Servicios Turísticos, en jornada diurna, del centro educativo oficial denominado INSTITUTO NACIONAL DE SANTIAGO DE MARÍA, con código N° 12714, con domicilio autorizado en Final 4a. Calle Oriente, Barrio La Parroquia, Municipio de Santiago de María, Departamento de Usulután; IV) Que habiendo realizado visita de verificación en el lugar señalado para su funcionamiento con fecha 16 de abril de 2014 habiéndose constatado que el centro educativo cumple con los requisitos exigidos por la Ley, en consecuencia, emitió Dictamen favorable para la ampliación del servicio educativo solicitado; V) Que conforme a lo anterior, el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio con fecha 23 de junio de 2014, emitió resolución autorizando la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, para el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato Técnico Vocacional en Servicios Turísticos, en jornada diurna, al centro educativo antes mencionado. POR TANTO, de conformidad con los Artículos 53 y 54 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículo 38 numerales 5 y 8 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, Artículos 1, 7 y 12 de la Ley General de Educación, y en uso de las facultades legales antes citadas. ACUERDA: 1) Confirmar en todas sus partes la Resolución de fecha 23 de junio de 2014, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, por medio de la cual se autoriza la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS para el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato Técnico Vocacional en Servicios Turísticos, en jornada diurna, al centro educativo oficial denominado INSTITUTO NACIONAL DE SANTIAGO DE MARÍA, con código N° 12714, con domicilio autorizado en Final 4a. Calle Oriente, Barrio La Parroquia, Municipio de Santiago de María, Departamento de Usulután; 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.-

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,  
MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ACUERDO No. 15-1633.-

San Salvador, 23 de octubre de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CONSIDERANDO: I) Que de conformidad con los Artículos 54 y 55 de la Constitución de la República, el Estado tiene la responsabilidad de organizar el sistema educativo, creando las instituciones y servicios que fueren necesarios, a efecto de cumplir con los fines establecidos en la misma, por lo que en atención a dicho principio constitucional el Artículo 38 numerales 4 y 33 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, establece como competencia del Ministerio de Educación organizar, coordinar y orientar técnica y administrativamente los servicios de educación en todos los niveles del sistema educativo nacional formal y no formal; así como coadyuvar en la coordinación de los aspectos relacionados con la integración de los niveles técnicos y tecnológicos del sistema educativo nacional; II) Que de conformidad con los Artículos 1,7,12, 47 y 48 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación regula la prestación del servicio educativo de las instituciones oficiales y privadas; para lo cual establece las normas y mecanismos necesarios, que garanticen la calidad, eficiencia y cobertura de la educación y tiene la responsabilidad de establecer las normas y mecanismos necesarios para que el sistema educativo coordine y armonice sus modalidades y niveles, así como normar lo pertinente para asegurar la calidad, eficiencia y cobertura de la educación, a través del establecimiento de un currículo con un margen flexible, creativo y con posibilidad de adaptación a circunstancias peculiares cuando sea necesario; III) Que la Dirección Nacional de Gestión Departamental, a través de la Dirección Departamental de Educación de Usulután, conoció sobre la solicitud AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, en el Nivel de Educación Media en la Modalidad del Bachillerato General, en jornada diurna, en el centro educativo oficial denominado COMPLEJO EDUCATIVO DE SAN DIONISIO, con código N° 12681, con domicilio autorizado en Barrio El Centro, Municipio de San Dionisio, Departamento de Usulután, así como también la solicitud de autorización para la inscripción de los estudiantes del Modelo MEGATEC, en Bachillerato General y Bachillerato Técnico Vocacional en Acuicultura, en forma simultánea; IV) Que habiéndose realizado visita de verificación en el lugar señalado para su funcionamiento, el 29 de abril de 2014, y habiéndose constatado que el centro educativo cumple con los requisitos exigidos por la Ley, en consecuencia, se emitió Dictamen favorable para la ampliación del servicio educativo solicitado, y a la vez se comprobó el funcionamiento del Bachillerato Técnico Vocacional en Acuicultura, aprobado mediante Acuerdo N° 15-0138 de fecha 20 de enero de 2012; V) Que consecuentemente a lo anterior y con el objeto de incentivar la educación técnica, este Ministerio estableció los "Fundamentos de la Educación Media Técnica y Superior Tecnológica", conocido como modelo MEGATEC, como una alternativa educativa que potencia la Educación Técnica y Tecnológica del Nivel Medio y Superior, para lo cual se creó la "Normativa para la Autorización de Especialidades del Bachillerato Técnico Vocacional", la cual contiene el procedimiento para la autorización de especialidades del Bachillerato Técnico Vocacional articulados con el Nivel Superior; VI) Que conforme a nota de la Dirección Nacional de Gestión Departamental, y dictamen técnico de este Departamento, se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales pertinentes para autorizar al citado centro educativo para que los estudiantes del modelo MEGATEC, puedan matricularse en el Bachillerato General y Técnico Vocacional en Acuicultura en forma simultánea; así mismo puedan obtener su título de Bachiller General, al completar y aprobar los dos primeros años de estudios; y el Bachillerato Técnico Vocacional en Acuicultura, al completar y aprobar el tercer año de estudios, de acuerdo a los lineamientos de los planes de estudios articulados, diseñados y autorizados por el Ministerio de Educación; VI) Que conforme a lo anterior, el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio con fecha 25 de Junio de 2014, emitió resolución autorizando al citado centro educativo para que los estudiantes del modelo MEGATEC, puedan matricularse en el Bachillerato General y Técnico Vocacional en Acuicultura en forma simultánea; así mismo puedan obtener su título de Bachiller General, al completar y aprobar los dos primeros años de estudios; y el Bachillerato Técnico Vocacional en Acuicultura, al completar y aprobar el tercer año de estudios, de acuerdo a los lineamientos de los planes de estudios articulados, diseñados y autorizados por el Ministerio de Educación. POR TANTO, con base a las consideraciones anteriores, los Fundamentos de la Educación Media Técnica y Superior Tecnológica, la Normativa para la autorización de especialidades del Bachillerato Técnico Vocacional, y los Artículos 54 y 55 de la Constitución de la República; Artículo 38 numerales 4 y 33 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; Artículos 12, 47 y 48 de la Ley General de Educación; y Artículo 48 de la Ley de Educación Superior; y en uso de las facultades legales antes citadas. ACUERDA: 1) Confirmar en todas sus partes la Resolución de fecha 25 de junio de 2014, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, por medio de la cual se autoriza la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS en el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, en jornada diurna, al centro educativo oficial denominado COMPLEJO EDUCATIVO DE SAN DIONISIO, con código N° 12681, con domicilio autorizado en Barrio El Centro, Municipio de San Dionisio, Departamento de Usulután; 2) Autorizar al centro educativo oficial denominado COMPLEJO EDUCATIVO DE SAN DIONISIO, para matricular a los estudiantes del modelo MEGATEC, en el Bachillerato General y Técnico Vocacional en Acuicultura en forma simultánea; 3) Autorizar a dichos estudiantes, para que al completar y aprobar los dos primeros años de estudios puedan obtener el Título de Bachiller General, y al completar y aprobar el tercer año de estudio, puedan obtener el Título de Bachiller Técnico Vocacional en Acuicultura de acuerdo al Plan de estudios articulados, autorizado por el Ministerio de Educación; 4) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ACUERDO No. 15-1634

San Salvador, 23 de octubre de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CONSIDERANDO: I) Que conforme a los Artículos 53 y 54 de la Constitución de la República de El Salvador, se establece que es obligación y finalidad primordial del Estado conservar, fomentar y difundir la educación y la cultura a la persona; así mismo se establece su responsabilidad de reglamentar, organizar e inspeccionar el sistema educativo y crear las instituciones y servicios que sean necesarias. En relación a lo anterior, compete al Ministerio de Educación, con base al Artículo 38 numerales 5 y 8 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, crear las instituciones y servicios que fueren necesarios para el cumplimiento de sus finalidades, así también controlar y supervisar los centros oficiales y privados de educación; II) Que con base a los Artículos 1, 7 y 12 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación regula la prestación del servicio educativo de las instituciones oficiales y privadas; para lo cual establece normas y mecanismos necesarios, que garanticen la calidad, eficiencia y cobertura de la educación; así como los programas destinados a crear, ampliar y reubicar centros educativos, basado en las necesidades reales de la comunidad y las necesidades generales; III) Que la Dirección Departamental de Educación de San Salvador, conoció sobre la solicitud de AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, para el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, en jornada diurna, del centro educativo oficial denominado CENTRO ESCOLAR URBANIZACIÓN SANTA TERESA, con código No. 11501, con domicilio autorizado en Urbanización Santa Teresa, Calle Principal, Avenida El Pregón, Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador; IV) Que habiendo realizado visita de verificación en el lugar señalado para su funcionamiento, con fecha 17 de marzo de 2014 habiéndose constatado que el centro educativo cumple con los requisitos exigidos por la Ley, en consecuencia, emitió Dictamen favorable para la ampliación del servicio educativo solicitado; V) Que conforme a lo anterior, el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio con fecha 8 de julio de 2014, emitió resolución autorizando la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, para el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, en jornada diurna, al centro educativo antes mencionado. POR TANTO, de conformidad con los Artículos 53 y 54 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículo 38 numerales 5 y 8 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, Artículos 1, 7 y 12 de la Ley General de Educación, y en uso de las facultades legales antes citadas. ACUERDA: 1) Confirmar en todas sus partes la Resolución de fecha 8 de julio de 2014, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, por medio de la cual se autoriza la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS para el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, en jornada diurna, al centro educativo oficial denominado CENTRO ESCOLAR URBANIZACIÓN SANTA TERESA, con código No. 11501, con domicilio autorizado en Urbanización Santa Teresa, Calle Principal, Avenida El Pregón, Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador; 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ACUERDO No. 15-1635

San Salvador, 23 de octubre de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CONSIDERANDO: I) Que conforme a los Artículos 53 y 54 de la Constitución de la República de El Salvador, se establece que es obligación y finalidad primordial del Estado conservar, fomentar y difundir la educación y la cultura a la persona; así mismo se establece su responsabilidad de reglamentar, organizar e inspeccionar el sistema educativo y crear las instituciones y servicios que sean necesarias. En relación a lo anterior, compete al Ministerio de Educación, con base al Artículo 38 numerales 5 y 8 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, crear las instituciones y servicios que fueren necesarios para el cumplimiento de sus finalidades, así también controlar y supervisar los centros oficiales y privados de educación; II) Que con base a los Artículos 1, 7 y 12 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación regula la prestación del servicio educativo de las instituciones oficiales y privadas; para lo cual establece normas y mecanismos necesarios, que garanticen la calidad, eficiencia y cobertura de la educación; así como los programas destinados a crear, ampliar y reubicar centros educativos, basado en las necesidades reales de la comunidad y las necesidades generales; III) Que la Dirección Departamental de Educación de La Paz, conoció sobre la solicitud de AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, para el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, en jornada diurna, del centro educativo oficial denominado INSTITUTO NACIONAL DE SANTA MARÍA OSTUMA, con código No. 12042, con domicilio autorizado en Calle San Antonio, Carretera a Santa María Ostuma, frente a cancha de fútbol, Municipio de Santa María Ostuma, Departamento de La Paz; IV) Que habiendo realizado visita de verificación en el lugar señalado para su funcionamiento, con fecha 07 de mayo de 2014 habiéndose constatado que el

centro educativo cumple con los requisitos exigidos por la Ley, en consecuencia, emitió Dictamen favorable para la ampliación del servicio educativo solicitado; V) Que conforme a lo anterior, el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio con fecha 11 de julio de 2014, emitió resolución autorizando la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, para el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, en jornada diurna, al centro educativo antes mencionado. POR TANTO, de conformidad con los Artículos 53 y 54 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículo 38 numerales 5 y 8 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, Artículos 1, 7 y 12 de la Ley General de Educación, y en uso de las facultades legales antes citadas. ACUERDA: 1) Confirmar en todas sus partes la Resolución de fecha 11 de julio de 2014, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, por medio de la cual se autoriza la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS para el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, en jornada diurna, al centro educativo oficial denominado INSTITUTO NACIONAL DE SANTA MARÍA OSTUMA, con código No. 12042, con domicilio autorizado en Calle San Antonio, Carretera a Santa María Ostuma, frente a cancha de fútbol, Municipio de Santa María Ostuma, Departamento de La Paz; 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,  
MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ACUERDO No. 15-1637

San Salvador, 23 de octubre de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CONSIDERANDO: I) Que de conformidad con los Artículos 54 y 55 de la Constitución de la República, el Estado tiene la responsabilidad de organizar el sistema educativo, creando las instituciones y servicios que fueren necesarios, a efecto de cumplir con los fines establecidos en la misma, por lo que en atención a dicho principio constitucional, el Artículo 38 numerales 4 y 33 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, establece como competencia del Ministerio de Educación organizar, coordinar y orientar técnica y administrativamente los servicios de educación en todos los niveles del sistema educativo nacional formal y no formal; así como coadyuvar en la coordinación de los aspectos relacionados con la integración de los niveles técnicos y tecnológicos del sistema educativo nacional; II) Que de conformidad con los Artículos 1,7,12, 47 y 48 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación regula la prestación del servicio educativo de las instituciones oficiales y privadas; para lo cual establece las normas y mecanismos necesarios, que garanticen la calidad, eficiencia y cobertura de la educación y tiene la responsabilidad de establecer las normas y mecanismos necesarios para que el sistema educativo coordine y armonice sus modalidades y niveles, así como normar lo pertinente para asegurar la calidad, eficiencia y cobertura de la educación, a través del establecimiento de un currículo con un margen flexible, creativo y con posibilidad de adaptación a circunstancias peculiares cuando sea necesario; III) Que la Dirección Nacional de Gestión Departamental, a través de la Dirección Departamental de Educación de San Vicente, conoció sobre la solicitud AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, en el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato Técnico Vocacional en Gestión y Desarrollo Turístico, en jornada diurna, en el centro educativo oficial denominado INSTITUTO NACIONAL DE APASTEPEQUE, con código No. 12316, con domicilio autorizado en Pasaje Santa Rita, Barrio Santa Rosa, Municipio de Apastepeque, Departamento de San Vicente, así como también la solicitud de autorización para la inscripción de los estudiantes del Modelo MEGATEC, en Bachillerato General y Bachillerato Técnico Vocacional en Gestión y Desarrollo Turístico, en forma simultánea; IV) Que habiéndose realizado visita de verificación en el lugar señalado para su funcionamiento, con fecha 13 de mayo de 2014, y habiéndose constatado que el centro educativo cumple con los requisitos exigidos por la Ley, en consecuencia, se emitió Dictamen favorable para la ampliación del servicio educativo solicitado, y a la vez se comprobó el funcionamiento del Bachillerato General, aprobado mediante Acuerdo No. 15-0809 de fecha 19 de agosto de 2004; V) Que consecuentemente a lo anterior y con el objeto de incentivar la educación técnica, este Ministerio estableció los "Fundamentos de la Educación Media Técnica y Superior Tecnológica", conocido como modelo MEGATEC, como una alternativa educativa que potencia la Educación Técnica y Tecnológica del Nivel Medio y Superior, para lo cual se creó la "Normativa para la Autorización de Especialidades del Bachillerato Técnico Vocacional", la cual contiene el procedimiento para la autorización de especialidades del Bachillerato Técnico Vocacional articulados con el Nivel Superior; VI) Que conforme a nota de la Dirección Nacional de Gestión Departamental, y dictamen técnico de este Departamento, se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales pertinentes para autorizar al citado centro educativo para que los estudiantes del modelo MEGATEC, puedan matricularse en el Bachillerato General y Bachillerato Técnico Vocacional en Gestión y Desarrollo Turístico en forma simultánea; así mismo puedan obtener su título de Bachiller General, al completar y aprobar los dos primeros años de estudios; y el Bachillerato Técnico Vocacional en Gestión y Desarrollo Turístico, al completar y aprobar el tercer año de estudios, de acuerdo a los lineamientos de los planes de estudios articulados, diseñados y autorizados por el Ministerio de Educación; VII) Que conforme a lo anterior, el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio con fecha 11 de julio de 2014, emitió resolución autorizando al citado centro educativo para que los estudiantes del modelo MEGATEC, puedan matricularse en el Bachillerato General y Bachillerato Técnico Vocacional en Gestión y Desarrollo Turístico en forma simultánea; así mismo puedan obtener su título de Bachiller General, al completar y aprobar los dos primeros años de estudios; y el Bachillerato Técnico Vocacional en Gestión y Desarrollo Turístico, al completar y aprobar el tercer año de

estudios, de acuerdo a los lineamientos de los planes de estudios articulados, diseñados y autorizados por el Ministerio de Educación. POR TANTO, con base a las consideraciones anteriores, los Fundamentos de la Educación Media Técnica y Superior Tecnológica, la Normativa para la autorización de especialidades del Bachillerato Técnico Vocacional, y los Artículos 54 y 55 de la Constitución de la República; Artículo 38 numerales 4 y 33 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; Artículos 12, 47 y 48 de la Ley General de Educación; y Artículo 48 de la Ley de Educación Superior; y en uso de las facultades legales antes citadas. ACUERDA: 1) Confirmar en todas sus partes la Resolución de fecha 11 de julio de 2014, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, por medio de la cual se autoriza la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS en el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato Técnico Vocacional en Gestión y Desarrollo Turístico, en jornada diurna, al centro educativo oficial denominado INSTITUTO NACIONAL DE APASTEPEQUE, con código No. 12316, con domicilio autorizado en Pasaje Santa Rita, Barrio Santa Rosa, Municipio de Apastepeque, Departamento de San Vicente; 2) Autorizar al centro educativo oficial denominado INSTITUTO NACIONAL DE APASTEPEQUE, para matricular a los estudiantes del modelo MEGATEC, en el Bachillerato General y Bachillerato Técnico Vocacional en Gestión y Desarrollo Turístico en forma simultánea; 3) Autorizar a dichos estudiantes, para que al completar y aprobar los dos primeros años de estudios puedan obtener el Título de Bachiller General, y al completar y aprobar el tercer año de estudio, puedan obtener el Título de Bachiller Técnico Vocacional en Gestión y Desarrollo Turístico de acuerdo al Plan de estudios articulados, autorizado por el Ministerio de Educación; 4) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,  
MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ACUERDO No. 15-1638

San Salvador, 23 de octubre de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CONSIDERANDO: I) Que conforme a los Artículos 53 y 54 de la Constitución de la República de El Salvador, se establece que es obligación y finalidad primordial del Estado conservar, fomentar y difundir la educación y la cultura a la persona; así mismo se establece su responsabilidad de reglamentar, organizar e inspeccionar el sistema educativo y crear las instituciones y servicios que sean necesarias. En relación a lo anterior, compete al Ministerio de Educación, con base al Artículo 38 numerales 5 y 8 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, crear las instituciones y servicios que fueren necesarios para el cumplimiento de sus finalidades, así también controlar y supervisar los centros oficiales y privados de educación; II) Que con base a los Artículos 1, 7 y 12 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación regula la prestación del servicio educativo de las instituciones oficiales y privadas; para lo cual establece normas y mecanismos necesarios, que garanticen la calidad, eficiencia y cobertura de la educación; así como los programas destinados a crear, ampliar y reubicar centros educativos, basado en las necesidades reales de la comunidad y las necesidades generales; III) Que la Dirección Departamental de Educación de Santa Ana, conoció sobre la solicitud de AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, para el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, en jornada diurna, del Centro Educativo Oficial denominado CENTRO ESCOLAR "BENITO JUÁREZ", con código No. 10271, con domicilio autorizado en Reparto Guadalupano, Calle Victoriano Vanegas, Municipio de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana; IV) Que habiendo realizado visita de verificación en el lugar señalado para su funcionamiento con fecha 23 de enero de 2014, habiéndose constatado que el centro educativo cumple con los requisitos exigidos por la Ley, en consecuencia, emitió Dictamen favorable para la ampliación del servicio educativo solicitado; V) Que conforme a lo anterior, el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio con fecha 14 de julio de 2014, emitió resolución autorizando la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, para el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, en jornada diurna, al centro educativo antes mencionado; VI) Así mismo, para unificar la Naturaleza del Nombre del centro educativo, conforme al Acuerdo N° 15-2338 de fecha 1 de noviembre de 1997, en la misma resolución se reconoce la denominación de dicho centro educativo anteponiendo la expresión COMPLEJO EDUCATIVO, en lugar de CENTRO ESCOLAR, ya que a partir de la vigencia de la presente autorización se atenderán los Niveles de Educación Parvularia, Básica y Media. POR TANTO, de conformidad con los Artículos 53 y 54 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículo 38 numerales 5 y 8 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, Artículos 1, 7 y 12 de la Ley General de Educación, y en uso de las facultades legales antes citadas. ACUERDA: 1) Confirmar en todas sus partes la Resolución de fecha 14 de julio de 2014, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, por medio de la cual se autoriza la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS para el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, en jornada diurna, al Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR "BENITO JUÁREZ", con código No. 10271, con domicilio autorizado en Reparto Guadalupano, Calle Victoriano Vanegas, Municipio de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana; 2) Reconocer la denominación del citado centro educativo anteponiéndole la expresión COMPLEJO EDUCATIVO, en sustitución de CENTRO ESCOLAR, ya que funcionará con los niveles de Educación Parvularia, Básica y Media, por lo que su nueva denominación será COMPLEJO EDUCATIVO "BENITO JUÁREZ", manteniendo su Código y ubicación; 3) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,  
MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ACUERDO No. 06-658

San Salvador, 3 de noviembre de 2014.

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE REGULA EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, CONSIDERANDO: I) Que mediante Decreto Ejecutivo No. 144 de fecha 14 de agosto de 2013; publicado en el Diario Oficial No. 162, Tomo No. 400 de fecha 04 de septiembre de 2013, se aprobó la constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en todos los centros educativos oficiales que estuvieren a cargo de las Asociaciones Comunales para la Educación (ACE), derogándose con ello el Decreto Ejecutivo No. 45 de fecha 15 de abril de 1998. II) Que mediante Acuerdo No. 15-2243 de fecha 27 de noviembre de 2013, se aprobó el Instructivo para la Constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en sustitución de la Asociación Comunal para la Educación, en su proceso de Liquidación, Disolución y Cierre de Personería Jurídica. III) Que por medio de Acuerdo No. 524, de fecha 6 de enero de 1992, se le confirió personería jurídica a la Asociación Comunal para la Educación del CENTRO ESCOLAR CASERÍO LAS MORENAS, CANTÓN AMAYON, para administrar el CENTRO ESCOLAR CASERÍO LAS MORENAS, CANTÓN AMAYON con código de infraestructura 70043, ubicado en CASERÍO LAS MORENAS, C/AMAYON, J/PANCHIMALCO, SAN SALVADOR del Municipio de PANCHIMALCO, Departamento de SAN SALVADOR, la cual conservará su personería jurídica sólo para efectos de liquidación, por lo que se constituirá el Consejo Directivo Escolar que administrará el centro educativo antes relacionado. POR TANTO, en uso de las facultades constitucionales y en cumplimiento del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y demás disposiciones legales, ACUERDA: I) Que la Asociación Comunal para la Educación antes mencionada, dejará de operar a partir de esta fecha, quedando en proceso de liquidación de conformidad a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación; II) Conferir Personalidad Jurídica al Consejo Directivo Escolar que administrará el CENTRO ESCOLAR CASERÍO LAS MORENAS, CANTÓN AMAYON, con código de infraestructura 70043, ubicado en CASERÍO LAS MORENAS, C/AMAYON, J/PANCHIMALCO, SAN SALVADOR Municipio de PANCHIMALCO, Departamento de SAN SALVADOR, en sustitución de la Asociación Comunal relacionada en los considerandos anteriores. III) Queda facultado el Pagador Auxiliar Departamental para realizar transferencias tramitadas por la Asociación Comunal, pendientes de depósito por el Ministerio de Hacienda, al Consejo Directivo Escolar antes mencionado. IV) Facúltase a los miembros del Consejo Directivo Escolar, para recibir las transferencias de fondos que quedaron pendientes de realizar a la Asociación Comunal para la Educación relacionada en los considerandos anteriores. V) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ACUERDO No. 06-659

San Salvador, 3 de noviembre de 2014.

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE REGULA EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, CONSIDERANDO: I) Que mediante Decreto Ejecutivo No. 144 de fecha 14 de agosto de 2013; publicado en el Diario Oficial No. 162, Tomo No. 400 de fecha 04 de septiembre de 2013, se aprobó la constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en todos los centros educativos oficiales que estuvieren a cargo de las Asociaciones Comunales para la Educación (ACE), derogándose con ello el Decreto Ejecutivo No. 45 de fecha 15 de abril de 1998. II) Que mediante Acuerdo No. 15-2243 de fecha 27 de noviembre de 2013, se aprobó el Instructivo para la Constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en sustitución de la Asociación Comunal para la Educación, en su proceso de Liquidación, Disolución y Cierre de Personería Jurídica. III) Que por medio de Acuerdo No. 524, de fecha 6 de enero de 1992, se le confirió personería jurídica a la Asociación Comunal para la Educación del CENTRO ESCOLAR CASERÍO AMATE BLANCO CANTÓN LOMA Y MEDIA, hoy CENTRO ESCOLAR "ELISA CARRILLO DE MENDOZA según Acuerdo No. 15-1541 de fecha 15 de diciembre de 2004, para administrar el CENTRO ESCOLAR "ELISA CARRILLO DE MENDOZA" con código de infraestructura 70050, ubicado en CASERÍO AMATE BLANCO, CANTÓN LOMA Y MEDIA J/PANCHIMALCO, SAN SALVADOR del Municipio de PANCHIMALCO, Departamento de SAN SALVADOR, la cual conservará su personería jurídica sólo para efectos de liquidación, por lo que se constituirá el Consejo

Directivo Escolar que administrará el centro educativo antes relacionado. POR TANTO, en uso de las facultades constitucionales y en cumplimiento del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y demás disposiciones legales, ACUERDA: I) Que la Asociación Comunal para la Educación antes mencionada, dejará de operar a partir de esta fecha, quedando en proceso de liquidación de conformidad a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación; II) Conferir Personalidad Jurídica al Consejo Directivo Escolar que administrará el CENTRO ESCOLAR "ELISA CARRILLO DE MENDOZA", con código de infraestructura 70050, ubicado en CASERÍO AMATE BLANCO, CANTÓN LOMA Y MEDIA J/PANCHIMALCO, SAN SALVADOR Municipio de PANCHIMALCO, Departamento de SAN SALVADOR, en sustitución de la Asociación Comunal relacionada en los considerandos anteriores. III) Queda facultado el Pagador Auxiliar Departamental para realizar transferencias tramitadas por la Asociación Comunal, pendientes de depósito por el Ministerio de Hacienda, al Consejo Directivo Escolar antes mencionado. IV) Facúltase a los miembros del Consejo Directivo Escolar, para recibir las transferencias de fondos que quedaron pendientes de realizar a la Asociación Comunal para la Educación relacionada en los considerandos anteriores. V) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,  
MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ACUERDO No. 06-660

San Salvador, 3 de noviembre de 2014.

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE REGULA EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, CONSIDERANDO: I) Que mediante Decreto Ejecutivo No. 144 de fecha 14 de agosto de 2013; publicado en el Diario Oficial No. 162, Tomo No. 400 de fecha 04 de septiembre de 2013, se aprobó la constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en todos los centros educativos oficiales que estuvieren a cargo de las Asociaciones Comunales para la Educación (ACE), derogándose con ello el Decreto Ejecutivo No. 45 de fecha 15 de abril de 1998. II) Que mediante Acuerdo No. 15-2243 de fecha 27 de noviembre de 2013, se aprobó el Instructivo para la Constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en sustitución de la Asociación Comunal para la Educación, en su proceso de Liquidación, Disolución y Cierre de Personería Jurídica. III) Que por medio de Acuerdo No. 524, de fecha 6 de enero de 1992, se le confirió personería jurídica a la Asociación Comunal para la Educación del CENTRO ESCOLAR CANTÓN EL DIVISADERO, para administrar el CENTRO ESCOLAR CANTÓN EL DIVISADERO con código de infraestructura 70057, ubicado en CANTÓN EL DIVISADERO, J/PANCHIMALCO, SAN SALVADOR del Municipio de PANCHIMALCO, Departamento de SAN SALVADOR, la cual conservará su personería jurídica sólo para efectos de liquidación, por lo que se constituirá el Consejo Directivo Escolar que administrará el centro educativo antes relacionado. POR TANTO, en uso de las facultades constitucionales y en cumplimiento del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y demás disposiciones legales, ACUERDA: I) Que la Asociación Comunal para la Educación antes mencionada, dejará de operar a partir de esta fecha, quedando en proceso de liquidación de conformidad a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación; II) Conferir Personalidad Jurídica al Consejo Directivo Escolar que administrará el CENTRO ESCOLAR CANTÓN EL DIVISADERO, con código de infraestructura 70057, ubicado en CANTÓN EL DIVISADERO, J/PANCHIMALCO, SAN SALVADOR Municipio de PANCHIMALCO, Departamento de SAN SALVADOR, en sustitución de la Asociación Comunal relacionada en los considerandos anteriores. III) Queda facultado el Pagador Auxiliar Departamental para realizar transferencias tramitadas por la Asociación Comunal, pendientes de depósito por el Ministerio de Hacienda, al Consejo Directivo Escolar antes mencionado. IV) Facúltase a los miembros del Consejo Directivo Escolar, para recibir las transferencias de fondos que quedaron pendientes de realizar a la Asociación Comunal para la Educación relacionada en los considerandos anteriores. V) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,  
MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ACUERDO No. 06-661

San salvador, 3 de noviembre de 2014.

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE REGULA EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, CONSIDERANDO: I) Que mediante Decreto Ejecutivo No. 144 de fecha 14 de agosto de 2013; publicado en el Diario Oficial No. 162, Tomo No. 400 de fecha 04 de septiembre de 2013, se aprobó la constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en todos los centros educativos oficiales que estuvieren a cargo de las Asociaciones Comunales para la Educación (ACE), derogándose con ello el Decreto Ejecutivo No. 45 de fecha 15 de abril de 1998. II) Que mediante Acuerdo No. 15-2243 de fecha 27 de noviembre de 2013, se aprobó el Instructivo para la Constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en sustitución de la Asociación Comunal para la Educación, en su proceso de Liquidación, Disolución y Cierre de Personería Jurídica. III) Que por medio de Acuerdo No. 15-0631, de fecha 1 de junio de 2001, se le confirió personería jurídica a la Asociación Comunal para la Educación del CENTRO ESCOLAR CASERÍO LOS LINDEROS, CANTÓN AZACUALPA, para administrar el CENTRO ESCOLAR CASERÍO LOS LINDEROS, CANTÓN AZACUALPA con código de infraestructura 86397, ubicado en CASERÍO LOS LINDEROS, CANTÓN AZACUALPA, J/PANCHIMALCO, SAN SALVADOR del Municipio de PANCHIMALCO, Departamento de SAN SALVADOR, la cual conservará su personería jurídica sólo para efectos de liquidación, por lo que se constituirá el Consejo Directivo Escolar que administrará el centro educativo antes relacionado. POR TANTO, en uso de las facultades constitucionales y en cumplimiento del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y demás disposiciones legales, ACUERDA: I) Que la Asociación Comunal para la Educación antes mencionada, dejará de operar a partir de esta fecha, quedando en proceso de liquidación de conformidad a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación; II) Conferir Personalidad Jurídica al Consejo Directivo Escolar que administrará el CENTRO ESCOLAR CASERÍO LOS LINDEROS, CANTÓN AZACUALPA, con código de infraestructura 86397, ubicado en CASERÍO LOS LINDEROS, CANTÓN AZACUALPA, J/PANCHIMALCO, SAN SALVADOR, Municipio de PANCHIMALCO, Departamento de SAN SALVADOR, en sustitución de la Asociación Comunal relacionada en los considerandos anteriores. III) Queda facultado el Pagador Auxiliar Departamental para realizar transferencias tramitadas por la Asociación Comunal, pendientes de depósito por el Ministerio de Hacienda, al Consejo Directivo Escolar antes mencionado. IV) Facúltase a los miembros del Consejo Directivo Escolar, para recibir las transferencias de fondos que quedaron pendientes de realizar a la Asociación Comunal para la Educación relacionada en los considerandos anteriores. V) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,  
MINISTRO DE EDUCACIÓN.

---

ACUERDO No. 06-662

San salvador, 3 de noviembre de 2014.

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE REGULA EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, CONSIDERANDO: I) Que mediante Decreto Ejecutivo No. 144 de fecha 14 de agosto de 2013; publicado en el Diario Oficial No. 162, Tomo No. 400 de fecha 04 de septiembre de 2013, se aprobó la constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en todos los centros educativos oficiales que estuvieren a cargo de las Asociaciones Comunales para la Educación (ACE), derogándose con ello el Decreto Ejecutivo No. 45 de fecha 15 de abril de 1998. II) Que mediante Acuerdo No. 15-2243 de fecha 27 de noviembre de 2013, se aprobó el Instructivo para la Constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en sustitución de la Asociación Comunal para la Educación, en su proceso de Liquidación, Disolución y Cierre de Personería Jurídica. III) Que por medio de Acuerdo N° 15-0631, de fecha 1 de junio de 2001, se le confirió personería jurídica a la Asociación Comunal para la Educación del CENTRO ESCOLAR COMUNIDAD MONTELIZ, CANTÓN PLANES DE RENDEROS, para administrar el CENTRO ESCOLAR COMUNIDAD MONTELIZ, CANTÓN PLANES DE RENDERO con código de infraestructura 86399, ubicado en COMUNIDAD MONTELIZ, CANTÓN PLANES DE RENDEROS, J/PANCHIMALCO, SAN SALVADOR del Municipio de PANCHIMALCO, Departamento de SAN SALVADOR, la cual conservará su personería jurídica sólo para efectos de liquidación, por lo que se constituirá el Consejo Directivo Escolar que administrará el centro educativo antes relacionado. POR TANTO, en uso de las facultades constitucionales y en cumplimiento del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y demás disposiciones legales, ACUERDA: I) Que la Asociación Comunal para la Educación antes mencionada, dejará de operar a partir de esta fecha, quedando en proceso de liquidación de conformidad a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación; II) Conferir Personalidad Jurídica al Consejo Directivo

Escolar que administrará el CENTRO ESCOLAR COMUNIDAD MONTELIZ, CANTÓN PLANES DE RENDEROS, con código de infraestructura 86399, ubicado en COMUNIDAD MONTELIZ, CANTÓN PLANES DE RENDEROS, J/PANCHIMALCO, SAN SALVADOR, Municipio de PANCHIMALCO, Departamento de SAN SALVADOR, en sustitución de la Asociación Comunal relacionada en los considerandos anteriores. III) Queda facultado el Pagador Auxiliar Departamental para realizar transferencias tramitadas por la Asociación Comunal, pendientes de depósito por el Ministerio de Hacienda, al Consejo Directivo Escolar antes mencionado. IV) Facúltase a los miembros del Consejo Directivo Escolar, para recibir las transferencias de fondos que quedaron pendientes de realizar a la Asociación Comunal para la Educación relacionada en los considerandos anteriores. V) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,  
MINISTRO DE EDUCACIÓN.

---

---

ACUERDO No. 06-663

San Salvador, 3 de noviembre de 2014.

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE REGULA EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, CONSIDERANDO: I) Que mediante Decreto Ejecutivo No. 144 de fecha 14 de agosto de 2013; publicado en el Diario Oficial No. 162, Tomo No. 400 de fecha 04 de septiembre de 2013, se aprobó la constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en todos los centros educativos oficiales que estuvieren a cargo de las Asociaciones Comunales para la Educación (ACE), derogándose con ello el Decreto Ejecutivo No. 45 de fecha 15 de abril de 1998. II) Que mediante Acuerdo No. 15-2243 de fecha 27 de noviembre de 2013, se aprobó el Instructivo para la Constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en sustitución de la Asociación Comunal para la Educación, en su proceso de Liquidación, Disolución y Cierre de Personería Jurídica. III) Que por medio de Acuerdo N° 15-0642, de fecha 1 de abril del 2002, se le confirió personería jurídica a la Asociación Comunal para la Educación del CENTRO ESCOLAR COMUNIDAD SAN FERNANDO, para administrar el CENTRO ESCOLAR COMUNIDAD SAN FERNANDO con código de infraestructura 60185, ubicado en COMUNIDAD SAN FERNANDO, CANTÓN MILINGO, J/CIUDAD DELGADO, SAN SALVADOR del Municipio de CIUDAD DELGADO, Departamento de SAN SALVADOR, la cual conservará su personería jurídica sólo para efectos de liquidación, por lo que se constituirá el Consejo Directivo Escolar que administrará el centro educativo antes relacionado. POR TANTO, en uso de las facultades constitucionales y en cumplimiento del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y demás disposiciones legales, ACUERDA: I) Que la Asociación Comunal para la Educación antes mencionada, dejará de operar a partir de esta fecha, quedando en proceso de liquidación de conformidad a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación; II) Conferir Personalidad Jurídica al Consejo Directivo Escolar que administrará el CENTRO ESCOLAR COMUNIDAD SAN FERNANDO, con código de infraestructura 60185, ubicado en COMUNIDAD SAN FERNANDO, CANTÓN MILINGO, J/CIUDAD DELGADO, SAN SALVADOR, Municipio de CIUDAD DELGADO, Departamento de SAN SALVADOR, en sustitución de la Asociación Comunal relacionada en los considerandos anteriores. III) Queda facultado el Pagador Auxiliar Departamental para realizar transferencias tramitadas por la Asociación Comunal, pendientes de depósito por el Ministerio de Hacienda, al Consejo Directivo Escolar antes mencionado. IV) Facúltase a los miembros del Consejo Directivo Escolar, para recibir las transferencias de fondos que quedaron pendientes de realizar a la Asociación Comunal para la Educación relacionada en los considerandos anteriores. V) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,  
MINISTRO DE EDUCACIÓN.

---

---

ACUERDO No. 06-666

San Salvador, 10 de noviembre de 2014.

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE REGULA EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, CONSIDERANDO: I) Que mediante Decreto Ejecutivo No. 144 de fecha 14 de agosto de 2013; publicado en el Diario Oficial No. 162, Tomo No. 400 de fecha 04 de septiembre de 2013, se aprobó la constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en todos los centros educativos oficiales que estuvieren a cargo de las Asociaciones Comunales para la Educación (ACE), derogándose con ello el Decreto Ejecutivo No. 45 de fecha 15 de abril de 1998. II) Que mediante Acuerdo No. 15-2243 de fecha 27 de noviembre

de 2013, se aprobó el Instructivo para la Constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en sustitución de la Asociación Comunal para la Educación, en su proceso de Liquidación, Disolución y Cierre de Personería Jurídica. III) Que por medio de Acuerdo N° 524, de fecha 6 de enero de 1992, se le confirió personería jurídica a la Asociación Comunal para la Educación del CENTRO ESCOLAR CASERÍO PLAN DEL MANGO, CANTÓN AMAYON, para administrar el CENTRO ESCOLAR CASERÍO PLAN DEL MANGO, CANTÓN AMAYON con código de infraestructura 70042, ubicado en CASERÍO PLAN DEL MANGO, CANTÓN AMAYON, J/PANCHIMALCO, SAN SALVADOR del Municipio de PANCHIMALCO, Departamento de SAN SALVADOR, la cual conservará su personería jurídica sólo para efectos de liquidación, por lo que se constituirá el Consejo Directivo Escolar que administrará el centro educativo antes relacionado. POR TANTO, en uso de las facultades constitucionales y en cumplimiento del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y demás disposiciones legales, ACUERDA: I) Que la Asociación Comunal para la Educación antes mencionada, dejará de operar a partir de esta fecha, quedando en proceso de liquidación de conformidad a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación; II) Conferir Personalidad Jurídica al Consejo Directivo Escolar que administrará el CENTRO ESCOLAR CASERÍO PLAN DEL MANGO, CANTÓN AMAYON, con código de infraestructura 70042, ubicado en CASERÍO PLAN DEL MANGO, CANTÓN AMAYON, J/PANCHIMALCO, SAN SALVADOR, Municipio de PANCHIMALCO, Departamento de SAN SALVADOR, en sustitución de la Asociación Comunal relacionada en los considerandos anteriores. III) Queda facultado el Pagador Auxiliar Departamental para realizar transferencias tramitadas por la Asociación Comunal, pendientes de depósito por el Ministerio de Hacienda, al Consejo Directivo Escolar antes mencionado. IV) Facúltase a los miembros del Consejo Directivo Escolar, para recibir las transferencias de fondos que quedaron pendientes de realizar a la Asociación Comunal para la Educación relacionada en los considerandos anteriores. V) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN.

---

ACUERDO No. 06-668

San Salvador, 11 de noviembre de 2014.

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE REGULA EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, CONSIDERANDO: I) Que mediante Decreto Ejecutivo No. 144 de fecha 14 de agosto de 2013; publicado en el Diario Oficial No. 162, Tomo No. 400 de fecha 04 de septiembre de 2013, se aprobó la constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en todos los centros educativos oficiales que estuvieren a cargo de las Asociaciones Comunales para la Educación (ACE), derogándose con ello el Decreto Ejecutivo No. 45 de fecha 15 de abril de 1998. II) Que mediante Acuerdo No. 15-2243 de fecha 27 de noviembre de 2013, se aprobó el Instructivo para la Constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en sustitución de la Asociación Comunal para la Educación, en su proceso de Liquidación, Disolución y Cierre de Personería Jurídica. III) Que por medio de Acuerdo N° 15-0631, de fecha 1 de junio de 2001, se le confirió personería jurídica a la Asociación Comunal para la Educación del CENTRO ESCOLAR CASERÍO LAS JOYITAS, CANTÓN SANTA LUCÍA LOS PALONES, para administrar el CENTRO ESCOLAR CASERÍO LAS JOYITAS, CANTÓN SANTA LUCÍA LOS PALONES, con código de infraestructura 86398, ubicado en CASERÍO LAS JOYITAS, CANTÓN SANTA LUCIA LOS PALONES, J/PANCHIMALCO, SAN SALVADOR del Municipio de PANCHIMALCO, Departamento de SAN SALVADOR, la cual conservará su personería jurídica sólo para efectos de liquidación, por lo que se constituirá el Consejo Directivo Escolar que administrará el centro educativo antes relacionado. POR TANTO, en uso de las facultades constitucionales y en cumplimiento del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y demás disposiciones legales, ACUERDA: I) Que la Asociación Comunal para la Educación antes mencionada, dejará de operar a partir de esta fecha, quedando en proceso de liquidación de conformidad a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación; II) Conferir Personalidad Jurídica al Consejo Directivo Escolar que administrará el CENTRO ESCOLAR CASERÍO LAS JOYITAS, CANTÓN SANTA LUCÍA LOS PALONES, con código de infraestructura 86398, ubicado en CASERÍO LAS JOYITAS, CANTÓN SANTA LUCIA LOS PALONES, J/PANCHIMALCO, SAN SALVADOR, Municipio de PANCHIMALCO, Departamento de SAN SALVADOR, en sustitución de la Asociación Comunal relacionada en los considerandos anteriores. III) Queda facultado el Pagador Auxiliar Departamental para realizar transferencias tramitadas por la Asociación Comunal, pendientes de depósito por el Ministerio de Hacienda, al Consejo Directivo Escolar antes mencionado. IV) Facúltase a los miembros del Consejo Directivo Escolar, para recibir las transferencias de fondos que quedaron pendientes de realizar a la Asociación Comunal para la Educación relacionada en los considerandos anteriores. V) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ACUERDO No. 06-669

San Salvador, 11 de noviembre de 2014.

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE REGULA EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, CONSIDERANDO: I) Que mediante Decreto Ejecutivo No. 144 de fecha 14 de agosto de 2013; publicado en el Diario Oficial No. 162, Tomo No. 400 de fecha 04 de septiembre de 2013, se aprobó la constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en todos los centros educativos oficiales que estuvieren a cargo de las Asociaciones Comunales para la Educación (ACE), derogándose con ello el Decreto Ejecutivo No. 45 de fecha 15 de abril de 1998. II) Que mediante Acuerdo No. 15-2243 de fecha 27 de noviembre de 2013, se aprobó el Instructivo para la Constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en sustitución de la Asociación Comunal para la Educación, en su proceso de Liquidación, Disolución y Cierre de Personería Jurídica. III) Que por medio de Acuerdo N° 15-0056, de fecha 22 de enero de 1996, se le confirió personería jurídica a la Asociación Comunal para la Educación del CENTRO ESCOLAR CASERÍO LOS RUANOS, CANTÓN NANCE VERDE, para administrar el CENTRO ESCOLAR CASERÍO LOS RUANOS, CANTÓN NANCE VERDE con código de infraestructura 70021, ubicado en CASERÍO LOS RUANOS, CANTON NANCE VERDE, J/GUAZAPA, SAN SALVADOR del Municipio de GUAZAPA, Departamento de SAN SALVADOR, la cual conservará su personería jurídica sólo para efectos de liquidación, por lo que se constituirá el Consejo Directivo Escolar que administrará el centro educativo antes relacionado. POR TANTO, en uso de las facultades constitucionales y en cumplimiento del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y demás disposiciones legales, ACUERDA: I) Que la Asociación Comunal para la Educación antes mencionada, dejará de operar a partir de esta fecha, quedando en proceso de liquidación de conformidad a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación; II) Conferir Personalidad Jurídica al Consejo Directivo Escolar que administrará el CENTRO ESCOLAR CASERÍO LOS RUANOS, CANTÓN NANCE VERDE, con código de infraestructura 70021, ubicado en CASERÍO LOS RUANOS, CANTÓN NANCE VERDE, J/GUAZAPA, SAN SALVADOR, Municipio de GUAZAPA, Departamento de SAN SALVADOR, en sustitución de la Asociación Comunal relacionada en los considerandos anteriores. III) Queda facultado el Pagador Auxiliar Departamental para realizar transferencias tramitadas por la Asociación Comunal, pendientes de depósito por el Ministerio de Hacienda, al Consejo Directivo Escolar antes mencionado. IV) Facúltase a los miembros del Consejo Directivo Escolar, para recibir las transferencias de fondos que quedaron pendientes de realizar a la Asociación Comunal para la Educación relacionada en los considerandos anteriores. V) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ACUERDO No. 06-673

San Salvador, 11 de noviembre de 2014.

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE REGULA EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, CONSIDERANDO: I) Que mediante Decreto Ejecutivo No. 144 de fecha 14 de agosto de 2013; publicado en el Diario Oficial No. 162, Tomo No. 400 de fecha 04 de septiembre de 2013, se aprobó la constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en todos los centros educativos oficiales que estuvieren a cargo de las Asociaciones Comunales para la Educación (ACE), derogándose con ello el Decreto Ejecutivo No. 45 de fecha 15 de abril de 1998. II) Que mediante Acuerdo No. 15-2243 de fecha 27 de noviembre de 2013, se aprobó el Instructivo para la Constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en sustitución de la Asociación Comunal para la Educación, en su proceso de Liquidación, Disolución y Cierre de Personería Jurídica. III) Que por medio de Acuerdo N° 524, de fecha 6 de enero de 1992, se le confirió personería jurídica a la Asociación Comunal para la Educación del CENTRO ESCOLAR CANTÓN EL GUAYABO, para administrar el CENTRO ESCOLAR CANTÓN EL GUAYABO con código de infraestructura 70048, ubicado en CANTÓN EL GUAYABO, J/PANCHIMALCO, SAN SALVADOR del Municipio de PANCHIMALCO, Departamento de SAN SALVADOR, la cual conservará su

personería jurídica sólo para efectos de liquidación, por lo que se constituirá el Consejo Directivo Escolar que administrará el centro educativo antes relacionado. POR TANTO, en uso de las facultades constitucionales y en cumplimiento del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y demás disposiciones legales, ACUERDA: I) Que la Asociación Comunal para la Educación antes mencionada, dejará de operar a partir de esta fecha, quedando en proceso de liquidación de conformidad a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación; II) Conferir Personalidad Jurídica al Consejo Directivo Escolar que administrará el CENTRO ESCOLAR CANTÓN EL GUAYABO, con código de infraestructura 70048, ubicado en CANTÓN EL GUAYABO, J/PANCHIMALCO, SAN SALVADOR, Municipio de PANCHIMALCO, Departamento de SAN SALVADOR, en sustitución de la Asociación Comunal relacionada en los considerandos anteriores. III) Queda facultado el Pagador Auxiliar Departamental para realizar transferencias tramitadas por la Asociación Comunal, pendientes de depósito por el Ministerio de Hacienda, al Consejo Directivo Escolar antes mencionado. IV) Facúltase a los miembros del Consejo Directivo Escolar, para recibir las transferencias de fondos que quedaron pendientes de realizar a la Asociación Comunal para la Educación relacionada en los considerandos anteriores. V) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,  
MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ACUERDO No. 06-677

San Salvador, 11 de noviembre de 2014.

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE REGULA EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, CONSIDERANDO: I) Que mediante Decreto Ejecutivo No. 144 de fecha 14 de agosto de 2013; publicado en el Diario Oficial No. 162, Tomo No. 400 de fecha 04 de septiembre de 2013, se aprobó la constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en todos los centros educativos oficiales que estuvieren a cargo de las Asociaciones Comunales para la Educación (ACE), derogándose con ello el Decreto Ejecutivo No. 45 de fecha 15 de abril de 1998. II) Que mediante Acuerdo No. 15-2243 de fecha 27 de noviembre de 2013, se aprobó el Instructivo para la Constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en sustitución de la Asociación Comunal para la Educación, en su proceso de Liquidación, Disolución y Cierre de Personería Jurídica. III) Que por medio de Acuerdo N° 15-0232, de fecha 1 de marzo de 1996, se le confirió personería jurídica a la Asociación Comunal para la Educación del CENTRO ESCOLAR CANTÓN LAS CRUCITAS, para administrar el CENTRO ESCOLAR CANTÓN LAS CRUCITAS con código de infraestructura 70058, ubicado en CANTÓN LAS CRUCITAS, J/PANCHIMALCO, SAN SALVADOR del Municipio de PANCHIMALCO, Departamento de SAN SALVADOR, la cual conservará su personería jurídica sólo para efectos de liquidación, por lo que se constituirá el Consejo Directivo Escolar que administrará el centro educativo antes relacionado. POR TANTO, en uso de las facultades constitucionales y en cumplimiento del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y demás disposiciones legales, ACUERDA: I) Que la Asociación Comunal para la Educación antes mencionada, dejará de operar a partir de esta fecha, quedando en proceso de liquidación de conformidad a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación; II) Conferir Personalidad Jurídica al Consejo Directivo Escolar que administrará el CENTRO ESCOLAR CANTÓN LAS CRUCITAS, con código de infraestructura 70058, ubicado en CANTÓN LAS CRUCITAS, J/PANCHIMALCO, SAN SALVADOR, Municipio de PANCHIMALCO, Departamento de SAN SALVADOR, en sustitución de la Asociación Comunal relacionada en los considerandos anteriores. III) Queda facultado el Pagador Auxiliar Departamental para realizar transferencias tramitadas por la Asociación Comunal, pendientes de depósito por el Ministerio de Hacienda, al Consejo Directivo Escolar antes mencionado. IV) Facúltase a los miembros del Consejo Directivo Escolar, para recibir las transferencias de fondos que quedaron pendientes de realizar a la Asociación Comunal para la Educación relacionada en los considerandos anteriores. V) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,  
MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ACUERDO No. 06-678

San Salvador, 11 de noviembre de 2014.

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE REGULA EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, CONSIDERANDO: I) Que mediante Decreto Ejecutivo No. 144 de fecha 14 de agosto de 2013; publicado en el Diario Oficial No. 162, Tomo No. 400 de fecha 04 de septiembre de 2013, se aprobó la constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en todos los centros educativos oficiales que estuvieren a cargo de las Asociaciones Comunes para la Educación (ACE), derogándose con ello el Decreto Ejecutivo No. 45 de fecha 15 de abril de 1998. II) Que mediante Acuerdo No. 15-2243 de fecha 27 de noviembre de 2013, se aprobó el Instructivo para la Constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en sustitución de la Asociación Comunal para la Educación, en su proceso de Liquidación, Disolución y Cierre de Personería Jurídica. III) Que por medio de Acuerdo No. 524, de fecha 6 de enero de 1992, se le confirió personería jurídica a la Asociación Comunal para la Educación del CENTRO ESCOLAR CANTÓN LOS PAJALES, para administrar el CENTRO ESCOLAR CANTÓN LOS PAJALES con Código de Infraestructura 70051, ubicado en CANTÓN LOS PAJALES, J/PANCHIMALCO, SAN SALVADOR del Municipio de PANCHIMALCO, Departamento de SAN SALVADOR, la cual conservará su personería jurídica sólo para efectos de liquidación, por lo que se constituirá el Consejo Directivo Escolar que administrará el centro educativo antes relacionado. POR TANTO, en uso de las facultades constitucionales y en cumplimiento del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y demás disposiciones legales, ACUERDA: I) Que la Asociación Comunal para la Educación antes mencionada, dejará de operar a partir de esta fecha, quedando en proceso de liquidación de conformidad a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación; II) Conferir Personalidad Jurídica al Consejo Directivo Escolar que administrará el CENTRO ESCOLAR CANTÓN LOS PAJALES, con Código de Infraestructura 70051, ubicado CANTÓN LOS PAJALES, J/PANCHIMALCO, SAN SALVADOR Municipio de PANCHIMALCO, Departamento de SAN SALVADOR, en sustitución de la Asociación Comunal relacionada en los considerandos anteriores. III) Queda facultado el Pagador Auxiliar Departamental para realizar transferencias tramitadas por la Asociación Comunal, pendientes de depósito por el Ministerio de Hacienda, al Consejo Directivo Escolar antes mencionado. IV) Facúltase a los miembros del Consejo Directivo Escolar, para recibir las transferencias de fondos que quedaron pendientes de realizar a la Asociación Comunal para la Educación relacionada en los considerandos anteriores. V) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,  
MINISTRO DE EDUCACIÓN.

---

ACUERDO No. 06-681

San Salvador, 11 de noviembre de 2014.

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE REGULA EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, CONSIDERANDO: I) Que mediante Decreto Ejecutivo No. 144 de fecha 14 de agosto de 2013; publicado en el Diario Oficial No. 162, Tomo No. 400 de fecha 04 de septiembre de 2013, se aprobó la constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en todos los centros educativos oficiales que estuvieren a cargo de las Asociaciones Comunes para la Educación (ACE), derogándose con ello el Decreto Ejecutivo No. 45 de fecha 15 de abril de 1998. II) Que mediante Acuerdo No. 15-2243 de fecha 27 de noviembre de 2013, se aprobó el Instructivo para la Constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en sustitución de la Asociación Comunal para la Educación, en su proceso de Liquidación, Disolución y Cierre de Personería Jurídica. III) Que por medio de Acuerdo No. 524, de fecha 6 de enero de 1992, se le confirió personería jurídica a la Asociación Comunal para la Educación del CENTRO ESCOLAR CANTÓN PANCHIMALQUITO, para administrar el CENTRO ESCOLAR CANTÓN PANCHIMALQUITO, con Código de Infraestructura 70054, ubicado en CANTÓN PANCHIMALQUITO, J/PANCHIMALCO, SAN SALVADOR, del Municipio de PANCHIMALCO, Departamento de SAN SALVADOR, la cual conservará su personería jurídica sólo para efectos de liquidación, por lo que se constituirá el Consejo Directivo Escolar que administrará el centro educativo antes relacionado. POR TANTO, en uso de las facultades constitucionales y en cumplimiento del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y demás disposiciones legales, ACUERDA: I) Que la Asociación Comunal para la Educación antes mencionada, dejará de operar a partir de esta fecha, quedando en proceso de liquidación de conformidad a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación; II) Conferir Personalidad Jurídica al Consejo Directivo Escolar que administrará el CENTRO ESCOLAR CANTÓN PANCHIMALQUITO, con Código

de Infraestructura 70054, ubicado CANTÓN PANCHIMALQUITO, J/PANCHIMALCO, SAN SALVADOR Municipio de PANCHIMALCO, Departamento de SAN SALVADOR, en sustitución de la Asociación Comunal relacionada en los considerandos anteriores. III) Queda facultado el Pagador Auxiliar Departamental para realizar transferencias tramitadas por la Asociación Comunal, pendientes de depósito por el Ministerio de Hacienda, al Consejo Directivo Escolar antes mencionado. IV) Facúltase a los miembros del Consejo Directivo Escolar, para recibir las transferencias de fondos que quedaron pendientes de realizar a la Asociación Comunal para la Educación relacionada en los considerandos anteriores. V) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,  
MINISTRO DE EDUCACIÓN.

---

---

ACUERDO No. 06-701

San Salvador, 14 de noviembre de 2014.

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE REGULA EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, CONSIDERANDO: I) Que mediante Decreto Ejecutivo No. 144 de fecha 14 de agosto de 2013; publicado en el Diario Oficial No. 162, Tomo No. 400 de fecha 04 de septiembre de 2013, se aprobó la constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en todos los centros educativos oficiales que estuvieren a cargo de las Asociaciones Comunales para la Educación (ACE), derogándose con ello el Decreto Ejecutivo No. 45 de fecha 15 de abril de 1998. II) Que mediante Acuerdo No. 15-2243 de fecha 27 de noviembre de 2013, se aprobó el Instructivo para la Constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en sustitución de la Asociación Comunal para la Educación, en su proceso de Liquidación, Disolución y Cierre de Personería Jurídica. III) Que por medio de Acuerdo No. 524, de fecha 6 de enero de 1992, se le confirió personería jurídica a la Asociación Comunal para la Educación del CENTRO ESCOLAR CANTÓN EL GUAJE, para administrar el CENTRO ESCOLAR CANTÓN EL GUAJE con Código de Infraestructura 70080, ubicado en CANTÓN EL GUAJE, J/SANTO TOMÁS, SAN SALVADOR del Municipio de SANTO TOMÁS, Departamento de SAN SALVADOR, la cual conservará su personería jurídica sólo para efectos de liquidación, por lo que se constituirá el Consejo Directivo Escolar que administrará el centro educativo antes relacionado. POR TANTO, en uso de las facultades constitucionales y en cumplimiento del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y demás disposiciones legales, ACUERDA: I) Que la Asociación Comunal para la Educación antes mencionada, dejará de operar a partir de esta fecha, quedando en proceso de liquidación de conformidad a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación; II) Conferir Personalidad Jurídica al Consejo Directivo Escolar que administrará el CENTRO ESCOLAR CANTÓN EL GUAJE, con Código de Infraestructura 70080, ubicado CANTÓN EL GUAJE, J/SANTO TOMÁS, SAN SALVADOR Municipio de SANTO TOMÁS, Departamento de SAN SALVADOR, en sustitución de la Asociación Comunal relacionada en los considerandos anteriores. III) Queda facultado el Pagador Auxiliar Departamental para realizar transferencias tramitadas por la Asociación Comunal, pendientes de depósito por el Ministerio de Hacienda, al Consejo Directivo Escolar antes mencionado. IV) Facúltase a los miembros del Consejo Directivo Escolar, para recibir las transferencias de fondos que quedaron pendientes de realizar a la Asociación Comunal para la Educación relacionada en los considerandos anteriores. V) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,  
MINISTRO DE EDUCACIÓN.

---

---

ACUERDO No. 06-702

San Salvador, 14 de noviembre de 2014.

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE REGULA EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, CONSIDERANDO: I) Que mediante Decreto Ejecutivo No. 144 de fecha 14 de agosto de 2013; publicado en el Diario Oficial No. 162, Tomo No. 400 de fecha 04 de septiembre de 2013, se aprobó la constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Ad-

ministración Escolar Único en todos los centros educativos oficiales que estuvieren a cargo de las Asociaciones Comunales para la Educación (ACE), derogándose con ello el Decreto Ejecutivo No. 45 de fecha 15 de abril de 1998. II) Que mediante Acuerdo No. 15-2243 de fecha 27 de noviembre de 2013, se aprobó el Instructivo para la Constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en sustitución de la Asociación Comunal para la Educación, en su proceso de Liquidación, Disolución y Cierre de Personería Jurídica. III) Que por medio de Acuerdo No. 15-0056, de fecha 22 de enero de 1996, se le confirió personería jurídica a la Asociación Comunal para la Educación del CENTRO ESCOLAR CANTÓN EL SALITRE, para administrar el CENTRO ESCOLAR CANTÓN EL SALITRE con Código de Infraestructura 70036, ubicado en CANTÓN EL SALITRE, J/NEJAPA, SAN SALVADOR del Municipio de NEJAPA, Departamento de SAN SALVADOR, la cual conservará su personería jurídica sólo para efectos de liquidación, por lo que se constituirá el Consejo Directivo Escolar que administrará el centro educativo antes relacionado. POR TANTO, en uso de las facultades constitucionales y en cumplimiento del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y demás disposiciones legales, ACUERDA: I) Que la Asociación Comunal para la Educación antes mencionada, dejará de operar a partir de esta fecha, quedando en proceso de liquidación de conformidad a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación; II) Conferir Personalidad Jurídica al Consejo Directivo Escolar que administrará el CENTRO ESCOLAR CANTÓN EL SALITRE, con Código de Infraestructura 70036, ubicado CANTÓN EL SALITRE, J/NEJAPA, SAN SALVADOR Municipio de NEJAPA, Departamento de SAN SALVADOR, en sustitución de la Asociación Comunal relacionada en los considerandos anteriores. III) Queda facultado el Pagador Auxiliar Departamental para realizar transferencias tramitadas por la Asociación Comunal, pendientes de depósito por el Ministerio de Hacienda, al Consejo Directivo Escolar antes mencionado. IV) Facúltase a los miembros del Consejo Directivo Escolar, para recibir las transferencias de fondos que quedaron pendientes de realizar a la Asociación Comunal para la Educación relacionada en los considerandos anteriores. V) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,  
MINISTRO DE EDUCACIÓN.

---

ACUERDO No. 06-704

San Salvador, 14 de noviembre de 2014.

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE REGULA EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, CONSIDERANDO: I) Que mediante Decreto Ejecutivo No. 144 de fecha 14 de agosto de 2013; publicado en el Diario Oficial No. 162, Tomo No. 400 de fecha 04 de septiembre de 2013, se aprobó la constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en todos los centros educativos oficiales que estuvieren a cargo de las Asociaciones Comunales para la Educación (ACE), derogándose con ello el Decreto Ejecutivo No. 45 de fecha 15 de abril de 1998. II) Que mediante Acuerdo No. 15-2243 de fecha 27 de noviembre de 2013, se aprobó el Instructivo para la Constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en sustitución de la Asociación Comunal para la Educación, en su proceso de Liquidación, Disolución y Cierre de Personería Jurídica. III) Que por medio de Acuerdo No. 524, de fecha 6 de enero de 1992, se le confirió personería jurídica a la Asociación Comunal para la Educación del CENTRO ESCOLAR CANTÓN AZACUALPA, para administrar el CENTRO ESCOLAR CANTÓN AZACUALPA con Código de Infraestructura 70046, ubicado en CANTÓN AZACUALPA, J/PANCHIMALCO, SAN SALVADOR del Municipio de PANCHIMALCO, Departamento de SAN SALVADOR, la cual conservará su personería jurídica sólo para efectos de liquidación, por lo que se constituirá el Consejo Directivo Escolar que administrará el centro educativo antes relacionado. POR TANTO, en uso de las facultades constitucionales y en cumplimiento del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y demás disposiciones legales, ACUERDA: I) Que la Asociación Comunal para la Educación antes mencionada, dejará de operar a partir de esta fecha, quedando en proceso de liquidación de conformidad a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación; II) Conferir Personalidad Jurídica al Consejo Directivo Escolar que administrará el CENTRO ESCOLAR CANTÓN AZACUALPA, con Código de Infraestructura 70046, ubicado CANTÓN AZACUALPA, J/PANCHIMALCO, SAN SALVADOR Municipio de PANCHIMALCO, Departamento de SAN SALVADOR, en sustitución de la Asociación Comunal relacionada en los considerandos anteriores. III) Queda facultado el Pagador Auxiliar Departamental para realizar transferencias tramitadas por la Asociación Comunal, pendientes de depósito por el Ministerio de Hacienda, al Consejo Directivo Escolar antes mencionado. IV) Facúltase a los miembros del Consejo Directivo Escolar, para recibir las transferencias de fondos que quedaron pendientes de realizar a la Asociación Comunal para la Educación relacionada en los considerandos anteriores. V) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,  
MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ACUERDO No. 06-707

San Salvador, 14 de noviembre de 2014.

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE REGULA EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, CONSIDERANDO: I) Que mediante Decreto Ejecutivo No. 144 de fecha 14 de agosto de 2013; publicado en el Diario Oficial No. 162, Tomo No. 400 de fecha 04 de septiembre de 2013, se aprobó la constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en todos los centros educativos oficiales que estuvieren a cargo de las Asociaciones Comunales para la Educación (ACE), derogándose con ello el Decreto Ejecutivo No. 45 de fecha 15 de abril de 1998. II) Que mediante Acuerdo No. 15-2243 de fecha 27 de noviembre de 2013, se aprobó el Instructivo para la Constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en sustitución de la Asociación Comunal para la Educación, en su proceso de Liquidación, Disolución y Cierre de Personería Jurídica. III) Que por medio de Acuerdo No. 15-0631, de fecha 1 de junio de 2001, se le confirió personería jurídica a la Asociación Comunal para la Educación del CENTRO ESCOLAR CASERÍO HUITIUPA, CANTÓN SAN RAFAEL, para administrar el CENTRO ESCOLAR CASERÍO HUITIUPA, CANTÓN SAN RAFAEL con Código de Infraestructura 86385, ubicado en CASERÍO HUITIUPA, CANTÓN SAN RAFAEL, J/ EL PAISNAL, SAN SALVADOR del Municipio de EL PAISNAL, Departamento de SAN SALVADOR, la cual conservará su personería jurídica sólo para efectos de liquidación, por lo que se constituirá el Consejo Directivo Escolar que administrará el centro educativo antes relacionado. POR TANTO, en uso de las facultades constitucionales y en cumplimiento del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y demás disposiciones legales, ACUERDA: I) Que la Asociación Comunal para la Educación antes mencionada, dejará de operar a partir de esta fecha, quedando en proceso de liquidación de conformidad a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación; II) Conferir Personalidad Jurídica al Consejo Directivo Escolar que administrará el CENTRO ESCOLAR CASERÍO HUITIUPA, CANTÓN SAN RAFAEL, con Código de Infraestructura 86385, ubicado CASERÍO HUITIUPA, CANTÓN SAN RAFAEL, J/EL PAISNAL, SAN SALVADOR Municipio de EL PAISNAL, Departamento de SAN SALVADOR, en sustitución de la Asociación Comunal relacionada en los considerandos anteriores. III) Queda facultado el Pagador Auxiliar Departamental para realizar transferencias tramitadas por la Asociación Comunal, pendientes de depósito por el Ministerio de Hacienda, al Consejo Directivo Escolar antes mencionado. IV) Facúltase a los miembros del Consejo Directivo Escolar, para recibir las transferencias de fondos que quedaron pendientes de realizar a la Asociación Comunal para la Educación relacionada en los considerandos anteriores. V) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,  
MINISTRO DE EDUCACIÓN.

---

ACUERDO No. 06-711

San Salvador, 18 de noviembre de 2014.

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE REGULA EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, CONSIDERANDO: I) Que mediante Decreto Ejecutivo No. 144 de fecha 14 de agosto de 2013; publicado en el Diario Oficial No. 162, Tomo No. 400 de fecha 04 de septiembre de 2013, se aprobó la constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en todos los centros educativos oficiales que estuvieren a cargo de las Asociaciones Comunales para la Educación (ACE), derogándose con ello el Decreto Ejecutivo No. 45 de fecha 15 de abril de 1998. II) Que mediante Acuerdo No. 15-2243 de fecha 27 de noviembre de 2013, se aprobó el Instructivo para la Constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en sustitución de la Asociación Comunal para la Educación, en su proceso de Liquidación, Disolución y Cierre de Personería Jurídica. III) Que por medio de Acuerdo No. 15-1143, de fecha 1 de junio de 1998, se le confirió personería jurídica a la Asociación Comunal para la Educación del CENTRO ESCOLAR "CASERÍO SIHUATAN C/ PIÑALITOS", para administrar el CENTRO ESCOLAR "CASERÍO SIHUATAN C/ PIÑALITOS" con Código de Infraestructura 70002, ubicado en CASERÍO SIHUATAN, CANTÓN PIÑALITOS, J/AGUILARES, SAN SALVADOR del Municipio de AGUILARES,

Departamento de SAN SALVADOR, la cual conservará su personería jurídica sólo para efectos de liquidación, por lo que se constituirá el Consejo Directivo Escolar que administrará el centro educativo antes relacionado. POR TANTO, en uso de las facultades constitucionales y en cumplimiento del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y demás disposiciones legales, ACUERDA: I) Que la Asociación Comunal para la Educación antes mencionada, dejará de operar a partir de esta fecha, quedando en proceso de liquidación de conformidad a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación; II) Conferir Personalidad Jurídica al Consejo Directivo Escolar que administrará el CENTRO ESCOLAR "CASERÍO SIHUATAN C/ PIÑALITOS", con Código de Infraestructura 70002, ubicado CASERÍO SIHUATAN, CANTÓN PIÑALITOS, J/AGUILARES, SAN SALVADOR Municipio de AGUILARES, Departamento de SAN SALVADOR, en sustitución de la Asociación Comunal relacionada en los considerandos anteriores. III) Queda facultado el Pagador Auxiliar Departamental para realizar transferencias tramitadas por la Asociación Comunal, pendientes de depósito por el Ministerio de Hacienda, al Consejo Directivo Escolar antes mencionado. IV) Facúltase a los miembros del Consejo Directivo Escolar, para recibir las transferencias de fondos que quedaron pendientes de realizar a la Asociación Comunal para la Educación relacionada en los considerandos anteriores. V) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,  
MINISTRO DE EDUCACIÓN.

---

---

ACUERDO No. 06-712

San Salvador, 18 de noviembre de 2014.

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE REGULA EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, CONSIDERANDO: I) Que mediante Decreto Ejecutivo No. 144 de fecha 14 de agosto de 2013; publicado en el Diario Oficial No. 162, Tomo No. 400 de fecha 04 de septiembre de 2013, se aprobó la constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en todos los centros educativos oficiales que estuvieren a cargo de las Asociaciones Comunales para la Educación (ACE), derogándose con ello el Decreto Ejecutivo No. 45 de fecha 15 de abril de 1998. II) Que mediante Acuerdo No. 15-2243 de fecha 27 de noviembre de 2013, se aprobó el Instructivo para la Constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en sustitución de la Asociación Comunal para la Educación, en su proceso de Liquidación, Disolución y Cierre de Personería Jurídica. III) Que por medio de Acuerdo No. 15-5222, de fecha 1 de julio de 1999, se le confirió personería jurídica a la Asociación Comunal para la Educación del CENTRO ESCOLAR CASERÍO AMATITAN, CANTÓN PLANES DE RENDEROS, para administrar el CENTRO ESCOLAR CASERÍO AMATITAN, CANTÓN PLANES DE RENDEROS con Código de Infraestructura 70095, ubicado en CASERÍO AMATITAN, CANTÓN PLANES DE RENDEROS, J/ PANCHIMALCO, SAN SALVADOR del Municipio de PANCHIMALCO, Departamento de SAN SALVADOR, la cual conservará su personería jurídica sólo para efectos de liquidación, por lo que se constituirá el Consejo Directivo Escolar que administrará el centro educativo antes relacionado. POR TANTO, en uso de las facultades constitucionales y en cumplimiento del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y demás disposiciones legales, ACUERDA: I) Que la Asociación Comunal para la Educación antes mencionada, dejará de operar a partir de esta fecha, quedando en proceso de liquidación de conformidad a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación; II) Conferir Personalidad Jurídica al Consejo Directivo Escolar que administrará el CENTRO ESCOLAR CASERÍO AMATITAN, CANTÓN PLANES DE RENDEROS, con Código de Infraestructura 70095, ubicado CASERÍO AMATITAN, CANTÓN PLANES DE RENDEROS, J/ PANCHIMALCO, SAN SALVADOR Municipio de PANCHIMALCO, Departamento de SAN SALVADOR, en sustitución de la Asociación Comunal relacionada en los considerandos anteriores. III) Queda facultado el Pagador Auxiliar Departamental para realizar transferencias tramitadas por la Asociación Comunal, pendientes de depósito por el Ministerio de Hacienda, al Consejo Directivo Escolar antes mencionado. IV) Facúltase a los miembros del Consejo Directivo Escolar, para recibir las transferencias de fondos que quedaron pendientes de realizar a la Asociación Comunal para la Educación relacionada en los considerandos anteriores. V) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,  
MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ACUERDO No. 06-713

San Salvador, 18 de noviembre de 2014

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE REGULA EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL CONSIDERANDO: I) Que mediante Decreto Ejecutivo No. 144 de fecha 14 de agosto de 2013; publicado en Diario Oficial No. 162, Tomo No. 400 de fecha 04 de septiembre de 2013, se aprobó la constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en todos los centros educativos oficiales que estuvieren a cargo de las Asociaciones Comunales para la Educación (ACE), derogándose con ello el Decreto Ejecutivo No. 45 de fecha 15 de abril de 1998. II) Que mediante Acuerdo No. 15-2243 de fecha 27 de noviembre de 2013, se aprobó el Instructivo para la Constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en sustitución de la Asociación Comunal para la Educación, en su proceso de Liquidación, Disolución y Cierre de Personería Jurídica. III) Que por medio de Acuerdo No. 15-0631, de fecha 1 de junio de 2001, se le confirió personería jurídica a la Asociación Comunal para la Educación del CENTRO ESCOLAR COMUNIDAD LA PAZ, CANTÓN SAN LUIS MARIONA, para administrar el CENTRO ESCOLAR COMUNIDAD LA PAZ, CANTÓN SAN LUIS MARIONA, con código de infraestructura 86388, ubicado en COMUNIDAD LA PAZ, CANTON SAN LUIS MARIONA, J/ CUSCATANCINGO, SAN SALVADOR, del Municipio de CUSCATANCINGO, Departamento de SAN SALVADOR, la cual conservará su personería jurídica sólo para efectos de liquidación, por lo que se constituirá el Consejo Directivo Escolar que administrará el centro educativo antes relacionado. POR TANTO, en uso de las facultades constitucionales y en cumplimiento del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y demás disposiciones legales, ACUERDA: I) Que la Asociación Comunal para la Educación antes mencionada, dejará de operar a partir de esta fecha, quedando en proceso de liquidación de conformidad a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación; II) Conferir Personalidad Jurídica al Consejo Directivo Escolar que administrará el CENTRO ESCOLAR COMUNIDAD LA PAZ, CANTÓN SAN LUIS MARIONA, con código de infraestructura 86388, ubicado en COMUNIDAD LA PAZ, CANTON SAN LUIS MARIONA, J/ CUSCATANCINGO, SAN SALVADOR, Municipio de CUSCATANCINGO, Departamento de SAN SALVADOR, en sustitución de la Asociación Comunal relacionada en los considerandos anteriores. III) Queda facultado el Pagador Auxiliar Departamental para realizar transferencias tramitadas por la Asociación Comunal, pendientes de depósito por el Ministerio de Hacienda, al Consejo Directivo Escolar antes mencionado. IV) Facúltase a los miembros del Consejo Directivo Escolar, para recibir las transferencias de fondos que quedaron pendientes de realizar a la Asociación Comunal para la Educación relacionada en los considerandos anteriores. V) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,  
MINISTRO DE EDUCACIÓN.

---

---

ACUERDO No. 06-721

San Salvador, 26 de noviembre de 2014

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE REGULA EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL CONSIDERANDO: I) Que mediante Decreto Ejecutivo No. 144 de fecha 14 de agosto de 2013; publicado en Diario Oficial No. 162, Tomo No. 400 de fecha 04 de septiembre de 2013, se aprobó la constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en todos los centros educativos oficiales que estuvieren a cargo de las Asociaciones Comunales para la Educación (ACE), derogándose con ello el Decreto Ejecutivo No. 45 de fecha 15 de abril de 1998. II) Que mediante Acuerdo No. 15-2243 de fecha 27 de noviembre de 2013, se aprobó el Instructivo para la Constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en sustitución de la Asociación Comunal para la Educación, en su proceso de Liquidación, Disolución y Cierre de Personería Jurídica. III) Que por medio de Acuerdo No. 524, de fecha 6 de enero de 1992, se le confirió personería jurídica a la Asociación Comunal para la Educación del CENTRO ESCOLAR CANTÓN EL CEDRO, para administrar el CENTRO ESCOLAR CANTÓN EL CEDRO, con código de infraestructura 70047, ubicado en CANTON EL CEDRO, J/PANCHIMALCO, SAN SALVADOR, del Municipio de PANCHIMALCO, Departamento de SAN SALVADOR, la cual conservará su personería jurídica sólo para efectos de liquidación, por lo que se constituirá el Consejo Directivo Escolar que administrará el centro educativo antes relacionado. POR TANTO, en uso de las facultades constitucionales y en cumplimiento del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y demás disposiciones legales, ACUERDA: I) Que la Asociación Comunal para la Educación antes mencionada, dejará de operar a partir de esta fecha, quedando en proceso de liquidación de conformidad a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación; II) Conferir Personalidad Jurídica al Consejo Directivo Escolar que administrará el CENTRO ESCOLAR CANTÓN EL CEDRO, con código de infraestructura 70047, ubicado en CANTON EL CEDRO, J/PANCHIMALCO, SAN SALVADOR, Municipio de PANCHIMALCO, Departamento de SAN SALVADOR, en sustitución de la Asociación Comunal relacionada en los considerandos anteriores. III) Queda facultado el Pagador Auxiliar Departamental para realizar transferencias tramitadas por la Asociación Comunal, pendientes de depósito por el Ministerio de Hacienda, al Consejo Directivo Escolar antes mencionado. IV) Facúltase a los miembros del Consejo Directivo Escolar, para recibir las transferencias de fondos que quedaron pendientes de realizar a la Asociación Comunal para la Educación relacionada en los considerandos anteriores. V) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,  
MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ACUERDO No. 07-00334

San Salvador, 27 de noviembre de 2014

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE REGULA EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL CONSIDERANDO: I) Que mediante Decreto Ejecutivo No. 144 de fecha 14 de agosto de 2013; publicado en Diario Oficial No. 162, Tomo No. 400 de fecha 04 de septiembre de 2013, se aprobó la constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en todos los centros educativos oficiales que estuvieren a cargo de las Asociaciones Comunales para la Educación (ACE), derogándose con ello el Decreto Ejecutivo No. 45 de fecha 15 de abril de 1998. II) Que mediante Acuerdo No. 15-2243 de fecha 27 de noviembre de 2013, se aprobó el Instructivo para la Constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en sustitución de la Asociación Comunal para la Educación, en su proceso de Liquidación, Disolución y Cierre de Personería Jurídica. III) Que por medio de Acuerdo No. 15-1389, de fecha 20 de noviembre de 2002, se le confirió personería jurídica a la Asociación Comunal para la Educación del CENTRO ESCOLAR COMUNIDAD SAN FRANCISCO, CANTÓN TACANAGUA, para administrar el CENTRO ESCOLAR COMUNIDAD SAN FRANCISCO, CANTÓN TACANAGUA, con código de infraestructura 60235, ubicado en COMUNIDAD SAN FRANCISCO, CANTON TACANAGUA, J/ ORATORIO DE CONCEPCION, CUSCATLAN, del Municipio de ORATORIO DE CONCEPCION, Departamento de CUSCATLAN, la cual conservará su personería jurídica sólo para efectos de liquidación, por lo que se constituirá el Consejo Directivo Escolar que administrará el centro educativo antes relacionado. POR TANTO, en uso de las facultades constitucionales y en cumplimiento del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y demás disposiciones legales, ACUERDA: I) Reconocer el funcionamiento de los años anteriores en los diferentes programas de enseñanza del período impartido; II) Aprobar la creación y el funcionamiento del Nivel de Educación Parvularia, el Primero, Segundo y Tercer Ciclo de Educación Básica; III) Que la Asociación Comunal para la Educación antes mencionada, dejará de operar a partir de esta fecha, quedando en proceso de liquidación de conformidad a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación; IV) Conferir Personalidad Jurídica al Consejo Directivo Escolar que administrará el CENTRO ESCOLAR COMUNIDAD SAN FRANCISCO, CANTÓN TACANAGUA, con código de infraestructura 60235, ubicado en COMUNIDAD SAN FRANCISCO, CANTON TACANAGUA, J/ ORATORIO DE CONCEPCION, CUSCATLAN, Municipio de ORATORIO DE CONCEPCION, Departamento de CUSCATLAN, en sustitución de la Asociación Comunal relacionada en los considerandos anteriores. V) Queda facultado el Pagador Auxiliar Departamental para realizar transferencias tramitadas por la Asociación Comunal, pendientes de depósito por el Ministerio de Hacienda, al Consejo Directivo Escolar antes mencionado. VI) Facúltase a los miembros del Consejo Directivo Escolar, para recibir las transferencias de fondos que quedaron pendientes de realizar a la Asociación Comunal para la Educación relacionada en los considerandos anteriores. VII) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,  
MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ACUERDO No. 07-00335

San Salvador, 27 de octubre de 2014

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE REGULA EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL CONSIDERANDO: I) Que mediante Decreto Ejecutivo No. 144 de fecha 14 de agosto de 2013; publicado en Diario Oficial No. 162, Tomo No. 400 de fecha 04 de septiembre de 2013, se aprobó la constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en todos los centros educativos oficiales que estuvieren a cargo de las Asociaciones Comunales para la Educación (ACE), derogándose con ello el Decreto Ejecutivo No. 45 de fecha 15 de abril de 1998. II) Que mediante Acuerdo No. 15-2243 de fecha 27 de noviembre de 2013, se aprobó el Instructivo para la Constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en sustitución de la Asociación Comunal para la Educación, en su proceso de Liquidación, Disolución y Cierre de Personería Jurídica. III) Que por medio de Acuerdo No. 15-0380, de fecha 1 de marzo de 2003, se le confirió personería jurídica a la Asociación Comunal para la Educación del CENTRO ESCOLAR CASERÍO LA ERMITA, CANTÓN LOS NARANJOS, para administrar el CENTRO ESCOLAR CASERÍO LA ERMITA, CANTÓN LOS NARANJOS, con código de infraestructura 60238, ubicado en CASERIO LA ERMITA, CANTON LOS NARANJOS, J/ COJUTEPEQUE, CUSCATLAN, del Municipio de COJUTEPEQUE, Departamento de CUSCATLÁN, la cual conservará su personería jurídica sólo para efectos de liquidación, por lo que se constituirá el Consejo Directivo Escolar que administrará el centro educativo antes relacionado. POR TANTO, en uso de las facultades constitucionales y en cumplimiento del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y demás disposiciones legales, ACUERDA: I) Reconocer el funcionamiento de los años anteriores en los diferentes programas de enseñanza del período impartido; II) Aprobar la creación y el funcionamiento del Nivel de Educación Parvularia, el Primero, Segundo y Tercer Ciclo de Educación Básica; III) Que la Asociación Comunal para la Educación antes mencionada, dejará de operar a partir de esta fecha, quedando en proceso de liquidación de conformidad a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación; IV) Conferir Personalidad Jurídica al Consejo Directivo Escolar que administrará el CENTRO ESCOLAR CASERÍO LA ERMITA, CANTÓN LOS NARANJOS, con código de infraestructura 60238, ubicado en CASERIO LA ERMITA, CANTON LOS NARANJOS, J/ COJUTEPEQUE, CUSCATLAN, Municipio de COJUTEPEQUE, Departamento de CUSCATLAN, en sustitución de la Asociación Comunal relacionada en los considerandos anteriores. V) Queda facultado el Pagador Auxiliar Departamental para realizar transferencias tramitadas por la Asociación Comunal, pendientes de depósito por el Ministerio de Hacienda, al Consejo Directivo Escolar antes mencionado. VI) Facúltase a los miembros del Consejo Directivo Escolar, para recibir las transferencias de fondos que quedaron pendientes de realizar a la Asociación Comunal para la Educación relacionada en los considerandos anteriores. VII) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,  
MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ACUERDO No. 07-00336

San Salvador, 27 de octubre de 2014

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE REGULA EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL CONSIDERANDO: I) Que mediante Decreto Ejecutivo No. 144 de fecha 14 de agosto de 2013; publicado en Diario Oficial No. 162, Tomo No. 400 de fecha 04 de septiembre de 2013, se aprobó la constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en todos los centros educativos oficiales que estuvieren a cargo de las Asociaciones Comunales para la Educación (ACE), derogándose con ello el Decreto Ejecutivo No. 45 de fecha 15 de abril de 1998. II) Que mediante Acuerdo No. 15-2243 de fecha 27 de noviembre de 2013, se aprobó el Instructivo para la Constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en sustitución de la Asociación Comunal para la Educación, en su proceso de Liquidación, Disolución y Cierre de Personería Jurídica. III) Que por medio de Acuerdo No. 0700034, de fecha 30 de marzo de 2004, se le confirió personería jurídica a la Asociación Comunal para la Educación antes CENTRO ESCOLAR "CASERIO CUCALON, CANTON SANTA ANITA", ahora Asociación Comunal para la Educación del CENTRO ESCOLAR "13 DE FEBRERO DE 2001" para administrar el CENTRO ESCOLAR "13 DE FEBRERO DE 2001" con código de infraestructura 60258, ubicado en Caserío Cucalón, Cantón Santa Anita, del Municipio de SAN CRISTOBAL, Departamento de CUSCATLAN, la cual conservará su personería jurídica sólo para efectos de liquidación, por lo que se constituirá el Consejo Directivo Escolar que administrará el centro educativo antes relacionado. POR TANTO, en uso de las facultades constitucionales y en cumplimiento del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y demás disposiciones legales, ACUERDA: I) Que la Asociación Comunal para la Educación antes mencionada, dejará de operar a partir de esta fecha, quedando en proceso de liquidación de conformidad a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación; II) Conferir Personalidad Jurídica al Consejo Directivo Escolar que administrará el CENTRO ESCOLAR "13 DE FEBRERO DE 2001", con código de infraestructura 60258, ubicado en Caserío Cucalón, Cantón Santa Anita, Municipio de SAN CRISTOBAL, Departamento de CUSCATLAN, en sustitución de la Asociación Comunal relacionada en los considerandos anteriores. III) Queda facultado el Pagador Auxiliar Departamental para realizar transferencias tramitadas por la Asociación Comunal, pendientes de depósito por el Ministerio de Hacienda, al Consejo Directivo Escolar antes mencionado. IV) Facúltase a los miembros del Consejo Directivo Escolar, para recibir las transferencias de fondos que quedaron pendientes de realizar a la Asociación Comunal para la Educación relacionada en los considerandos anteriores. V) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ACUERDO No. 07-00385

San Salvador, 27 de octubre de 2014

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE REGULA EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL CONSIDERANDO: I) Que mediante Decreto Ejecutivo No. 144 de fecha 14 de agosto de 2013; publicado en Diario Oficial No. 162, Tomo No. 400 de fecha 04 de septiembre de 2013, se aprobó la constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en todos los centros educativos oficiales que estuvieren a cargo de las Asociaciones Comunales para la Educación (ACE), derogándose con ello el Decreto Ejecutivo No. 45 de fecha 15 de abril de 1998. II) Que mediante Acuerdo No. 15-2243 de fecha 27 de noviembre de 2013, se aprobó el Instructivo para la Constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en sustitución de la Asociación Comunal para la Educación, en su proceso de Liquidación, Disolución y Cierre de Personería Jurídica. III) Que por medio de Acuerdo No. 5279, de fecha 1 de julio de 1994, se le confirió personería jurídica a la Asociación Comunal para la Educación del CENTRO ESCOLAR CASERÍO EL SITIO, CANTÓN PLATANARES, para administrar el CENTRO ESCOLAR CASERÍO EL SITIO, CANTÓN PLATANARES, con código de infraestructura 72060, ubicado en CASERIO EL SITIO, CANTÓN PLATANARES, J/SUCHITOTO, CUSCATLAN, del Municipio de SUCHITOTO, Departamento de CUSCATLAN, la cual conservará su personería jurídica sólo para efectos de liquidación, por lo que se constituirá el Consejo Directivo Escolar que administrará el centro educativo antes relacionado. POR TANTO, en uso de las facultades constitucionales y en cumplimiento del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y demás disposiciones legales, ACUERDA: I) Que la Asociación Comunal para la Educación antes mencionada, dejará de operar a partir de esta fecha, quedando en proceso de liquidación de conformidad a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación; II) Conferir Personalidad Jurídica al Consejo Directivo Escolar que administrará el CENTRO ESCOLAR CASERÍO EL SITIO, CANTÓN PLATANARES, con código de infraestructura 72060, ubicado en CASERIO EL SITIO, CANTÓN PLATANARES, J/SUCHITOTO, CUSCATLAN, Municipio de SUCHITOTO, Departamento de CUSCATLAN, en sustitución de la Asociación Comunal relacionada en los considerandos anteriores. III) Queda facultado el Pagador Auxiliar Departamental para realizar transferencias tramitadas por la Asociación Comunal, pendientes de depósito por el Ministerio de Hacienda, al Consejo Directivo Escolar antes mencionado. IV) Facúltase a los miembros del Consejo Directivo Escolar, para recibir las transferencias de fondos que quedaron pendientes de realizar a la Asociación Comunal para la Educación relacionada en los considerandos anteriores. V) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ACUERDO No. 07-00411

San Salvador, 27 de octubre de 2014

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE REGULA EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL CONSIDERANDO: I) Que mediante Decreto Ejecutivo No. 144 de fecha 14 de agosto de 2013; publicado en Diario Oficial No. 162, Tomo No. 400 de fecha 04 de septiembre de 2013, se aprobó la constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en todos los centros educativos oficiales que estuvieren a cargo de las Asociaciones Comunales para la Educación (ACE), derogándose con ello el Decreto Ejecutivo No. 45 de fecha 15 de abril de 1998. II) Que mediante Acuerdo No. 15-2243 de fecha 27 de noviembre de 2013, se aprobó el Instructivo para la Constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en sustitución de la Asociación Comunal para la Educación, en su proceso de Liquidación, Disolución y Cierre de Personería Jurídica. III) Que por medio de Acuerdo No. 15-1494, de fecha 4 de octubre de 2000, se le confirió personería jurídica a la Asociación Comunal para la Educación antes CENTRO ESCOLAR COMUNIDAD HACIENDITA No. II, DEL CANTON HACIENDITA, ahora Asociación Comunal para la Educación del CENTRO ESCOLAR CANTÓN HACIENDITA DOS, para administrar el CENTRO ESCOLAR CANTÓN HACIENDITA DOS, con código de infraestructura 86352, ubicado en CANTÓN HACIENDITA DOS, J/ SUCHITOTO, CUSCATLAN, del Municipio de SUCHITOTO, Departamento de CUSCATLAN, la cual conservará su personería jurídica sólo para efectos de liquidación, por lo que se constituirá el Consejo Directivo Escolar que administrará el centro educativo antes relacionado. POR TANTO, en uso de las facultades constitucionales y en cumplimiento del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y demás disposiciones legales, ACUERDA: I) Que la Asociación Comunal para la Educación antes mencionada, dejará de operar a partir de esta fecha, quedando en proceso de liquidación de conformidad a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación; II) Conferir Personalidad Jurídica al Consejo Directivo Escolar que administrará el CENTRO ESCOLAR CANTÓN HACIENDITA DOS, con código de infraestructura 86352, ubicado en CANTÓN HACIENDITA DOS, J/ SUCHITOTO, CUSCATLAN, Municipio de SUCHITOTO, Departamento de CUSCATLAN, en sustitución de la Asociación Comunal relacionada en los considerandos anteriores. III) Queda facultado el Pagador Auxiliar Departamental para realizar transferencias tramitadas por la Asociación Comunal, pendientes de depósito por el Ministerio de Hacienda, al Consejo Directivo Escolar antes mencionado. IV) Facúltase a los miembros del Consejo Directivo Escolar, para recibir las transferencias de fondos que quedaron pendientes de realizar a la Asociación Comunal para la Educación relacionada en los considerandos anteriores. V) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,  
MINISTRO DE EDUCACIÓN.

---

---

ACUERDO No. 10-270

San Salvador, 21 de octubre de 2014

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE REGULA EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL CONSIDERANDO: I) Que mediante Decreto Ejecutivo No. 144 de fecha 14 de agosto de 2013; publicado en Diario Oficial No. 162, Tomo No. 400 de fecha 04 de septiembre de 2013, se aprobó la constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en todos los centros educativos oficiales que estuvieren a cargo de las Asociaciones Comunales para la Educación (ACE), derogándose con ello el Decreto Ejecutivo No. 45 de fecha 15 de abril de 1998. II) Que mediante Acuerdo No. 15-2243 de fecha 27 de noviembre de 2013, se aprobó el Instructivo para la Constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en sustitución de la Asociación Comunal para la Educación, en su proceso de Liquidación, Disolución y Cierre de Personería Jurídica. III) Que por medio de Acuerdo No. 15-957, de fecha 3 de enero de 1995, se le confirió personería jurídica a la Asociación Comunal para la Educación del CENTRO ESCOLAR CASERÍO EL GRANZAZO, CANTÓN SANTA BARBARA, para administrar el CENTRO ESCOLAR CASERÍO EL GRANZAZO, CANTÓN SANTA BARBARA, con código de infraestructura 78082, ubicado en CASERIO EL GRANZAZO, CANTON SANTA BARBARA, J/ TECOLUCA, SAN VICENTE, del Municipio de TECOLUCA, Departamento de SAN VICENTE, la cual conservará su personería jurídica sólo para efectos de liquidación, por lo que se constituirá el Consejo Directivo Escolar que administrará el centro educativo antes relacionado. POR TANTO, en uso de las facultades constitucionales y en cumplimiento del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y demás disposiciones legales, ACUERDA: I) Que la Asociación Comunal para la Educación antes mencionada, dejará de operar a partir de esta fecha, quedando en proceso de liquidación de conformidad a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación; II) Conferir Personalidad Jurídica al Consejo Directivo Escolar que administrará el CENTRO ESCOLAR CASERÍO EL GRANZAZO, CANTÓN SANTA BARBARA, con código de infraestructura 78082, ubicado en CASERIO EL GRANZAZO, CANTON SANTA BARBARA, J/ TECOLUCA, SAN VICENTE, Municipio de TECOLUCA, Departamento de SAN VICENTE, en sustitución de la Asociación Comunal relacionada en los considerandos anteriores. III) Queda facultado el Pagador Auxiliar Departamental para realizar transferencias tramitadas por la Asociación Comunal, pendientes de depósito por el Ministerio de Hacienda, al Consejo Directivo Escolar antes mencionado. IV) Facúltase a los miembros del Consejo Directivo Escolar, para recibir las transferencias de fondos que quedaron pendientes de realizar a la Asociación Comunal para la Educación relacionada en los considerandos anteriores. V) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,  
MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ACUERDO No. 10-295

San Salvador, 21 de octubre de 2014.

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE REGULA EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL CONSIDERANDO: I) Que mediante Decreto Ejecutivo No. 144 de fecha 14 de agosto de 2013; publicado en Diario Oficial No. 162, Tomo No. 400 de fecha 04 de septiembre de 2013, se aprobó la constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en todos los centros educativos oficiales que estuvieren a cargo de las Asociaciones Comunales para la Educación (ACE), derogándose con ello el Decreto Ejecutivo No. 45 de fecha 15 de abril de 1998. II) Que mediante Acuerdo No. 15-2243 de fecha 27 de noviembre de 2013, se aprobó el Instructivo para la Constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en sustitución de la Asociación Comunal para la Educación, en su proceso de Liquidación, Disolución y Cierre de Personería Jurídica. III) Que por medio de Acuerdo No. 15-957, de fecha 3 de enero de 1995, se le confirió personería jurídica a la Asociación Comunal para la Educación del COMPLEJO EDUCATIVOS CASERÍO SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, CANTÓN GUACHIPILÍN, para administrar el COMPLEJO EDUCATIVOS CASERÍO SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, CANTÓN GUACHIPILÍN con código de infraestructura 78038, ubicado en CASERÍO SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, CANTÓN GUACHIPILIN, J/ SAN ILDEFONSO, SAN VICENTE del Municipio de SAN ILDEFONSO, Departamento de SAN VICENTE, la cual conservará su personería jurídica sólo para efectos de liquidación, por lo que se constituirá el Consejo Directivo Escolar que administrará el centro educativo antes relacionado. POR TANTO, en uso de las facultades constitucionales y en cumplimiento del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y demás disposiciones legales, ACUERDA: I) Que la Asociación Comunal para la Educación antes mencionada, dejará de operar a partir de esta fecha, quedando en proceso de liquidación de conformidad a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación; II) Conferir Personalidad Jurídica al Consejo Directivo Escolar que administrará el COMPLEJO EDUCATIVOS CASERÍO SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, CANTÓN GUACHIPILÍN, con código de infraestructura 78038, ubicado CASERÍO SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, CANTÓN GUACHIPILIN, J/ SAN ILDEFONSO, SAN VICENTE, Municipio de SAN ILDEFONSO, Departamento de SAN VICENTE, en sustitución de la Asociación Comunal relacionada en los considerandos anteriores. III) Queda facultado el Pagador Auxiliar Departamental para realizar transferencias tramitadas por la Asociación Comunal, pendientes de depósito por el Ministerio de Hacienda, al Consejo Directivo Escolar antes mencionado. IV) Facúltase a los miembros del Consejo Directivo Escolar, para recibir las transferencias de fondos que quedaron pendientes de realizar a la Asociación Comunal para la Educación relacionada en los considerandos anteriores. V) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.-

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,  
MINISTRO DE EDUCACIÓN.

---

---

ACUERDO No. 10-324

San Salvador, 21 de octubre de 2014.

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE REGULA EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL CONSIDERANDO: I) Que mediante Decreto Ejecutivo No. 144 de fecha 14 de agosto de 2013; publicado en Diario Oficial No. 162, Tomo No. 400 de fecha 04 de septiembre de 2013, se aprobó la constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en todos los centros educativos oficiales que estuvieren a cargo de las Asociaciones Comunales para la Educación (ACE), derogándose con ello el Decreto Ejecutivo No. 45 de fecha 15 de abril de 1998. II) Que mediante Acuerdo No. 15-2243 de fecha 27 de noviembre de 2013, se aprobó el Instructivo para la Constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en sustitución de la Asociación Comunal para la Educación, en su proceso de Liquidación, Disolución y Cierre de Personería Jurídica. III) Que por medio de Acuerdo No. 524, de fecha 6 de enero de 1992, se le confirió personería jurídica a la Asociación Comunal para la Educación del CENTRO ESCOLAR CANTÓN LOS RODRÍGUEZ, para administrar el CENTRO ESCOLAR CANTÓN LOS RODRÍGUEZ, con código de infraestructura 78031, ubicado en CANTÓN LOS RODRIGUEZ, J/ SANTO DOMINGO, SAN VICENTE del Municipio de SANTO DOMINGO, Departamento de SAN VICENTE, la cual conservará su personería jurídica sólo para efectos de liquidación, por lo que se constituirá el Consejo Directivo Escolar que administrará el centro educativo antes relacionado. POR TANTO, en uso de las facultades constitucionales y en cumplimiento del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y demás disposiciones legales, ACUERDA: I) Que la Asociación Comunal para la Educación antes mencionada, dejará de operar a partir de esta fecha, quedando en proceso de liquidación de conformidad a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación; II) Conferir Personalidad Jurídica al Consejo Directivo Escolar que administrará el CENTRO ESCOLAR CANTÓN LOS RODRÍGUEZ, con código de infraestructura 78031, ubicado CANTÓN LOS RODRIGUEZ, J/ SANTO DOMINGO, SAN VICENTE, Municipio de SANTO DOMINGO, Departamento de SAN VICENTE, en sustitución de la Asociación Comunal relacionada en los considerandos anteriores. III) Queda facultado el Pagador Auxiliar Departamental para realizar transferencias tramitadas por la Asociación Comunal, pendientes de depósito por el Ministerio de Hacienda, al Consejo Directivo Escolar antes mencionado. IV) Facúltase a los miembros del Consejo Directivo Escolar, para recibir las transferencias de fondos que quedaron pendientes de realizar a la Asociación Comunal para la Educación relacionada en los considerandos anteriores. V) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,  
MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ACUERDO No. 10-352

San Salvador, 30 de octubre de 2014.

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE REGULA EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL CONSIDERANDO: I) Que mediante Decreto Ejecutivo No. 144 de fecha 14 de agosto de 2013; publicado en Diario Oficial No. 162, Tomo No. 400 de fecha 04 de septiembre de 2013, se aprobó la constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en todos los centros educativos oficiales que estuvieren a cargo de las Asociaciones Comunales para la Educación (ACE), derogándose con ello el Decreto Ejecutivo No. 45 de fecha 15 de abril de 1998. II) Que mediante Acuerdo No. 15-2243 de fecha 27 de noviembre de 2013, se aprobó el Instructivo para la Constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en sustitución de la Asociación Comunal para la Educación, en su proceso de Liquidación, Disolución y Cierre de Personería Jurídica. III) Que por medio de Acuerdo No. 15-1499, de fecha 4 de octubre de 2000, se le confirió personería jurídica a la Asociación Comunal para la Educación del CENTRO ESCOLAR HACIENDA BARRIO NUEVO, CANTÓN SANTA CRUZ PORRILLO, para administrar el CENTRO ESCOLAR HACIENDA BARRIO NUEVO, CANTÓN SANTA CRUZ PORRILLO, con código de infraestructura 86368, ubicado en HACIENDA BARRIO NUEVO, CANTÓN SANTA CRUZ PORRILLO, J/ TECOLUCA, SAN VICENTE del Municipio de TECOLUCA, Departamento de SAN VICENTE, la cual conservará su personería jurídica sólo para efectos de liquidación, por lo que se constituirá el Consejo Directivo Escolar que administrará el centro educativo antes relacionado. POR TANTO, en uso de las facultades constitucionales y en cumplimiento del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y demás disposiciones legales, ACUERDA: I) Que la Asociación Comunal para la Educación antes mencionada, dejará de operar a partir de esta fecha, quedando en proceso de liquidación de conformidad a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación; II) Conferir Personalidad Jurídica al Consejo Directivo Escolar que administrará el CENTRO ESCOLAR HACIENDA BARRIO NUEVO, CANTÓN SANTA CRUZ PORRILLO, con código de infraestructura 86368, ubicado HACIENDA BARRIO NUEVO, CANTÓN SANTA CRUZ PORRILLO, J/ TECOLUCA, SAN VICENTE, Municipio de TECOLUCA, Departamento de SAN VICENTE, en sustitución de la Asociación Comunal relacionada en los considerandos anteriores. III) Queda facultado el Pagador Auxiliar Departamental para realizar transferencias tramitadas por la Asociación Comunal, pendientes de depósito por el Ministerio de Hacienda, al Consejo Directivo Escolar antes mencionado. IV) Facúltase a los miembros del Consejo Directivo Escolar, para recibir las transferencias de fondos que quedaron pendientes de realizar a la Asociación Comunal para la Educación relacionada en los considerandos anteriores. V) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,  
MINISTRO DE EDUCACIÓN.

---

---

ACUERDO No. 10-355

San Salvador, 30 de octubre de 2014.

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE REGULA EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL CONSIDERANDO: I) Que mediante Decreto Ejecutivo No. 144 de fecha 14 de agosto de 2013; publicado en Diario Oficial No. 162, Tomo No. 400 de fecha 04 de septiembre de 2013, se aprobó la constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en todos los centros educativos oficiales que estuvieren a cargo de las Asociaciones Comunales para la Educación (ACE), derogándose con ello el Decreto Ejecutivo No. 45 de fecha 15 de abril de 1998. II) Que mediante Acuerdo No. 15-2243 de fecha 27 de noviembre de 2013, se aprobó el Instructivo para la Constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en sustitución de la Asociación Comunal para la Educación, en su proceso de Liquidación, Disolución y Cierre de Personería Jurídica. III) Que por medio de Acuerdo No. 15-0056, de fecha 22 de enero de 1996, se le confirió personería jurídica a la Asociación Comunal para la Educación del CENTRO ESCOLAR CASERÍO LAS FLORES, CANTÓN PARRAS LEMPA, para administrar el CENTRO ESCOLAR CASERÍO LAS FLORES, CANTÓN PARRAS LEMPA, con código de infraestructura 78063, ubicado en CASERÍO LAS FLORES, CANTÓN PARRAS LEMPA, J/ SAN VICENTE, SAN VICENTE del Municipio de SAN VICENTE, Departamento de SAN VICENTE, la cual conservará su personería jurídica sólo para efectos de liquidación, por lo que se constituirá el Consejo Directivo Escolar que administrará el centro educativo antes relacionado. POR TANTO, en uso de las facultades constitucionales y en cumplimiento del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y demás disposiciones legales, ACUERDA: I) Que la Asociación Comunal para la Educación antes Mencionada, dejará de operar a partir de esta fecha, quedando en proceso de liquidación de conformidad a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación; II) Conferir Personalidad Jurídica al Consejo Directivo Escolar que administrará el CENTRO ESCOLAR CASERÍO LAS FLORES, CANTÓN PARRAS LEMPA, con código de infraestructura 78063, ubicado CASERÍO LAS FLORES, CANTÓN PARRAS LEMPA, J/ SAN VICENTE, SAN VICENTE, Municipio de SAN VICENTE, Departamento de SAN VICENTE, en sustitución de la Asociación Comunal relacionada en los considerandos anteriores. III) Queda facultado el Pagador Auxiliar Departamental para realizar transferencias tramitadas por la Asociación Comunal, pendientes de depósito por el Ministerio de Hacienda, al Consejo Directivo Escolar antes mencionado. IV) Facúltase a los miembros del Consejo Directivo Escolar, para recibir las transferencias de fondos que quedaron pendientes de realizar a la Asociación Comunal para la Educación relacionada en los considerandos anteriores. V) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.-

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,  
MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ACUERDO No. 11-0401

San Salvador, 23 de octubre de 2014.

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE REGULA EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL CONSIDERANDO: I) Que mediante Decreto Ejecutivo No. 144 de fecha 14 de agosto de 2013; publicado en Diario Oficial No. 162, Tomo No. 400 de fecha 04 de septiembre de 2013, se aprobó la constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en todos los centros educativos oficiales que estuvieren a cargo de las Asociaciones Comunales para la Educación (ACE), derogándose con ello el Decreto Ejecutivo No. 45 de fecha 15 de abril de 1998. II) Que mediante Acuerdo No. 15-2243 de fecha 27 de noviembre de 2013, se aprobó el Instructivo para la Constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en sustitución de la Asociación Comunal para la Educación, en su proceso de Liquidación, Disolución y Cierre de Personería Jurídica. III) Que por medio de Acuerdo No. 15-0583, de fecha 20 de marzo de 2002, se le confirió personería jurídica a la Asociación Comunal para la Educación del CENTRO ESCOLAR "CASERÍO VILLA ESPAÑA, CANTÓN LOS PLANES", para administrar el CENTRO ESCOLAR "CASERÍO VILLA ESPAÑA, CANTÓN LOS PLANES" con código de infraestructura 60183, ubicado en CASERÍO VILLA ESPAÑA, CANTÓN LOS PLANES, J/ SAN AGUSTÍN, USULUTAN, del Municipio de SAN AGUSTÍN, Departamento de USULUTAN, la cual conservará su personería jurídica sólo para efectos de liquidación, por lo que se constituirá el Consejo Directivo Escolar que administrará el centro educativo antes relacionado. POR TANTO, en uso de las facultades constitucionales y en cumplimiento del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y demás disposiciones legales, ACUERDA: I) Que la Asociación Comunal para la Educación antes mencionada, dejara de operar a partir de esta fecha, quedando en proceso de liquidación de conformidad a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación; II) Conferir Personalidad Jurídica al Consejo Directivo Escolar que administrará el CENTRO ESCOLAR "CASERÍO VILLA ESPAÑA, CANTÓN LOS PLANES", con código de infraestructura 60183, ubicado CASERÍO VILLA ESPAÑA, CANTÓN LOS PLANES, J/ SAN AGUSTÍN, USULUTAN, Municipio de SAN AGUSTÍN, Departamento de USULUTAN, en sustitución de la Asociación Comunal relacionada en los considerandos anteriores. III) Queda facultado el Pagador Auxiliar Departamental para realizar transferencias tramitadas por la Asociación Comunal, pendientes de depósito por el Ministerio de Hacienda, al Consejo Directivo Escolar antes mencionado. IV) Facúltase a los miembros del Consejo Directivo Escolar, para recibir las transferencias de fondos que quedaron pendientes de realizar a la Asociación Comunal para la Educación relacionada en los considerandos anteriores. V) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,  
MINISTRO DE EDUCACIÓN.

---

---

ACUERDO No. 11-0413

San Salvador, 12 de noviembre de 2014.

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE REGULA EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL CONSIDERANDO: I) Que mediante Decreto Ejecutivo No. 144 de fecha 14 de agosto de 2013; publicado en Diario Oficial No. 162, Tomo No. 400 de fecha 04 de septiembre de 2013, se aprobó la constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en todos los centros educativos oficiales que estuvieren a cargo de las Asociaciones Comunales para la Educación (ACE), derogándose con ello el Decreto Ejecutivo No. 45 de fecha 15 de abril de 1998. II) Que mediante Acuerdo No. 15-2243 de fecha 27 de noviembre de 2013, se aprobó el Instructivo para la Constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en sustitución de la Asociación Comunal para la Educación, en su proceso de Liquidación, Disolución y Cierre de Personería Jurídica. III) Que por medio de Acuerdo No. 11-0085, de fecha 18 de abril de 2005, se le confirió personería jurídica a la Asociación Comunal para la Educación del CENTRO ESCOLAR COLONIA LA USULUTECA, CANTÓN LA PEÑA, para administrar el CENTRO ESCOLAR COLONIA LA USULUTECA, CANTÓN LA PEÑA, con código de infraestructura 60309, ubicado en COLONIA LA USULUTECA, CANTÓN LA PEÑA, del Municipio de USULUTAN, Departamento de USULUTAN, la cual conservará su personería jurídica sólo para efectos de liquidación, por lo que se constituirá el Consejo Directivo Escolar que administrará el centro educativo antes relacionado. POR TANTO, en uso de las facultades constitucionales y en cumplimiento del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y demás disposiciones legales, ACUERDA: I) Que la Asociación Comunal para la Educación antes mencionada, dejará de operar a partir de esta fecha, quedando en proceso de liquidación de conformidad a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación; II) Conferir Personalidad Jurídica al Consejo Directivo Escolar que administrará el CENTRO ESCOLAR COLONIA LA USULUTECA, CANTÓN LA PEÑA, con código de infraestructura 60309, ubicado COLONIA LA USULUTECA, CANTÓN LA PEÑA, Municipio de USULUTAN, Departamento de USULUTAN, en sustitución de la Asociación Comunal relacionada en los considerandos anteriores. III) Queda facultado el Pagador Auxiliar Departamental para realizar transferencias tramitadas por la Asociación Comunal, pendientes de depósito por el Ministerio de Hacienda, al Consejo Directivo Escolar antes mencionado. IV) Facúltase a los miembros del Consejo Directivo Escolar, para recibir las transferencias de fondos que quedaron pendientes de realizar a la Asociación Comunal para la Educación relacionada en los considerandos anteriores. V) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,  
MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ACUERDO No. 11-0419

San Salvador, 23 de octubre de 2014.

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE REGULA EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL CONSIDERANDO: I) Que mediante Decreto Ejecutivo No. 144 de fecha 14 de agosto de 2013; publicado en Diario Oficial No. 162, Tomo No. 400 de fecha 04 de septiembre de 2013, se aprobó la constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en todos los centros educativos oficiales que estuvieren a cargo de las Asociaciones Comunales para la Educación (ACE), derogándose con ello el Decreto Ejecutivo No. 45 de fecha 15 de abril de 1998. II) Que mediante Acuerdo No. 15-2243 de fecha 27 de noviembre de 2013, se aprobó el Instructivo para la Constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en sustitución de la Asociación Comunal para la Educación, en su proceso de Liquidación, Disolución y Cierre de Personería Jurídica. III) Que por medio de Acuerdo No. 524, de fecha 6 de enero de 1992, se le confirió personería jurídica a la Asociación Comunal para la Educación del CENTRO ESCOLAR CANTÓN LAS DELICIAS, para administrar el CENTRO ESCOLAR CANTÓN LAS DELICIAS, con código de infraestructura 80016, ubicado en CANTÓN LAS DELICIAS, J/ BERLÍN, USULUTAN, del Municipio de BERLÍN, Departamento de USULUTAN, la cual conservará su personería jurídica sólo para efectos de liquidación, por lo que se constituirá el Consejo Directivo Escolar que administrará el centro educativo antes relacionado. POR TANTO, en uso de las facultades constitucionales y en cumplimiento del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y demás disposiciones legales, ACUERDA: I) Que la Asociación Comunal para la Educación antes mencionada, dejará de operar a partir de esta fecha, quedando en proceso de liquidación de conformidad a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación; II) Conferir Personalidad Jurídica al Consejo Directivo Escolar que administrará el CENTRO ESCOLAR CANTÓN LAS DELICIAS, con código de infraestructura 80016, ubicado CANTÓN LAS DELICIAS, J/ BERLÍN, USULUTAN Municipio de BERLÍN, Departamento de USULUTAN, en sustitución de la Asociación Comunal relacionada en los considerandos anteriores. III) Queda facultado el Pagador Auxiliar Departamental para realizar transferencias tramitadas por la Asociación Comunal, pendientes de depósito por el Ministerio de Hacienda, al Consejo Directivo Escolar antes mencionado. IV) Facúltase a los miembros del Consejo Directivo Escolar, para recibir las transferencias de fondos que quedaron pendientes de realizar a la Asociación Comunal para la Educación relacionada en los considerandos anteriores. V) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,  
MINISTRO DE EDUCACIÓN.

---

---

ACUERDO No. 11-0425

San Salvador, 23 de octubre de 2014.

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE REGULA EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL CONSIDERANDO: I) Que mediante Decreto Ejecutivo No. 144 de fecha 14 de agosto de 2013; publicado en Diario Oficial No. 162, Tomo No. 400 de fecha 04 de septiembre de 2013, se aprobó la constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en todos los centros educativos oficiales que estuvieren a cargo de las Asociaciones Comunales para la Educación (ACE), derogándose con ello el Decreto Ejecutivo No. 45 de fecha 15 de abril de 1998. II) Que mediante Acuerdo No. 15-2243 de fecha 27 de noviembre de 2013, se aprobó el Instructivo para la Constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en sustitución de la Asociación Comunal para la Educación, en su proceso de Liquidación, Disolución y Cierre de Personería Jurídica. III) Que por medio de Acuerdo No. 524, de fecha 6 de enero de 1992, se le confirió personería jurídica a la Asociación Comunal para la Educación del CENTRO ESCOLAR CANTÓN VIRGINIA, para administrar el CENTRO ESCOLAR CANTÓN VIRGINIA, con código de infraestructura 80028, ubicado en CANTÓN VIRGINIA, J/BERLÍN, USULUTAN, del Municipio de BERLÍN, Departamento de USULUTAN, la cual conservará su personería jurídica sólo para efectos de liquidación, por lo que se constituirá el Consejo Directivo Escolar que administrará el centro educativo antes relacionado. POR TANTO, en uso de las facultades constitucionales y en cumplimiento del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y demás disposiciones legales, ACUERDA: I) Que la Asociación Comunal para la Educación antes mencionada, dejará de operar a partir de esta fecha, quedando en proceso de liquidación de conformidad a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación; II) Conferir Personalidad Jurídica al Consejo Directivo Escolar que administrará el CENTRO ESCOLAR CANTÓN VIRGINIA, con código de infraestructura 80028, ubicado CANTÓN VIRGINIA, J/BERLÍN, USULUTAN Municipio de BERLÍN, Departamento de USULUTAN, en sustitución de la Asociación Comunal relacionada en los considerandos anteriores. III) Queda facultado el Pagador Auxiliar Departamental para realizar transferencias tramitadas por la Asociación Comunal, pendientes de depósito por el Ministerio de Hacienda, al Consejo Directivo Escolar antes mencionado. IV) Facúltase a los miembros del Consejo Directivo Escolar, para recibir las transferencias de fondos que quedaron pendientes de realizar a la Asociación Comunal para la Educación relacionada en los considerandos anteriores. V) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,  
MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ACUERDO No. 11-0426

San Salvador, 23 de octubre de 2014.

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE REGULA EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL CONSIDERANDO: I) Que mediante Decreto Ejecutivo No. 144 de fecha 14 de agosto de 2013; publicado en Diario Oficial No. 162, Tomo No. 400 de fecha 04 de septiembre de 2013, se aprobó la constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en todos los centros educativos oficiales que estuvieren a cargo de las Asociaciones Comunales para la Educación (ACE), derogándose con ello el Decreto Ejecutivo No. 45 de fecha 15 de abril de 1998. II) Que mediante Acuerdo No. 15-2243 de fecha 27 de noviembre de 2013, se aprobó el Instructivo para la Constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en sustitución de la Asociación Comunal para la Educación, en su proceso de Liquidación, Disolución y Cierre de Personería Jurídica. III) Que por medio de Acuerdo No. 15-1344, de fecha 3 de enero de 1995, se le confirió personería jurídica a la Asociación Comunal para la Educación del CENTRO ESCOLAR CASERÍO COLONIA LA CHICHARRA, CANTÓN SAN FRANCISCO, para administrar el CENTRO ESCOLAR CASERÍO COLONIA LA CHICHARRA, CANTÓN SAN FRANCISCO, con código de infraestructura 80029, ubicado en CASERÍO COLONIA LA CHICHARRA, CANTÓN SAN FRANCISCO, J/BERLÍN, USULUTAN del Municipio de BERLÍN, Departamento de USULUTAN, la cual conservará su personería jurídica sólo para efectos de liquidación, por lo que se constituirá el Consejo Directivo Escolar que administrará el centro educativo antes relacionado. POR TANTO, en uso de las facultades constitucionales y en cumplimiento del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y demás disposiciones legales, ACUERDA: I) Que la Asociación Comunal para la Educación antes mencionada, dejará de operar a partir de esta fecha, quedando en proceso de liquidación de conformidad a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación; II) Conferir Personalidad Jurídica al Consejo Directivo Escolar que administrará el CENTRO ESCOLAR CASERÍO COLONIA LA CHICHARRA, CANTÓN SAN FRANCISCO, con código de infraestructura 80029, ubicado CASERÍO COLONIA LA CHICHARRA, CANTÓN SAN FRANCISCO, J/BERLÍN, USULUTAN Municipio de BERLÍN, Departamento de USULUTAN, en sustitución de la Asociación Comunal relacionada en los considerandos anteriores. III) Queda facultado el Pagador Auxiliar Departamental para realizar transferencias tramitadas por la Asociación Comunal, pendientes de depósito por el Ministerio de Hacienda, al Consejo Directivo Escolar antes mencionado. IV) Facúltase a los miembros del Consejo Directivo Escolar, para recibir las transferencias de fondos que quedaron pendientes de realizar a la Asociación Comunal para la Educación relacionada en los considerandos anteriores. V) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,  
MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ACUERDO No. 11-0450

San Salvador, 23 de octubre de 2014.

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE REGULA EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL CONSIDERANDO: I) Que mediante Decreto Ejecutivo No. 144 de fecha 14 de agosto de 2013; publicado en Diario Oficial No. 162, Tomo No. 400 de fecha 04 de septiembre de 2013, se aprobó la constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en todos los centros educativos oficiales que estuvieren a cargo de las Asociaciones Comunales para la Educación (ACE), derogándose con ello el Decreto Ejecutivo No. 45 de fecha 15 de abril de 1998. II) Que mediante Acuerdo No. 15-2243 de fecha 27 de noviembre de 2013, se aprobó el Instructivo para la Constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en sustitución de la Asociación Comunal para la Educación, en su proceso de Liquidación, Disolución y Cierre de Personería Jurídica. III) Que por medio de Acuerdo No. 15-1000, de fecha 3 de octubre de 1996, se le confirió personería jurídica a la Asociación Comunal para la Educación del CENTRO ESCOLAR CASERÍO NUEVO AMANECER, CANTÓN ZAMORANO, para administrar el CENTRO ESCOLAR CASERÍO NUEVO AMANECER, CANTÓN ZAMORANO, con código de infraestructura 80066, ubicado en CASERÍO EL NUEVO AMANECER, CANTÓN ZAMORANO, J/ JIQUILISCO, USULUTAN del Municipio de JIQUILISCO, Departamento de USULUTAN, la cual conservará su personería jurídica sólo para efectos de liquidación, por lo que se constituirá el Consejo Directivo Escolar que administrará el centro educativo antes relacionado. POR TANTO, en uso de las facultades constitucionales y en cumplimiento del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y demás disposiciones legales, ACUERDA: I) Que la Asociación Comunal para la Educación antes mencionada, dejará de operar a partir de esta fecha, quedando en proceso de liquidación de conformidad a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación; II) Conferir Personalidad Jurídica al Consejo Directivo Escolar que administrará el CENTRO ESCOLAR CASERÍO NUEVO AMANECER, CANTÓN ZAMORANO, con código de infraestructura 80066, ubicado CASERÍO EL NUEVO AMANECER, CANTÓN ZAMORANO, J/ JIQUILISCO, USULUTAN Municipio de JIQUILISCO, Departamento de USULUTAN, en sustitución de la Asociación Comunal relacionada en los considerandos anteriores. III) Queda facultado el Pagador Auxiliar Departamental para realizar transferencias tramitadas por la Asociación Comunal, pendientes de depósito por el Ministerio de Hacienda, al Consejo Directivo Escolar antes mencionado. IV) Facúltase a los miembros del Consejo Directivo Escolar, para recibir las transferencias de fondos que quedaron pendientes de realizar a la Asociación Comunal para la Educación relacionada en los considerandos anteriores. V) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,  
MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ACUERDO No. 11-0453

San Salvador, 24 de octubre de 2014.

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE REGULA EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL CONSIDERANDO: I) Que mediante Decreto Ejecutivo No. 144 de fecha 14 de agosto de 2013; publicado en Diario Oficial No. 162, Tomo No. 400 de fecha 04 de septiembre de 2013, se aprobó la constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en todos los centros educativos oficiales que estuvieren a cargo de las Asociaciones Comunales para la Educación (ACE), derogándose con ello el Decreto Ejecutivo No. 45 de fecha 15 de abril de 1998. II) Que mediante Acuerdo No. 15-2243 de fecha 27 de noviembre de 2013, se aprobó el Instructivo para la Constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en sustitución de la Asociación Comunal para la Educación, en su proceso de Liquidación, Disolución y Cierre de Personería Jurídica. III) Que por medio de Acuerdo No. 524, de fecha 6 de enero de 1992, se le confirió personería jurídica a la Asociación Comunal para la Educación del CENTRO ESCOLAR CANTÓN SAN JUDAS, para administrar el CENTRO ESCOLAR CANTÓN SAN JUDAS con código de infraestructura 80070, ubicado en CANTÓN SAN JUDAS, J/JIQUILISCO, USULUTAN del Municipio de JIQUILISCO, Departamento de USULUTAN, la cual conservará su personería jurídica sólo para efectos de liquidación, por lo que se constituirá el Consejo Directivo Escolar que administrará el centro educativo antes relacionado. POR TANTO, en uso de las facultades constitucionales y en cumplimiento del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y demás disposiciones legales, ACUERDA: I) Que la Asociación Comunal para la Educación antes mencionada, dejará de operar a partir de esta fecha, quedando en proceso de liquidación de conformidad a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación; II) Conferir Personalidad Jurídica al Consejo Directivo Escolar que administrará el CENTRO ESCOLAR CANTÓN SAN JUDAS, con código de infraestructura 80070, ubicado CANTÓN SAN JUDAS, J/JIQUILISCO, USULUTAN Municipio de JIQUILISCO, Departamento de USULUTAN, en sustitución de la Asociación Comunal relacionada en los considerandos anteriores. III) Queda facultado el Pagador Auxiliar Departamental para realizar transferencias tramitadas por la Asociación Comunal, pendientes de depósito por el Ministerio de Hacienda, al Consejo Directivo Escolar antes mencionado. IV) Facúltase a los miembros del Consejo Directivo Escolar, para recibir las transferencias de fondos que quedaron pendientes de realizar a la Asociación Comunal para la Educación relacionada en los considerandos anteriores. V) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,  
MINISTRO DE EDUCACIÓN.

---

---

ACUERDO No. 11-0459

San Salvador, 24 de octubre de 2014.

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE REGULA EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL CONSIDERANDO: I) Que mediante Decreto Ejecutivo No. 144 de fecha 14 de agosto de 2013; publicado en Diario Oficial No. 162, Tomo No. 400 de fecha 04 de septiembre de 2013, se aprobó la constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en todos los centros educativos oficiales que estuvieren a cargo de las Asociaciones Comunales para la Educación (ACE), derogándose con ello el Decreto Ejecutivo No. 45 de fecha 15 de abril de 1998. II) Que mediante Acuerdo No. 15-2243 de fecha 27 de noviembre de 2013, se aprobó el Instructivo para la Constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en sustitución de la Asociación Comunal para la Educación, en su proceso de Liquidación, Disolución y Cierre de Personería Jurídica. III) Que por medio de Acuerdo No. 15-0118, de fecha 1 de febrero de 1996, se le confirió personería jurídica a la Asociación Comunal para la Educación del CENTRO ESCOLAR CASERÍO EL ENCANTADO, CANTÓN EL JUTAL, para administrar el CENTRO ESCOLAR CASERÍO EL ENCANTADO, CANTÓN EL JUTAL, con código de infraestructura 80083, ubicado en CASERÍO EL ENCANTADO, CANTÓN EL JUTAL, J/ JUCUARAN, USULUTAN, del Municipio de JUCUARAN, Departamento de USULUTAN, la cual conservará su personería jurídica sólo para efectos de liquidación, por lo que se constituirá el Consejo Directivo Escolar que administrará el centro educativo antes relacionado. POR TANTO, en uso de las facultades constitucionales y en cumplimiento del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y demás disposiciones legales, ACUERDA: I) Que la Asociación Comunal para la Educación antes mencionada, dejará de operar a partir de esta fecha, quedando en proceso de liquidación de conformidad a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación; II) Conferir Personalidad Jurídica al Consejo Directivo Escolar que administrará el CENTRO ESCOLAR CASERÍO EL ENCANTADO, CANTÓN EL JUTAL, con código de infraestructura 80083, ubicado CASERÍO EL ENCANTADO, CANTÓN EL JUTAL, J/ JUCUARAN, USULUTAN Municipio de JUCUARAN, Departamento de USULUTAN, en sustitución de la Asociación Comunal relacionada en los considerandos anteriores. III) Queda facultado el Pagador Auxiliar Departamental para realizar transferencias tramitadas por la Asociación Comunal, pendientes de depósito por el Ministerio de Hacienda, al Consejo Directivo Escolar antes mencionado. IV) Facúltase a los miembros del Consejo Directivo Escolar, para recibir las transferencias de fondos que quedaron pendientes de realizar a la Asociación Comunal para la Educación relacionada en los considerandos anteriores. V) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,  
MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ACUERDO No. 11-0543

San Salvador, 28 de octubre de 2014.

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE REGULA EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL CONSIDERANDO: I) Que mediante Decreto Ejecutivo No. 144 de fecha 14 de agosto de 2013; publicado en Diario Oficial No. 162, Tomo No. 400 de fecha 04 de septiembre de 2013, se aprobó la constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en todos los centros educativos oficiales que estuvieren a cargo de las Asociaciones Comunes para la Educación (ACE), derogándose con ello el Decreto Ejecutivo No. 45 de fecha 15 de abril de 1998. II) Que mediante Acuerdo No. 15-2243 de fecha 27 de noviembre de 2013, se aprobó el Instructivo para la Constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en sustitución de la Asociación Comunal para la Educación, en su proceso de Liquidación, Disolución y Cierre de Personería Jurídica. III) Que por medio de Acuerdo No. 15-0583, de fecha 20 de marzo de 2002, se le confirió personería jurídica a la Asociación Comunal para la Educación del CENTRO ESCOLAR COLONIA SAN JUAN BOSCO NÚMERO UNO, CANTÓN EL TRILLO, para administrar el CENTRO ESCOLAR COLONIA SAN JUAN BOSCO NÚMERO UNO, CANTÓN EL TRILLO, con código de infraestructura 60178, ubicado en COLONIA SAN JUAN BOSCO NÚMERO UNO, CANTÓN EL TRILLO, J/ USULUTAN, USULUTAN del Municipio de USULUTAN, Departamento de USULUTAN, la cual conservará su personería jurídica sólo para efectos de liquidación, por lo que se constituirá el Consejo Directivo Escolar que administrará el centro educativo antes relacionado. POR TANTO, en uso de las facultades constitucionales y en cumplimiento del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y demás disposiciones legales, ACUERDA: I) Que la Asociación Comunal para la Educación antes mencionada, dejará de operar a partir de esta fecha, quedando en proceso de liquidación de conformidad a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación; II) Conferir Personalidad Jurídica al Consejo Directivo Escolar que administrará el CENTRO ESCOLAR COLONIA SAN JUAN BOSCO NÚMERO UNO, CANTÓN EL TRILLO, con código de infraestructura 60178, ubicado COLONIA SAN JUAN BOSCO NÚMERO UNO, CANTÓN EL TRILLO, J/ USULUTAN, USULUTAN Municipio de USULUTAN, Departamento de USULUTAN, en sustitución de la Asociación Comunal relacionada en los considerandos anteriores. III) Queda facultado el Pagador Auxiliar Departamental para realizar transferencias tramitadas por la Asociación Comunal, pendientes de depósito por el Ministerio de Hacienda, al Consejo Directivo Escolar antes mencionado. IV) Facúltase a los miembros del Consejo Directivo Escolar, para recibir las transferencias de fondos que quedaron pendientes de realizar a la Asociación Comunal para la Educación relacionada en los considerandos anteriores. V) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,  
MINISTRO DE EDUCACIÓN.

## MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

ACUERDO No. 025.- San Salvador, dieciséis de febrero del año dos mil quince, EL ÓRGANO EJECUTIVO, de conformidad con la resolución emitida por el Ministerio de la Defensa Nacional, contenida a folio veintidós de las diligencias promovidas por la señora TEOLINDA DEL CARMEN ALAS DE ALAS, con Documento Único de Identidad Número cero cero tres cinco ocho tres seis uno guión siete, esposa del extinto miembro de Escoltas Militares de Barrios, Colonias y Cantones, señor LUIS DE JESÚS ALAS CASTILLO, con Documento Único de Identidad Número cero uno uno ocho tres dos dos uno guión seis.

CONSIDERANDO:

1. Que el expresado causante se encontraba pensionado por el Estado en este Ramo, según Acuerdo Ejecutivo No. 821, de fecha 22 de noviembre de 1979; Que éste falleció a las dieciocho horas, del día 21 de enero de 2015, a consecuencia de Cáncer de Próstata Terminal, con Asistencia Médica, lo que se comprueba mediante Certificación de Partida de Defunción contenida a página setenta, extendida en la Alcaldía Municipal de Villa de San Francisco Lempa, Departamento de Chalatenango, el veintidós de enero del dos mil quince, que la señora TEOLINDA DEL CARMEN ALAS DE ALAS, fue esposa del fallecido pensionado LUIS DE JESÚS ALAS CASTILLO, vínculo que comprueba por medio de la Certificación de Partida de Matrimonio; contenida a página ocho, extendida en la Alcaldía Municipal de la Villa de San Francisco Lempa, Departamento de Chalatenango, el veintiséis de enero del año dos mil quince.
2. Que de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 550 de la Junta Revolucionaria de Gobierno de fecha 22 de Diciembre de 1980, publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo 269, de la misma fecha; Artículo 1 del Decreto Legislativo No. 200 de fecha 16 de Marzo de 1989; Instructivo No. 5.061 para la asignación de Pensiones y Montepíos de los Ex Miembros de las Escoltas Militares, de fecha 20 de noviembre de 1996 y al dictamen favorable del Ministerio de Hacienda, emitido en oficio No. 0181, de fecha 09 de febrero de 2015, en que se considera procedente conceder a la señora TEOLINDA DEL CARMEN ALAS DE ALAS, el montepío militar que solicita.

POR TANTO:

En atención a las razones expuestas y a las disposiciones legales citadas; este Ministerio.

ACUERDA: Asignar a partir del día 21 de enero de 2015, a favor de la señora TEOLINDA DEL CARMEN ALAS DE ALAS, el MONTEPÍO MILITAR mensual de TREINTA Y CUATRO DÓLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$34.29), que se pagará por medio de la Pagaduría Auxiliar de Clases Pasivas del Ministerio de Hacienda. COMUNÍQUESE.

JAIME LEONARDO PARADA GONZÁLEZ,  
GENERAL DE AVIACIÓN,  
VICEMINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

## ORGANO JUDICIAL

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 189-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: IRENE ELIZABETH SARAVIA QUINTANILLA.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F.MELENDEZ.- J.B.JAIME.- E.S.BLANCOR.- R.E.GONZALEZ.- M.F.VALDIV.- M.REGALADO.- O.BON.F.- D.L.R.GALINDO.- R.M.FORTIN H.- DUEÑAS.- L.C.DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J.R.ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.-

(Registro No. F043169)

ACUERDO No. 109-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: VICTOR MANUEL ZELAYA ORELLANA.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F.MELENDEZ.- J.B.JAIME.- E.S.BLANCO R.- R.E.GONZALEZ.- M.REGALADO.- D.L.R.GALINDO.- DUEÑAS.- L.C.DE AYALA G.- J.R.ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F043024)

ACUERDO No. 109-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JOSE ARMANDO ZELAYA REYES.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F.MELENDEZ.- J.B.JAIME.- E.S.BLANCO R.- R.E.GONZALEZ.- M.REGALADO.- D.L.R.GALINDO.- DUEÑAS.- L.C.DE AYALA G.- J.R.ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F043083)

ACUERDO No. 109-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JORGE MAURICIO ZAMORA CARRILLO.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F.MELENDEZ.- J.B.JAIME.- E.S.BLANCO R.- R.E.GONZALEZ.- M.REGALADO.- D.L.R.GALINDO.- DUEÑAS.- L.C.DE AYALA G.- J.R.ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F043081)

ACUERDO No. 109-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: DIANA MARCELA ZELAYA ZELAYA.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F.MELENDEZ.- J.B.JAIME.- E.S.BLANCO R.- R.E.GONZALEZ.- M.REGALADO.- D.L.R.GALINDO.- DUEÑAS.- L.C.DE AYALA G.- J.R.ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F043078)

ACUERDO No. 109-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: OSIRIS FERNANDO ZAMORA GONZALEZ.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F.MELENDZ.- J.B.JAIME.- E.S.BLANCO R.- R.E.GONZALEZ.- M.REGALADO.- D.L.R.GALINDO.- DUEÑAS.- L.C.DE AYALA G.- J.R.ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F043071)

---

---

ACUERDO No. 109-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: WILLIAMS ALEXANDER ZUNIGA BONILLA.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F.MELENDZ.- J.B.JAIME.- E.S.BLANCO R.- R.E.GONZALEZ.- M.REGALADO.- D.L.R.GALINDO.- DUEÑAS.- L.C.DE AYALA G.- J.R.ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN. S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F043040)

---

---

ACUERDO No. 109-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JOSE TULIO ZELADA GIRON.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F.MELENDZ.- J.B.JAIME.- E.S.BLANCO R.- R.E.GONZALEZ.- M.REGALADO.- D.L.R.GALINDO.- DUEÑAS.- L.C.DE AYALA G.- J.R.ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F043041)

---

---

ACUERDO No. 109-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: WALTER DE JESUS ZUNIGA REYES.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F.MELENDZ.- J.B.JAIME.- E.S.BLANCO R.- R.E.GONZALEZ.- M.REGALADO.- D.L.R.GALINDO.- DUEÑAS.- L.C.DE AYALA G.- J.R.ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F043043)

ACUERDO No. 109-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: SANDRA MARGOTH ZELAYA RAUDA.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F.MELENDZ.- J.B.JAIME.- E.S.BLANCO R.- R.E.GONZALEZ.- M.REGALADO.- D.L.R.GALINDO.- DUEÑAS.- L.C.DE AYALA G.- J.R.ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F043046)

---

---

ACUERDO No. 109-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: RAFAEL ARTURO ZELAYA DIAZ.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F.MELENDZ.- J.B.JAIME.- E.S.BLANCO R.- R.E.GONZALEZ.- M. REGALADO.- D.L.R.GALINDO.- DUEÑAS.- L.C.DE AYALA G.- J.R.ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F043055)

---

---

ACUERDO No. 109-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: CARLOS ERNESTO ZURA LEON.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F.MELENDZ.- J.B.JAIME.- E.S.BLANCO R.- R.E.GONZALEZ.- M.REGALADO.- D.L.R.GALINDO.- DUEÑAS.- L.C.DE AYALA G.- J.R.ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F043037)

---

---

ACUERDO No. 109-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MARVIN DE JESUS ZEPEDA CABEZAS.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F.MELENDZ.- J.B.JAIME.- E.S.BLANCO R.- R.E.GONZALEZ.- M.REGALADO.- D.L.R.GALINDO.- DUEÑAS.- L.C.DE AYALA G.- J.R.ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F043034)

ACUERDO No. 109-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: BORIS MANUEL ZALDAÑA GONZALEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. - F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F043165)

---

---

ACUERDO No. 109-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: VICTOR MANUEL ZELAYA ZEELIGMAN.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. - F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F043066)

---

---

ACUERDO No. 109-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: SAIRA LISSETH ZAMORA AMAYA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F043120)

---

---

ACUERDO No. 110-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: EVA CAROLINA VASQUEZ MENENDEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F043193)

---

---

ACUERDO No. 110-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MARIA ANGELICA VASQUEZ GONZALEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F043195)

ACUERDO No. 110-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: EVELYN LISSETTE VILLALTA DE PLEITEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F043088)

---

---

ACUERDO No. 110-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: GERARDO MAURICIO VALLE HERRERA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F043213)

---

---

ACUERDO No. 110-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: YOHALMO GIL VALLE AYALA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F043210)

---

---

ACUERDO No. 110-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: LAURA MARIA VALLADARES CARRANZA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F043209)

ACUERDO No. 110-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: HECTOR ANTONIO VALLECILLO CALDERON.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F043208)

---

---

ACUERDO No. 110-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: CARLA MERCEDES VALIENTE CUELLAR.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F043206)

---

---

ACUERDO No. 110-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: VICTOR ANTONIO VALLADARES GONZALEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F043202)

---

---

ACUERDO No. 110-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: SAUL VASQUEZ BLANCO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. C009815)

ACUERDO No. 110-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ROSA ALICIA VILLAVICENCIO RAMOS.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F043079)

---

---

ACUERDO No. 110-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este Tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: NELSON ADALBERTO VILLATORO FUENTES.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F043072)

---

---

ACUERDO No. 110-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: WALTER ANTONIO VASQUEZ CERON.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F043198)

---

---

ACUERDO No. 110-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este Tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: FRANCISCO ALBERTO VARGAS CAMPOS.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F043201)

ACUERDO No. 110-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este Tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ARELY ARGENTINA VELASQUEZ VENTURA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F043058)

---

---

ACUERDO No. 110-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: EDUARDO ELIAS VILLANUEVA AGUILA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F043039)

---

---

ACUERDO No. 110-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: VLADIMIR JOSE VELASQUEZ GUTIERREZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F043035)

---

---

ACUERDO No. 110-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este Tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: HAZZEL STEFANIE VASQUEZ RIVERA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F043145)

ACUERDO No. 110-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este Tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: HADA VERONICA VELASCO PEREZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F043147)

---

---

ACUERDO No. 110-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: DANY RIGOBERTO VASQUEZ VEGA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F043148)

---

---

ACUERDO No. 110-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JEANNETTE MARCELA VELIZ HERNANDEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F043135)

---

---

ACUERDO No. 110-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este Tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ROBERTO CESAR VASQUEZ RODRIGUEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F043138)

---

---

ACUERDO No. 110-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: DIANA CAROLINA VEGA ARIAS.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F043133)

ACUERDO No.110-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: YOVANIA CAROLINA VELADO DE MENDOZA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN, S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F043131)

---

---

ACUERDO No. 110-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: HUGO ADIEL VALENCIA ALFARO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN, S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F043061)

---

---

ACUERDO No. 110-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: OMAR ANTONIO VASQUEZ UMAÑA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN, S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F043125)

---

---

ACUERDO No. 110-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JUAN LEONEL VILLALOBOS ECHEGOYEN.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN, S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F043097)

ACUERDO No. 110-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: LISSETH GUADALUPE VILLALTA DE MARTINEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN, S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F043098)

---

---

ACUERDO No. 110-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: NANCY IVONN VENTURA VENTURA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN, S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F043100)

---

---

ACUERDO No. 110-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: GLORIA NATALIA VILLATORO BARRIERE.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN, S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F043104)

---

---

ACUERDO No. 110-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: CECILIA YAMILET VIGIL CASTELLON.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN, S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F043105)

ACUERDO No. 110-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: DIANA VARINIA VIGIL PALACIOS.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN, S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F043110)

ACUERDO No. 110-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: NORMA JUVENTINA VELASQUEZ VELASQUEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN, S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F043113)

ACUERDO No. 110-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: OSCAR JERONIMO VENTURA BLANCO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN, S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F043118)

ACUERDO No. 110-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ANA RUTH VIANA SILVA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN, S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F043119)

ACUERDO No. 1336-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha trece de agosto de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar al licenciado CHRISTIAN EDGARDO LOPEZ QUIJADA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- R. M. FORTIN H.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben, S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F043102)

## INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

### ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO No. 02

EL CONCEJO MUNICIPAL DE INTIPUCÁ, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad a los Artículos 203 y 204 ordinal 5° de la Constitución; Artículos 3, 6-A, 30 numerales 21 y 32 del Código Municipal, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo y regularán las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales.
- II. Que la crisis económica, tanto a nivel nacional como internacional de los últimos años, sigue afectando económicamente, lo cual ha disminuido la capacidad de pago de los habitantes del país y particularmente de los habitantes del municipio de Intipucá, quienes se han convertido en sujetos morosos en el pago de sus tributos municipales.
- III. Que es necesario que esta municipalidad tome las medidas pertinentes a fin de que los contribuyentes morosos por la situación expuesta en el considerando II, solventen el pago de sus tributos municipales mediante la concesión de exenciones en el pago de intereses y multas, generados por falta de pago de tasas, con la finalidad de que los mismos se actualicen con sus pagos.
- IV. Que con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del municipio, el Concejo Municipal otorgará incentivos tributarios de carácter transitorio que motiven a los contribuyentes a solventar sus deudas tributarias municipales.
- V. Que los beneficios de esta Ordenanza pretenden favorecer a los contribuyentes morosos y por consiguiente que la Municipalidad logre una mayor recaudación económica, medida que anteriormente ha dado buenos resultados, para el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales este Concejo Municipal,

DECRETA la siguiente:

**ORDENANZA TRANSITORIA PARA EL PAGO DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES CON DISPENSA**

**DE MULTAS E INTERESES MORATORIOS DEL MUNICIPIO DE INTIPUCÁ**

Art. 1.- Se concede un plazo de treinta días calendario para efectuar el pago, contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, a los sujetos pasivos de la obligación del pago de tasas por servicios municipales que adeuden el principal y los accesorios al municipio de Intipucá, dispensando el pago de intereses y multas generados y cargados en sus respectivas cuentas.

Art. 2.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el Artículo anterior las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Aquellos que están inscritos en el registro de contribuyentes y se encuentren en mora por el pago de las Tasas Municipales.
- b) Las personas naturales y jurídicas que estando operando sin calificación, se inscriban dentro del período de vigencia de la presente Ordenanza.
- c) Los que actualmente tengan suscrito el correspondiente convenio de pago, gozarán únicamente de los beneficios de la presente Ordenanza transitoria por el saldo pendiente de pago.
- d) Gozarán de este beneficio los contribuyentes que hayan suscrito planes de pago, los cuales deberán ajustarse al plazo de esta Ordenanza.

Art. 3.- Los contribuyentes que deseen acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza, deberán presentarse a la Unidad de Cuentas Corrientes, durante la vigencia de la presente ordenanza, a pagar la deuda principal de las tasas municipales por servicios.

Art. 4.- La Jefa de Cuentas Corrientes de esta Alcaldía, podrá acordar excepcionalmente planes de pago que no excedan de seis meses, contados a partir de la fecha en que se apruebe el plan de pago.

Art. 5.- En los casos excepcionales, cuando se haya aprobado el plan de pago, si el beneficiario no cumple con las condiciones establecidas en el mismo, perderá los beneficios de esta Ordenanza, debiendo pagar el principal y los accesorios de su deuda tributaria.

Art. 6.- No gozarán de los beneficios de esta Ordenanza, aquellos sujetos pasivos que a la fecha se encuentren sujetos a procesos administrativos o judiciales en los que haya resolución o sentencia definitiva.

Art. 7.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Intipucá, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO GARCÍA GUZMÁN,  
ALCALDE MUNICIPAL DEPOSITARIO.

JOSÉ ROLANDO MARTÍNEZ ZELAYANDÍA,  
SECRETARIO MUNICIPAL.

## SECCION CARTELES OFICIALES

### De PRIMERA PUBLICACIÓN

#### DECLARATORIA DE HERENCIA

DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, de las quince horas veinticinco minutos de este día, se han declarado Herederos Definitivos y con beneficio de inventario a los señores ANGELITA AMAYA DE LOPEZ y MARGARITO LOPEZ CAMPOS, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor RICARDO DOUGLAS LOPEZ AMAYA, quien falleció el día veinticinco de agosto de dos mil tres, en Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, San Salvador, siendo Ciudad Arce, su último domicilio, en concepto de padres del causante, por medio de su Defensor Público de Derechos Reales y Personales el Licenciado José Fabio Jiménez Franco.

En consecuencia, se les confirió a los declarados herederos en el concepto indicado la administración y representación definitivas de la indicada sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las quince horas cuarenta minutos del día tres de diciembre de dos mil catorce.- LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 183

---

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y veinte minutos del día veintinueve de enero de dos mil quince, se DECLARO DEFINITIVAMENTE HEREDERO y con beneficio de inventario, de

la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante JOSE DAGOBERTO PENUT AVELAR, quien falleció a las trece horas y treinta y cinco minutos del día veinticuatro de junio de dos mil cuatro, en el Hospital General de Instituto Salvadoreño del Seguro Social, siendo Mejicanos, su último domicilio, a la señora MARIA TERESA MONGE ALAS o MARIA TERESA MONGE, en su concepto de conviviente sobreviviente del causante; junto con el ya declarado OSCAR DAGOBERTO PENUT JAIME, conocido por OSCAR DAGOBERTO PENUT JAIMES, en su calidad de hijo del de cujus.

Se confirió además a la heredera ya declarada en el carácter indicado la administración y representación definitiva de la sucesión; junto con el ya declarado OSCAR DAGOBERTO PENUT JAIME, conocido por OSCAR DAGOBERTO PENUT JAIMES, en su calidad de hijo del de cujus.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las quince horas y treinta minutos del día veintinueve de enero de dos mil quince.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ UNO DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 184

---

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las once horas con cincuenta minutos del día veintidós de diciembre de dos mil catorce, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario en la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día treinta de abril de dos mil once, dejó el señor RENE DE JESUS GONZALEZ, a la señora BLANCA AMERICA GONZALEZ CASTILLO, en su calidad de hija del causante.

Se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil Juez dos: Delgado, a las catorce horas con treinta y cinco minutos del día doce de enero de dos mil quince.- DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 185

#### MUERTE PRESUNTA

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil Suplente de este Municipio Judicial.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en las diligencias de declaratoria de muerte presunta, del desaparecido señor JOSÉ DAVID MARTINEZ, conocido por JOSÉ DAVID CRUZ, promovido por la Licenciada SANDRA MARITZA SERRANO BARAHONA, como Defensora Pública de Derechos Reales y Personales y en representación de los señores MARTA ALICIA CARDONA DE MARTINEZ, conocida por MARTA ALICIA CARDONA; IRIS IVETH MARTINEZ CARDONA; CARLOS ALEXANDER MARTINEZ CARDONA; WALTER GEOVANNI MARTINEZ CARDONA; y RAFAEL ARMANDO MARTINEZ CARDONA, dándole cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 80 C. C. inc. 2º; se procede a citar en legal forma mediante el presente edicto por segunda vez, al señor JOSÉ DAVID MARTÍNEZ, conocido por JOSÉ DAVID CRUZ, quien era de cuarenta y siete años de edad, empleado, de nacionalidad salvadoreña, lo anterior en virtud de la desaparición de éste desde el día veinticinco de septiembre del año dos mil seis, ocurrida en Cantón Candelaria, Caserío El Triunfo, Municipio de San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, siendo éste el lugar de su último domicilio, de quien se ignora su paradero actual, habiéndose realizado en vano las diligencias de búsqueda, y que a partir de la fecha de su desaparición, han transcurrido más de cuatro años.

Se le previene al señor JOSÉ DAVID MARTÍNEZ, conocido por JOSÉ DAVID CRUZ, que dentro del término de cuatro meses contados a partir de la publicación de este cartel, concurra a este tribunal a ejercer sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las once horas con veinte minutos del día nueve de febrero del año dos mil quince.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 186

#### HERENCIA YACENTE

DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA SUPLENTE DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución pronunciada a las nueve horas y diez minutos de este día, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó el causante CARLOS ANTONIO HERNANDEZ ORTIZ, ocurrida en el Hospital San Rafael, de esta ciudad, el día veintiséis de julio de este año, siendo Zaragoza, lugar de su último domicilio, sin que persona alguna se haya presentado aceptando su herencia, de conformidad al Art. 1164 C.C., declárase yacente dicha herencia, y nómbrase curador de la misma a la Licenciada ROXANA ELIZABETH RIVAS REINOZA, mayor de edad, Abogada y Notaria, del domicilio de San Salvador.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Tecla, a las nueve horas y veinticinco minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil catorce.- DRA. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 187-1

**DE SEGUNDA PUBLICACIÓN****HERENCIA YACENTE**

DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA SUPLENTE DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las doce horas y treinta minutos del día tres de marzo del presente año, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó el causante, señor WALTER ANTONIO MOLINA ELIAS, ocurrida el día ocho de

diciembre de dos mil doce, en Zaragoza, lugar de su último domicilio; y se ha nombrado curador de la misma al Licenciado CARLOS MARIO NOLASCO GUERRA, quien es mayor de edad, abogado, y de este domicilio.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las quince horas del día tres de abril de dos mil catorce.- DRA. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 171-2

**SECCIÓN CARTELES PAGADOS****DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA SUPLENTE DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución proveída por este juzgado, a las nueve horas y treinta minutos de este día, se han declarado herederos, con beneficio de inventario, de la herencia intestada dejada a su defunción por el causante MANUEL SANCHEZ DE CASTRO, conocido por MANUEL ENRIQUE SANCHEZ CASTRO, MANUEL SANCHEZ CASTRO y por MANUEL SANCHEZ, fallecido el día cinco de julio de dos mil trece, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, a los señores LUIS MANUEL FRANCISCO SANCHEZ MASCARO, conocido por MANUEL SANCHEZ MASCARO y MARIA LUISA SANCHEZ MASCARO y FRANCESCA ALEXANDRA TERNYEI SANCHEZ, los dos primeros como hijos del causante y la tercera, por derecho de representación que en la indicada sucesión correspondía a su madre señora ROCIO DEL CARMEN SÁNCHEZ MASCARO, conocida por ROCIO DEL CARMEN SANCHEZ y por ROCIO COFFIN, en calidad de hija del causante y se ha conferido a los herederos declarados, la administración y la representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas y cuarenta minutos del día siete de noviembre de dos mil catorce.- Dra. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA SUPLENTE DE LO CIVIL.- Br. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas con diez minutos del día nueve de enero del corriente año; se declaró heredera definitiva y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor MANUEL DE JESUS ULLOA SARAVIA, conocido por MANUEL ULLOA SARAVIA, fallecido a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día diez de enero de mil novecientos ochenta, en el Barrio San Juan, de esta Ciudad de Chinameca, Departamento de San Miguel, siendo éste su último domicilio; de parte de la señora Guadalupe Ulloa Viuda de Rivera, de noventa y un años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Chinameca, San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero uno tres cinco nueve cuatro dos cinco - cuatro y Número de Identificación Tributaria uno dos cero cinco - cero tres cero siete dos cero - uno cero uno - cuatro, en su concepto de hija del causante.- Confiéresele a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión de que se trata.-

Publíquese el edicto de ley.-

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las doce horas con quince minutos del día nueve de enero de dos mil quince.- Lic. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

LIC. ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Al público y para los efectos de ley,

HACESABER: Que mediante resolución de las quince horas del día diecisiete de febrero de dos mil quince; se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con BENEFICIO DE INVENTARIO de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante MANUEL VICENTE GUARDADO ALAS, quien falleció a las veintiuna horas y treinta y cinco minutos del día diecinueve de marzo de dos mil catorce, en la Unidad de Salud de Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, siendo su último domicilio la población de San Rafael, Departamento de Chalatenango; a los señores: MARIA DEL CARMEN GUARDADO MOLINA, MARIA GUARDADO MOLINA o MARIA ENCARNACION GUARDADO MOLINA, CARLOS ALBERTO GUARDADO MOLINA y ROSA VILMA GUARDADO MOLINA; en la calidad de hijos del causante MANUEL VICENTE GUARDADO ALAS y MARIA DEL CARMEN GUARDADO MOLINA, también como cesionaria de los derechos hereditarios en abstracto que les corresponderían a los señores JOSE SANTIAGO GUARDADO, conocido por JOSE SANTIAGO GUARDADO MOLINA, MARIA JULIA GUARDADO MOLINA, MARIA ANTONIA GUARDADO DE GUTIERREZ, MARIA ANGELA GUARDADO MOLINA y además, ROSA VILMA GUARDADO MOLINA, como cesionaria de los derechos hereditarios en abstracto que le correspondería a la señora MARGARITA DEL CARMEN ALAS DE GUARDADO, conocida por MARGARITA DEL CARMEN ALAS, en su calidad de cónyuge sobreviviente del de cujus en mención.

Confiriéndoles a los herederos declarados y en el concepto antes indicado la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil quince.- Lic. ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. JOSE NOE ZUNIGA FUENTES, SECRETARIO.

1 v. No. C009807

JUAN MIGUEL HENRÍQUEZ ARGUETA, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica ubicada en el Local Doscientos uno, Segunda Planta, Edificio Niza, Diecinueve Calle Poniente y Primera Avenida Norte, Centro de Gobierno, de esta ciudad,

HACESABER: Que se ha emitido la resolución de las nueve horas del día veinte de febrero de dos mil quince, que en su parte pertinente DICE: DECLÁRESE HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ALFONSO VALIENTE CRISTALES, conocido por HECTOR ALFONSO VALIENTE RODRIGUEZ, quien falleció en esta ciudad, el día trece de mayo de dos mil nueve, siendo su último domicilio el de esta ciudad, a

la señora SANDRA ELIZABETH VALIENTE DE PEÑATE, de cincuenta y un años de edad, Ama de Casa, del domicilio de esta ciudad, en su calidad de hermana sobreviviente del causante.- Confírasele a la heredera declarada, la administración y representación definitiva de la sucesión.

San Salvador, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil quince.

Lic. JUAN MIGUEL HENRIQUEZ ARGUETA,

NOTARIO.

1 v. No. F043016

ANA ELSY MENDOZA AMAYA, Juez de Primera Instancia de este distrito Judicial, al público para efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas diez minutos del día dieciséis de febrero del presente año, se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor EMETERIO MARINO VALENCIA MIRANDA o EMETERIO MARINO VALENCIA o EMETERIO MARIO VALENCIA, fallecido el día trece de enero de dos mil once, en la ciudad de Ilobasco, Departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero quinientos veinte mil quinientos setenta y cinco guión dos y Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero novecientos cuatro-cero treinta mil trescientos treinta y nueve-ciento uno-cinco; a los señores SANTOS FELICITA LARA VALENCIA, con Documento Único de Identidad Número cero cero quinientos setenta y tres quinientos cuarenta y siete - dos y Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero novecientos cuatro - cien mil trescientos sesenta y tres - ciento dos - nueve, SANTOS MARGOTH LARA DE MEJIA o SANTOS MARGOTH LARA VALENCIA, Documento Único de Identidad Número cero un millón setenta y tres mil veintinueve - uno y Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero novecientos cuatro - ciento cuarenta mil quinientos setenta y tres - ciento uno - uno, NICOLAS SAUL LARA VALENCIA, Documento Único de Identidad Número cero cero quinientos veintiún mil ochocientos cincuenta y uno - nueve y Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero novecientos cuatro - doscientos mil trescientos ochenta y uno - ciento tres - uno, e IRMA MORENA LARA VALENCIA, Documento Único de Identidad Número cero dos millones seiscientos cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta y cinco - tres y Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero novecientos cuatro - ciento cincuenta mil ciento ochenta y cinco - ciento uno - cero, en concepto de hijos del causante, la última además como cesionaria del derecho hereditario que le corresponde a cada uno de los señores SANTOS RAMIRO LARA VALENCIA y ANGEL LARA VALENCIA, como hijos del referido causante.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las nueve horas veinte minutos del día dieciséis de febrero de dos mil quince.- Licda. ANA ELSY MENDOZA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. MIRIAN CONCEPCION ORELLANA ARCE, SECRETARIA.

1 v. No. F043026

CARMEN ELENA RIVAS LANDAVERDE, Notario, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita Notario, a las diez horas del día doce de febrero de dos mil quince, en mi oficina notarial situada en Urbanización Dolores, Cuarta Etapa, Polígono diez, Pasaje siete, casa número veintitrés, de la jurisdicción de Mejicanos, Departamento de San Salvador; de conformidad con la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias; se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS, con beneficio de inventario abintestato que a su defunción acaecida el día treinta de septiembre de dos mil trece, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, en esta ciudad; siendo la jurisdicción y Departamento de San Salvador su último domicilio, dejó la señora MARIA ISABEL ESCAMILLA MENDEZ, a la edad de cincuenta y seis años, en concepto de Herederos Abintestato de la de Cujus, a los señores MARTA ELENA ESCAMILLA MENDEZ y ENRIQUE ANTONIO ESCAMILLA MENDEZ, hermanos sobrevivientes de la causante, de generales ya conocidas en las presentes Diligencias; habiéndose conferido la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a los doce días del mes de febrero de dos mil quince.

Lic. CARMEN ELENA RIVAS LANDAVERDE,

NOTARIO.

1 v. No. F043031

CARMEN ELENA RIVAS LANDAVERDE, Notario, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita Notario, a las diez horas treinta minutos del día doce de febrero de dos mil quince, en mi oficina notarial situada en Urbanización Dolores, Cuarta Etapa, Polígono diez, Pasaje siete, casa número veintitrés, de la jurisdicción de Mejicanos, Departamento de San Salvador; de conformidad con la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias; se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS, con beneficio de inventario abintestato que a su defunción acaecida el día veintiséis de noviembre de dos mil uno, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, en esta ciudad; siendo la jurisdicción y Departamento de San Salvador su último, dejó la señora ELENA MENDEZ CAMPOS, conocida por ELENA MENDEZ ESCAMILLA o MARTA ELENA MENDEZ y ELENA MENDEZ, de setenta y seis años de edad, en concepto de Herederos Abintestato de la de Cujus, a los señores MARTA ELENA ESCAMILLA MENDEZ y ENRIQUE ANTONIO ESCAMILLA MENDEZ, hijos sobrevivientes de la causante, de generales ya conocidas en las presentes Diligencias; habiéndose conferido la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a los doce días del mes de febrero de dos mil quince.

Lic. CARMEN ELENA RIVAS LANDAVERDE,

NOTARIO.

1 v. No. F043032

JOSE ARMANDO ORELLANA CAMPOS, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en Primera Calle Poniente, número cuarenta y seis cuarenta y cinco, entre la ochenta y nueve y noventa y un Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veintiuno del presente mes y año, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario a la señora ANA MARIA ISABEL RODRIGUEZ, hoy DE MARROQUIN, de los bienes de la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de Santa Tecla, el día cinco de mayo del año dos mil nueve, siendo su último domicilio, dejó la señora MARIA ISABEL CRISANTEMA RODRIGUEZ, conocida por ISABEL RODRIGUEZ y MARIA ISABEL RODRIGUEZ y por MARIA ISABEL RODRIGUEZ MENDEZ, en su concepto de hija sobreviviente de la causante, habiéndoseles conferido la administración y representación definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina del Notario José Armando Orellana Campos. En la ciudad de Santa Tecla, a las quince horas del día veintiuno de febrero de dos mil quince.

JOSE ARMANDO ORELLANA CAMPOS,

NOTARIO.

1 v. No. F043063

ANA MARIA ISABEL RODRIGUEZ BURGOS, Notario, del domicilio de Santa Tecla, con oficina ubicada en la Residencial El Paraíso, pasaje Cincuenta y Uno-F, Santa Tecla,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día veinte del presente mes y año, se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario a los señores LISETH MARGARITA MENDOZA ALCANTARA, JAVIER EDUARDO MENDOZA ALCANTARA y MILAGRO DEL CARMEN MENDOZA ALCANTARA, de los bienes de la herencia intestada que a su defunción

ocurrida en la ciudad de Santa Tecla, el día veintinueve de noviembre del año dos mil catorce, siendo su último domicilio, dejó el señor CARLOS ANTONIO MENDOZA MENDEZ, en sus conceptos de hijos sobrevivientes del causante, habiéndoseles conferido la administración y representación definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina de la Notario Ana María Isabel Rodríguez Burgos. En la ciudad de Santa Tecla, a las quince horas del día veintiuno de febrero de dos mil quince.

ANA MARIA ISABEL RODRIGUEZ BURGOS,  
NOTARIO.

1 v. No. F043067

CARLOS ARMANDO TEJADA SANTOS, NOTARIO, con oficina en 17 Calle Poniente, Edificio Bonilla 419, local 9, Centro de Gobierno de esta ciudad, departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito en esta fecha, ha DECLARADO HEREDEROS CON BENEFICIOS DE INVENTARIO de la herencia intestada que dejó el señor DANIEL ANTONIO AYALA, conocido por DANIEL ANTONIO AYALA ALVARADO y por DANIEL ANTONIO ALVARADO AYALA, fallecido en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, San Salvador, departamento de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día diecisiete de junio de dos mil catorce, siendo su último domicilio la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador, a los señores SANDRA YANETH CÁCERES DE AYALA, conocida por SANDRA YANETH CÁCERES DE AYALA, DANIEL EDUARDO AYALA CÁCERES y SANDRA MARCELA AYALA CÁCERES; la primera en calidad de cónyuge sobreviviente y los demás como hijos del causante, a quienes ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión;

Lo que hace saber para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, a los dieciséis días del mes de febrero del año de dos mil quince.

CARLOS ARMANDO TEJADA SANTOS,  
NOTARIO.

1 v. No. F043068

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN; AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día ocho de diciembre del dos mil catorce, SE HAN DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, DE LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante BUENAVENTURA RAMIREZ ARGUETA, a la señora MARIA MAXIMA RAMIREZ DE

AMAYA, de setenta y un años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de El Divisadero, Departamento de Morazán; con Documento Unico de Identidad número cero cero uno cero uno cinco cuatro - uno; y Tarjeta de Identificación Tributaria número uno tres uno cuatro - cero uno dos cuatro dos - uno cero uno - dos; y a los herederos ausentes MARIA MARTIRRAMIREZHERNANDEZ, MARIA ESPERANZARAMIREZHERNANDEZ, MARIA APOLONIA RAMIREZ HERNANDEZ, MARIA TERESA DE JESUS RAMIREZ HERNANDEZ, MARIA SEGUNDA RAMIREZ, MARIA MAGNA RAMIREZ HERNANDEZ y JOSE SANTOS ISABEL RAMIREZ HERNANDEZ, representados por el Curador nombrado Licenciado JOSE MATEO MARTINEZ, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, Abogado, originario y del domicilio de Delicias de Concepción, Morazán; por derecho propio que les corresponde en calidad de hijos del causante; quien a la fecha de su fallecimiento era de noventa y cuatro años de edad, viudo, agricultor en pequeño, originario de Meanguera, Morazán; hijo de NARCISO RAMIREZ y JULIA ARGUETA ROMERO; falleció el día tres de mayo del dos mil doce, en Jocoaitique, Departamento de Morazán; siendo en ese lugar su último Domicilio.- Se les confirió a la primera de los herederos declarados antes mencionados y en la forma establecida, la administración y representación definitiva de la sucesión; y al curador nombrado Licenciado JOSE MATEO MARTINEZ, en representación de los herederos ausentes antes mencionados.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los diez días del mes de diciembre del dos mil catorce.- Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2o. DE 1a. INSTANCIA.- Lic. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

1 v. No. F043080

MARTA HAYDEE RODRIGUEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina Ubicada en Sexta Avenida Norte, Número tres guión cuatro C, Barrio El Angel, de esta ciudad, al público,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas con treinta del día diecinueve de febrero de dos mil quince, se ha declarado a la señora REINA ISABEL CASTRO DE MARIN, Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción, ocurrida en el Hospital Jorge Mazzini Villacorta de Sonsonate, siendo su último domicilio, el día cuatro de abril de dos mil trece, dejara el señor RUFINO ANTONIO MARIN, en concepto de cónyuge del causante y además cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondía en la referida sucesión a los señores: CELIX PAUL, DEISY YANIRA, RENE SIGFREDO, EL VIN OTTONIEL e ISMAEL ANIBAL, todos de apellidos MARIN CASTRO, en sus conceptos de hijos del referido causante y por ende Herederos no Testamentarios, habiéndosele conferido la Administración y Representación Definitiva de la referida Sucesión.-

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.-

Librado en Sonsonate, a los veinte días del mes de febrero de dos mil quince.-

Lic. MARTA HAYDEE RODRIGUEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F043091

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMIREZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas un minuto del día veintisiete de enero de dos mil quince, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA abintestato con beneficio de inventario del señor ALFREDO ALVARADO GUARDADO, quien falleció a las dieciocho horas treinta minutos del día cinco de junio de dos mil diez, en Cantón Cara Sucia, Ahuachapán, siendo su último domicilio el de Jujutla, Ahuachapán; a la señora ORLINDA ALVARADO DE MENJIVAR, en su calidad de hermana del causante. Confiérase definitivamente a la heredera declarada la administración y representación de la sucesión, la que ejercerá conjuntamente con el señor EDGARDO ALVARADO.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las doce horas dos minutos del día veintisiete de enero de dos mil quince.- LIC. DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F043093

VENILDA CONCEPCION PEREZ PORTILLO, Notaria, de este domicilio, oficina ubicada en 57 Av. Norte, número 441, Col. Miramonte, San Salvador.

HACE SABER: Conforme a la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, por resolución de las nueve horas el día uno de agosto del año dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, el once de diciembre del dos mil doce, dejó CARLOS HUMBERTO LÓPEZ LAGUÁN, quien fue conocido por CARLOS HUMBERTO LÓPEZ, CARLOS HUMBERTO LAGUÁN LÓPEZ, y CARLOS HUMBERTO LAGUÁN, de parte de MARÍA JULIA CALLEJAS CHAVEZ, en su calidad de cesionaria del derechos de los señores CARLOS HUMBERTO LAGUAN CHAVEZ y EDWIN ROBERTO LAGUAN CALLEJAS, en sus calidades de hijos del causante.

Habiéndosele conferido la Administración y Representa DEFINITIVA de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en San Salvador, a los diez días del mes de agosto del año dos mil catorce.

VENILDA CONCEPCION PEREZ PORTILLO,  
NOTARIA.

1 v. No. F043114

HECTOR SAUL PORTILLO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Avenida Palma Soriano, Calle Holguín, Colonia Yurumí, casa numero ciento sesenta y seis, San Salvador, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito notario, a las ocho horas del día veinte de febrero del año dos mil quince, se han DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS y con beneficio de inventario a los señores JUAN JOSE GARCIA LOPEZ, BERTA LICIA GARCIA LOPEZ, CARLOS ALFREDO GARCIA LOPEZ, BALTAZAR GARCIA LOPEZ, ROSA MIRIAM GARCIA LOPEZ, HECTOR ULISES GARCIA LOPEZ, JOSE MAURICIO GARCIA LOPEZ, VERONICA ELIZABETH DEL CARMEN GARCIA LOPEZ, y WILFREDO GARCIA LOPEZ, en concepto de hijos sobrevivientes de la herencia intestada que dejara su señora madre MARIA MAGDALENA LOPEZ DE GARCIA conocida por MARIA MAGDALENA LOPEZ, MARIA ELENA LOPEZ, MAGDALENA LOPEZ DE GARCIA y por MAGDALENA LOPEZ, quien falleció a las ocho horas cuarenta minutos, del día nueve de junio de dos mil doce, en Cantón Sitio del Niño, San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a consecuencia de causa desconocida, sin asistencia médica, a los setenta y nueve años de edad, casada, siendo de profesión de oficios domésticos, originaria de Colón, Departamento de La Libertad, su último domicilio en San Juan Opico, Departamento de La Libertad, y habiéndoles conferido la administración y representación definitiva de la mencionada sucesión. Y para ser publicado por una sola vez en el Diario Oficial.

Libro el presente aviso, en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintiuno de febrero del año dos mil quince.

LIC. HECTOR SAUL PORTILLO,  
NOTARIO.

1 v. No. F043121

EL INFRASCRITO JUEZ. Al público para los efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución de las quince horas y treinta minutos de este día se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario a la señora DILMA ARELI MONTOYA CRUZ, en calidad de hija de la causante, en la herencia intestada que dejó al fallecer la señora MARIA MAGDALENA MONTOYA, el día cuatro de octubre de dos mil doce, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, siendo la ciudad de Concepción Batres su último domicilio. Confiéndole a la heredera declarada la administración y representación definitiva de dicha sucesión con las facultades de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil quince.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F043144

EL INFRASCRITO JUEZ. AL PUBLICO: para los efectos de Ley.

HACE SABER, Que por resolución de las quince horas y cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la Herencia Intestada dejada al fallecer por el señor Tomás Arturo Rivas Melara, el día veinticinco de noviembre de dos mil nueve, en Jiquilisco, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, a la señora Sandra Del Carmen Rivas Uceda, en su calidad de hija del causante.

Confírasele a la aceptante declarada la Administración y Representación Definitiva de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y Publíquese el edicto correspondiente, citando a los que se crean con derecho a la Herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los seis días del mes de enero de dos mil quince.- LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. SILVIA YANETH MEJIA, SECRETARIA.

1 v. No. F043146

ELSA YANET VAQUERANO AMAYA, Notaria, del domicilio de San Salvador, con oficina en Residencial parque San Luis Número Uno, Edificio F, Apartamento dos- cero seis, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita Notario a las trece horas del día veinte de febrero de dos mil quince, se ha declarado a la señora JUANA YANIRA MEMBREÑO ROMERO, como Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción dejara la señora CELSA EDELINA MONZON VIUDA DE MEMBREÑO, ocurrida en el Hospital Médico Quirúrgico, de la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día tres de diciembre de dos mil trece, siendo su último domicilio el de la Ciudad de Estanzuelas, Departamento de Usulután, en concepto de hija de la causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación DEFINITIVA, de la referida sucesión por lo que se le avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil quince.

ELSA YANET VAQUERANO AMAYA,  
NOTARIO.

1 v. No. F043154

GLICERIO OSWALDO MEDINA CORNEJO, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica situada sobre Primera Avenida Norte, Barrio El Centro, San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las diecisiete horas cuarenta minutos del día dieciocho de febrero de este año, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria con beneficio de inventario por la señora ROSA LEMUS, en calidad de cónyuge y heredera

testamentaria del causante VICENTE ARDON REYES conocido por VICENTE ARDON, de los bienes que a su defunción dejó el causante, quien falleció a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día treinta de noviembre de dos mil catorce, y a la fecha de fallecimiento era de setenta y siete años de edad, Contador, del domicilio de San Salvador, originario de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, soltero, Salvadoreño por nacimiento, hijo de los señores Leonidas Ardón y de Adriana Reyes ambos fallecidos, habiéndole conferido la representación y administración definitiva de la sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del notario el día dieciocho de febrero de dos mil quince.

LIC. GLICERIO OSWALDO MEDINA CORNEJO,  
NOTARIO.

1 v. No. F043155

MARIA ELENA RUIZ HERNANDEZ, Notario, del domicilio en la Ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, con oficina ubicada en novena calle oriente entre once y trece avenida sur lado norte, identificada como oficina jurídica ADULAM, ubicada en la Ciudad de Santa Ana, del Departamento de Santa Ana.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las catorce horas con quince minutos del día veinte de febrero del presente año, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejara el señor VICTOR MANUEL GUARDADO AVELAR conocido por VICTOR MANUEL GUARDADO, quien falleció en el Municipio de San Luis Talpa, Departamento de La Paz, el día doce de diciembre de dos mil trece, siendo su último domicilio el Municipio de Soyapango del Departamento de San Salvador; al señor JUAN MANUEL GUARDADO CAMPOS, en su concepto de hijo del causante y cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían en la referida sucesión a los señores GLENDA GUADALUPE GUARDADO CAMPOS y VICTOR VLADIMIR GUARDADO CAMPOS, en su calidad de HIJOS DEL CAUSANTE; concediéndosele la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Santa Ana, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil quince.

MARIA ELENA RUIZ HERNANDEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F043157

MARTIN ELISEO MARTÍNEZ HENRÍQUEZ, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en Avenida España y diecisiete calle Poniente, Condominio Central "E", local ocho, Ciudad; AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas con diez minutos del dieciocho de febrero de dos mil quince, se ha declarado a MANUEL DE JESÚS ARDON RENDEROS,

SAMUEL ARDON RENDEROS, TOMASA ERNESTINA ARDON RENDEROS, JESÚS ALBERTO ARDON RENDEROS, NOÉ AGUSTÍN ARDON RENDEROS, OSCAR MOISÉS ARDON RENDEROS, RUTILIO ARNULFO ARDON RENDEROS, WILLIAM SALVADOR ARDON RENDEROS, JOSÉ ZACARIAS ARDON RENDEROS, y DAVID ANTONIO ARDON RENDEROS, Herederos Definitivos con Beneficio de Inventario, por medio de su Apoderado Manuel Orlando Méndez Méndez, de los bienes que a su defunción dejó ERNESTINA RENDEROS DE ARDON conocida por ERNESTINA RENDEROS MARROQUÍN y por ERNESTINA RENDEROS, quien falleció en colonia San Antonio número uno, pasaje cuatro, jurisdicción de Guazapa de este Departamento, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del catorce de febrero de dos mil cuatro, en concepto de Hijos sobrevivientes de la causante; habiéndoles conferido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, dieciocho de febrero de dos mil quince.

LIC. MARTIN ELISEO MARTINEZ HENRIQUEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F043158

MARTIN ELISEO MARTÍNEZ HENRÍQUEZ, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en Avenida España y diecisiete calle Poniente, Condominio Central "E", local ocho, Ciudad; AL PUBLICO .

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas con diez minutos del diecinueve de febrero de dos mil quince, se ha declarado a ROSA CARMEN EVELIA CABRERA CANDRAY, ANA MARTA GUDELIA CABRERA CANDRAY, MANUEL ORLANDO CABRERA CANDRAY y MARCIAL FIDEL CABRERA CANDRAY, Herederos Definitivos con Beneficio de Inventario, por medio de su Apoderado MANUEL ORLANDO MÉNDEZ MÉNDEZ, de los bienes que a su defunción dejó PILAR DEL CARMEN CANDRAY VIUDA DE CABRERA conocida por PILAR DEL CARMEN CANDRAY DE CABRERA y por PILAR DEL CARMEN CANDRAY, quien falleció en el Hospital General del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, a las siete horas del cuatro de noviembre de dos mil catorce, en concepto de Hijos sobrevivientes de la causante; habiéndoles conferido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, diecinueve de febrero de dos mil quince.

LIC. MARTIN ELISEO MARTINEZ HENRIQUEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F043159

LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que por resolución de las once horas del día veintiocho de enero del corriente año, ha sido declarada heredera abintestatos con beneficio de inventario de la herencia dejada por el señor CARLOS EDUARDO MAGAÑA TOBAR, fallecido el día dos de mayo del dos mil once, en Sonsonate, siendo Nahuizalco el lugar de su último domicilio, a la señora GLORIA HAYDEE TOBAR SANCHEZ, conocida por Gloria Haydee Tobar, Gloria Haydee Tobar de Magaña y Gloria Haydee Tobar Viuda de Magaña, en concepto de madre sobreviviente del causante.

Y se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la sucesión.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las once horas cincuenta minutos del día tres de febrero del dos mil quince.- LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. F043167

BLANCA ELIZABETH CASTRO IRAHETA, Notario, del domicilio de la ciudad de San Vicente, con oficina en segunda calle poniente número cincuenta y siete de esta Ciudad.

AVISA: Que por resolución contenida en acta notarial de las once horas del día de hoy ante y por mis oficios notariales, se ha declarado a la señora JERONIMA DE JESUS JANDRES DE CORDOVA, heredera abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción el causante MODESTO CORDOVA conocido por MODESTO EULALIO CORDOVA, fallecido el treinta de noviembre de dos mil doce en el Hospital General del Seguro Social de San Salvador, siendo su último domicilio el de esta Ciudad, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y además como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a los señores José Félix Córdova Jandres, Delmy Antonia Córdova Jandres, Oscar Armando Córdova Jandres, Miguel Angel Córdova Jandres, José Luis Córdova Jandres, Ana María Córdova de Cabrera y Juana Elizabeth Córdova de Martínez, como hijos del mismo causante; y se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitivas de los bienes sucesorales.

Librado en mi despacho notarial: San Vicente, a las doce horas treinta minutos del diecisiete de febrero de dos mil quince.

LIC. BLANCA ELIZABETH CASTRO IRAHETA,  
NOTARIO.

1 v. No. F043174

**ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

JOSE ELISEO HERRERA SANTOS, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Setenta y Cinco Avenida Norte, Pasaje Carolina, número Uno-A, de la ciudad de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día dieciocho de febrero del año dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la jurisdicción de Mejicanos, departamento de San Salvador, a las diecisiete horas y cuarenta y seis minutos, del día ocho de noviembre de dos mil catorce, en Policlínico Zacamil, del Instituto del Seguro Social, dejó el señor RAUL ALFONSO ALVARENGA GOMEZ, conocido por RAUL ALFONSO ALVARENGA, de parte de la señorita ANA MARCELA ALVARENGA GAMERO, en su concepto de hija sobreviviente del causante, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario, JOSE ELISEO HERRERA SANTOS. En la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil quince.

JOSE ELISEO HERRERA SANTOS,

NOTARIO.

1 v. No. C009816

NELSON BOANERGES AMAYA BELTRÁN, Notario, con Oficina situada en Boulevard Los Héroes, Edificio Torre Activa, Nivel Tres, Local Ocho, de la ciudad de San Salvador, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HAGO SABER: Que por resolución pronunciada en las diligencias de aceptación de herencia que más adelante se dirán, mediante acta notarial, otorgada ante mis oficios a las nueve horas del día dieciséis de febrero del año dos mil quince, se ha tenido por parte al señor PLUTARCO GALILEO ROMERO ALEGRÍA, actuando por derecho propio en su concepto de hijo sobreviviente y de su parte se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la sucesión intestada que a su defunción ocurrida a las dieciséis horas del día doce de julio del año de mil novecientos noventa y uno, en el Barrio Las Flores, de la ciudad de Jiquilisco, departamento de Usulután, dejó su madre doña SANTOS ROMERO, quien fuera de setenta y seis años de edad, de oficios do-

mésticos, soltera, salvadoreña por nacimiento, originaria de Jiquilisco, departamento de Usulután, del domicilio de San Agustín, departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, hija de la señora Tomasa Romero y de Venito Barrera, ambos ya fallecidos; asimismo se le ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por tanto se cita por este medio a quienes se crean con derecho a la referida sucesión para que comparezcan a la oficina del suscrito notario, a deducir sus pretensiones dentro del plazo de quince días después de la tercera y última publicación del presente edicto.

Librado en San Salvador, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil quince.

LIC. NELSON BOANERGES AMAYA BELTRÁN,

NOTARIO.

1 v. No. F043014

JÁIME OVIDIO BURUCA MIRANDA, Notario, del domicilio de Jocoro, departamento de Morazán, con Oficina ubicada en Tercera Avenida Sur, número Ochocientos Doce "C", de esta Ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día diez del corriente mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de los señores LUIS ANTONIO AMAYA NOLASCO, RAUL ARMANDO AMAYA NOLASCO, JOSE MARCOS AMAYA NOLASCO, JUAN ARNOLDO AMAYA NOLASCO, RICARDO ALFREDO AMAYA NOLASCO, CARMEN MARIA DE JESUS AMAYA DE ZELAYA, MANUEL ENRIQUE AMAYA NOLASCO, ROSA BEATRIZ ROMERO, conocida por ROSA BEATRIZ ANGELICA AMAYA, GABRIEL FRANCISCO AMAYA NOLASCO, MARTIN ORLANDO AMAYA NOLASCO, BLANCA LILIAM AMAYA NOLASCO, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la Ciudad de Osicala, departamento de Morazán, el día once de marzo del año dos mil ocho, dejó el señor JOSE ANTONIO AMAYA HERNANDEZ, conocido por JOSE ANTONIO AMAYA, en su concepto de hijos del causante, habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presente a la referida Oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario JAIME OVIDIO BURUCA MIRANDA.- En la Ciudad de San Miguel, a las quince horas del día dieciséis de febrero del año dos mil quince.

JAIME OVIDIO BURUCA MIRANDA,  
NOTARIO.

1 v. No. F043019

CRUZ ALEXANDER FLORES, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Séptima Avenida Sur, número setecientos dieciocho, Barrio San Nicolás, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las ocho horas del día trece de febrero de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que dejó el señor CELESTINO RIGOBERTO RODRÍGUEZ PARADA, quien fue de setenta y seis años de edad, Profesor en Educación Básica, Primero y Segundo Ciclo, originario de San Jorge, departamento de San Miguel, con último domicilio en la ciudad de San Miguel, quien falleció en el Hospital Militar Central, en el municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, a las una hora y diez minutos del día quince de febrero de dos mil catorce, por parte de la señora MARÍA ALVA CONSUELO GUEVARA HERRERA DE RODRÍGUEZ, conocida por MARÍA ALBA CONSUELO HERRERA DE RODRÍGUEZ, por MARÍA ALVA CONSUELO HERRERA GUEVARA, MARÍA ALVA CONSUELO HERRERA GUEVARA DE RODRÍGUEZ, MARÍA ALBA CONSUELO HERRERA GUEVARA DE RODRÍGUEZ, ALBA HERRERA DE RODRÍGUEZ, ALBA HERRERA DE RODRÍGUEZ, ALBA HERRERA DE RODRÍGUEZ, ALBA DE RODRÍGUEZ, y por ALBITA DE RODRÍGUEZ, en calidad de esposa sobreviviente del causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida Herencia, para que se presenten a mi Oficina profesional a hacer uso de sus derechos en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del suscrito, en la Ciudad de San Miguel, a las ocho horas y treinta minutos del día trece de febrero de dos mil quince.

CRUZ ALEXANDER FLORES,  
NOTARIO.

1 v. No. F043038

ANA MARIA ISABEL RODRIGUEZ BURGOS, Notario, con Oficina ubicada en Residencial El Paraíso, Pasaje dos, casa número cincuenta y uno-F, Santa Tecla.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las catorce horas del día de diecisiete de febrero de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Testamentaria que a su defunción dejó, la señora MARIA ORBELINA CORVERA, ocurrida en la ciudad de Soyapango, el día trece de octubre de dos mil catorce, de parte de las señoras FATIMA GISELL CORVERA y JUANA ANTONIA CORVERA DE SANCHEZ, conocida por PATRICIA DEL CARMEN CORVERA DE SANCHEZ, en concepto de hijas sobrevivientes de la causante a señora, MARIA ORBELINA CORVERA.

Habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión TESTAMENTARIA, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la notario ANA MARIA ISABEL RODRIGUEZ BURGOS. En la ciudad de Santa Tecla, a las quince horas, del día diecinueve de febrero de dos mil quince.

ANA MARIA ISABEL RODRIGUEZ BURGOS,  
NOTARIO.

1 v. No. F043064

ANABELL MIRANDA RAMOS, Notario, de este domicilio, con oficina en Séptima Avenida Norte, Edificio un mil ciento cuarenta y siete, local número cinco, Centro de Gobierno San Salvador, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas del día doce de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción dejara el señor BENJAMIN BELTRAN VALENCIA, conocido por BENJAMIN BELTRAN, quien fue de setenta y cinco años de edad, Pensionado, del domicilio de San Salvador, siendo éste su último domicilio; fallecido a las diez horas quince minutos del día cinco de agosto de mil novecientos noventa y siete, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, jurisdicción de San Salvador, de parte de la señora MARIA CONSUELO BELTRAN DE ESCOBAR, conocida por MARIA CONSUELO BELTRAN CRUZ, en su calidad de hija del expresado causante, y como cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a los señores MARIA CONSUELO CRUZ DE BELTRAN, HERBERT ARTURO BELTRAN CRUZ, y MAYRA ELIZABETH BELTRAN DE ZELAYA, en su calidad de cónyuge e hijos respectivamente del expresado causante.

Habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días, siguientes a la tercera publicación de este edicto.

San Salvador, dieciocho de febrero del año dos mil quince.

LICDA. ANABELL MIRANDA RAMOS,  
NOTARIO.

1 v. No. F043070

NELSON ERNESTO JIMENEZ NOYOLA, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Avenida España, número un mil doscientos treinta y cinco, de la ciudad de San Salvador; al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción ocurrida a las diecinueve horas con seis minutos del día veintinueve de octubre del año dos mil doce, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, siendo su último domicilio la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, a causa de infección de vías urinarias, falla renal crónica, diabetes mellitus, dejó la señora MARIA HILDA FUNES DE TURCIOS, quien fue de setenta y dos años de edad, casada, ama de casa, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, lugar que también fue su último domicilio, de parte del señor MANUEL ANTONIO FUNES SANCHEZ, en su concepto de CÓNYUGE DEL DE CUJUS.

Por lo que se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita por este medio a todos los que se crean con derecho en la mencionada sucesión intestada a que se presenten a mi oficina, situada en la dirección antes indicada, dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este edicto, a deducir sus derechos.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día trece de febrero del año dos mil quince.

NELSON ERNESTO JIMENEZ NOYOLA,  
NOTARIO.

1 v. No. F043073

MAURICIO CARRANZA RIVAS, Notario, de este domicilio, con oficina en Edificio Panamericano, Local Doscientos Veintiuno, en Veinticinco Avenida Norte y Veintisiete Calle Poniente, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día dos de octubre de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad de San Marcos, Departamento

de San Salvador, siendo ese su último domicilio, el día veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis, que dejó NAPOLEON REVELO, de parte de la señora FRANCISCA JUVENTINA RIVAS DE REVELO, del domicilio de San Marcos, Departamento de San Salvador, como esposa del causante.

Habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en las oficinas del Notario MAURICIO CARRANZA RIVAS, a las diez horas del día diez de octubre de dos mil catorce.

LIC. MAURICIO CARRANZA RIVAS,  
NOTARIO.

1 v. No. F043101

ROBERTO MARCIAL CAMPOS, Notario, de este domicilio, con oficina en 2º Nivel de Credifacil, entre 9a Av. Sur y Calle Rubén Darío, San Salvador, al público.

HAGO SABER: Que por resolución proveída a las 10 horas del día 12 de febrero de 2015, en las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Aceptación de Herencia seguidas en mis oficinas notariales, de parte de la señora PETRONA CORTEZ DE GORDITO; se han tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción el señor CARLOS GORDITO, conocido como CARLOS GORDITO RAMOS, quien falleció a las 6 horas del día 2 de diciembre de 2014, en la ciudad de Tonacatepeque, lugar de su último domicilio, a la edad de 67 años de edad, pensionado o jubilado, casado, con Petrona Cortez de Gordito, originario de Tonacatepeque, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Teófilo Ramos Mazariego y Nicolasa Gordito; ambos ya fallecidos; en su carácter de cónyuge sobreviviente.

Habiéndoles conferido a la aceptante la representación y administración interina de la referida sucesión intestada y con las facultades y restricciones que la ley le otorga a los curadores de la herencia yacente. De parte de las señoras MERCEDES GORDITO CORTEZ, conocida por MERCEDES GORDITO DE VALENCIA y HAYDEE DEL CARMEN GORDITO DE FLORES, conocida por HAYDEE DEL CARMEN GORDITO CORTEZ, se ha tenido por repudiados los derechos hereditarios que le correspondían en su carácter de hijas del expresado causante.

San Salvador, 12 de febrero de 2015.

DR. ROBERTO MARCIAL CAMPOS,  
NOTARIO.

1 v. No. F043112

OSCAR ENRIQUE GUARDADO CALDERON, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en Urbanización MadreSelva, Pasaje Ocho Poniente, Número Diez, Santa Elena Antiguo Cuscatlán, Departamento La Libertad.

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día diecinueve de febrero de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de forma interina, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la Lotificación La Paz, Lote veinticuatro, Polígono Once de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, el día veintiséis de noviembre de dos mil cinco, dejó el señor JOSE ANTONIO FLORES, de parte de las señoras MARIA DOLORES LUNA VIUDA DE FLORES e INES VERONICA LUNA DE PEÑA, conocida por INES VERONICA LUNA FLORES, en su concepto de cónyuge y hija sobrevivientes del causante.

Habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario OSCAR ENRIQUE GUARDADO CALDERON.- En la Ciudad de Antiguo Cuscatlán, a las ocho horas del día veintitrés de febrero de dos mil quince.

OSCAR ENRIQUE GUARDADO CALDERON,  
NOTARIO.

1 v. No. F043211

JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y veinte minutos de este día, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó la señora MERCEDES DE JESUS HERNANDEZ DE CASTRO, al fallecer el día diez de julio del año dos catorce, en el Hospital San Juan de Dios de San Miguel, habiendo siendo Santa Elena su último domicilio, de parte de los señores JOSE AMILCAR CASTRO TORREZ, y GERBER ALEXANDER CASTRO HERNANDEZ, el primero como cónyuge sobreviviente y el segundo como hijo de la causante.

Confiéndosele a los aceptantes dichos, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los quince días del mes de diciembre de dos mil catorce.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009787-1

LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal, de las catorce horas diez minutos del día catorce de enero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, dejada por la señora Edith Rodríguez de Pacheco, fallecida el día dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco, siendo la ciudad de Juayúa, el lugar de su último domicilio, de parte de las señoras Sara Marilú Pacheco Rodríguez y Sileni Marveli Pacheco Rodríguez, como hijas y como cesionarias de los derechos hereditarios que en la sucesión les correspondían a los señores Ana Gladys Rodríguez Pacheco de Dolores, Edgar Federico Pacheco Rodríguez, Feliz Gustavo Rodríguez Pacheco, conocido por Félix Gustavo Rodríguez Pacheco, Carmelina Isabel Rodríguez de Sánchez, Daniel Pacheco Rodríguez, Zulma Judith Pacheco Rodríguez y Rudy Isai Pacheco Rodríguez, en concepto de hijos todos de la causante.

Se ha conferido a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las once horas del día nueve de febrero del dos mil quince.- LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009805-1

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el señor HUGO NOE ORELLANA, quien fue de cuarenta y ocho años de edad, comerciante, salvadoreño, casado, originario de la ciudad y departamento de San Miguel, hijo de Hilda Berta Orrellana, con Documento Unico de Identidad número: 02414199 - 1, y Tarjeta de Identificación Tributaria número: 1217 - 100466 - 002 - 6; fallecido el día ocho de octubre de dos mil catorce, siendo su último domicilio la ciudad y departamento de San Miguel; de parte de la señorita ZULEMA OBDILI ORELLANA QUINTANILLA, mayor de edad, estudiante, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad número: 04489712 - 2 y Tarjeta de Identificación Tributaria número: 1217 - 250791 - 103 - 0; en calidad de hija del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a las señoras Hilda Berta Orrellana Majano y Ermides Idalia Quintanilla de Orellana, la primera en calidad de madre y la segunda en calidad de cónyuge del causante.

Se le ha conferido a la aceptantes en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.- Lic. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- Lic. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F043084-1

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas con cinco minutos del día seis de febrero del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor JOSE FERMIN GAYTAN, fallecido a las quince horas del día siete de enero de dos mil doce, en el Cantón Primavera, Jurisdicción de El Tránsito, de este Distrito, Departamento de San Miguel, siendo la Ciudad antes mencionada su último domicilio; de parte de los señores MARIA DEL ROSARIO QUINTANILLA, de sesenta y cinco años de edad, de Oficios domésticos, con Documento de Identidad número Cero tres millones cuatrocientos

noventa y dos mil novecientos cuarenta y dos - dos y con número de Identificación Tributaria Un mil doscientos dieciocho - ciento setenta mil doscientos cuarenta y nueve -ciento uno - cero, JOSE REYNALDO QUINTANILLA, de treinta y seis años de edad, Albañil, con Documento Único de Identidad Número Cero tres millones doscientos cincuenta y nueve mil doscientos diez - seis, y con Número de Identificación Tributaria Un mil doscientos siete - ciento cincuenta y un mil ciento setenta y ocho - ciento cuatro - tres; ambos del domicilio de El Tránsito, éstos Cesionarios del derecho hereditario que en la sucesión le correspondía a la señora MARTA IRENE GAYTAN, de sesenta y siete años de edad, de Oficios Domésticos, con Documento Único de Identidad número Cero cuatro millones seiscientos setenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro - tres, y con Número de Identificación Tributaria Un mil doscientos siete - cero veinte mil novecientos cuarenta y siete -cero cero uno - seis, del domicilio de El Tránsito, ésta hermana del causante.- Nómbraseles a los aceptantes en el carácter dicho administradores y representantes interinos de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.-

Publíquense los edictos de ley.-

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las ocho horas con diez minutos del día seis de febrero de dos mil quince.- Lic. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F043132-1

Licda. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, Jueza de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y cincuenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante ALFONSO LEIVA, que falleció el día diecisiete de octubre del año dos mil siete, en el Hospital Nacional Rosales, de San Salvador, siendo su último domicilio, Santiago Nonualco, por parte de REYNA DE LA CRUZ LEMUS LEIVA, en concepto de hija del referido causante. Nómbrase a la aceptante interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintisiete de enero de dos mil quince.- Licda. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- Lic. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. F043134-1

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las catorce horas con dieciséis minutos del día trece de febrero de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador y siendo su último domicilio la ciudad de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, el día cinco de enero de dos mil quince, dejó el señor WILLIAM ALEXANDER PORTILLO VELASQUEZ, de parte de la señora MARIA FIDELINA VELASQUEZ QUINTANILLA, en concepto de madre sobreviviente del causante. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes y en consecuencia, SE CITAN a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Juez Dos: Delgado, a las catorce horas con treinta minutos del día trece de febrero de dos mil quince.- Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ DOS DE LO CIVIL.- Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F043137-1

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil Suplente de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas con veinticinco minutos del día dos de febrero del año dos mil quince.- Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital General del Seguro Social, de la Ciudad de San Salvador, el día veintitrés de enero del año dos mil doce, siendo también esta ciudad de San Marcos, su último domicilio, dejó la causante SAIDA MORENA CORTEZ VASQUEZ, conocida por SAIDA MORENA CORTEZ DE SORIANO, de parte del señor MAURICIO EDUARDO SORIANO CORTEZ, como cesionario de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondían en la presente sucesión al señor VICTOR MANUEL CORTEZ VILLEDA, en su calidad de padre de la referida de cujus.-

Confírase al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho en la herencia en mención, para que transcurridos que sean quince días contados, desde el siguiente a la tercera publicación del edicto respectivo, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Publíquese en el Diario Oficial el edicto que ordena la ley.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las ocho horas con cuarenta minutos del día nueve de febrero de dos mil quince.- Licda. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- Lic. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F043143-1

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de once horas cinco minutos del día dieciocho de febrero de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que su defunción dejó el causante señor José Antonio Jovel Quinteros, conocido por José Antonio Jovel y Antonio Jovel; quien fue de noventa y tres años de edad, fallecido el día veintitrés de agosto de dos mil catorce, siendo el municipio de Seseo, el lugar de su último domicilio, de parte de los señores José Antonio Jovel García, Gloria Isabel Jovel García, Ángela Margarita García de Lemus o Ángela Margarita García Jovel y Julio César García Jovel, como hijos sobrevivientes del causante. Confiándose a los aceptantes la administración y representación interina, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Miguel, a las once horas ocho minutos del día dieciocho de febrero de dos mil quince.- Lic. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- Lic. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F043152-1

OSCAR ANTONIO SANCHEZ BERNAL, Juez (3) Interino, Quinto de lo Civil y Mercantil del Distrito Judicial, de San Salvador, al público,

HACE SABER: Que en las diligencias de ACEPTACION DE HERENCIA, promovidas en este Juzgado bajo el NÚM. 04567.14-CVDV-5CM3, y referencia interna 44-DV-14-7, por resolución proveída por el suscrito Juez, a las quince horas y veinte minutos del día siete de noviembre de dos mil catorce, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO E INTERINAMENTE, de parte del señor SALVADOR INFANTE MEYER, en calidad de hijo del de cujus

y como cesionario de los derechos hereditarios de los señores SABINA INFANTE MEYER o SABINA INFANTE DE CELIS, ANA MARIA INFANTE MEYER DE ANLIKER o ANA MARIA INFANTE DE ANLIKER, CELINA INFANTE MEYER o CELINA INFANTE DE ISART o CELINA ISART y CARLOS ALFREDO INFANTE MEYER, de la herencia testamentaria, que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, el día veinte de junio de mil novecientos ochenta, dejó el señor SALVADOR NARCISO INFANTE DIAZ, conocido por SALVADOR INFANTE DIAZ, quien tuvo su último domicilio en esta ciudad; en su carácter de heredero testamentario y a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con beneficio de inventario, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público, para que los que se crean con derecho a dicha herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de noviembre de dos mil catorce.- Lic. OSCAR ANTONIO SANCHEZ BERNAL, JUEZ (3) INTERINO, QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- Licda. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES RUBIO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F043205-1

#### **TÍTULO DE PROPIEDAD**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL PARAISO, CHALATENANGO,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor FRANCISCO ANTONIO GUTIERREZ VALLE, de sesenta y seis años de edad, Jornalero, originario del municipio de San Rafael, Departamento de Chalatenango, con Domicilio en Barrio Concepción de esa jurisdicción, Portador de su Documento Unico de Identidad Número cero cero cinco seis cero cinco tres dos - seis y Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero cuatro tres uno - cero nueve cero tres cuatro ocho - uno cero uno - siete.- Solicitando Título de Propiedad a su favor de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Colonia San Luis, Final Avenida 1, Sur, sin número, de este Municipio de El Paraíso, Departamento de Chalatenango, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: mide Doce punto cincuenta metros, linda con Alcaldía Municipal de El Paraíso, Departamento de Chalatenango, pasaje de por medio; AL PONIENTE: Mide Veintidós punto doce metros, linda con propiedad de Fernando Navarrete, cerco de alambre de por medio; AL SUR: Mide doce metros, linda con propiedad de Berta Argentina López Viuda de Navarrete, muro de ladrillo propio de la colindante; AL ORIENTE: Mide Veintitrés punto noventa centímetros, colinda con propiedad de la señora Dolores Menjívar Viuda de Martínez.- El cual

es de una extensión superficial de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, valorado en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el cual fue adquirido por compra que le hizo al señor Cruz Monge Méndez, el día once de septiembre de dos mil trece, ante los oficios del Notario Rigoberto Belarmino Díaz Arévalo.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de El Paraíso, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil quince. JOSE ALBERTO LEON GALDAMEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- Lic. FRANCISCO EDMUNDO HUEZO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C009786-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE CONSTAR: Que en esta oficina se ha presentado la señora María Erlinda Ulloa, de sesenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de la Ciudad de San Jorge, departamento de San Miguel, portadora de su Documento Unico de Identidad Número, Cero cinco cero dos dos tres dos seis guion ocho y Número de Identificación Tributaria uno dos uno cinco guion uno nueve cero seis cuatro cero guion uno cero uno guion cuatro, solicitando que se le expida TITULO DE PROPIEDAD a su favor, sobre un inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio Santa Rosa, municipio de San Jorge, departamento de San Miguel, de una extensión superficial de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS NOVENTA Y DOS DECIMETROS DIECINUEVE CENTIMETROS CUADRADOS, que mide y linda, LINDERO ORIENTE, quince metros noventa decímetros, linda con terreno de Rosa Antonia Saravia Tevés, cerco de alambre y de barro propio, calle de por medio; LINDERO PONIENTE, dieciséis metros treinta y cinco decímetros y linda con terreno de Jorge Adalberto Garcíaguirre. LINDERO NORTE, veintitrés metros treinta y cinco decímetros, linda con terreno de Elba Yaneth Rodríguez, cerco de ladrillo de por medio de la colindante; LINDERO SUR, mide veintitrés metros cuarenta decímetros, linda con terreno de Margarita del Carmen Villalta; lo adquirió por compra de que hizo a la señora ENMA ROSA CUADRA, el cual lo valora en MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS.

Lo que avisa para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de San Jorge, departamento de San Miguel, dieciséis de febrero del dos mil quince.- CLEMENTE DE JESUS APARICIO ULLOA, ALCALDE MUNICIPAL.- Lic. NELSON APARICIO GARCIA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F043065-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor CARLOS RONALD BARRERA ANGEL, solicitando que se extienda a su favor, título de propiedad de un solar urbano con su construcción, que en forma quieta y pacíficamente posee en la Colonia San Rafael del Barrio El Calvario de esta ciudad, de CIENTO VEINTISIETE PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS de extensión superficial, comprendido dentro de los linderos siguientes: AL NORTE, en línea recta hacia el Oriente mide trece punto sesenta y seis metros, linda con propiedad de Luis Cleto Marcelino Peña; AL ORIENTE, en línea de dos tramos: primero mide cinco punto ochenta y seis metros y segundo: mide cuatro punto cincuenta y ocho metros, linda con propiedad de Luis Cleto Marcelino Peña, calle pública de por medio; AL SUR, en línea recta hacia el Poniente, mide once punto sesenta y ocho metros, linda con propiedad de Luis Cleto Marcelino Peña y AL PONIENTE, en línea recta hacia el Norte, se llega al punto donde se comenzó la descripción, mide nueve punto cincuenta y ocho metros, linda con propiedad de Luis Cleto Marcelino Peña.- No es dominante ni sirviente.- No tiene cargas o derechos reales ni está en proindivisión.- Lo tiene por posesión material de más de diez años consecutivos y lo estima en VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Los colindantes son de este domicilio.

ALCALDIA MUNICIPAL: Ilobasco, a los cinco días del mes de Febrero de dos mil quince. - SANTANA PEÑA ABARCA, ALCALDE DEPOSITARIO.- MANUEL DE J. ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F043197-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta Alcaldía Municipal, se ha presentado el Licenciado JAIME ERNESTO QUINTANILLA HENRIQUEZ, de cincuenta y un años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad número cero cero cuarenta y tres mil setecientos seis guión uno, y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión uno dos uno dos seis dos guión cero cero cuatro guión siete, en su calidad de Apoderado Judicial de la INSTITUCION SALESIANA hoy denominada ASOCIACION INSTITUCION SALESIANA, de este domicilio, entidad apolítica, sin fines de lucro, de utilidad pública con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero quinientos once guión trescientos mil cuatrocientos cincuenta y siete guión cero cero uno guión cuatro, representada legalmente por el padre SALVATORE CAFARELLI, conocido por SALVADOR CAFARELLI, quien actúa en nombre y representación legal, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo de la Institución Salesiana, manifestando que SOLICITA TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza urbana situado en Colonia San José, Pasaje Palomo, del Barrio San Miguelito, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el cual tiene las medidas y linderos siguientes: Inicia en la intersección de los ejes de la Quinta Avenida Norte y el Pasaje Palomo. De este punto se mide sobre el eje del Pasaje Palomo, hacia el poniente, una distancia de ciento veinticinco punto sesenta metros con rumbo Sur ochenta y cinco grados veinte minutos cuarenta y siete

segundos Oeste, se hace una deflexión derecha de noventa grados y se mide una distancia de dos punto treinta y tres metros para llegar al vértice Sur-Oriente de la parcela que se describe así: LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur-oriente se mide un tramo recto con rumbo norte ochenta y ocho grados veintidós minutos cero ocho segundos Oeste, distancia uno punto cincuenta metros para llegar al vértice Sur-poniente. Linda con terreno de la Universidad Politécnica de El Salvador, con el Pasaje Palomo de por medio de ancho variable. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur-poniente se mide un tramo recto con rumbo Norte doce grados veintidós minutos cuarenta y cinco segundos Este, distancia cincuenta y cuatro punto noventa y cuatro metros para llegar al vértice Norponiente. Linda con terreno de la Asociación Institución Salesiana. LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Sur-poniente se mide un tramo recto con rumbo Sur ochenta y dos grados cincuenta y nueve minutos treinta y un segundos Este, distancia cero punto ochenta y nueve metros para llegar al vértice Nororiental. Linda con terreno de la Asociación Institución Salesiana. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor-oriente se miden seis tramos rectos así: Tramo número uno: Rumbo Sur cero seis grados veintidós minutos treinta y tres segundos Oeste, distancia veinticinco punto ochenta y un metros. Tramo número dos: Rumbo Sur once grados cero seis minutos treinta segundos Oeste, distancia diez punto setenta y siete metros. Tramo número tres: Rumbo Sur treinta y un grados cero nueve minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste, distancia uno punto sesenta y un metros. Tramo número cuatro: Rumbo Sur veintidós grados veintisiete minutos veinticuatro segundos Oeste, distancia uno punto sesenta y cinco metros. Tramo número cinco: Rumbo Sur veinte grados veinte minutos veintiocho segundos Oeste, distancia seis punto diez metros y tramo número seis: Rumbo Sur dieciséis grados cero cuatro minutos treinta y cuatro segundos Oeste, distancia nueve punto quince metros para llegar nuevamente al vértice Sur-oriente donde se inició la descripción. Linda con terreno de Rodil López Pérez y Carlos Roberto López Pérez. El inmueble así descrito tiene una extensión superficial de ciento treinta y nueve punto dieciséis metros cuadrados, equivalentes a ciento noventa y nueve punto once varas cuadradas; que todos los colindantes son del domicilio de San Salvador; que el predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna otra persona y que lo adquirió por medio de Compraventa otorgada en esta ciudad, a las ocho horas y treinta minutos del veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario Mario Antonio Reyes Rivera, la cual no se encuentra inscrita por carecer de antecedente registral a favor de la compradora, sumando esta posesión más de treinta y dos años consecutivos, a partir de la fecha de posesión material que de buena fe y de manera quieta, pacífica y no interrumpida ha ejercido sobre el mismo su antecesora y la Institución Salesiana; que el inmueble que trata de titular lo valúa en la cantidad de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América; que por carecer de título de propiedad del inmueble descrito, es que promueve las respectivas diligencias de titulación en base a lo que establece el artículo uno y siguientes de la Ley Sobre Títulos de Predios Urbanos; por lo que se avisa al público para los fines de Ley.

San Salvador, a los trece días del mes de febrero de dos mil quince.- Dr. NORMAN NOEL QUIJANO GONZALEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- Lic. JOSE SALVADOR POSADA FRATTI, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. c. No. F043087-1

**TÍTULO SUPLETORIO**

JOSE ERNESTO CASCO RIVERA, Notario, del domicilio de San Francisco Lempa, Departamento de Chalatenango,

HACE SABER: Que a mi Oficina Profesional ubicada entre Cuarta Calle Oriente y Cuarta Avenida Sur, Barrio San Antonio, Ciudad y Departamento de Chalatenango; se ha presentado el señor LISANDRO ALBERTO GALDAMEZ, en representación del señor MANUEL DE JESUS RIVAS GALDAMEZ, solicitando TITULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón El Gramal, jurisdicción de San Antonio Los Ranchos, Departamento de Chalatenango, de una Extensión Superficial de CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y DOS PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, que se describe así: AL NORTE, colinda con Lisandro Alberto Galdámez; AL ORIENTE, colinda con Asociación Amuchades y Alberto García Deras; AL SUR, colinda con Alberto García Deras y AL PONIENTE, colinda con Alberto García Deras. Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones del peticionante, lo hagan dentro del término Legal y en la dirección arriba citada.

Librado en la Oficina del suscrito Notario. Chalatenango, veinticuatro de febrero del año dos mil quince.

JOSE ERNESTO CASCO RIVERA,  
NOTARIO.

1 v. No. F044234

**JUICIO DE AUSENCIA**

LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Abogada MARIA EUGENIA LEVY DE GUZMAN, en su calidad de Apoderada General Judicial y Especial del BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, antes BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, manifestando que viene a promover el incidente de Ausencia, para que se declare ausente el demandado y se le nombre un curador que lo represente en el presente proceso, contra el señor OSCAR DOUGLAS CRUZ, mayor de edad, motorista, del domicilio de Ilopango, con Documento Único de Identidad número: cero dos ocho ocho uno cero ocho uno- nueve, con Número de Identificación Tributaria: cero siete cero dos- uno nueve cero cinco seis cinco-ciento uno-seis, en el presente JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, registrado bajo el número de Ref. 0688409CMEJC01-C01-(5), actualmente de domicilio ignorado, a fin de que se le declare ausente y sin saber si ha dejado procurador o representante legal en el país, pide se le nombre un curador especial para que lo represente en el juicio aludido.

Previénesse como acto previo y de conformidad al Art. 141 Pr. C., que si el mencionado señor tiene procurador o representante legal, comparezca a este Tribunal dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso probando tal circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las diez horas del día ocho de septiembre de dos mil catorce.- Lic. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

1 v. No. F043163

EL INFRASCrito JUEZ DE LO CIVIL-A DE SOYAPANGO, LICENCIADO EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, de este Distrito Judicial al público en general,

HACE SABER: Que en este Tribunal existe Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada MARIA EUGENIA LEVY DE GUZMAN, en carácter de Apoderada General Judicial y Especial del BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA antes BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, contra el señor HERBERT ANTONIO SORIANO NAVARRO, quien a la fecha de presentación de la demanda de veintinueve años de edad, del domicilio de Tonacatepeque, ahora del domicilio de Soyapango, que con posterioridad a la fecha de inicio del referido Juicio, la Licenciada MARIA EUGENIA LEVY DE GUZMAN, en carácter de Apoderada General Judicial y Especial del BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, antes BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, manifiesta desconocer el domicilio actual del referido demandado, pues se ha ausentado de su domicilio conocido ignorándose su paradero o si ha dejado Procurador, razón por lo que de conformidad al Art. 141 del Código de Procedimientos Civiles, PIDE: Sea Declarado Ausente y se le nombre Procurador Especial para que lo represente en la sustanciación del presente Juicio Ejecutivo Mercantil.-

En consecuencia prevéngase si existiere al Procurador o Representante Legal del señor HERBERT ANTONIO SORIANO NAVARRO, se presenten a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este aviso.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL-A DE SOYAPANGO: Soyapango, a las ocho horas y quince minutos del día diecisiete de marzo de dos mil catorce.- Lic. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL-A DE SOYAPANGO.- Licda. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

1 v. No. F043164

**MARCA DE FÁBRICA**

No. de Expediente: 2008079205

No. de Presentación: 20080113811

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FERNANDO ANTONIO BENITEZ PINEDA, en su calidad de APODERADO de PIZZA HUT INTERNATIONAL, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**FLATBREAD**

Consistente en: La palabra FLATBREAD, que servirá para AMPARAR: PIZZA; CORTEZA DE PIZZA PASTEL; SALSAS DE PIZZA; MASA DE PIZZA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día cinco de septiembre del año dos mil ocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009757-1

No. de Expediente: 2009090856

No. de Presentación: 20090118327

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GLORIA FRANCISCA LOPEZ LINARES, en su calidad de APODERADO de

PRODUCTORA LA FLORIDA, S. A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

**CAFÉ NOVO**

Consistente en: La expresión CAFÉ NOVO que se traduce al castellano como Café nuevo, que servirá para AMPARAR: BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil nueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil catorce.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ CHAVEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009759-1

**NOMBRE COMERCIAL**

No. de Expediente: 2015140681

No. de Presentación: 20150211629

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARLEN ASTRID MARTINEZ DE RIVAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: Las palabras I AM NEW PLUS FASHION LINE y diseño, que al idioma castellano se traducen como YO SOY, NUEVA LINEA DE MODA MEJORADA, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA VENTA DE TODA CLASE DE PRENDAS DE VESTIR, ACCESORIOS, CARTERAS, MALETINES, CALZADO, COLLARES Y ARETES.

La solicitud fue presentada el día siete de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009765-1

No. de Expediente: 2015141001

No. de Presentación: 20150212472

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NURIA MARISOL GARCIA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CONSTRUMAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: CONSTRUMAS, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: La expresión Construmás y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE PEGAMENTOS PARA CERÁMICA, REPELLOS Y PINTURAS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de enero del año dos mil quince.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009814-1

## CONVOCATORIAS

### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de Almacenadora del Pacífico, S. A. de C. V., convoca a sus accionistas para celebrar Junta General Ordinaria y Extraordinaria. Se ha señalado las catorce horas con treinta minutos del día miércoles veinticinco de marzo de dos mil quince, en la sala de sesiones de ALMAPAC, S. A. de C. V., ubicada en 89 Avenida Norte No. 350, Colonia Escalón, San Salvador, en primera convocatoria y si no hubiese quórum, se señala el día jueves veintiséis de marzo de dos mil quince, a la misma hora y en el mismo lugar, en segunda convocatoria.

La agenda a desarrollar será la siguiente:

### ASUNTOS DE CARACTER ORDINARIO

1. Establecimiento de quórum.
2. Lectura del acta de Junta General Anterior.
3. Memoria de labores desarrolladas durante el año 2014.
4. Estados financieros del ejercicio social 2014 e Informe del auditor externo.
5. Aplicación de utilidades.
6. Elección de Junta Directiva para el período 2015-2017.
7. Nombramiento del auditor externo y fijación de sus honorarios.
8. Nombramiento del auditor fiscal y fijación de sus honorarios.

### ASUNTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO

1. Modificación Pacto Social.

El quórum necesario en primera convocatoria para los puntos de carácter ordinario, será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social, es decir 488,949 y se tomará acuerdo con la mayoría de las acciones presentes o representadas; para la segunda convocatoria el quórum se establecerá con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y se tomará acuerdo con la mayoría de éstas.

Para los puntos de carácter extraordinario, el quórum necesario para celebrar la sesión en primera convocatoria, será de las tres cuartas partes de las acciones que componen el capital social y para formar resolución se necesitará igual proporción de las acciones presentes o representadas. Para la segunda convocatoria el quórum necesario será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social y el número de votos necesario para tomar resoluciones será las tres cuartas partes de las acciones presentes o representadas.

San Salvador, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil quince.

Ing. JUAN EDUARDO INTERIANO LOPEZ,  
PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C009789-1

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Sociedad "AYUDA Y RESERVA COLECTIVA PARA AEROTÉCNICOS DEL ALA MAC, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", CONVOCA a sus Asociados, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse en sus oficinas, situadas en el kilómetro nueve del Boulevard del Ejército Nacional, a las ocho horas del día viernes diecisiete de abril del año dos mil quince. El Quórum para celebrar la sesión será de la mitad más uno de los accionistas y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos de los accionistas presentes.

La agenda a desarrollarse es la siguiente:

- I) Memoria de Labores del Consejo de Administración del año 2014.
- II) Informe de la Junta de Vigilancia durante el año 2014.
- III) Presentación de los Estados Financieros del ejercicio del año 2014.
- IV) Informe del Auditor Externo.
- V) Aplicación de Resultados.
- VI) Elección del Auditor Externo para el año 2015 y aprobación de sus honorarios.
- VII) Ratificación de exclusión de socios.
- VIII) Varios.

De no haber Quórum para la primera convocatoria, la Asamblea General Ordinaria se celebrará en segunda convocatoria, a las nueve horas del día sábado dieciocho del mismo mes y año, en la misma dirección y conforme a la agenda ya indicada, con los accionistas presentes y se tomarán las resoluciones por mayoría de los votos presentes.

Ilopango, a los 20 días del mes de febrero del año dos mil quince.

Lic. MIGUEL ANGEL BELTRAN, c/p  
MIGUEL ANGEL BELTRAN PALACIOS,  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

3 v. alt. No. C009812-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de MARTINEZ Y SAPRISSA, S. A. DE C. V., por este medio CONVOCA a los señores accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse el día Jueves veintiocho de mayo del año dos mil quince, a partir de las catorce horas en las instalaciones de la Sociedad, situada en Colonia Costa Rica, Avenida Irazú, Calle Limón, Pasaje Marysa No. 1, para conocer y resolver la siguiente agenda:

1. Comprobación de Quórum.
2. Lectura y aprobación del Acta Anterior.
3. Memoria de Labores de la Junta Directiva, Balance General, Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio, y el Informe del Auditor Externo, del ejercicio económico 2014, a fin de probar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas.
4. Nombramiento y Remoción de los Administradores y de los Auditores Externo, Auditor Fiscal y sus respectivos honorarios.
5. Aplicación de los Resultados Económicos del Ejercicio del 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 2014.
6. Elección de Nueva Junta Directiva.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar presentes o representados por lo menos la mitad más uno de las acciones que forman el Capital Social y las resoluciones será válidas con la mayoría de los votos presentes o representados.

Caso que no hubiere quórum en la hora y fecha expresada, se cita por segunda vez a las catorce horas del día viernes veintinueve de mayo del año dos mil quince, pudiendo celebrarse con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representados y las resoluciones, se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, a los veintitrés días de febrero de dos mil quince

GERARDO MARTINEZ HOFER,  
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C009817-1

### **SUBASTA PUBLICA**

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES,  
JUEZ PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO,  
JUEZ UNO.

AVISA: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado GILBERTO ALFREDO GARCIA VASQUEZ, con tarjeta de Abogado número nueve mil sesenta y uno, como Apoderado General Judicial del señor VICTOR MANUEL SOLIS PERLERA, con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos treinta y dos-doscientos diez mil setecientos sesenta y siete-cero cero uno-ocho en contra del señor HECTOR ISRAEL MORALES GUARDADO, mayor de edad, motorista, del domicilio actual de Panchimalco, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos doce-cero diez mil ciento setenta y tres-ciento dos-cero, se venderá en pública subasta en este Tribunal un Derecho Proindiviso equivalente al treinta y tres punto treinta y tres por ciento (33.33%) de la nuda propiedad sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado o llamado El Terrero, Jurisdicción de Panchimalco, del Departamento de San Salvador, de una superficie de QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, el cual está comprendida dentro de los linderos y medidas lineales que siguen: AL ORIENTE, con terreno de la señora Rosalía de Cierra, mediando Calle Real que conduce de Panchimalco a esta ciudad, en diez metros ochenta y nueve centímetros, AL NORTE, con terreno del señor Cruz Urrutia, que antes fue de Joaquín Meléndez, en cincuenta metros, AL PONIENTE, en la misma medida del Oriente, con terreno de Francisco Santos y AL SUR, con resto de terreno que le quedó al señor Joaquín Meléndez, en la misma medida del Norte y hay construida en el mismo una casa en regular estado. Y se encuentra inscrito tal Derecho a favor del demandado HECTOR ISRAEL MORALES GUARDADO, a la matrícula número SEIS CERO CERO CUATRO TRES OCHO OCHO OCHO-CERO CERO CERO CERO CERO CERO CERO, ASIENTO SEIS (60043888-00000), del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO (1) PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, a las once horas y treinta minutos del día trece de enero de dos mil quince.- Licda. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ UNO.- Lic. JORGE ROBERTO BURGOS GONZALEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F043092-1

LA INFRASCrita JUEZA SEGUNDO DE LO MERCANTIL SUPLENTE, DEL CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE DERECHO PRIVADO Y SOCIAL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado CARLOS EDUARDO SILIEZAR BELTRANENA, actuando como Apoderado General Judicial de MULTI INVERSIONES BANCO COOPERATIVO DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DER. L. DE C. V., contra la señora LETICIA PEREZ, se venderá en pública subasta en este Juzgado, en fecha y hora que será señalada posteriormente, el inmueble que a continuación se describe: "UN LOTE de naturaleza rústica, desmembrado de otro de mayor extensión, situado en la Loma Guachipilín, jurisdicción de Delgado, antes Paleca, de este Departamento, identificado como LOTE Número ONCE del Polígono "D", del Parcelamiento San Francisco, con una extensión superficial de DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS equivalentes a TRESCIENTOS VARAS CUADRADAS CUARENTA Y SIETE CENTESIMOS DE VARA CUADRADA, cuya descripción particular es la siguiente: AL NORTE: diez metros, con Lote Número DOCE del Polígono "D"; AL SUR: diez metros con terrenos de la sucesión Rivera, calle de ocho metros de ancho de por medio; AL ORIENTE: Veintiún metros, con Lote Número TRECE del mismo Polígono "D" y AL PONIENTE: Veintiún metros con lote Número NUEVE del mismo Polígono "D". Todos los lotes colindantes y Polígonos de la descripción anterior, son propiedad de la señora VILMA AIDA RIVERA, conocida por VILMA RIVERA DE BICHARA, IDALIA RIVERA DE RAWLISON, LUCIA AMANDA RIVERA DE PACATTE, MARTA GLORIA RIVERA, conocida por MARTA RIVERA hoy DE VILLATORO. El inmueble anteriormente descrito es propiedad de la señora LETICIA PÉREZ inscrito bajo la Matrícula Número SEIS CERO UNO CUATRO NUEVE SIETE UNO CERO-CERO CERO CERO CERO CERO CERO en el Registro de la Propiedad de este Departamento.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se avisa al Público para los efectos de Ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las diez horas del día siete de mayo del año dos mil trece.- Licda. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA SEGUNDO DE LO MERCANTIL SUPLENTE.- Licda. FLOR DE MARIA FIGUEROA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F043177-1

**REVOCATORIA DE PODER**

MARTA MARÍA MARTÍNEZ GÓMEZ, Notario, del domicilio de Colón, con oficina en Despacho Jurídico Alemán y Asociados, situada en final Cuarta Calle Oriente, Lourdes, Colón, departamento de La Libertad;

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las quince horas con treinta minutos del día treinta y uno de enero del presente año, Resuelvo: NO HABIÉNDOLE NOTIFICADO LEGALMENTE la Revocatoria del Poder General Administrativo y Judicial con Cláusulas Especiales, a la señora ZULMA YANETH VEGA RODRÍGUEZ, ya que se negó recibir la notificación en su residencia ubicada en Colonia San Carlos Número Dos, Pasaje Número Once, Lote Número Ocho, Cantón La Joyita, Ciudad Arce, departamento de La Libertad, procedo de conformidad al Artículo veintitrés inciso segundo de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias NOTIFICAR por medio de los EDICTOS LA REVOCACIÓN DEL PODER ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL CON CLÁUSULAS ESPECIALES, otorgado a su favor por la señora MARITZA YANETH ANTONIO DE VEGA, mediante escritura pública número ciento treinta del Libro treinta y siete de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil trece, ante los oficios del Notario Adalberto Enrique Aguirre Sandoval, en la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana; dicho poder ha sido revocado expresamente en cada una de sus partes por la señora Maritza Yaneth Antonio de Vega mediante escritura pública número ciento setenta y cuatro del Libro diez, de fecha cuatro de noviembre del año dos mil catorce ante los oficios del Licenciado Tirso Alberto Sermeño Alvarez, Cónsul General de El Salvador con sede en la Ciudad de Las Vegas, Estado de Nevada, Estados Unidos de América.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.-

Colón, departamento La Libertad, a los dos días del mes de febrero del año dos mil quince.

MARTA MARÍA MARTÍNEZ GÓMEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F043107

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Las infrascritas magistradas, Máster ROSA MARGARITA ROMAGOZA DE LOPEZ BERTRAND y la Licenciada CONCEPCION ALVAREZ MOLINA, magistradas de la Cámara Segunda de lo Civil de la Primera Sección del Centro, al señor RENE ALBERTO LEMUS GIL,

HACEN SABER: Que en este Tribunal se ha iniciado el proceso común DECLARATIVO DE NULIDAD DE INSTRUMENTOS, bajo la referencia 3-PC-CE-14, promovido por la Licenciada GILMA DINORA MANCIA ORELLANA, mayor de edad, abogado y notario, del domicilio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, portadora de carné de abogado número ocho mil novecientos treinta y ocho; en su carácter de apoderada de las señoritas CLAUDIA GISSELA GIL VALLE y MARIELOS JOSEFINA GIL VALLE, ambas mayores de edad, estudiantes, del domicilio de ANNAPOLIS, ESTADO DE

MARYLAND, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, portadoras de su pasaporte salvadoreño número M 00104807 y M 00104783 respectivamente; en contra de los señores MARGARETH GEORGINA LEMUS DE PLEITES, comerciante, del domicilio de San Salvador, portador de su documento de identidad número 01650178-9; MARVIN JUBRAN LEMUS MALDONADO, comerciante, del domicilio de San Salvador, portador de su Documento de Identidad número 01959014-3; SHIRLY MARCELENA LEMUS DE HUEZO, comerciante, del domicilio de San Salvador, portadora de su documento de identidad número 01914771-2; ROSA AMINTA LEMUS GARZA, ama de casa, del domicilio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, portadora de su documento de identidad número 00987103-4; IBANIA MARICELA GIL LEMUS, Bachiller Comercial, del domicilio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, portadora de su documento de Identidad número 03875430-8; HECTOR ANTONIO GIL LEMUS, empleado, del domicilio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango; portador de su Documento Único de Identidad número 03497599-4; RENE ALBERTO GIL LEMUS; motorista, del domicilio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, portador de su documento de identidad número 03553586-0; y JOSE ANIBAL URIAS MARTINEZ, empleado, del domicilio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, portador de su pasaporte Salvadoreño número C0329261; todos mayores de edad; y ESTADO DE EL SALVADOR, ignorándose la residencia actual del señor RENE ALBERTO LEMUS GIL, en virtud de que en la dirección proporcionada por el Registro Nacional de Personas Naturales, se ha constatado que ya no reside dicha persona; razón por la cual de conformidad a los Arts. 181 Inc. 2º y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, se le previene al demandado RENE ALBERTO LEMUS GIL: a) se presente a este tribunal a darse por emplazado, dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de la tercera publicación del edicto respectivo; y b) que debe comparecer al proceso por medio de procurador conforme a los Arts. 67, 68, 69, 181, 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil. En caso de no comparecer dentro del plazo concedido, se procederá a nombrarle un curador Ad Litem para que lo represente en el proceso.

La Licenciada GILMA DINORA MANCIA ORELLANA tiene como dirección: Primera Avenida Sur número doscientos uno, Barrio El Centro, Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango; y el telefax 2306-7929.

Y para que lo pronunciado por esta Cámara tenga su legal cumplimiento, se libra el presente EDICTO, en la Cámara Segunda de lo Civil de la Primera Sección del Centro, a las once horas del diecinueve de febrero de dos mil quince, el cual deberá publicarse en el tablero de este tribunal, por una sola vez en el Diario Oficial y por tres veces en un periódico impreso de circulación diaria y nacional.

MASTER MARGARITA ROMAGOZA DE LÓPEZ BERTRAND PRIMERA MAGISTRADA.- LICDA. CONCEPCION ALVAREZ MOLINA, SEGUNDA MAGISTRADA. DR. RICARDO ARNOLDO ESCOBAR GARCIA, SECRETARIO.

1 v. No. C009811

NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al demandado BENJAMIN ALONSO ESTRADA, de cuarenta y nueve años de edad, Empresario, de nacionalidad

Hondureña, con pasaporte Hondureño número B096437; que ha sido demandado en Proceso Ejecutivo Mercantil, registrado bajo el número 14-PE-122-4CM2(4), en esta sede judicial por los señores ESAU DE JESUS BERMUDEZ LOVOS, con Documento Único de Identidad número 00294941-2, y con Número de Identificación Tributaria 1218-070337-001-4 y MIGUEL ANGEL EGUIZABAL HERNÁNDEZ, con Documento Único de Identidad número 01683510-4, y con Número de Identificación Tributaria 0614-040843-003-7, por medio de su Apoderada General Judicial, Licenciada NORA BEATRIZ MELENDEZ, quien puede ser localizada en: Colonia Médica, Primera Diagonal, Edificio Plaza Monterrey, local doscientos seis, San Salvador, o al Telefax 2226-9917; reclamándole la cantidad de DIECISEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de capital adeudado, más los intereses convencionales del DIECIOCHO POR CIENTO ANUAL, calculados a partir del día cinco de julio de dos mil cinco, que seguirán devengándose hasta su completa cancelación, transacción o remate, y las costas procesales que genere la presente instancia, con fundamento en una Escritura Pública de Mutuo Hipotecario; y por no haber sido posible determinar el paradero del demandado BENJAMIN ALONSO ESTRADA, se le emplaza por este medio; previniéndosele al mismo para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación diaria y nacional, o la del Diario Oficial en su caso, se presente a este Tribunal ubicado en: 79 Av. Sur, Final Av. Cuscatlán, Block "K", Etapa III, Colonia Escalón, San Salvador, a contestar la demanda y a ejercer sus derechos. Si no lo hiciera el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un curador ad litem, para que la represente en el mismo, de conformidad al Art. 186 CPCM. Se advierte al demandado que de conformidad al Art. 67 CPCM, todas las actuaciones deberán realizarse por medio de Procurador y en caso de carecer de recursos económicos suficientes podrá solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el Art. 75 del mismo cuerpo legal.

Librado en el JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: San Salvador, a las quince y cinco minutos del día diez febrero de dos mil quince. LIC. NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. MONICA SILVIA PARADA DE CENTENO, SECRETARIA.

1 v. No. F043023

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ (1) DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que en las Diligencias de Ejecución Forzosa registrada bajo el número 19-EF-14-3, promovido por el BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, a través de su mandatario(a) Licenciado(a) NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, cuyo título ejecutivo es un(a) Contrato de Préstamo Mercantil, del cual se tiene conocimiento judicial en este Tribunal, se hace saber: Que en virtud de que en las referidas Diligencias no se ha llevado a cabo la notificación del Despacho de Ejecución en forma personal a la demandada Señora AZUCENA DEL CARMEN SERPAS, quien es mayor de edad, empleada, de domicilio ignorado o desconocido, con Documento Único de Identidad número 01966679-0 y con Número de Identificación Tributaria 1123-151075-104-7, por no residir en el lugar proporcionado para tal

efecto por la parte demandante, y además se desconoce otro lugar donde poder notificar a la demandada señora SERPAS; de conformidad a lo que dispone el art. 181 CPCM., se procedió oportunamente a hacer las averiguaciones correspondientes respecto del domicilio de la demandada, sin que tales diligencias hayan arrojado un resultado positivo. Que en razón de lo expuesto y por ignorarse el domicilio de la reseñada señora, se procede a notificar el Despacho de Ejecución de las diligencias de mérito por edictos de conformidad a lo que dispone el art. 186 CPCM., los que se publicarán por tres veces en un periódico impreso de circulación Diaria y Nacional, por una sola vez en el Diario Oficial y en el Tablero Público de esta sede Judicial art. 186 Inc. 3 CPCM. Se hace del conocimiento a la demandada AZUCENA DEL CARMEN SERPAS, que deberá comparecer a esta sede judicial a hacer uso de su derecho en el término de ley, de lo contrario se le nombrará un Curador Ad-Litem que lo represente en el respectivo proceso art. 186 Inc. 4 CPCM.

Librado en el Juzgado Pluripersonal de lo Civil de Ciudad Delgado, Juez (1): a las nueve horas con catorce minutos del día tres de noviembre del año dos mil catorce.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ (1) DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO.- LIC. JORGE ROBERTO BURGOS GONZALEZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. F043029

DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA SUPLENTE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en este Juzgado, la Licenciada Nora Elizabeth Herrera Carpio, mayor de edad, abogada, del domicilio de San Salvador, quien ha señalado para realizarte notificaciones el telefax: 2298-9265; en calidad de apoderada Judicial de THE BANK OF NOVA SCOTIA, del domicilio de la Provincia de Nueva Escocia, Canadá, representada por su apoderado Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, quien ha señalado para realizarle notificaciones, el telefax: 2298-9265; promueve proceso ejecutivo, con referencia No. 541-E-13, contra el señor Julio César Morán López, quien es mayor de edad, empleado, y del domicilio de esta ciudad, de quien se ignora su paradero o residencia actual, asimismo, se desconoce si tiene procurador o representante legal que lo represente en el proceso; razón por la cual, de conformidad a lo establecido en el Art. 186 CPCM, este Juzgado EMPLAZA al señor JULIO CESAR MORAN LOPEZ, y se le hace saber que tiene el plazo de DIEZ DIAS HABLES, contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el periódico de circulación nacional, para contestar la demanda incoada en su contra, por medio de procurador habilitado, y si no lo hiciera, se procederá a nombrarle un curador ad-litem que lo represente en el proceso. Además se hace saber que anexos a la demanda se han presentado: la fotocopia certificada por notario del testimonio de la escritura de poder judicial, otorgado a favor de la mencionada abogada; los testimonios de las escrituras de apertura de crédito no rotativo, de cartera de compraventa, y de hipoteca; las fotocopias certificadas por notario de los dos comprobantes de egreso de caja; las publicaciones de El Diario de Hoy y La Prensa Gráfica; dos certificaciones de fechas veinticuatro de julio de dos mil trece, la primera, del estado de cuenta del crédito a cargo del demandado, y de variabilidad de intereses, ambas emitidas por el contador, con el visto bueno del gerente general, ambos del referido banco; y la constancia sobre la cesión del referido crédito

de fecha cinco de diciembre de dos mil doce, emitida por los apoderados administrativos de Scotiabank El Salvador, S.A. y The Bank of Nova Scotia, junto con la razón y constancia de inscripción de dicha cesión Inscrita en el Registro de la Propiedad, Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, y la constancia de fecha diecinueve de enero de dos mil doce; que la demanda fue admitida por resolución de las catorce horas con quince minutos del día siete de noviembre de dos mil trece, misma en la que se decretó embargo en bienes propios del demandado, y que por decreto de las diez horas con treinta minutos del día trece de enero de dos mil catorce, se ordenó el emplazamiento del referido demandado.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las diez horas del día siete de enero de dos mil quince.- DRA. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

1 v. No. F043030

KARLA MARÍA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que se dio inicio al Proceso Ejecutivo Mercantil, registrado bajo el número de referencia 04653-14-MRPE-5CM3 y con referencia interna 247-EC-14-5, promovido por el Licenciado JUAN CARLOS ALVARENGA HERNÁNDEZ, en su calidad de Apoderado General Judicial del señor ROQUE ANTONIO ROJAS, quien pueden ser ubicado por medio de su Apoderado en Final Calle Nueva Número Dos, Pasaje Uno, Número Dos, Colonia Escalón, de esta ciudad, y como medio técnico el telefax: veintidós veinticuatro treinta y ocho cuarenta y seis, en contra de la señora JUANA MORAN VIUDA DE MEJÍA. Que no fue posible emplazar personalmente a la señora JUANA MORAN VIUDA DE MEJÍA, mayor de edad, comerciante, del domicilio de San Martín de este departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad: cero cero tres cuatro cuatro ocho nueve cuatro-ocho, y Número de Identificación Tributaria: cero trescientos ocho-cero ochenta mil doscientos treinta y ocho-cero cero uno-nueve, por no contar con una dirección en el territorio nacional donde poder realizar dicho acto de comunicación, en razón de ello, conforme a lo establecido en los artículos 181 y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, se le emplazó por este medio, concediéndosele un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, para que se presente a este Juzgado a contestar la demanda y a ejercer sus derechos. Si no lo hiciera se procederá a nombrarle un CURADOR AD LITEM, para que la represente en el presente proceso, artículo 186 Código Procesal Civil y Mercantil. Los documentos anexos al proceso son los siguientes: 1) Demanda suscrita por el Licenciado JUAN CARLOS ALVARENGA HERNÁNDEZ; 2) Escritura Pública de: -Testimonio de Poder General Judicial con cláusula especial ante los oficios del notario Raúl Alberto García Mirón, por el señor ROQUE ANTONIO ROJAS, a favor del Licenciado JUANA CARLOS ALVARENGA HERNÁNDEZ; y -Testimonio de Mutuo Hipotecario, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas treinta minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil trece, ante los oficios del Notario Raúl Alberto García Mirón, por la señora JUANA MORAN VIUDA DE MEJÍA, por la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$35,000.00).

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley correspondientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN SALVADOR, a las doce horas con cuarenta minutos del día diecisiete de febrero de dos mil quince.- LICDA. KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES RUBIO.- SECRETARIA.

1 v. No. F043044

DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, SUPLENTE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en este juzgado, la Licenciada María Eugenia Levy de Guzmán, mayor de edad, abogada, del domicilio de San Salvador, quien ha señalado para realizarle notificaciones, el fax 22230420; en calidad de Apoderada Judicial del Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima, quien ha señalado para realizarle notificaciones, el fax 22230420; promueve proceso ejecutivo, con referencia No. 227-E-12, contra el señor Mario Rodolfo Landaverde García, quien es mayor de edad, arquitecto, y de este domicilio, de quien se ignora su paradero o residencia actual, asimismo, se desconoce si tiene procurador o representante legal que lo represente en el proceso; razón por la cual, de conformidad a lo establecido en el Art. 186 CPCM, este juzgado EMPLAZA al señor MARIO RODOLFO LANDAVERDE GARCIA, y se le hace saber que tiene el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el periódico de circulación nacional, para contestar la demanda incoada en su contra, por medio de procurador habilitado, y si no lo hiciera, se procederá a nombrarle un curador ad-litem que lo represente en el proceso. Además se hace saber que anexos a la demanda se han presentado: la fotocopia certificada por notario del testimonio de la escritura de poder judicial, otorgado a su favor; el testimonio de la escritura de mutuo celebrado el día dos de mayo de dos mil tres; que la demanda fue admitida por resolución de las once horas con quince minutos del día ocho de junio de dos mil doce, misma en la que se decretó embargo en bienes propios del demandado, y que por decreto de las catorce horas del día veintiuno de agosto de dos mil doce, se ordenó el emplazamiento.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las quince horas y cincuenta y cinco minutos del día trece de octubre de dos mil catorce.- DRA. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

1 v. No. F043161

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ (1) DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que en este tribunal se tramita el Proceso Ejecutivo Mercantil número 11-PEM-11-8 promovido por Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima antes Banco Cuscatlán de El Salvador,

Sociedad Anónima. A través de su mandataria Licenciada María Eugenia Levy de Guzmán, cuyo título ejecutivo es un Mutuo con Hipoteca, en contra de los señores René Armando Berríos Pineda y Armando Noé Berríos. Que en virtud de que en el referido proceso no se ha llevado a cabo el emplazamiento en forma personal al demandado señor René Armando Berríos Pineda, por ya no residir en la dirección proporcionada para tal efecto por la parte demandante, y además por desconocerse otro lugar donde realizar el emplazamiento del señor René Armando Berríos Pineda, y de conformidad a lo que dispone el Art.181 CPCM, este Tribunal procedió oportunamente a hacer las averiguaciones correspondientes respecto del domicilio del demandado, sin que tales diligencias hayan arrojado un resultado positivo. Que en razón de lo expuesto y por ignorarse el domicilio del señor René Armando Berríos Pineda; con número de Identificación Tributaria 0619-280166-001-4; se procede a su emplazamiento al juicio de mérito por edictos de conformidad a lo que dispone el Art.186 CPCM, los que se publicarán por Tres veces en un periódico impreso de circulación Diaria y Nacional, y por Una sola vez en el Diario Oficial y en el Tablero Público de esta sede Judicial Art.186 Inc. 3 CPCM. Se hace del conocimiento al señor René Armando Berríos Pineda que deberá comparecer a esta sede Judicial a hacer uso de su derecho en el término de ley, de lo contrario se le nombrará un curador Ad-Lítem que lo represente en el respectivo proceso Art.186 Inc. 4 CPCM.

Librado en el Juzgado Pluripersonal de lo Civil de Ciudad Delgado, Juez Uno, a las Doce horas y quince minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil Catorce.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ (1) DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO.- LIC. JORGE ROBERTO BURGOS GONZALEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F043162

LILIAN GUADRON, Notario, de este domicilio, con Despacho Profesional en Urbanización Santa Adela, Pasaje Tres, casa número catorce, Centro de Gobierno de la ciudad y Departamento de San Salvador, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita Notario, a las once horas cincuenta minutos del día nueve de febrero del corriente año, se tiene por admitida la solicitud de la señora RUBIA IRENE GUARDADO DE MORAN, antes Rubia Irene Guardado Reyes, en su calidad heredera como hija del causante, para la práctica de Inventario Solemne de los bienes dejados por el señor JOSE ANTONINO GUARDADO, quien fue conocido por JOSE ANTONIO GUARDADO QUINTANILLA, por JOSE ANTONINO GUARDADO QUINTANILLA y por JOSE ANTONIO GUARDADO, a fin de calcular la parte o cuota de la heredera que no ha aceptado; y de conformidad con el Art. 1177 del Código Civil y Art. 186 del Código de Procedimientos Civiles y Mercantiles, por este medio se CITA a la otra heredera, señora MARIA LUZ REYES DE GUARDADO, quien es mayor de edad, de oficios domésticos, de domicilio ignorado, en calidad de cónyuge sobreviviente del de cujus, y a cualquiera otra persona que demuestre tener interés legal, para que dentro del plazo de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto, se presenten a hacer uso del derecho que la ley franquea.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil quince.

DRA. LILIAN GUADRON,  
NOTARIO.

1 v. No. F043176

LA INFRANSCRITA JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR, LICENCIADA KARINA JEANNETTE MARTINEZ GUEVARA, AL DEMANDADO ALFREDO BUSTILLO,

HACE SABER: Que en esta sede judicial se ha promovido PROCESO DECLARATIVO COMUNDE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, marcado bajo la referencia 04378-14-CVPC-3CM2 (22-PC-14), por los Licenciados INGRID ELIZABETH BLANCO MARTINEZ y LUIS EDUARDO ROMERO SORIANO, actuando en calidad de Apoderados de la señora MARIA AIDE CALLEJAS VIUDA DE BUSTILLO, con dirección para oír notificaciones en: Cuarta Calle Poniente, entre Veintitres y Veinticinco Avenida Sur, Condominio Cuscatlán, local 226, telefax: 2221-3090 contra el demandado señor ALFREDO BUSTILLO, de paradero desconocido; respecto de un inmueble urbano ubicado en: según nomenclatura actual en Veinte Avenida Norte, número mil novecientos veinticinco, Colonia La Rábida de esta ciudad y departamento, pero en antecedente registral en los Suburbios del Barrio San José, finca denominada La Rábida, lote S/N, departamento de San Salvador. Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, de esta ciudad, bajo el número de matrícula: SEIS CERO CUATRO TRES DOS CUATRO UNO NUEVE-CERO CERO CERO CERO CERO.

Que se han presentado los Licenciados INGRID ELIZABETH BLANCO MARTINEZ y LUIS EDUARDO ROMERO SORIANO, en el carácter antes expresado, manifestando que se ignora el paradero del demandado ALFREDO BUSTILLO, así como se ignora si tiene apoderado, curador o representante legal, para que lo represente en el proceso, y habiéndose realizado todas las averiguaciones pertinentes, de conformidad al artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, pide se ordene el emplazamiento por medio de edicto, a fin de que ejerza su derecho de defensa en el referido proceso.

En consecuencia, por medio de este edicto, emplázase al señor ALFREDO BUSTILLO, a fin de que comparezca través de su apoderado, curador o representante legal a este tribunal, en el plazo de veinte días hábiles siguientes a la tercera publicación del mismo, a contestar la demanda, caso contrario, se le nombrará un curador ad-lítem para que lo represente y se continuará con el proceso.

Adviértase al demandado que al contestar la demanda deberá darle cumplimiento a lo regulado el Art. 67 del CPCM, es decir, deberá hacerlo a través de procurador cuyo nombramiento recaiga en abogado de la República, mandato que contendrá las facultades reguladas en el Art. 69 Inc. 1º CPCM; y de no contar con recursos económicos suficientes recurra a la Procuraduría General de la República, para asistencia legal, de conformidad al Art. 75 CPCM.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, a las doce horas y veinte minutos del día cinco de febrero de dos mil quince. LICDA. KARINA JEANNETTE MARTINEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- LICDA. LICINIA NUBE SILIEZER DE ROMERO, SECRETARIA.

1 v. No. F043194

**EMBLEMAS**

No. de Expediente: 2015140872

No. de Presentación: 20150212229

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado WALTER ALEXANDER LOPEZ NAVAS, en su calidad de APODERADO de PAKORA HUT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PAKORA HUT, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del EMBLEMA,



Consistente en: un diseño identificado como FLOR DE LOTO, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA VENTA DE COMIDA RAPIDA Y A LA CARTA, VENTA DE ALIMENTOS A DOMICILIO, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009790-1

**MARCA DE SERVICIOS**

No. de Expediente: 2014139430

No. de Presentación: 20140209325

CLASE: 35, 38.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de CLARO

S.A., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras CENTRAL PROMO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD, INCLUYENDO SERVICIOS DE ESTRATEGIAS PROMOCIONALES PARA LA OBTENCIÓN DE RECOMPENSAS ORIGINADA DE UNA COMPRA; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día tres de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009753-1

No. de Expediente: 2014133055

No. de Presentación: 20140195885

CLASE: 35.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de GIDON ANABI BLANGA, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión HPC Polo y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de enero del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009760-1

No. de Expediente: 2014134426

No. de Presentación: 20140198899

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Opera Software ASA, de nacionalidad NORUEGA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## OPERA

Consistente en: la palabra OPERA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTIFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASI COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO EN ESTOS ÁMBITOS; SERVICIOS DE ANALISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIALES; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009762-1

No. de Expediente: 2014138985

No. de Presentación: 20140208536

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de FUNDACIÓN SURAMERICANA, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## ESCUELA SURA

Consistente en: las palabras ESCUELA SURA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS O ACTIVIDADES EDUCATIVAS, RECREATIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día catorce de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de diciembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009771-1

No. de Expediente: 2015140676

No. de Presentación: 20150211618

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado DANILRO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de LinkedIn Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## LINKEDIN

Consistente en: la palabra LINKEDIN, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y ENTRETENIMIENTO; SERVICIOS DE DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PROVISIÓN, PATROCINIO Y CELEBRACIÓN DE SEMINARIOS, PRESENTACIONES Y GRUPOS DE DISCUSIÓN Y PROVISIÓN DE CAPACITACIONES EN LOS CAMPOS DE DESARROLLO PERSONAL, DESARROLLO PROFESIONAL, CONSTRUCCIÓN DE RELACIONES, ENTRENAMIENTO, CONTRATACIÓN Y CREACIÓN DE REDES; SERVICIOS DE PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA PARA LOS DEMÁS; SERVICIOS DE PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA Y EN LÍNEA; ALOJAMIENTO DE EXPOSICIONES, CONFERENCIAS CON FINES CULTURALES Y EDUCATIVOS; ORGANIZACIÓN Y CONDUCCIÓN DE EVENTOS EDUCATIVOS Y DE FORMACIÓN EN LÍNEA, INCLUYENDO REUNIONES VIRTUALES Y SEMINARIOS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día siete de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de enero del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2014140134

No. de Presentación: 20140210488

CLASE: 35.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de H&M Hennes & Mauritz AB, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## MTWTFSS WEEKDAY

Consistente en: las palabras MTWTFSS WEEKDAY, donde la palabra Weekday se traduce al castellano como Día de la Semana, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD INCLUYENDO PUBLICIDAD DE NEGOCIOS; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN DE COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA, INFORMACIÓN PARA EL CONSUMIDOR EN LÍNEA, SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR CON RESPECTO A: JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL PELO, DENTÍFRICOS, ESTUCHES PARA GAFAS, GAFAS, AROS PARA LENTES, ESTUCHES PARA LENTES, CADENAS PARA ANTEOJOS, METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES, Y ARTÍCULOS DE METALES PRECIOSOS O CON BAÑO DE LOS MISMOS, NO INCLUYÉNDOSE EN OTRAS CLASES, JOYERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS, INSTRUMENTOS DE RELOJERÍA Y CRONOMÉTRICOS, PAPEL, CARTÓN Y ARTICULOS HECHOS DE ESTOS MATERIALES; NO INCLUYÉNDOSE EN OTRAS CLASES, MATERIAL IMPRESO, MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN, FOTOGRAFÍAS, ARTÍCULOS DE ESCRITORIO, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMESTICO, MATERIALES PARA ARTISTA, PINCELES, MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MOBILIARIO), MATERIAL PARA INSTRUCCIÓN Y ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS), MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALLAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES), CARACTERES DE IMPRENTA, CLICHÉS DE IMPRENTA, PUBLICACIONES IMPRESAS, REVISTAS, LIBROS, CUERO E IMITACIONES DE CUERO, Y TODOS LOS PRODUCTOS HECHOS DE ESTOS MATERIALES NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES, PIELES, CUEROS, MALETEROS Y BOLSAS DE VIAJE, SOMBRILLAS, PARASOLES Y BASTONES, FUSTAS, ARNESES Y MONTURAS, ARTÍCULOS DE VESTIR, CALZADO, SOMBRERERÍA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día dos de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009776-1

No. de Expediente: 2014140136

No. de Presentación: 20140210491

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Weekday Brands AB, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras CHEAP MONDAY y diseño, que al idioma castellano se traducen como CHEAP - Barato y MONDAY - Lunes, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD INCLUYENDO PUBLICIDAD DE NEGOCIOS; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN DE COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA, INFORMACIÓN PARA EL CONSUMIDOR EN LÍNEA, SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR CON RESPECTO A: JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL PELO, DENTÍFRICOS, ESTUCHES PARA GAFAS, GAFAS, AROS PARA LENTES, ESTUCHES PARA LENTES, CADENAS PARA ANTEOJOS, METALES PRECIOSOS, Y SUS ALEACIONES, Y ARTÍCULOS DE METALES PRECIOSOS O CON BAÑO DE LOS MISMOS, NO INCLUYÉNDOSE EN OTRAS CLASES, JOYERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS, INSTRUMENTOS DE RELOJERÍA Y CRONOMETRICOS, PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS HECHOS DE ESTOS MATERIALES, NO INCLUYÉNDOSE EN OTRAS CLASES, MATERIAL IMPRESO, MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN, FOTOGRAFÍAS, ARTÍCULOS DE ESCRITORIO, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMESTICO, MATERIALES PARA ARTISTA, PINCELES,

MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MOBILIARIO), MATERIAL PARA INSTRUCCIÓN Y ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS), MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBA-LAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES), CARACTERES DE IMPRENTA, CLICHÉS DE IMPRENTA, PUBLICACIONES IMPRESAS, REVISTAS, LIBROS, CUERO E IMITACIONES DE CUERO, Y TODOS LOS PRODUCTOS HECHOS DE ESTOS MATE-RIALES NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES, PIELS, CUEROS, MALETEROS Y BOLSAS DE VIAJE, SOMBRILLAS, PARASOLES Y BASTONES, FUSTAS, ARNESES Y MONTURAS, ARTÍCULOS DE VESTIR, CALZADO, SOMBRERERÍA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día dos de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009777-1

No. de Expediente: 2014140132

No. de Presentación: 20140210484

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de H & M Hennes & Mauritz AB, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

MONKI

Consistente en: la palabra MONKI y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD INCLUYENDO PUBLICIDAD DE NEGOCIOS; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN DE COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA,

INFORMACIÓN PARA EL CONSUMIDOR EN LÍNEA, SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR CON RESPECTO A: JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL PELO, DENTÍFRICOS, ESTUCHES PARA GAFAS, GAFAS, AROS PARA LENTES, ESTUCHES PARA LENTES, CADENAS PARA ANTEOJOS, METALES PRECIOSOS, Y SUS ALEACIONES, Y ARTICULOS DE METALES PRECIOSOS O CON BAÑO DE LOS MISMOS, NO INCLUYÉNDOSE EN OTRAS CLASES, JOYERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS, INSTRUMENTOS DE RELOJERÍA Y CROMÉTRICOS, PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS HECHOS DE ESTOS MATERIALES, NO INCLUYÉNDOSE EN OTRAS CLASES, MATERIAL IMPRESO, MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN, FOTOGRAFÍAS, ARTÍCULOS DE ESCRITORIO, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO, MATERIALES PARA ARTISTA, PINCELES, MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MOBILIARIO), MATERIAL PARA INSTRUCCIÓN Y ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS), MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES), CARACTERES DE IMPRENTA, CLICHÉS DE IMPRENTA, PUBLICACIONES IMPRESAS, REVISTAS, LIBROS, CUERO E IMITACIONES DE CUERO, Y TODOS LOS PRODUCTOS HECHOS DE ESTOS MATERIALES NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES, PIELS, CUEROS, MALETEROS Y BOLSAS DE VIAJE, SOMBRILLAS, PARASOLES Y BASTONES, FUSTAS, ARNESES Y MONTURAS, ARTÍCULOS DE VESTIR, CALZADO, SOMBRERERÍA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día dos de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de diciembre del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2015140674

No. de Presentación: 20150211616

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de LinkedIn Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra in y diseño que se traduce al castellano como En, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE REDES DE NEGOCIOS EN LÍNEA; PUBLICIDAD, SERVICIOS DE MARKETING Y DE PROMOCIÓN DE LAS EMPRESAS; RECOPIACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN EN BASES DE DATOS INFORMÁTICAS; PROVISIÓN DE UNA BASE DE DATOS EN LINEA QUE OFRECE EMPLEO Y OPORTUNIDADES PROFESIONALES Y DE NEGOCIOS, EMPLEO Y CONSULTAS Y RESPUESTAS PROFESIONAL; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN ACERCA DE Y HACIENDO REFERENCIAS CONCERNIENTES A PRODUCTOS, SERVICIOS, EVENTOS Y ACTIVIDADES; ORGANIZACIÓN Y CONDUCCIÓN DE FERIAS DE EMPLEO; SERVICIOS DE COLOCACIÓN LABORAL, SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE RECURSOS HUMANOS; SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DE NEGOCIOS Y ENCUESTAS; SERVICIOS DE MONITOREO, A SABER, SEGUIMIENTO DE REFERENCIAS EN LINEA PARA EMPRESAS, ORGANIZACIONES Y TEMAS DE NEGOCIOS; PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TERCEROS A TRAVÉS DE REDES INFORMÁTICAS Y DE COMUNICACIÓN; FACILITACIÓN DEL INTERCAMBIO Y VENTA DE SERVICIOS Y PRODUCTOS DE TERCEROS A TRAVÉS DE REDES INFORMÁTICAS Y DE COMUNICACIONES; SERVICIOS EN LINEA DE TIENDAS AL POR MENOR EN EL CAMPO DE MEDIA DIGITAL, ROPA, CALZADO, SOMBRERERÍA, MATERIALES DE IMPRENTA, PAPELERÍA, ACCESORIOS DE OFICINA, BOLSAS, JUEGOS, JUGUETES Y ALFILERES; SERVICIOS DE CARIDAD, A SABER, PROMOCIÓN DE LA CONCIENCIA PÚBLICA ACERCA DE LA

CARIDAD, SERVICIO A LA COMUNIDAD, Y ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO; PROVISIÓN EN LINEA DE SERVICIOS E INFORMACIÓN DE REDES DE PROFESIÓN EN EL CAMPO DE EMPLEO, CONTRATACIÓN, RECURSOS DE EMPLEO Y OFERTAS DE TRABAJO; PROVISIÓN EN LÍNEA INTERACTIVA DE ASESORAMIENTO DE EMPLEO; SERVICIOS DE CONTRATACIÓN Y COLOCACIÓN; SERVICIOS DE COMERCIO ELECTRÓNICO, A SABER, PROVISIÓN A UNA COMUNIDAD EN LINEA PARA LA PUBLICIDAD Y MERCADEO; ALOJAMIENTO DE EXPOSICIONES, CONFERENCIAS, SEMINARIOS Y EVENTOS DE REDES CON FINES COMERCIALES, CONSULTORÍA DE NEGOCIOS, DESARROLLO DE NEGOCIOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día siete de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009780-1

No. de Expediente: 2015140871

No. de Presentación: 20150212228

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado WALTER ALEXANDER LOPEZ NAVAS, en su calidad de APODERADO de PAKORA HUT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PAKORA HUT, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Pakora Hut y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CAFETERIA, SERVICIOS DE

COMIDA PARA LLEVAR, SERVICIOS DE RESTAURACION, ALIMENTACION. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de enero del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009791-1

No. de Expediente: 2014136172

No. de Presentación: 20140202726

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado LORENA ALEXANDRA RODRIGUEZ DUQUE, en su calidad de APODERADO de CIPLA LIMITED, de nacionalidad HINDU, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## CIPLA

Consistente en: la palabra CIPLA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS MEDICOS; SERVICIOS VETERINARIOS; TRATAMIENTOS DE HIGIENE Y DE BELLEZA PARA PERSONAS O ANIMALES; SERVICIOS DE AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009797-1

**MARCA DE PRODUCTO**

No. de Expediente: 2013131550

No. de Presentación: 20130192587

CLASE: 18, 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LINDA MARCELA PLEITEZ VELA, en su calidad de APODERADO de JLO HOLDING COMPANY, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## JLO BY JENNIFER LOPEZ

Consistente en: la frase JLO BY JENNIFER LOPEZ, la palabra by se traduce al castellano como Por, que servirá para: AMPARAR: CUERO Y CUERO DE IMITACIÓN, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELS DE ANIMALES; BAÚLES Y MALETAS; PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES; FUSTAS Y ARTÍCULOS DE GUARNICIONERÍA. Clase: 18. Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día catorce de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de noviembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009740-1

No. de Expediente: 2014135491

No. de Presentación: 20140201372

CLASE: 25.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de NAUTICA

APPAREL, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## RAINBREAKER

Consistente en: la palabra RAINBREAKER, que servirá para: AMPARAR: CHAQUETAS, PANTALONES INCLUYENDO PANTALONES CORTOS, ROPA EXTERIOR, JERSEYS [SWEATERS], CAMISAS Y CALZADO. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día catorce de mayo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009741-1

No. de Expediente: 2014140146

No. de Presentación: 20140210510

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CÁRCAMO, en su calidad de APODERADO de FERRER INTERNACIONAL, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## ILTRIA

Consistente en: la palabra ILTRIA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS CARDIOVASCULARES, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS DE TRATAMIENTO CARDIOVASCULAR, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009742-1

No. de Expediente: 2011112529

No. de Presentación: 20110156891

CLASE: 28.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO de Nintendo of America Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la frase Wii U y diseño, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS DE NAIPES Y SUS COMPONENTES; MÁQUINAS DE JUEGO PORTÁTILES CON PANTALLAS DE CRISTAL LÍQUIDO; PELÍCULAS PROTECTORAS PARA PANTALLA DE CRISTAL LÍQUIDO DE MÁQUINAS DE JUEGO PORTÁTILES; ADAPTADORES DE CORRIENTE ALTERNA PARA MÁQUINAS DE JUEGO PORTÁTILES CON PANTALLAS DE CRISTAL LÍQUIDO; PIEZAS Y ACCESORIOS PARA MÁQUINAS DE JUEGO PORTÁTILES CON PANTALLAS DE CRISTAL LÍQUIDO; OTROS JUGUETES; MÁQUINAS Y APARATOS PARA SER USADOS EN PARQUES DE DIVERSIONES (EXCLUYENDO MÁQUINAS DE VIDEOJUEGOS PARA SALAS DE VIDEOJUEGOS); JUGUETES PARA MASCOTAS; MUÑECAS; JUEGOS DE GO; NAIPES JAPONESES (UTAGARUTA); JUEGOS DE AJEDREZ JAPONÉS (SHOGI); EQUIPOS PARA JUEGOS DE NAIPES Y SUS COMPONENTES; DADOS; JUEGOS DE DADOS JAPONESES (SUGOROKU); CUBILETES DE DADOS; DAMAS CHINAS (JUEGOS DE DIAMANTES); JUEGOS DE AJEDREZ; DAMAS (JUEGOS DE DAMAS); APARATOS PARA

MAGIA; DOMINÓS; NAIPES; NAIPES JAPONESES (HANAFUDA); JUEGOS DE MAH-JONG; MÁQUINAS Y APARATOS PARA JUEGOS; EQUIPOS DE BILLAR; PRODUCTOS DEPORTIVOS; APAREJO DE PESCA; IMPLEMENTOS PARA COLECCIONAR INSECTOS. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009743-1

No. de Expediente: 2011112533

No. de Presentación: 20110156895

CLASE: 28.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CÁRCAMO, en su calidad de APODERADO de Nintendo of America Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la frase Wii U, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS DE NAIPES Y SUS COMPONENTES; MÁQUINAS DE JUEGO PORTÁTILES CON PANTALLAS DE CRISTAL LÍQUIDO; PELÍCULAS PROTECTORAS PARA PANTALLA DE CRISTAL LÍQUIDO DE MÁQUINAS DE JUEGO PORTÁTILES; ADAPTADORES DE CORRIENTE ALTERNA PARA MÁQUINAS DE JUEGO PORTÁTILES CON PANTALLAS DE CRISTAL LÍQUIDO; PIEZAS Y ACCESORIOS PARA MÁQUINAS DE JUEGO PORTÁTILES CON PANTALLAS DE CRISTAL LÍQUIDO; OTROS JUGUETES; MÁQUINAS Y APARATOS PARA SER USADOS EN PARQUES DE DIVERSIONES (EXCLUYENDO MÁQUINAS DE VIDEOJUEGOS PARA SALAS DE VIDEOJUEGOS); JUGUETES PARA MASCOTAS; MUÑECAS; JUEGOS DE GO; NAIPES JAPONESES (UTAGARUTA); JUEGOS DE AJEDREZ JAPONÉS (SHOGI); EQUIPOS PARA JUE-

GOS DE NAIPES Y SUS COMPONENTES; DADOS; JUEGOS DE DADOS JAPONESES (SUGOROKU); CUBILETES DE DADOS; DAMAS CHINAS (JUEGOS DE DIAMANTES); JUEGOS DE AJEDREZ; DAMAS (JUEGOS DE DAMAS); APARATOS PARA MAGIA; DOMINÓS; NAIPES; NAIPES JAPONESES (HANAFUDA); JUEGOS DE MAH-JONG; MÁQUINAS Y APARATOS PARA JUEGOS; EQUIPOS DE BILLAR; PRODUCTOS DEPORTIVOS; APAREJO DE PESCA; IMPLEMENTOS PARA COLECCIONAR INSECTOS.  
Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009744-1

No. de Expediente: 2014137139

No. de Presentación: 20140204791

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Apple Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: DISEÑO CarPlay, que servirá para: AMPARAR: COMPUTADORAS, DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS DE COMPUTADORAS; HARDWARE PARA COMPUTADORAS; MÁQUINAS DE ORDENADOR PARA JUEGOS, ORDENADORES PORTÁTILES, ORDENADORES ESTILO TABLETA; ASISTENTES PERSONALES DIGITALES (PDAS POR SUS SIGLAS EN INGLÉS); ORGANIZADORES ELECTRÓNICOS; LIBRETAS ELECTRÓNICAS; LECTORES DE LIBROS ELECTRÓNICOS; DISPOSITIVOS

PORTÁTILES ELECTRÓNICOS DIGITALES Y SOFTWARE RELACIONADOS CON LOS MISMOS; DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DIGITALES CAPACES DE PROPORCIONAR ACCESO A INTERNET Y PARA EL ENVÍO Y RECEPCIÓN DE LLAMADAS DE TELÉFONO, FAXES, CORREO ELECTRÓNICO Y OTROS DATOS DIGITALES; UNIDADES ELECTRÓNICAS PORTÁTILES PARA LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y/O TRANSMISIÓN INALÁMBRICA DE DATOS Y MENSAJES, Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS QUE PERMITEN AL USUARIO LLEVAR EL REGISTRO Y MANEJAR SU INFORMACIÓN PERSONAL; APARATOS PARA LA GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO; REPRODUCTORES DE AUDIO PARA MP3 Y OTROS FORMATOS DIGITALES; GRABADORAS DIGITALES DE AUDIO; GRABADORES Y REPRODUCTORES DE VIDEOS DIGITALES; GRABADORAS Y REPRODUCTORES DE CASSETTES DE AUDIO; GRABADORAS Y REPRODUCTORES DE CASSETTES DE VIDEO; GRABADORAS Y REPRODUCTORES DE DISCOS COMPACTOS; GRABADORAS Y REPRODUCTORES DE DISCOS DIGITALES VERSÁTILES; GRABADORES Y REPRODUCTORES DE CINTAS DE AUDIO DIGITAL; RADIOS, TRANSMISORES Y RECEPTORES DE RADIO; AUDIO, VIDEO Y MEZCLADORES DIGITALES; AMPLIFICADORES DEL SONIDO; RECEPTORES DE AUDIO; DECODIFICADORES DE AUDIO; APARATOS DE AUDIO PARA VEHÍCULOS; AURICULARES, AUDÍFONOS; BOCINAS PARA AUDIO; MICRÓFONOS; EQUIPO E INSTRUMENTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA; APARATOS DE ENSEÑANZA AUDIOVISUAL; APARATOS E INSTRUMENTOS ÓPTICOS; APARATOS E INSTRUMENTOS DE TELECOMUNICACIÓN; DISPOSITIVOS DE SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS POR SUS SIGLAS EN INGLÉS); APARATOS TELEFÓNICOS; DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA PARA LA TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS O IMÁGENES; CABLES; APARATOS PARA ALMACENAMIENTO DE DATOS; SOPORTES MAGNÉTICOS DE DATOS; CHIPS [CIRCUITOS INTEGRADOS], DISCOS Y CINTAS QUE CONTIENEN O SE UTILIZAN PARA GRABAR PROGRAMAS DE COMPUTADORA Y SOFTWARE; MÁQUINAS DE FAX; CÁMARAS; BATERÍAS; APARATOS DE TELEVISIÓN; RECEPTOR DE TELEVISIÓN; MONITORES DE TELEVISIÓN; DISPOSITIVOS DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL; SOFTWARE DE COMPUTADORA, INCLUYENDO: SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA VIAJES Y TURISMO, PLANEACIÓN DE VIAJES, NAVEGACIÓN, PLANEACIÓN DE RUTAS, GEOGRAFÍA, DESTINOS, TRANSPORTACIÓN E INFORMACIÓN DE TRÁFICO, PARA OBTENER DIRECCIONES DE RUTAS EN AUTO Y A PIE, PERSONALIZACIÓN DE DIRECCIONES EN MAPAS, INFORMACIÓN DE CALLES, DESPLIEGUE ELECTRÓNICO DE MAPAS E INFORMACIÓN SOBRE DESTINOS; JUEGOS ELECTRÓNICOS Y DE COMPUTADORA; DESCARGABLES PRE-GRABADOS DE CONTENIDO AUDIO Y AUDIOVISUAL, INFORMACIÓN Y COMENTARIOS; LIBROS ELECTRÓNICOS, REVISTAS, PUBLICACIONES PERIÓDICAS, BOLETINES INFORMATIVOS, DIARIOS ELECTRÓNICOS, PERIÓDICOS, Y OTRAS PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS TODOS ÉSTOS DESCARGABLES ELECTRÓ-

NICAMENTE; MANUALES DE USUARIOS (ELECTRÓNICOS) PARA SER LEÍDOS ELECTRÓNICAMENTE, PARA SER LEÍDOS EN MÁQUINAS O EN COMPUTADORAS, TODOS PARA USARSE CON Y VENDERSE COMO UNA SOLA UNIDAD CON TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; CONECTORES ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, EMPALMES ELÉCTRICOS, ALAMBRES, CABLES, CARGADORES, DOCKS (ELEMENTOS PARA INTERFAZ GRÁFICA)[SOFTWARE], BASE DE ACOPLAMIENTOS, INTERFACES, Y ADAPTADORES PARA SER USADOS CON LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS EQUIPO DE COMPUTADORA PARA SER USADOS CON TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; APARATOS ELECTRÓNICOS CON FUNCIONES MULTIMEDIA PARA USARSE CON TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; ACCESORIOS, PARTES Y COMPONENTES Y PARTES DE PRUEBA PARA TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; CARÁTULAS, BOLSAS Y ESTUCHES ADAPTADOS PARA CONTENER LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; INSTRUMENTOS DE NAVEGACIÓN; APARATOS DE CONTROL DEL FRANQUEO; CAJAS REGISTRADORAS; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; MÁQUINAS DE DICTAR; MARCADORES DE DOBLADILLOS; MÁQUINAS DE VOTACIÓN; ETIQUETAS ELECTRÓNICAS PARA MERCANCÍAS; MÁQUINAS PARA LA SELECCIÓN DE PRECIOS; APARATOS E INSTRUMENTOS DE PESAJE; MEDIDORES; TABLONES DE ANUNCIOS ELECTRÓNICOS; APARATOS DE MEDICIÓN; APARATOS E INSTRUMENTOS ÓPTICOS; OBLEAS DE SILICIO PARA CIRCUITOS INTEGRADOS; CIRCUITOS INTEGRADOS; PANTALLAS FLUORESCENTES; APARATOS DE CONTROL REMOTO; FIBRAS ÓPTICAS [FILAMENTOS CONDUCTORES DE ONDAS LUMINOSAS]; INSTALACIONES ELÉCTRICAS PARA EL CONTROL REMOTO DE OPERACIONES INDUSTRIALES; PARARRAYOS; ELECTROLIZADORES; EXTINTORES; APARATOS DE RADIOLOGÍA PARA USO INDUSTRIAL; APARATOS Y DISPOSITIVOS DE SALVAMENTO; SILBATOS DE ALARMA; GAFAS DE SOL; DIBUJOS ANIMADOS; OVOSCOPIOS; SILBATOS PARA PERROS; IMANES DECORATIVOS; VALLAS ELECTRIFICADAS; CALCETINES ELECTROTÉRMICOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de noviembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009745-1

No. de Expediente: 2013128200

No. de Presentación: 20130186692

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FERNANDO ANTONIO BENÍTEZ PINEDA, en su calidad de APODERADO de Colgate-Palmolive Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra FAB 3 y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día primero de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de julio del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009746-1

No. de Expediente: 2014137578

No. de Presentación: 20140205601

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de GLAXO

GROUP LIMITED, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## ROTACAPS

Consistente en: la expresión ROTACAPS, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS, INHALADORES, PARTES Y ACCESORIOS PARA TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS COMPRENDIDOS EN LA CLASE 10. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009747-1

No. de Expediente: 2014136009

No. de Presentación: 20140202321

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Kimberly-Clark Worldwide, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## DURA-TECH

Consistente en: las palabras DURA-TECH, que servirá para: AMPARAR: TOALLITAS DESECHABLES INCLUIDAS EN ESTA CLASE Y ALMOHADILLAS DE LIMPIADORAS DE PISO DESECHABLES PARA LA LIMPIEZA DEL HOGAR. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día nueve de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de diciembre del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009748-1

No. de Expediente: 2014136041

No. de Presentación: 20140202386

CLASE: 03, 05, 16, 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina, se ha(n) presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Kimberly-Clark Worldwide, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## SCOTT FUSION

Consistente en: las palabras SCOTT FUSION, que servirá para: AMPARAR: PAÑOS DE LIMPIEZA IMPREGNADOS Y JABONES LIQUIDOS PARA LA LIMPIEZA DEL HOGAR. Clase: 03. Para: AMPARAR: TOALLITAS Y AEROSOLDES DESINFECTANTES PARA LA LIMPIEZA DEL HOGAR. Clase: 05. Para: AMPARAR: TOALLITAS DESECHABLES INCLUIDAS EN ESTA CLASE Y ALMOHADILLAS LIMPIADORAS DE PISO DESECHABLES PARA LIMPIEZA DEL HOGAR. Clase: 16. Para: AMPARAR: ESTROPAJOS METÁLICOS PARA LIMPIAR PISO, ESCOBAS, TRAPEADORES Y APARATOS DE LIMPIEZA DE PISO. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día diez de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de diciembre del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009749-1

No. de Expediente: 2011114810

No. de Presentación: 20110161475

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Comité International Olympique, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## OLYMPICS

Consistente en: la palabra OLYMPICS, que se traduce al castellano como Juegos Olímpicos, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRA SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS; PREPARACIONES DE LIMPIEZA QUE CONTIENEN PRODUCTOS QUÍMICOS Y COMPOSICIONES QUÍMICAS PARA SU USO EN LA LIMPIEZA DE SUPERFICIE DE ACERO, ALUMINIO, METALES GALVANIZADOS Y MEZCLAS DE METALES PARA USO INDUSTRIAL EN GENERAL EN LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS; DECAPANTES QUE CONTIENEN PRODUCTOS QUÍMICOS Y COMPOSICIONES QUÍMICAS PARA ELIMINAR PINTURA DE SUPERFICIES DE EQUIPOS EN OPERACIONES DE CABINAS DE PULVERIZACIÓN DE PINTURA. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de diciembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009750-1

No. de Expediente: 2014139961

No. de Presentación: 20140210164

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de THE SHERWIN-WILLIAMS COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## DURAPLATE

Consistente en: la palabra DURAPLATE, que servirá para: AMPARAR: ENLUCIDOS [PINTURAS] PARA SER USADOS EN APLICACIONES INDUSTRIALES. Clase: 02.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009751-1

No. de Expediente: 2014140241

No. de Presentación: 20140210718

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de

SAN FAUSTO S. A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SAN FAUSTO, S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## VALOPRAL

Consistente en: la palabra VALOPRAL, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES HIGIÉNICAS Y SANITARIAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de diciembre del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009752-1

No. de Expediente: 2014140238

No. de Presentación: 20140210715

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de

## BALIGLUC

Consistente en: la palabra BALIGLUC, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES HIGIÉNICAS Y SANITARIAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de diciembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009754-1

No. de Expediente: 2014140239

No. de Presentación: 20140210716

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de SAN FAUSTO S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## DROSIX

Consistente en: la palabra DROSIX, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PRE-

PARACIONES HIGIÉNICAS Y SANITARIAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA AÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de diciembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009755-1

No. de Expediente: 2014140235

No. de Presentación: 20140210712

CLASE: 25, 28.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WAL-MART STORES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## ADVENTURE FORCE

Consistente en: las palabras ADVENTURE FORCE, que se traducen al castellano como Fuerza de Aventura, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25. Para: AMPARAR: JUEGOS Y JUGUETES; ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ADORNOS PARA ARBOLES DE NAVIDAD. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de diciembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009756-1

No. de Expediente: 2014138052

No. de Presentación: 20140206560

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Boston Scientific Scimed, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## LITHOVUE

Consistente en: la palabra LITHOVUE, que servirá para: AMPARAR: DISPOSITIVOS MÉDICOS, A SABER, SCOPES (ESCOPIA) PARA SU USO EN EL TRACTO URINARIO. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día cinco de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009758-1

No. de Expediente: 2014133053

No. de Presentación: 20140195883

CLASE: 25.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado **DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL**, en su calidad de APODERADO de **GIDON ANABI BLANGA**, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase HPC Polo y diseño, que servirá para: AMPARAR: CINTURONES (PRENDAS DE VESTIR); BLUSAS (PRENDAS DE VESTIR); ROPA INTERIOR, INCLUYENDO CALZONCILLOS CORTOS (BOXERS); ABRIGOS; CAMISAS INCLUYENDO: CAMISAS DE VESTIR, CAMISETAS Y CAMISETAS ESTILO T; VESTIDOS, SOMBREROS, INCLUYENDO: GORRAS DEPORTIVAS; CHAQUETAS; PANTALONES INCLUYENDO: PANTALONES DE VESTIR, VAQUEROS (JEANS), POLAINAS (LEGGINS), PANTALONES CORTOS; BUFANDAS; CALZADOS INCLUYENDO: ZAPATOS, CALZADO DEPORTIVO Y SANDALIAS; FALDAS; ROPA PARA DORMIR; CALCETINES; TRAJES; SUETERES; ROPA DE BAÑO; CORBATAS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de enero del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009761-1

No. de Expediente: 2015140661

No. de Presentación: 20150211556

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado **DANILO RODRIGUEZ MILLAMIL**, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de

FCA US LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## HELLCAT

Consistente en: la expresión HELLCAT, que servirá para: AMPARAR: VEHÍCULOS DE MOTOR Y PARTES DE LOS MISMOS; MOTORES PARA VEHÍCULOS DE MOTOR Y PARTES DE LOS MISMOS INCLUIDOS EN ESTA CLASE. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día seis de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009763-1

No. de Expediente: 2014140402

No. de Presentación: 20140211001

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado **DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL**, en su calidad de APODERADO de **PEPSICO, INC.**, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## MES DEL CORAZON

Consistente en: las palabras MES DEL CORAZON, que servirá para: AMPARAR: HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES; CEREALES PARA EL DESAYUNO, CEREALES LISTOS PARA COMER Y CEREALES CALIENTES; GALLETAS,

INCLUYENDO GALLETAS SALADAS Y DE DULCE; AVENA; SÉMOLA DE AVENA, BEBIDAS Y PREPARACIONES A BASE DE AVENA; MUESLI Y PREPARACIONES DE MUESLI; SÉMOLA DE MAÍZ, HARINA DE MAÍZ; CEBADA PERLADA; MEZCLA PARA PANQUEQUES, MEZCLAS PREPARADAS PARA HORNEAR; BARRAS DE REFRIGERIO A BASE DE GRANOS; MEZCLAS DE REFRIGERIOS A BASE DE GRANOS; REFRIGERIOS A BASE DE CEREALES; PASTELES DE ARROZ Y PRODUCTOS DE PASTELES DE ARROZ; TORTAS DE GRANOS; REFRIGERIOS A BASE DE GRANOLA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de enero del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009764-1

No. de Expediente: 2014138824

No. de Presentación: 20140208244

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de TEPKEÑO'S, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión Tepkeño's y diseño, que servirá para: AMPARAR: SNACK (BOQUITA, BOTANA) A BASE DE MASA DE TRIGO RELLENA DE PRODUCTOS SALADOS O DULCES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día ocho de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de diciembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009766-1

No. de Expediente: 2015140660

No. de Presentación: 20150211555

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de SAN FAUSTO S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**TIXON**

Consistente en: la palabra TIXON, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES HIGIÉNICAS Y SANITARIAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIOS, ALIMENTOS PARA BEBES; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009767-1

No. de Expediente: 2014140236

No. de Presentación: 20140210713

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de SAN FAUSTO S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## GINKAN

Consistente en: la palabra GINKAN, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES HIGIÉNICAS Y SANITARIAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de diciembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009768-1

No. de Expediente: 2014140135

No. de Presentación: 20140210490

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de GESTOR

OFICIOSO de H & M Hennes & Mauritz AB, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## MTWTFSS WEEKDAY

Consistente en: las palabras MTWTFSS WEEKDAY, se traduce al castellano la palabra weekday como: día de la semana, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTICULOS DE SOMBRERERIA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día dos de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009769-1

No. de Expediente: 2014139957

No. de Presentación: 20140210160

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de THE SHERWIN-WILLIAMS COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## TARGUARD

Consistente en: la palabra TARGUARD, que servirá para: AMPARAR: ENLUCIDOS [PINTURAS] PARA SER USADOS EN APLICACIONES INDUSTRIALES. Clase: 02.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009770-1

No. de Expediente: 2015140662

No. de Presentación: 20150211557

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## SUAVITEL 100% INTENSO AROMA

Consistente en: las palabras SUAVITEL 100% INTENSO AROMA, que servirá para: AMPARAR: SUAVIZANTES DE TELA. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día seis de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009772-1

No. de Expediente: 2014140064

No. de Presentación: 20140210308

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de

Parfums de Coeur, Ltd., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## PDC BRANDS

Consistente en: la expresión PDC BRANDS, se traduce al castellano la palabra Brands como: marcas, que servirá para: AMPARAR: FRAGANCIAS PARA MUJER Y HOMBRE, A SABER, PERFUMES, COLONIAS, AGUA DE TOCADOR, PARA DESPUÉS DEL AFEITADO, ROCIADORES CORPORALES PERFUMADAS Y DESODORANTES PERSONALES; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, A SABER, SHAMPOOS, ACONDICIONADORES, PRODUCTOS PARA ESTILIZAR Y COLOR DE CABELLO; PRODUCTOS PARA EL BAÑO, A SABER, BAÑO DE BURBUJAS, BOLAS PARA BAÑO, SALES DE BAÑO, PERLAS DE BAÑO, BAÑO DE LECHE, Y JABÓN LIQUIDO PARA USO EN BAÑOS; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, A SABER, LOCIONES, GELES, EXFOLIANTES Y CREMAS PARA LA CARA Y EL CUERPO; PRODUCTOS DE CUIDADO PERSONAL, A SABER, ANTITRANSPIRANTES Y DESODORANTES PARA EL CUIDADO DEL CUERPO; GEL DE BAÑO; JABONES PARA USO PERSONAL A SABER, JABONES DE BAÑO, PERFUMADOS, LÍQUIDOS Y BARRA; COSMÉTICOS; ENJUAGUE PARA PIE NO MEDICADO; CONJUNTO DE REGALO COMPUESTO PRINCIPALMENTE DE FRAGANCIAS, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, PRODUCTOS DE BAÑO, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL PRODUCTOS DE CUIDADO PERSONAL, JABONES PARA LA PIEL, Y ENJUAGUE PARA PIE NO MEDICADO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009773-1

No. de Expediente: 2014140536

No. de Presentación: 20140211265

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PEPSICO,

INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CROSOFT CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

## EL VERANO SABE MEJOR CON

Consistente en: las palabras EL VERANO SABE MEJOR CON, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; REFRIGERIOS QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE EN: PATATAS, FRUTOS SECOS, PREPARACIONES DE FRUTOS SECOS, SEMILLAS COMESTIBLES, FRUTAS, VERDURAS U OTROS PRODUCTOS VEGETALES O COMBINACIONES DE LOS MISMOS, INCLUYENDO CHIPS DE PAPAS, PATATAS FRITAS, CHIPS DE FRUTAS, REFRIGERIOS A BASE DE FRUTAS, PASTAS PARA UNTAR A BASE DE FRUTA, CHIPS DE VEGETALES, REFRIGERIOS A BASE DE VEGETALES, PRODUCTOS PARA UNTAR A BASE DE VEGETALES, CHIPS DE TARO, REFRIGERIO DE CARNE DE CERDO, REFRIGERIO DE CARNE DE RES, REFRIGERIO A BASE DE SOJA. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de enero del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009775-1

No. de Expediente: 2013130261

No. de Presentación: 20130189962

CLASE: 09, 35, 38, 41, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de MI-



Consistente en: un diseño identificado como Diseño Bing, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE DE ORDENADOR; SOFTWARE DE MOTOR DE BÚSQUEDA; SOFTWARE DE DISPOSITIVO MÓVIL; SOFTWARE DE INTERFACE GRÁFICA DE USUARIO; SOFTWARE DE RECONOCIMIENTO DE VOZ; SOFTWARE DE ORDENADOR PARA EL DESARROLLO DE APLICACIONES DE SOFTWARE. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y DE DIRECTORIO; SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE PUBLICIDAD PARA TERCEROS A TRAVÉS DE INTERNET; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN DE PRODUCTOS PARA EL CONSUMIDOR A TRAVÉS DE INTERNET; PROVISIÓN DE APLICACIONES Y SITIOS WEB QUE OFRECEN NOTICIAS E INFORMACIÓN RELACIONADOS CON NEGOCIOS. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, A SABER, RECEPCIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIONES, MENSAJES, DOCUMENTOS, IMÁGENES Y OTROS DATOS POR TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA; TRANSMISIÓN DE AUDIO Y VIDEO EN INTERNET. Clase: 38. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN, A SABER, PROVISIÓN DE CAPACITACIÓN Y TUTORIALES EN EL CAMPO DE BÚSQUEDA EN INTERNET Y PUBLICIDAD EN LÍNEA; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, A SABER, PROVISIÓN DE SITIOS WEB Y APLICACIONES QUE OFRECEN NOTICIAS E INFORMACIÓN QUE NO ESTÁ RELACIONADA CON NEGOCIOS. Clase: 41. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE PROVISIÓN DE SOFTWARE NO DESCARGABLE; SERVICIOS DE PROVISIÓN DE MOTOR DE BÚSQUEDA EN INTERNET; SERVICIOS DE PROVISIÓN DE UN SITIO WEB Y ENLACES DE SITIOS WEB DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA, IMÁGENES DE MAPAS, Y RUTAS DE VIAJES. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veinte de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009779-1

No. de Expediente: 2013126155

No. de Presentación: 20130183048

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Whirlpool Properties, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra affresh y diseño, que servirá para: AMPARAR: LAVAVAJILLAS INCLUYENDO LAVAVAJILLAS CON TRITURADORAS DE RESIDUOS Y DESECHOS QUE TIENEN UN CICLO QUE LIMPIA EL INTERIOR DE LAS MAQUINAS; APARATOS DE LIMPIEZA DE ROPA, INCLUYENDO APARATOS DE LIMPIEZA DE ROPA QUE TIENEN UN CICLO QUE LIMPIA EL INTERIOR DE LA MAQUINA DELAVAR; APARATOS INCLUIDOS EN ESTA CLASE QUE LIMPIAN EL INTERIOR DE LAS MAQUINA LAVAPLATOS, MAQUINAS DELAVADOS DE ROPA, VENDIDOS COMO UN COMPONENTE INTEGRAL DE TALES MAQUINAS; PIEZAS Y ACCESORIOS DE LAVAVAJILLAS, POR LO TANTO INCLUYENDO LAS MANGUERAS DE INSTALACIÓN, TIRAS DE PRUEBA DE AGUA, KITS DE REPARACIÓN DE VINILO Y RETOQUE DE PINTURA; COMPACTADORES INCLUYENDO COMPACTADORES DE BASURA, SUS PARTES Y ACCESORIOS POR LO TANTO INCLUYENDO BOLSAS, CERRADURAS, CLIPS Y RETOQUE DE PINTURA; PARTES Y ACCESORIOS DE TRITURADOR DE DESECHOS; CINTAS PARA TRANSPORTADORES; LAVADORAS [MAQUINAS]; MAQUINAS PARA EL LAVADO DE VIDRIOS; MAQUINAS E INSTALACIONES PARA LA LIMPIEZA DE ALTA PRESIÓN; MAQUINAS PARA EL LAVADO DE HORTALIZAS; SECADORAS; MAQUINAS DE PLANCHADO INCLUYENDO: MAQUINAS DE PLANCHADO A VAPOR; PRENSAS ROTATIVAS, COMPONENTES Y ACCESORIOS PARA INSTALACIONES Y MAQUINAS DE LAVADO Y PLANCHADO; MOTORES ELÉCTRICOS (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS), BOMBAS ELÉCTRICAS, COMPRESORES HERMÉTICOS, CALDERAS DE GAS, VAPOR, ELECTRICIDAD Y ACEITE COMBUSTIBLE, GRIFOS Y ACCESORIOS; MAQUINAS DOMÉSTICAS PARA USO EN EL PROCESAMIENTO O PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS; APARATOS Y MAQUINAS ELÉCTRICOS DE COCINA PARA PICAR, RALLAR: TRITURAR, RASPAR, MOLER, PRENSAR, APLASTAR, CORTAR, REBANAR, AMASAR, EMULSIONAR, LICUAR, BATIR, MEZCLAR, AGITAR O PELAR LOS ALIMENTOS, INCLUYENDO LAS MAQUINAS ELÉCTRICAS DE COCINA; BATIDORES ELÉCTRICOS; BATIDORAS; MEZCLADORES ELÉCTRICOS PARA USO DOMÉSTICO; MAQUINA DE BATIDOS; EXPRIMIDORES DE FRUTAS; EXTRACTORES

DE JUGOS DE FRUTAS Y VERDURAS; CENTRIFUGADORAS; CORTADORA; PICADORAS; PROCESADORES DE ALIMENTOS; CORTADORAS ELÉCTRICAS; PELADORAS ELÉCTRICAS; CUCHILLOS ELÉCTRICOS; MAQUINAS ELÉCTRICAS DE AFILAR CUCHILLO; CORTADORAS UNIVERSALES; AFILADORAS UNIVERSALES; MAQUINAS PARA HACER PASTA; MOLINOS DE CAFÉ; MOLINILLOS DE CAFÉ; MOLINILLOS DE ESPECIAS; MAQUINAS PARA HACER HELADOS; MAQUINAS ELÉCTRICAS PARA HACER YOGUR; ABRELATAS ELÉCTRICOS; MAQUINAS DE COSER; MAQUINAS DE TEJER; MAQUINAS PARA PLANCHAR; MAQUINAS ELÉCTRICAS PARA CORTAR EL CABELLO; ASPIRADORAS ELÉCTRICAS; PULIDORAS DE PISOS ELÉCTRICAS; DISCOS PARA PULIR PARA USO CON PULIDORAS ELÉCTRICAS DE PISOS; LIMPIADORAS A VAPOR ELÉCTRICAS; MOTORES INCLUYENDO MOTORES ELÉCTRICOS (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); COMPRESORES PARA REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO; BOMBAS ELÉCTRICAS; MAQUINAS DE CONDENSACIÓN; MAQUINAS DE LAVAR LA ROPA; COMPACTADORAS, INCLUYENDO LOS RESIDUOS DE ALIMENTOS Y COMPACTADORES DE DESECHOS; TRITURADORAS INCLUYENDO: TRITURADORES DE BASURA QUE TIENEN UN CICLO QUE LIMPIA EL INTERIOR DE LA MAQUINAS, TRITURADORAS DE DESPERDICIOS; CINTAS PARA TRANSPORTADORES; MAQUINAS DE LIMPIEZA ELÉCTRICAS [LAVADO A PRESIÓN]; MAQUINAS PARA LAVAR LOS ALIMENTOS; PARTES Y ACCESORIOS PARA TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009781-1

No. de Expediente: 2014140131

No. de Presentación: 20140210483

CLASE: 09, 35, 38, 41, 42, 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de

FACEBOOK, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la palabra facebook y diseño, que servirá para: AMPARAR: HERRAMIENTAS DE DESARROLLO PARA SOFTWARE DE ORDENADOR; SOFTWARE DE ORDENADOR PARA USO COMO INTERFAZ DE PROGRAMACIÓN DE APLICACIONES (API); INTERFAZ DE PROGRAMACIÓN DE APLICACIONES (API) PARA: EL SOFTWARE INFORMÁTICO QUE FACILITA SERVICIOS EN LINEA PARA LAS REDES SOCIALES, PARA LA CREACIÓN DE APLICACIONES DE REDES SOCIALES Y PARA PERMITIR LA RECUPERACIÓN DE DATOS, CARGA, DESCARGA, ACCESO Y ADMINISTRACIÓN; SOFTWARE DE ORDENADOR PARA PERMITIR LA CARGA, DESCARGA, ACCESO, PUBLICACIÓN, VISUALIZACIÓN, ETIQUETADO, BLOGS, TRANSMISIÓN (STREAMING), ENLACE, COMPARTIR O DE OTRA MANERA PROPORCIONAR MEDIOS ELECTRÓNICOS O INFORMACIÓN A TRAVÉS DE REDES INFORMÁTICAS Y DE COMUNICACIÓN; SOFTWARE INFORMÁTICO DESCARGABLE DE COMERCIO ELECTRÓNICO PARA PERMITIR A LOS USUARIOS REALIZAR TRANSACCIONES DE NEGOCIOS ELECTRÓNICOS A TRAVÉS DE REDES INFORMÁTICAS MUNDIALES Y DE COMUNICACIÓN; SOFTWARE PARA EL ENVÍO DE ALERTAS DE MENSAJES ELECTRÓNICOS Y RECORDATORIOS A TRAVÉS DE INTERNET; SOFTWARE PARA LA TRANSMISIÓN DE ÓRDENES Y PARA ENVIAR Y RECIBIR MENSAJES ELECTRÓNICOS A TRAVÉS DE INTERNET, SOFTWARE DESCARGABLE EN ORDENADOR PARA MODIFICAR LA APARIENCIA Y PERMITIR LA TRANSMISIÓN DE IMÁGENES, CONTENIDO AUDIO VISUAL Y DE VIDEO; SOFTWARE PARA ORDENADOR PARA LA RECOLECCIÓN, EDICIÓN, ORGANIZACIÓN, MODIFICACIÓN, TRANSMISIÓN, ALMACENAMIENTO E INTERCAMBIO DE DATOS E INFORMACIÓN, SOFTWARE DE MOTOR DE BÚSQUEDA POR ORDENADOR; HARDWARE DE COMPUTADORA; TELÉFONOS, INCLUYENDO TELÉFONOS MÓVILES. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE MARKETING, PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN, A SABER: PROVISIÓN DE INFORMACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO, PROMOCIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TERCEROS A TRAVÉS DE REDES INFORMÁTICAS Y DE COMUNICACIÓN, FACILITACIÓN DE INTERCAMBIO Y VENTA DE SERVICIOS Y PRODUCTOS DE TERCEROS A TRAVÉS DE REDES INFORMÁTICAS Y DE COMUNICACIÓN, SERVICIOS DE TIENDAS MINORISTAS EN LINEA QUE OFRECEN UNA AMPLIA VARIEDAD DE PRODUCTOS DE CONSUMO DE OTROS, TARJETAS DE REGALO, Y ENTREGA DE MEDIOS DIGITALES, A SABER, MÚSICA PRE-GRABADA, VIDEO, IMÁGENES, TEXTO Y OBRAS AUDIOVISUALES, PROMOCIÓN DE LA SENSIBILIZACIÓN DEL PÚBLICO ACERCA DE CARIDAD, FILANTROPÍA,

VOLUNTARIADO, SERVICIO PÚBLICO Y DE LA COMUNIDAD Y ACTIVIDADES HUMANITARIAS, PROPORCIONAR LOS MERCADOS EN LÍNEA PARA LOS VENDEDORES DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS, PROVISIÓN DE SERVICIOS EN LÍNEA PARA LA CONEXIÓN DE VENDEDORES CON COMPRADORES, PROVISIÓN DE SERVICIOS EN LÍNEA QUE OFRECEN INFORMACIÓN A LOS CONSUMIDORES EN EL ÁREA DE REGALOS, PROMOCIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TERCEROS, PROPORCIONANDO SERVICIOS EN LÍNEA QUE OFRECE SUGERENCIAS DE REGALOS; REDES DE NEGOCIOS; SERVICIOS DE EMPLEO Y RECLUTAMIENTO. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS PARA COMPARTIR FOTOS Y COMPARTIR VIDEOS, A SABER, TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE ARCHIVOS DE FOTOS DIGITALES, VIDEOS Y CONTENIDO AUDIOVISUAL ENTRE USUARIOS DE INTERNET; PROVISIÓN DE ACCESO A PRODUCTOS INFORMÁTICOS, ELECTRÓNICOS Y BASES DE DATOS EN LÍNEA; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, A SABER, TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, MENSAJES, GRÁFICOS, IMÁGENES, AUDIO, VIDEO E INFORMACIÓN; PROVISIÓN DE FOROS EN LÍNEA PARA LA COMUNICACIÓN SOBRE TEMAS DE INTERÉS GENERAL; PROVISIÓN DE ENLACES DE COMUNICACIONES EN LÍNEA QUE TRANSFIEREN LOS USUARIOS DE DISPOSITIVOS MÓVILES E INTERNET A OTROS SITIOS EN LÍNEA LOCALES Y GLOBALES; FACILITAR EL ACCESO A SITIOS WEB DE TERCEROS O DE OTROS CONTENIDOS ELECTRÓNICOS DE TERCEROS A TRAVÉS DE UN INICIO DE SESIÓN UNIVERSAL; PROVISIÓN DE SALAS DE CHAT EN LINEA, CORREO ELECTRÓNICO Y SERVICIOS DE MENSAJERÍA INSTANTÁNEA, Y TABLONES DE ANUNCIOS ELECTRÓNICOS; SERVICIOS DE AUDIO TEXTO Y TRANSMISIÓN DE VIDEO DE LA COMPUTADORA U OTRAS REDES DE COMUNICACIÓN A SABER, SUBIR, PUBLICAR, EXHIBIR, MODIFICAR, ETIQUETAR, Y TRANSMITIR ELECTRÓNICAMENTE LOS DATOS, INFORMACIÓN, AUDIO Y VIDEO; SERVICIOS SOBRE VOZ IP; SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE TELEFONÍA. Clase: 38. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE PROVISIÓN INFORMÁTICA, BASES DE DATOS ELECTRÓNICAS Y EN LÍNEA EN EL CAMPO DEL ENTRETENIMIENTO Y EN LOS CAMPOS DE SECUNDARIA, UNIVERSITARIOS, GRUPOS SOCIALES E INTERESES DE LA COMUNIDAD; PERIÓDICOS Y BLOGS ELECTRÓNICOS, PRESENTANDO USUARIOS CONTENIDOS GENERADOS O ESPECÍFICOS; SERVICIOS DE PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA PARA OTROS; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, A SABER, FACILITAR LOS SERVICIOS DEL JUGADOR DE JUEGOS INTERACTIVOS Y MULTIJUGADOR E INDIVIDUALES PARA PARTIDOS JUGADOS A TRAVÉS DE REDES INFORMÁTICAS O DE COMUNICACIÓN; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE LOS JUEGOS DE ORDENADOR EN LÍNEA Y JUEGOS DE VIDEO A TRAVÉS DE REDES INFORMÁTICAS O DE COMUNICACIÓN; ARREGLO Y CONDUCCIÓN DE COMPETENCIAS Y FACILITAR EVENTOS PARA JUGADORES DE VIDEOJUEGOS Y REPRODUCTORES DE JUEGOS DE ORDENADOR; PROVISIÓN DE RECURSOS EN LINEA PARA DESARROLLADORES DE SOFTWARE; PROGRAMAS DE CONCURSO Y ADJUDICACIÓN DE INCENTIVOS DISEÑADO PARA RECONOCER, PREMIAR Y ALENTAR A LAS PERSONAS Y GRUPOS QUE SE

DEDICAN A LA AUTO-MEJORA, LA AUTORREALIZACIÓN, DE CARIDAD, FILANTROPÍA, VOLUNTARIADO, SERVICIO PÚBLICO Y DE LA COMUNIDAD Y LAS ACTIVIDADES HUMANITARIAS Y EL INTERCAMBIO DE PRODUCTO DE TRABAJO CREATIVO; ORGANIZACIÓN Y PATROCINIO DE PROGRAMAS DE PREMIOS DEL CONCURSO Y DE INCENTIVOS PARA LOS DESARROLLADORES DE SOFTWARE; PUBLICACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS, A SABER, PUBLICACIÓN DE LIBROS, REVISTAS, BOLETINES Y PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS; SERVICIOS EDUCATIVOS, A SABER, ORGANIZACIÓN Y CONDUCCIÓN DE CONFERENCIAS, CURSOS, SEMINARIOS Y CAPACITACIÓN EN LÍNEA EN LAS ÁREAS DE PUBLICIDAD, MERCADEO, REDES SOCIALES, INTERNET Y MEDIOS SOCIALES, Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL DEL CURSO EN RELACIÓN CON LA MISMA. Clase: 41. Para: AMPARAR: SERVICIOS INFORMÁTICOS, INCLUYENDO: CREACIÓN DE COMUNIDADES VIRTUALES PARA USUARIOS REGISTRADOS PARA ORGANIZAR GRUPOS Y EVENTOS, PARTICIPAR EN LAS DISCUSIONES, OBTENER RETROALIMENTACIÓN DE SUS COMPAÑEROS, Y PARTICIPAR EN LA VIDA SOCIAL, NEGOCIOS Y REDES COMUNITARIAS, ALOJAMIENTO DE INSTALACIONES ELECTRÓNICAS PARA OTROS, PARA ORGANIZAR Y REALIZAR REUNIONES, EVENTOS Y DISCUSIONES INTERACTIVAS VÍA COMUNICACIÓN POR RED, EN LA NATURALEZA DE PÁGINAS EN LÍNEA PERSONALIZADAS QUE OFRECEN INFORMACIÓN DEFINIDA POR EL USUARIO O ESPECIFICADA, PERFILES PERSONALES, AUDIO, VIDEO, IMÁGENES FOTOGRÁFICAS, TEXTO, GRÁFICOS Y DATOS, FACILITACIÓN DE MOTORES DE BÚSQUEDA PARA OBTENER DATOS EN REDES INFORMÁTICAS Y DE COMUNICACIÓN A NIVEL MUNDIAL, PROVEEDOR DE SERVICIOS DE APLICACIONES CON INTERFAZ DE PROGRAMACIÓN DE APLICACIONES (API) DE SOFTWARE PARA PROPORCIONAR SUGERENCIAS DE REGALOS Y PARA PERMITIR A LOS USUARIOS REALIZAR TRANSACCIONES COMERCIALES ELECTRÓNICAS A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA, PROVISIÓN DE INSTALACIONES INTERACTIVAS EN LÍNEA CON TECNOLOGÍA QUE PERMITE A LOS USUARIOS ADMINISTRAR SUS ARCHIVOS EN LÍNEA DE AUDIO, VISUALES, NEGOCIOS DE SUS CUENTAS DE REDES SOCIALES; SERVICIOS DE PROVEEDOR DE SERVICIOS DE APLICACIÓN (ASP), INCLUYENDO: ALOJAMIENTO DE APLICACIONES DE SOFTWARE PARA TERCEROS, SOFTWARE PARA PERMITIR O FACILITAR LA CARGA, DESCARGA, TRANSMISIÓN (STREAMING), PUBLICAR, EXHIBIR, BLOGS, ENLACES, MODIFICAR, COMPARTIR O DE OTRA FORMA PROVEER MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS O INFORMACIÓN A TRAVÉS DE COMUNICACIÓN POR RED; PROVISIÓN DE SERVICIO DE RED EN LÍNEA QUE PERMITA A LOS USUARIOS TRANSFERIR DATOS PERSONALES Y COMPARTIR LOS DATOS PERSONALES CON Y ENTRE MÚLTIPLES SERVICIOS EN LÍNEA; PROVISIÓN DE SERVICIOS EN LÍNEA QUE OFRECEN TECNOLOGÍA QUE PERMITE A LOS USUARIOS EN LÍNEA CREAR PERFILES PERSONALES CON INFORMACIÓN DE REDES SOCIALES Y DE NEGOCIOS, Y PARA TRANSFERIR Y COMPARTIR ESA INFORMACIÓN ENTRE MÚLTIPLES SERVICIOS EN LÍNEA; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN A PARTIR DE INDICES Y BASES DE DATOS DE BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN, INCLUYENDO TEXTO, DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, BASES DE DATOS, GRÁFICOS, IMÁGENES FOTOGRÁFICAS E INFORMACIÓN AUDIOVISUAL, EN REDES INFORMÁTICAS Y DE COMUNICACIÓN; PROPORCIONAR TEMPORALMENTE USO DE APLICACIONES DE SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA LAS REDES SOCIALES, LA CREACIÓN DE UNA COMU-

NIDAD VIRTUAL, Y LA TRANSMISIÓN DE AUDIO, VIDEO, IMÁGENES FOTOGRÁFICAS, TEXTO, GRÁFICOS Y DATOS; PROVISIÓN DE SOFTWARE DE COMERCIO ELECTRÓNICO NO DESCARGABLE PARA PERMITIR A LOS USUARIOS REALIZAR TRANSACCIONES DE NEGOCIOS ELECTRÓNICOS A TRAVÉS DE REDES INFORMÁTICAS Y DE COMUNICACIÓN A NIVEL MUNDIAL; SERVICIOS DE SOFTWARE COMO UN SERVICIO (SAAS) QUE OFRECEN SOFTWARE PARA PROPORCIONAR SUGERENCIAS DE REGALOS, ENVÍO DE ALERTAS POR MEDIO DE MENSAJES ELECTRÓNICOS, PARA LA TRANSMISIÓN DE ÓRDENES Y ENVIAR Y RECIBIR MENSAJES ELECTRÓNICOS, Y PERMITIR A LOS USUARIOS REALIZAR TRANSACCIONES COMERCIALES ELECTRÓNICAS VÍA UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL; SERVICIOS DE PLATAFORMAS COMO SERVICIO (PAAS) QUE OFRECE TECNOLOGÍA QUE PERMITE A LAS EMPRESAS, ORGANIZACIONES Y PERSONAS CREAR Y ADMINISTRAR SUS PRESENCIAS EN LÍNEA Y COMUNICARSE CON LA INFORMACIÓN DE USUARIOS EN LÍNEA Y MENSAJES ACERCA DE SUS ACTIVIDADES, PRODUCTOS Y SERVICIOS, Y PARA PARTICIPAR EN LOS NEGOCIOS Y REDES SOCIALES; PROVISIÓN DE MOTORES DE BÚSQUEDA PARA OBTENER DATOS A TRAVÉS DE REDES DE COMUNICACIÓN; PROVISIÓN DE SERVICIOS EN LÍNEA QUE OFRECEN A LOS USUARIOS LA HABILIDAD DE CARGAR, MODIFICAR Y COMPARTIR AUDIO, VIDEO, IMÁGENES FOTOGRÁFICAS, TEXTO, GRÁFICOS Y DATOS; FUNCIONAMIENTO DE MOTORES DE BÚSQUEDA; SOFTWARE EN LÍNEA PARA MODIFICAR LA APARIENCIA Y PERMITE LA TRANSMISIÓN DE AUDIO, VIDEO, IMÁGENES FOTOGRÁFICAS, TEXTO, GRÁFICOS Y DATOS; SERVICIOS PARA COMPARTIR ARCHIVOS, A SABER, PROVISIÓN DE SERVICIOS EN LÍNEA QUE OFRECEN TECNOLOGÍA QUE PERMITE A LOS USUARIOS CARGAR Y DESCARGAR ARCHIVOS ELECTRÓNICOS. Clase: 42. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE INTRODUCCIÓN SOCIAL, REDES Y CITAS; PROVISIÓN DE ACCESO A BASES DE DATOS COMPUTARIZADAS EN EL CAMPO DE LAS REDES SOCIALES, INTRODUCCIÓN SOCIAL Y CITAS; PROVISIÓN DE SERVICIOS SOCIALES Y DE INFORMACIÓN EN EL CAMPO DEL DESARROLLO PERSONAL, A SABER, SUPERACIÓN, AUTORREALIZACIÓN, BENEFICENCIA, FILANTROPÍA, VOLUNTARIADO, SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS Y ACTIVIDADES HUMANITARIAS; PROVISIÓN DE SERVICIOS DE AUTENTICACIÓN DE USUARIO EN LAS TRANSACCIONES DE COMERCIO ELECTRÓNICO, INCLUYENDO PROVISIÓN DE AUTENTICACIÓN DE USUARIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO Y TRANSACCIONES CON CHEQUES ELECTRÓNICOS A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día dos de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,  
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2014140070

No. de Presentación: 20140210314

CLASE: 05, 10, 35, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILRODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de NIKON CORPORATION, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

## Nikon

Consistente en: La palabra NIKON, que servirá para AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, A SABER: AGENTES FARMACÉUTICOS QUE AFECTAN ÓRGANOS SENSORIALES, AGENTES PARA USO OFTÁLMICO, VACUNAS, DROGAS PARA PROPÓSITO MÉDICO, MEDICAMENTOS PARA USO HUMANO, MEDICAMENTOS PARA USO DENTAL Y PRODUCTOS VETERINARIOS, INCLUYENDO: MEDICAMENTOS PARA USO VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS, A SABER: HISOPOS DE ALGODÓN PARA USO MÉDICO, PAÑOS MENSTRUALES, TAMPONES PARA LA MENSTRUACIÓN, COMPRESAS HIGIÉNICAS, BRAGAS HIGIÉNICAS Y PRODUCTOS SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, A SABER: BEBIDAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS DIETÉTICOS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS, A SABER: HARINAS LACTEADAS PARA BEBÉS, BEBIDAS PARA BEBÉS, COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS, INCLUYENDO: GASAS PARA APÓSITOS, PARCHES OCULARES PARA USOS MÉDICOS, VENDAS DE OÍDO, ESPARADRAPOS, VENDAS PARA APÓSITOS, VENDAS LÍQUIDAS; MATERIALES DENTALES, MATERIALES PARA EMPASTAR LOS DIENTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS: FUMIGANTES [SÓLO PARA FINES AGRÍCOLAS], RODENTICIDAS [SÓLO PARA FINES AGRÍCOLAS], INSECTICIDAS [SÓLO PARA FINES AGRÍCOLAS], REPELENTES DE INSECTOS [SÓLO PARA FINES AGRÍCOLAS], PAPEL ATRAPAMOSCAS, PAPEL ANTIPO-LILLAS, ANTISÉPTICOS [SÓLO PARA FINES AGRÍCOLAS],

FUNGICIDAS: FUNGICIDAS [SÓLO PARA FINES AGRÍCOLAS], HERBICIDAS; PREPARACIONES DE DIAGNÓSTICOS, INCLUYENDO: PREPARACIONES DE DIAGNÓSTICO PARA USO MÉDICO, AGENTES DE DIAGNÓSTICO Y SUSTANCIAS PARA PROPÓSITOS MÉDICOS, PREPARACIONES DE DIAGNÓSTICO PARA ANÁLISIS DE SANGRE, PREPARACIONES DE DIAGNÓSTICO IN VITRO, REPARACIONES Y REACTIVOS DE DIAGNÓSTICO IN VITRO, AGENTES DE CONTRASTE DE RAYOS X, REACTIVOS DE DIAGNÓSTICO, MEDIOS DE DIAGNÓSTICO PARA CULTIVOS BACTERIOLÓGICOS, PREPARACIONES BIOLÓGICAS PARA USO MÉDICO, SUEROS ANTITÓXICOS, PREPARACIONES BIOLÓGICAS MIXTAS, AGENTES EMOTROPIC; ANTICOAGULANTES; SUSTITUTOS DE LA SANGRE; PLASMA SANGUÍNEO; HEMOSTÁTICOS; FUNCIÓN CELULAR QUE ACTIVA A AGENTES; PREPARACIONES DE CLOROFILA PARA FINES MÉDICOS; PREPARACIONES DE TINTE CON FINES MÉDICOS; PAPEL REACTIVO PARA USO MÉDICO O VETERINARIO; PAPEL ENGRASADO CON FINES MÉDICOS; MÁSCARAS SANITARIAS; OBLEAS ENVOLVENTES PARA LAS DOSIS DE MEDICINA; CÁPSULAS VACÍAS PARA PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; ALGODÓN HIDRÓFILO; ALMOHADILLAS PARA LA LACTANCIA; DIAPERS (PAÑALES); CUBIERTAS DE DIAPERS (CUBIERTAS DE PAÑALES); SEMEN PARA LA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL. Clase: 05. Para AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS, MÉDICOS, ODONTOLÓGICOS Y VETERINARIOS, ASÍ COMO MIEMBROS, OJOS Y DIENTES ARTIFICIALES, A SABER: APARATOS DE DIAGNÓSTICO PARA USO MÉDICO, DISPOSITIVOS DE AYUDA AUDITIVA PARA SORDOS, APARATOS PARA TRATAR LA SORDERA, LENTES DE CONTACTO [PRÓTESIS INTRAOCULARES] PARA IMPLANTES QUIRÚRGICOS, OFTALMOSCOPIOS, GASTROSCOPIOS, APARATOS PARA MEDIR LA TENSIÓN ARTERIAL, APARATOS PARA PROTEGER EL OÍDO, APARATOS DE ANÁLISIS PARA USO MÉDICO, APARATO DE ROENTGEN PARA USO MÉDICO, DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN CONTRA LOS RAYOS X PARA USO MÉDICO, APARATOS PARA ANÁLISIS DE SANGRE, ALMOHADAS PARA BOLSAS DE HIELO PARA USO MÉDICO, BOLSAS DE HIELO MÉDICAS, SOPORTE PARA BOLSAS DE HIELO MÉDICAS, CATGUTS QUIRÚRGICOS, TAZAS DE ALIMENTACIÓN PARA USO MÉDICO, PIPETAS [PARA USO MÉDICO], DEDILES PARA USO MÉDICO, TÍMPANOS ARTIFICIALES, TAPONES AUDITIVOS PARA DORMIR, TAPONES AUDITIVOS PARA EL AISLAMIENTO ACÚSTICO, APARATOS PARA MASAJES ESTÉTICOS PARA PROPÓSITOS INDUSTRIALES, APARATOS E INSTRUMENTOS MÉDICOS (OTROS APARATOS PARA CA-

MINAR), APARATOS PARA CAMINAR (PARA USO MÉDICO), MULETAS, APARATOS ELÉCTRICOS DE MASAJE PARA USO DOMÉSTICO, GUANTES PARA USO MÉDICO, CUÑAS [ORINALES] INCLUYENDO ORINALES PARA USO MÉDICO, LIMPIADORES DE OÍDOS, ARTICULOS ORTOPÉDICOS: VENDAJES TRIANGULARES, VENDAS ORTOPÉDICAS PARA LAS ARTICULACIONES, MATERIAL DE SUTURA: MATERIALES PROTÉSICOS O DE RELLENO [QUE NO SEAN PARA USO DENTAL], CHUPETES Y TETILLAS PARA BEBÉS, TETINAS, BIBERONES INCLUYENDO BIBERONES DE LACTANCIA, CONTRACEPTIVOS QUE NO SEAN QUÍMICOS. Clase: 10. Para AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA, INCLUYENDO: SERVICIOS DE VENTA MINORISTA O MAYORISTA DE CÁMARAS, LENTES, EQUIPOS ÓPTICOS Y ACCESORIOS: SERVICIOS DE TIENDA AL POR MENOR PARA LAS CÁMARAS, LENTES, EQUIPOS ÓPTICOS Y ACCESORIOS Y PRODUCTOS RELACIONADA EN EL CAMPO DE CONSUMIDORES ELECTRÓNICOS Y EQUIPOS DE ENTRETENIMIENTO, PROVEÍDO A TRAVÉS DE INTERNET Y OTRAS REDES INFORMÁTICAS Y DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR DE TIENDAS POR DEPARTAMENTOS RELACIONADOS CON LA VENTA DE ROPA, ALIMENTOS Y BEBIDAS Y UTENSILIOS, PROPORCIONANDO UN SITIO WEB CON CONTENIDO MULTIMEDIA QUE MUESTRA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PRODUCTOS, SERVICIOS Y EVENTOS EN EL CAMPO DE CONSUMIDORES ELECTRÓNICOS TODO CON PROPÓSITO DE NEGOCIOS Y TRANSACCIONES COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN DE ASUNTOS DE NEGOCIOS DE TIENDAS AL POR MENOR, SERVICIOS COMPUTARIZADOS DE PUNTOS DE VENTA DE RECOPIACIÓN DE DATOS PARA LOS MINORISTAS, ADMINISTRACIÓN DE UNA EMPRESA DE VENTAS AL POR MENOR PARA OTROS, SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR DE COMPRAS ELECTRÓNICAS CONECTADOS CON CÁMARAS, LENTES, EQUIPOS ÓPTICOS Y ACCESORIOS, SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR RELACIONADOS CON LA VENTA DE PRODUCTOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO, SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN COMERCIAL COMPUTARIZADA, PROCESAMIENTO DE DATOS, INCLUYENDO PROCESAMIENTO DE DATOS PARA NEGOCIOS, PROCESAMIENTO DE DATOS PARA LA RECOPIACIÓN DE DATOS CON FINES COMERCIALES, PROCESAMIENTO DE DATOS EN ORDENADORES, SERVICIOS DE INFORMACIÓN RELACIONADAS CON PROCESAMIENTO DE DATOS, SERVICIOS EN LINEA DE PROCESAMIENTO DE DATOS, CONTABILIDAD, SERVICIOS DE PROPAGANDA Y

PUBLICIDAD: AGENCIAS DE ANUNCIOS, ANUNCIOS POR TELEVISIÓN, ANUNCIOS POR RADIO, PUBLICIDAD POR CORRESPONDENCIA, AGENCIAS DE PUBLICIDAD, AUDITORÍA, COLOCACIÓN DE CARTELES [ANUNCIOS], MANEJO DE LIBROS CONTABLES, VALORACIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, INFORMACIÓN SOBRE NEGOCIOS, INDAGACIONES SOBRE NEGOCIOS, INVESTIGACIÓN COMERCIAL, CONSULTORÍA EN ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE NEGOCIOS, ASISTENCIA EN LA DIRECCIÓN DE NEGOCIOS, REPRESENTACIÓN COMERCIAL DE ARTISTAS DEL ESPECTÁCULO, BÚSQUEDAS DE NEGOCIOS AGENCIAS DE INFORMACIÓN COMERCIAL, ASISTENCIA EN LA DIRECCIÓN DE EMPRESAS COMERCIALES O INDUSTRIALES, COMPILACIÓN DE INFORMACIÓN EN BASES DE DATOS INFORMÁTICAS, ANÁLISIS DEL PRECIO DE COSTO, DEMOSTRACIÓN DE PRODUCTOS, PUBLICIDAD DIRECTA POR CORREO, DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO, DISTRIBUCIÓN DE MUESTRAS, REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS, BÚSQUEDA DE MERCADOS, ESTUDIO DE MERCADOS, SERVICIOS DE MODELOS PARA PUBLICIDAD O PROMOCIÓN DE VENTAS, ALQUILER DE MÁQUINAS Y APARATOS DE OFICINA, SONDEOS DE OPINIÓN, ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES CON FINES COMERCIALES O PUBLICITARIOS, ORGANIZACIÓN DE FERIAS CON FINES COMERCIALES O PUBLICITARIOS, PUBLICIDAD EN EXTERIORES, PREPARACIÓN DE NÓMINAS, CONSULTORÍA EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS, SELECCIÓN DE PERSONAL, SERVICIOS DE FOTOCOPIA, PROVISIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE NEGOCIOS EN CÁMARAS Y ACCESORIOS, RELACIONES PÚBLICAS, PUBLICACIÓN DE TEXTOS PUBLICITARIOS, CORREO PUBLICITARIO, ALQUILER DE MATERIAL PUBLICITARIO, PUBLICIDAD RADIODIFÓNICA, SERVICIOS DE REUBICACIÓN PARA EMPRESAS, ALQUILER DE ESPACIOS PUBLICITARIOS, SERVICIOS DE SECRETARIADO, DECORACIÓN DE ESCAPARATES, INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE NEGOCIO SOBRE LAS VENTAS DE NUEVOS BIENES, SISTEMATIZACIÓN DE DATOS EN BASES DE DATOS INFORMÁTICAS, ELABORACIÓN DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS, PUBLICIDAD TELEVISADA, TRANSCRIPCIÓN DE COMUNICACIONES, SERVICIOS DE MECANOGRAFÍA, ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PUBLICITARIA, TRATAMIENTO DE TEXTOS, PROCESAMIENTO AUTOMATIZADO DE DATOS, INCLUYENDO PROCESAMIENTO DE DATOS EN ORDENADORES, PROCESAMIENTO DE DATOS COMPUTARIZADOS, VERIFICACIÓN DE PROCESAMIENTO DE DATOS, PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS, BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN EN ARCHIVOS INFORMÁTICOS PARA TERCE-

ROS, EN PARTICULAR NUEVOS ARTÍCULOS, ASESORAMIENTO, CONSULTORÍA E INFORMACIÓN EN ESTA CLASE PARA TODOS LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS, PROMOCIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TERCEROS A TRAVÉS DE LA EMISIÓN DE SELLOS DE COMERCIO, ANÁLISIS DE GESTIÓN DE NEGOCIOS O CONSULTORÍA DE NEGOCIOS, PROVISIÓN DE INFORMACIÓN CONCERNIENTE A VENTAS COMERCIALES, GERENCIA ADMINISTRATIVA DE HOTELES, PREPARACIÓN, AUDITORÍA O CERTIFICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, OFICINAS DE EMPLEO, VENTAS EN PÚBLICA SUBASTA, AGENCIAS DE IMPORTACIÓN-EXPORTACIÓN, SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN A PERIÓDICOS, SERVICIOS DE TAQUIGRAFÍA, TRABAJOS DE OFICINA, A SABER, ARCHIVAR EN PARTICULAR DOCUMENTOS O CINTAS MAGNÉTICAS, PROVISIÓN DE ASISTENCIA A OTROS EN LA OPERACIÓN DE APARATOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS A SABER: COMPUTADORAS, MÁQUINAS DE ESCRIBIR, MÁQUINAS DE TÉLEX Y OTRAS MÁQUINAS DE OFICINA SIMILARES, SERVICIOS DE RECEPCIÓN PARA LOS VISITANTES EN LOS EDIFICIOS, ALQUILER DE MÁQUINAS DE ESCRIBIR, FOTOCOPIADORAS Y PROCESADORES DE TEXTO, PROVISIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE EMPLEOS, INCLUYENDO: PROVISIÓN DE INFORMACIÓN EN LOS ARTÍCULOS DE Prensa, ALQUILER DE DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS, SERVICIOS DE VENTA AL POR MAYOR O MENOR DE UNA VARIEDAD DE PRODUCTOS EN EL CAMPO DE LA ROPA, ALIMENTOS Y BEBIDAS, Y VAJILLAS DE DIARIO, LLEVANDO TODOS LOS BIENES JUNTOS, INCLUYENDO SERVICIOS DE VENTAS AL POR MENOR Y AL POR MAYOR DE TELAS TEJIDAS Y ROPA DE CAMA, DE PRENDAS DE VESTIR, DE CALZADO [EXCEPTO EL CALZADO ESPECIAL PARA LOS DEPORTES], DE BOLSAS Y ESTUCHES, DE ARTÍCULOS PERSONALES, DE ALIMENTOS Y BEBIDAS: LICOR [BEBIDAS ALCOHÓLICAS], DE CARNE, DE MARISCOS, DE VEGETALES Y FRÚTAS, DE PRODUCTOS DE CONFITERÍA, PAN Y BOLLITOS, DE ARROZ Y CEREALES, DE LECHE, DE BEBIDAS CARBONATADAS (BEBIDAS REFRESCANTES), BEBIDAS DE ZUMOS DE FRUTAS NO ALCOHÓLICAS, DE TÉ, CAFÉ Y COCOA, DE ALIMENTOS PROCESADOS, DE AUTOMÓVILES, DE VEHÍCULOS DE MOTOR DE DOS RUEDAS, DE BICICLETAS, DE MUEBLES, DE ACCESORIOS DE CARPINTERÍA, E ESTERAS TIPO TATAMI, DE EQUIPO RITUAL, DE MÁQUINAS Y APARATOS ELÉCTRICOS, DE HERRAMIENTAS DE MANO: APLANADAS O PUNTIAGUDAS, HARDWARE, DE EQUIPOS DE COCINA, HERRAMIENTAS DE LIMPIEZA Y LAVADO DE UTENSILIOS, DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉ-

NICOS Y SUMINISTROS MÉDICOS, DE COSMÉTICOS, ARTÍCULOS DE TOCADOR, DENTÍFRICOS, JABONES Y DETERGENTES, DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, IMPLEMENTOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, DE FLORES [NATURALES] Y ÁRBOLES, DE COMBUSTIBLE, DE PRODUCTOS DE IMPRENTA, DE PAPEL Y MATERIAL DE OFICINA, DE ARTÍCULOS DE DEPORTE, DE JUGUETES, MUÑECAS, MÁQUINAS Y APARATOS DE JUEGO, DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y DISCOS, DE MÁQUINAS Y APARATOS FOTOGRÁFICOS Y PRODUCTOS FOTOGRÁFICOS, DE RELOJES DE PÉNDULO, RELOJES Y GAFAS [ANTEOJOS Y GAFAS], DE TABACOS Y ARTÍCULOS PARA FUMADORES, DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, DE PIEDRAS PRECIOSAS SEMIELABORADAS Y SUS IMITACIONES, DE MASCOTAS, RECOPIACIÓN, EN BENEFICIO DE TERCEROS, DE UNA VARIEDAD DE PRODUCTOS, PARA QUE LOS CLIENTES PUEDAN VER Y COMPRAR CÓMODAMENTE ESOS PRODUCTOS EN UNA TIENDA POR DEPARTAMENTO O DE UN SITIO DE INTERNET, ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS DE INFORMACIÓN RELACIONADOS CON LA VIDA DIARIA, PUBLICIDAD, OTRAS PÁGINAS WEB, HACER AMIGOS EN LOS SITIOS WEB, COMPARTIR FOTOS Y TRANSMISIÓN DE DATOS DE IMAGEN PARA PROPORCIONAR INTERCONEXIÓN SOCIAL, SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE GESTIÓN REALIZADOS EN UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL PARA LAS EMPRESAS QUE DISTRIBUYEN CONTENIDOS RELACIONADOS CON LA VIDA DIARIA, PUBLICIDAD, OTRAS PÁGINAS WEB, HACER AMIGOS EN LOS SITIOS WEB, COMPARTIR FOTOS Y TRANSMISIÓN DE DATOS DE IMAGEN PARA PROPORCIONAR REDES SOCIALES, PUBLICIDAD EN INTERNET, PLANIFICACIÓN EMPRESARIAL PARA LA PROMOCIÓN DE VENTAS DE LOS BIENES O SERVICIOS DE TERCEROS PROVISTA EN EL INTERNET, SERVICIOS DE MEDIACIÓN ENTRE USUARIOS Y DESARROLLO/IMPRESIÓN DE EMPRESAS PARA PERMITIR ORDENAR Y PROCESAR FOTOS E IMÁGENES DIGITALES, PROVISIÓN DE MEDIOS PARA LA PUBLICIDAD, PROVISIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE VENTAS DE PRODUCTOS EN RELACIÓN CON LAS FOTOGRAFÍAS Y OTROS BIENES, SERVICIOS DE COMERCIO ELECTRÓNICO RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS DE FOTOGRAFÍA, SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO DE DATOS DE IMAGEN, TODOS LOS SERVICIOS MENCIONADOS SE PRESTAN EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS DE FOTOGRAFÍA EN LÍNEA. Clase: 35. Para AMPARAR: SERVICIOS MÉDICOS; SERVICIOS VETERINARIOS; TRATAMIENTOS DE HIGIENE Y DE BELLEZA PARA PERSONAS O ANIMALES; SERVICIOS DE AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA, INCLUYENDO: PROVISIÓN DE INFORMA-

CIÓN DENTAL, PROVISIÓN DE INFORMACIÓN OFTALMOSCOPÍA, PROVISIÓN DE DATOS DE IMÁGENES MÉDICAS, ALQUILER DE MÁQUINAS Y APARATOS INDUSTRIALES DE BELLEZA, ALQUILER DE BAÑO DE ULTRASONIDO DE CONSUMIDOR PARA ANTEOJOS, SERVICIOS DE ÓPTICOS, SALONES DE BELLEZA, BARBERÍA, PROVISIÓN DE CASAS DE BAÑO, PLANTACIÓN DE ÁRBOLES DE JARDÍN, JARDÍN O CUIDADO DE ARRIATE, APLICACIÓN DE FERTILIZANTES, ELIMINACIÓN DE MALAS HIERBAS, ELIMINACIÓN DE ANIMALES DAÑINOS EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA, MASAJE Y MASAJE TERAPÉUTICO SHIATSU, QUIROPRÁCTICA, MOXIBUSTION (TERAPIA DE MEDICINA ORIENTAL), TRATAMIENTO PARA UNIONES DISLOCADAS, ESGUINCES, FRACTURA DE HUESO O SIMILARES [JUDO -SEIFUKU], SERVICIOS DE FISIOTERAPIA, ACUPUNTURA, PROVISIÓN DE INFORMACIÓN MÉDICA, EXAMEN FÍSICO, ODONTOLOGÍA, PREPARACIÓN Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS, ORIENTACIÓN ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, CRIANZA DE ANIMALES, ACICALAMIENTO DE ANIMALES, CUIDADOS DE ENFERMERÍA, ALQUILER DE PLANTAS EN MACETA, ALQUILER DE MATERIAL PARA EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS, ALQUILER DE APARATOS E INSTRUMENTOS MÉDICOS ALQUILER DE EQUIPOS Y DE INSTRUMENTOS DE PESCA, ALQUILER DE APARATOS E INSTRUMENTOS PARA SU USO EN SALONES DE BELLEZA O PELUQUERÍAS, ALQUILER DE CORTADORA DE CÉSPED. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009783-1

No. de Expediente: 2014140357

No. de Presentación: 20140210919

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN CARLOS RODRIGUEZ ANGULO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CORPORACION PRIMAVERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORVERA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Las palabras PASTELERÍA Lorena y diseño, que servirá para AMPARAR: PRODUCTOS DE CAFETERÍA Y PASTELERÍA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día doce de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009784-1

No. de Expediente: 2015141202

No. de Presentación: 20150212926

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado RONALD EDUARDO TOLEDO CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de LA PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,

de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil quince.

## VITASIL JUVENTUD

Consistente en: Las palabras VITASIL JUVENTUD, que servirá para AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de febrero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de febrero del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009792-1

No. de Expediente: 2015141201  
No. de Presentación: 20150212925  
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RONALD EDUARDO TOLEDO CHAVEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de LA PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## VITASIL BELLEZA

Consistente en: Las palabras VITASIL BELLEZA, que servirá para AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de febrero del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009793-1

No. de Expediente: 2015141421  
No. de Presentación: 20150213407  
CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LORENA ALEXANDRA RODRIGUEZ DUQUE, en su calidad de APODERADO de GRUPO INMOBILIARIO M&L, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Las palabras ISOMax y diseño, que servirá para AMPARAR: BEBIDAS ISOTONICAS E HIDRATANTES; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMO DE FRUTAS, SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día once de febrero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de febrero del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009795-1

No. de Expediente: 2015141422

No. de Presentación: 20150213408

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LORENA ALEXANDRA RODRIGUEZ DUQUE, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de VICENTE SCAVONE & CIA. C.E.I.S.A., de nacionalidad PARAGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## ACTIZIM LASCA

Consistente en: las palabras ACTIZIM LASCA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO MEDICINAL PARA USO HUMANO COMO ES UN ANTIBIÓTICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de febrero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de febrero del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009796-1

No. de Expediente: 2015141350

No. de Presentación: 20150213257

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado WILLIAM REYNALDO MELENDEZ PINEDA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de IMPORTADORA PINEDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: IMPORTADORA PINEDA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra CAMEO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SOMBRA PARA OJOS, LABIAL BRILLO LABIAL, RUBOR, LÁPIZ DELINEADOR, POLVO COMPACTO, DELINEADOR DE OJOS, ESMALTE DE UÑAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diez de febrero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de febrero del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009801-1

No. de Expediente: 2015141354

No. de Presentación: 20150213261

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado WILLIAM REYNALDO MELENDEZ PINEDA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de IMPORTADORA PINEDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: IMPORTADORA PINEDA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra chika y diseño, que servirá para: AMPARAR: SOMBRA PARA OJOS, LABIAL, BRILLO LABIAL, RUBOR, LÁPIZ DELINEADOR, POLVO COMPACTO, DELINEADOR DE OJOS, ESMALTE DE UÑAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diez de febrero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de febrero del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009802-1

No. de Expediente: 2015141353  
No. de Presentación: 20150213260  
CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado WILLIAM REYNALDO MELENDEZ PINEDA, conocido por WILLIAM REYNALDO PINEDA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de IMPORTADORA PINEDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: IMPORTADORA PINEDA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión P&E y diseño, que servirá para: AMPARAR: SOMBRA PARA OJOS, LABIAL, BRILLO LABIAL, RUBOR, LAPIZ DELINEADOR, POLVO COMPACTO, DELINEADOR DE OJOS, ESMALTE DE UÑAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diez de febrero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, trece de febrero del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009803-1

No. de Expediente: 2015141358  
No. de Presentación: 20150213265  
CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado WILLIAM REYNALDO MELENDEZ PINEDA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de IMPORTADORA PINEDA, SOCIEDAD ANONIMA

DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: IMPORTADORA PINEDA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Bonita y diseño, que servirá para: AMPARAR: SOMBRA PARA OJOS, LABIAL, BRILLO LABIAL, RUBOR, LÁPIZ DELINEADOR, POLVO COMPACTO, DELINEADOR DE OJOS, ESMALTE DE UÑAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diez de febrero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, dieciséis de febrero del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009804-1

No. de Expediente: 2015141158  
No. de Presentación: 20150212794  
CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MONICA BEATRIZ SACA QUIJADA, en su calidad de APODERADO de MONOLIT DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MONOLIT DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., MONOLIT, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## ESTRUCTOMALLA

Consistente en: la palabra ESTRUCTOMALLA, que servirá para: AMPARAR: METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METÁLICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METÁLICAS; MATERIALES METÁLICOS

PARA VEAS FÉRREAS; CABLES E HILOS METÁLICOS NO ELÉCTRICOS; ARTÍCULOS DE CERRAJERÍA Y FERRETERÍA METÁLICOS; TUBOS Y TUBERÍAS METÁLICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METÁLICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES METALÍFEROS. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día treinta de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de febrero del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009808-1

No. de Expediente: 2015141157

No. de Presentación: 20150212793

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MONICA BEATRIZ SACA QUIJADA, en su calidad de APODERADO de MONOLIT DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MONOLIT DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## ARMALIT

Consistente en: la palabra ARMALIT, que servirá para: AMPARAR: MATERIALES DE CONSTRUCCION NO METALICOS; TUBOS RIGIDOS NO METALICOS PARA LA CONSTRUCCION; ASFALTO, PEZ Y BETUN; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METALICAS; MONUMENTOS NO METALICOS. Clase: 19.

La solicitud fue presentada el día treinta de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de febrero del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009809-1

No. de Expediente: 2015141018

No. de Presentación: 20150212496

CLASE: 19.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MONICA BEATRIZ SACA QUIJADA, en su calidad de APODERADO de MONOLIT DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MONOLIT DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra MONOLIT y diseño, que servirá para: AMPARAR: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS; TUBOS RÍGIDOS NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; ASFALTO, PEZ Y BETÚN; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METÁLICAS; MONUMENTOS NO METÁLICOS. Clase: 19.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de enero del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009810-1

**DE SEGUNDA PUBLICACIÓN****ACEPTACION DE HERENCIA**

LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil, del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las diez horas y quince minutos del día trece de mayo del corriente año. Se declaró heredero expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las ocho horas y treinta minutos del día doce de veintitrés de marzo del año de mil novecientos ochenta y tres, en el Cantón Cerro Pelón, de la jurisdicción de Pasaquina, de este distrito, Departamento de La Unión, su último domicilio, dejó la causante Feliciano Rodríguez, de parte del señor Ángel Palacios Rodríguez o Ángel Palacios, en concepto de hijo sobreviviente de la referida causante, de conformidad con lo establecido en el Artículo 988 numeral 1° C.c. Se le confiere al aceptante en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Extiéndase para sus publicaciones los edictos correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil catorce.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042631-2

KARINA JEANNETTE MARTINEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte del señor CÉSAR OSMÍN GUTIÉRREZ, conocido por CÉSAR OSMÍN GUTIÉRREZ ANDRÉS, en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante; la herencia intestada dejada a su defunción por la causante SONIA CONCEPCIÓN VENTURA DE GUTIÉRREZ, conocida por SONIA CONCEPCIÓN VENTURA ÁLVAREZ, quien a la fecha de su fallecimiento era de cincuenta y ocho años de edad, hija de los señores María Ursula Ventura y de padre desconocido, originaria de Anamorós, Departamento de La Unión, con último domicilio en Panchimalco, Departamento de San Salvador, quien falleció a las trece horas con veinticinco minutos del día veintidós de julio del año dos mil catorce.

Cítese por este medio a los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del término de quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto, se presenten a este Juzgado a deducir sus derechos.

Confírase al aceptante declarada la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las ocho horas con cuarenta minutos del día treinta de enero del dos mil quince.- LICDA. KARINA JEANNETTE MARTINEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- LICDA. LICINIA NUBE SILIEZER DE ROMERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042638-2

EL LICENCIADO MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana. De conformidad con lo previsto en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general.

SE HACE SABER: Que en esta sede Judicial se han promovido por la Licenciada Karla Gabriela Rubio Martínez, diligencias de Aceptación de Herencia testamentarias con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor Andrés Rosales Ramírez conocido por Andrés Rosales, quien fuera de cincuenta y ocho años de edad, jornalero, casado, de este domicilio, fallecido a la una hora del día uno de junio del año dos mil seis, en la Ciudad de Santa Ana, siendo dicha Ciudad su último domicilio; y este día, en expediente referencia DV-124-14-CIII, se tuvo por aceptada la herencia por parte de María Julia Álvarez viuda de Rosales antes María Julia Álvarez de Rosales; Alex Wuaneger Rosales Álvarez, conocido por Alis Wuaneger Rosales Álvarez; Henry Joaquín Rosales Álvarez, Ena Marisol Rosales de Orellana antes Ena Marisol Rosales Álvarez; Lizeth de los Ángeles Rosales de Villanueva antes Lizeth de los Ángeles Rosales Álvarez; Zoila Karina Rosales Álvarez, Giovanni de Jesús Rosales Álvarez, Kevin Andrés Rosales Álvarez y Jenniffer Johanna Rosales Álvarez, en calidad de herederos testamentarios designados por el causante confiriéndoseles la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, lo que se hace del conocimiento público para que se presenten a este Juzgado la o las personas que se crean con derecho a la herencia que dejara el referido causante.

Santa Ana, veintiuno de enero del año dos mil quince.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, SECRETARIA, JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.

3 v. alt. No. F042639-2

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día treinta de marzo de mil novecientos ochenta y uno, en el Cantón Santa Marta, Caserío El Rodeo, jurisdicción de Ciudad Victoria, Departamento de Cabañas, siendo Ciudad Victoria, Departamento de Cabañas, su último domicilio; dejó la señora ANASTASIA DE JESUS MEJIA conocida por ANASTACIA DE JESUS MEJIA, JESUS MEJIA CRUZ y por JESUS MEJIA, quien fue de sesenta y cinco años de edad, soltera, de oficios domésticos, hija de María Pastora Mejía, originaria de Berlín, Departamento de Usulután; de parte del señor LUIS FELIPE MEJIA, en calidad de hijo de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que en calidad de hijo de la causante le correspondían al señor EULALIO MEJIA, representado por el Licenciado JOSE RICARDO HERNANDEZ ESCOBAR, como Apoderado General Judicial. Habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los veintiún días del mes de enero de dos mil quince.- LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042649-2

EL INFRASCRITO JUEZ, Al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor MIGUEL ANGEL CARPIO HUEZO, al fallecer el día once de noviembre del año recién pasado, en la Colonia San Emilio de Santa Elena, Departamento de Usulután, lugar que tuvo como último domicilio, de parte de la señora SARAI DEL CARMEN CARPIO VARGAS, en calidad de hija del causante; confiriéndosele la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los cinco días del mes de febrero del dos mil quince.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042650-2

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, Jueza de lo Civil de este distrito judicial, al público por los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante FRANCISCO RIVERA VALENCIA o FRANCISCO RIVERA, que falleció el día veintiocho de diciembre del año dos mil trece, en el Cantón Los Huezos, de la jurisdicción de San Juan Talpa, siendo éste su último domicilio, por parte de ESTER SARAVIA DE RIVERA, en concepto de cónyuge y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a MISAEEL RIVERA SARAVIA, como hijo del referido causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de Ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintisiete de enero de dos mil quince.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F042672-2

JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las once horas y diez minutos de este día se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO la Herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE EDILBERTO GARAY BARAHONA, al fallecer el día diecisiete de febrero del año dos mil nueve, en el Hospital Militar de la Ciudad de San Miguel siendo la Ciudad de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio, de parte de la señora DILCIA NOEMI ROJAS VIUDA DE GARAY, conocida por DILCIA NOEMY ROJAS, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y además como Cesionaria de los Derechos hereditarios que le correspondía a los señores ELSA MARGARITA BARAHONA FLORES VIUDA DE GARAY, como madre del causante, y GABRIEL EDILBERTO GARAY ROJAS, DAVID JOSUE GARAY ROJAS, y NATALY NOEMI GARAY ROJAS, conocida por NATALY NOEMI GARAY DE RIVERA como hijos del mismo causante.

Confiriéndosele a la aceptante mencionada, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los diecinueve días del mes de Enero del año dos mil quince.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042675-2

---

MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BERLÍN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas con diez minutos del día veintidós de diciembre del dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente la Herencia Intestada con Beneficio de Inventario que a su defunción dejara el Causante JOSE DE JESUS ALONSO DAMAS conocido por ALONSO DAMAS, y por ALONSO DAMAS HIJO, quien falleció el día treinta y uno de agosto del año mil novecientos setenta y nueve, en Barrio San José del Municipio de Berlín, Departamento de Usulután, a consecuencia de INFARTO CARDÍACO, con Asistencia Médica; siendo su último domicilio el relacionado Municipio de Berlín; de parte del señor MARIO RODOLFO DAMAS QUEZADA, con Documento Único de Identidad número 03887317-0; y con Tarjeta de Identificación Tributaria número 1102-020235-101-0; en su calidad de hijo del causante en referencia, de los bienes que a su defunción dejara este mismo; confiriéndole al aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1163 del Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de Ley, se presenten a este Juzgado a hacer uso de sus derechos: lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Berlín, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil catorce.- LICDA. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ANA MARGARITA BERMUDEZ DE HENRIQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042676-2

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las quince horas y veintidós minutos de este día y año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor CARLOS ANTONIO SALAZAR, quien falleció el día veintisiete de Febrero del año dos mil catorce, a la edad de setenta años, siendo en esta Ciudad su último domicilio, de parte de la señora MARTA GLADYS NAVAS DE SALAZAR conocida por MARTA GLADIS NAVAS DE SALAZAR, por MARTA GLADIS NAVAS y MARTA GLADYS NAVAS, en calidad de cónyuge y como cesionaria de los derechos que en dicha sucesión le correspondía a los señores CARLOS WILFREDO SALAZAR NAVAS y MARIA DE LOS ANGELES SALAZAR DE PEÑATE, en calidad de hijos del causante.

Confírese a la aceptante en el concepto antes expresado, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público, para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.- LIC. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. SARA ALBERTINA VILLEDA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042692-2

---

LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas diez minutos del día cuatro de febrero del año dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia dejada por el señor FELICITO HERNANDEZ, fallecido el día treinta y uno de octubre del año dos mil diez, en esta Ciudad, siendo esta Ciudad su último domicilio, de parte de las señoras JESUS GARCIA VIUDA DE HERNANDEZ y SANDRA MARICELA HERNANDEZ GARCIA, como cónyuge la primera e hija la segunda, además ambas como cesionarias de los Derechos Hereditarios que le correspondían a las señoras Silvia Dinora García Hernández y Mirian del Carmen Hernández, como hijas del causante.

Y se les ha conferido a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de lo Civil; Sonsonate, a las once horas cuarenta minutos del día diecisiete de febrero del año dos mil quince.- LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE.- LIC. DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042720-2

MARIA ANGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas y tres minutos del día dos de febrero del año dos mil quince, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante, señor JOSE LUIS MERCADO AGUILAR, conocido por LUIS MERCADO AGUILAR y por LUIS MERCADO, quien fue de setenta años de edad, de nacionalidad Salvadoreña, casado, del domicilio de San Salvador, hijo de Abdulia Aguilar y de Guadalupe Mercado, a su defunción ocurrida a las siete horas con cincuenta minutos del día dieciséis de agosto de dos mil catorce, en el Hospital Nacional Rosales de la Ciudad de San Salvador, siendo San Salvador el lugar de su último domicilio; por parte de JOSE LUIS MERCADO FUENTES y LUIS MIGUEL MERCADO FUENTES, en su calidad de hijos del referido causante, a quien se les ha conferido la administración y representación interina de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del término de ley se presenten a este Tribunal a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las diez horas y veinte minutos del día dos de febrero del año dos mil quince.- LICDA. MARIA ANGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA "2" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.-LICDA. VIOLETA EMPERATRIZ ASCENCIO DE MAYORGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F042722-2

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas treinta minutos del día veintinueve de enero de dos mil quince, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ROSA MARGARITA VALLADARES CAÑAS, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor FRANCISCO CAÑAS DIAZ O FRANCISCO CAÑAS, quien fue de setenta años de edad, jornalero, originario de Verapaz, Departamento de San Vicente, fallecido a las quince horas diez minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil trece, en Caserío El Espino, Cantón San Jerónimo Limón, en el Municipio de Verapaz, Departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, en concepto de hijo del causante. Y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las catorce horas cuarenta minutos del día veintinueve de enero del año dos mil quince.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042748-2

GENNY SHILA RAMÍREZ DE AREVALO, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las catorce horas y treinta y cinco minutos del día veintiocho de octubre de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que defirió el causante señor JORGE ALBERTO ALARCON GUTIERREZ, dejada a su defunción ocurrida el día veinticinco de agosto de dos mil catorce, en la Ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio el de esta misma Ciudad, de parte del señor JORGE ALBERTO ALARCON GARAY, en calidad de hijo sobreviviente del de Cujus.

Y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango: San Salvador, a las ocho horas once minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil catorce.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042769-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las once horas con diez minutos del día tres de febrero de dos mil quince, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante JUAN UMAÑA UMAÑA conocido por JUAN UMAÑA, quien fue de setenta y cuatro años de edad, agricultor, fallecido el día diecinueve de marzo de dos mil catorce, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de la señora ELBA CRISTINA ORELLANA VIUDA DE UMAÑA. La expresada aceptante lo hacen en calidad de CONYUGE SOBREVIVIENTE y CESIONARIA del derecho hereditario que le correspondía a los señores BRUNA UMAÑA DE UMAÑA, RIGOBERTO ANTONIO UMAÑA ORELLANA,

CESAR NOE UMAÑA ORELLANA, WILLIAN ALEXANDER UMAÑA ORELLANA, CARLOS ORLANDO UMAÑA ORELLANA, JOSE LEONEL UMAÑA ARGUETA, RENE ANTONIO UMAÑA ORELLANA, JUAN RICARDO UMAÑA ORELLANA, NERI DEL CARMEN UMAÑA ORELLANA y ELVER GAMALIEL UMAÑA ORELLANA en calidad de HIJOS del mencionado causante; y se le confirió a ésta la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que tengan derecho a la herencia a presentarse a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las doce horas con cinco minutos del día dieciséis de febrero de dos mil quince.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F043549-2

#### **HERENCIA YACENTE**

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO. Al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y treinta y cinco minutos del día dos de febrero del presente año; se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó el causante José Antonio González, mayor de edad, soltero, supervisor, quien falleció el día quince de febrero de dos mil once, siendo esta Ciudad su último domicilio, en virtud de las diligencias de herencia yacente promovidas por el Licenciado Santos Mario Hueso Torres, en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora Fridalina Hernández conocida por Frederminda Hernandez, mayor de edad, ama de casa, de este domicilio; habiéndosele nombrado como curador de la herencia yacente a la Licenciada Isabel Cristina García González, mayor de edad, Abogada, del domicilio de San Salvador, para que la represente en el proceso familiar de declaratoria Judicial de Unión no matrimonial, que se encuentran promovidas en el Juzgado Cuarto de Familia de la Ciudad de San Salvador, proceso que ha sido clasificado bajo la referencia número 01893-12-PF-4FM2 (6).

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ (1): a las quince horas y cincuenta y cinco minutos del día dos de febrero de dos mil quince.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ UNO DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO.- LIC. JORGE ROBERTO BURGOS GONZALEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042709-2

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Declaratoria de Herencia Yacente y Nombramiento de Curador, clasificados en este Juzgado bajo la referencia número: 01203-14-CVDV-2CM1, promovidas por la Licenciada MARTA JACQUELINNE MARROQUÍN MENÉNDEZ, en calidad de Apoderada General Judicial de CAJA DE CRÉDITO DE CANDELARIA DE LA FRONTERA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero doscientos uno-ciento veinte mil novecientos ochenta y seis-ciento uno-cero; que por resolución proveída por este juzgado en auto de las diez horas treinta y tres minutos del día catorce de noviembre de dos mil catorce, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejara la causante, señora MARÍA IGNACIA GÓMEZ DE ESCOBAR, quien fuera de cincuenta y ocho años de edad al momento de su deceso, doméstica, casada, originario de Candelaria de la Frontera, Departamento de Santa Ana, de nacionalidad Salvadoreña, habiendo fallecido el día diecisiete de marzo de dos mil doce, hijo de la señora María Ofelia Gómez y del señor Fabio Antonio Morales, siendo su último domicilio el de Candelaria de la Frontera, Departamento de Santa Ana; así mismo se ha nombrado como Curador de dicha sucesión al Licenciado HÉCTOR AMILCAR LIMA GRANADOS, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cero novecientos siete mil novecientos setenta y tres-nueve, para que represente la sucesión de conformidad con el artículo 481 del Código Civil, y quien deberá actuar respetando las prohibiciones a que hace referencia a los artículos 486 y siguientes del mismo cuerpo legal.

Se CITA a los que tengan derecho a la herencia para que se presenten a ejercer su derecho a este Tribunal, en el plazo de quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Santa Ana, a las doce horas cinco minutos del día ocho de diciembre de dos mil catorce.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. LUIS ROLANDO MOLINA GARCIA, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F042731-2

#### **TÍTULO DE PROPIEDAD**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado JOSE RICARDO HERNANDEZ ESCOBAR, de treinta y nueve años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Ayutuxtepeque, Departamento

de San Salvador, actuando en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora BLANCA ESTELA GONZALEZ DE MARTINEZ, de cincuenta y cuatros años de edad, costurera, del domicilio de esta población, solicitando se le extienda a su representada Título de Propiedad de un inmueble de Naturaleza Urbana, situado en el Barrio El Calvario, calle al cementerio y pasaje Las Veraneras, sin número, de esta jurisdicción, de una extensión superficial de CUATROCIENTOS TRES PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, de extensión superficial, y se describe así: al NORTE, colinda con terreno de Ana Janeth Lozano de Martínez; al ORIENTE, Colinda con Pablo Cruz; al SUR, Colinda con Gonzalo Martínez Pérez; al PONIENTE, colinda con propiedad de la Titulante señora Blanca Estela González de Martínez camino vecinal de por medio, no es sirviente ni dominante, no tiene cargas, ni derechos reales ni proindivisión de ninguna especie. Lo hubo por compra que hizo a la señora ANITA MORAN DE MARTINEZ, y se estima el inmueble en la cantidad de Cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América, careciendo el inmueble de construcción alguna, los colindantes son de este domicilio.

Publíquese en el Diario Oficial.

Alcaldía Municipal: De San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, a los trece días del mes de enero del año dos mil quince.- JORGE WILLIAM GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL.- REINA GUADALUPE AREVALO ROSAS, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F042652-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado JOSE RICARDO HERNANDEZ ESCOBAR, de treinta y nueve años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, actuando en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora BLANCA ESTELA GONZALEZ DE MARTINEZ, de cincuenta y cuatros años de edad, costurera, del domicilio de esta población, solicitando se le extienda a su representada Título de Propiedad de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Calvario, calle al cementerio y pasaje Las Veraneras, sin número, de esta jurisdicción, de una extensión superficial de NOVENTA Y UNO PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS, de extensión superficial, y se describa así: al NORTE, colinda con terreno de Ana Janeth Lozano de Martínez; al ORIENTE, colinda con propiedad de la Titulante señora Blanca Estela González de Martínez; al SUR, Colinda con calle de por medio Estado de El Salvador; al PONIENTE, colinda con Simón Mármol Mármol, Baudilia Rojas de Mármol; Nicolás Meléndez Colorado, Carlos García Martínez Gilberto Martínez Pérez, no es sirviente ni dominante, no tiene cargas, ni derechos reales ni proindivisión de ninguna especie. Lo hubo por compra que hizo a la señora ANITA MORAN DE MARTINEZ, y se estima el inmueble en la cantidad de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América, careciendo el inmueble de construcción alguna, los colindantes son de este domicilio.

Publíquese en el Diario Oficial.

Alcaldía Municipal: De San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, a los trece días del mes de enero del año dos mil quince.- JORGE WILLIAM GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL.- REINA GUADALUPE AREVALO ROSAS, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F042654-2

WALTER NOÉ RODRÍGUEZ MALDONADO, ALCALDE MUNICIPAL EN FUNCIONES DE LA REINA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora DOLORES MARTÍNEZ VIUDA DE ORELLANA solicitando TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO A SU FAVOR, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio La Primavera, Avenida Central Sur, casa No. 50, Municipio de La Reina, Departamento de Chalatenango, con una extensión superficial de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS, de las medidas, linderos y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y seis grados cero dos minutos cuarenta punto treinta y ocho segundos Este con una distancia de veintiocho punto ochenta y siete metros; colindando con terrenos de MARGOTH ORELLANA MARTÍNEZ, con cerco de alambre. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur veintidós grados cincuenta y cuatro minutos cero cinco punto sesenta y tres segundos Oeste con una distancia de nueve punto cero dos metros; Tramo dos, Sur cero ocho grados diez minutos cero tres punto setenta y cinco segundos Oeste con una distancia de catorce punto ochenta y dos metros; colindando con terrenos de ELISEO POSADA, con cerco de alambre. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cincuenta y dos grados cuarenta y tres minutos veintidós punto cero nueve segundos Oeste con una distancia de veintiuno punto veinticuatro metros; Tramo dos, Norte setenta y seis grados treinta y cuatro minutos cincuenta y dos punto veinticinco segundos Oeste con una distancia de uno punto ochenta y un metros; colindando con terrenos de FIDEL CHINCHILLA, con quebrada de por medio. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte catorce grados quince minutos cero seis punto cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de siete punto setenta y dos metros; Tramo dos, Norte trece grados catorce minutos diez punto cero cinco segundos Este con una distancia de tres punto veintidós metros; Tramo tres, Norte sesenta y siete grados veintitrés minutos once punto setenta y tres segundos Oeste con una distancia de tres punto sesenta metros; Tramo cuatro, Norte cero nueve grados cero cuatro minutos cincuenta y ocho punto dieciocho segundos Este con una distancia de cuatro punto setenta y un metros; colindando con terrenos de DOLORES MARTÍNEZ, con lindero sin materializar. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción.

Todos los colindantes son del domicilio de La Reina, Departamento de Chalatenango, residentes en el Barrio La Primavera. Dicho Inmueble no es sirviente ni, dominante, y que se estima el valor del inmueble en la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de La Reina, Departamento de Chalatenango, a lo dieciocho días del mes de febrero del año dos mil quince.- WALTER NOE RODRIGUEZ MALDONADO, ALCALDE MUNICIPAL EN FUNCIONES.- LIC. MIGUEL ANGEL TEJADA PONCE, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F042680-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor JOSE PEDRO ROSA, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Chilanga, departamento de Morazán, con documento único de identidad Cero tres dos cero cuatro nueve cuatro ocho - ocho, con Número de Identificación Tributaria: Uno tres dos dos-dos seis cero cuatro siete cuatro-uno cero uno-nueve solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio Concepción, jurisdicción de Chilanga, Departamento de Morazán, de la Capacidad Superficial de Capacidad TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS.- LINDERO NORTE, Partiendo del Vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: TRAMO UNO, Sureste setenta y ocho grados dos minutos cincuenta y cinco segundos con una distancia de nueve punto noventa y un metros, colindando en este tramo con Secundino Rivera Márquez, cerco de cedazo de por medio; LINDERO ORIENTE Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo, con los siguientes rumbos y distancias: TRAMO UNO: Suroeste dos grados cuarenta y seis minutos cuarenta y nueve segundos con una distancia de veinticuatro punto diecinueve metros, colindando en este tramo con Víctor Manuel Rodríguez, calle hacia el Cementerio General de por medio; LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo, con los siguientes rumbos y distancias TRAMO UNO: Noroeste ochenta y tres grados cincuenta y un minutos veintinueve segundos con una distancia de dieciocho punto treinta y tres metros, colindando en este tramo con María Olimpia Argueta, pared de bloque de por medio; LINDERO PONIENTE: Partiendo del Vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias TRAMO UNO: Noreste veintidós grados cuarenta y siete minutos treinta y siete segundos con una distancia de veintiséis punto doce metros; colindando con José Arquímedes Vásquez Vásquez, calle que conduce a Cantón Piedra Parada de por medio, dicho inmueble se valúa por la cantidad de doscientos Dólares de Los Estados Unidos de América, para los efectos legales, se extiende la presente.

En la Alcaldía Municipal de la Ciudad de Chilanga, Departamento de Morazán, a los siete días del mes de enero de dos mil quince.- NEFTALI PEREZ VASQUEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- MACLOBIA AMERICA ORELLANA CHICA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F042756-2

#### TÍTULO SUPLETORIO

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA, DEL DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que con fecha veintisiete de enero de dos mil quince, se presentó a este Juzgado el Licenciado JORGE EFRAIN CAMPOS COELLO, de cuarenta y un años de edad, Abogado y Notario del domicilio de la ciudad y Departamento de San Miguel, con carné de Abogado número cinco mil doscientos cincuenta y cuatro; y con número de Identificación Tributaria un mil doscientos diecisiete guión uno cero uno cero siete dos guión uno cero uno guión cero; solicitando se le extienda a favor de su representado señor MARVIN RAUL MAJANO VILLALOBOS, de veintiséis años de edad, estudiante, del domicilio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número cero tres ocho dos cuatro tres tres cinco guión siete y Tarjeta de Identificación Tributaria Número uno dos uno cero guión dos cero cero nueve ocho siete guión uno cero uno guión cinco; Título Supletorio de un Inmueble de naturaleza rústica situado en el Cantón Los Planes, de San Sebastián, de la Jurisdicción de Nueva Guadalupe, de este Distrito, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de CIENTO SESENTA Y TRES AREAS QUINCE CENTIAREAS DE CAPACIDAD; que mide y linda AL ORIENTE: DOSCIENTOS TREINTA Y UN METROS, con Moisés Benítez y Alberto Gaitán, cerco de alambre de por medio propio; AL NORTE: Noventa metros con Amadeo Rivas, cerco de alambre de por medio del colindante: AL PONIENTE: doscientos siete metros con otro terreno del compareciente, cerco de alambre de por medio del colindante; y AL SUR: cincuenta y nueve metros con Julio Villalta, carretera panamericana de por medio; lo adquirió por compraventa de posesión Material, otorgada a su favor por el señor Gabriel Majano Torres, que le hizo el día veintiuno de diciembre del año dos mil doce, que no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni lo posee en proindivisión con nadie y lo valúa en la cantidad de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las doce horas del día treinta de enero de dos mil quince.-Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042671-2

**TÍTULO DE DOMINIO**

WALTER NOÉ RODRÍGUEZ MALDONADO, ALCALDE MUNICIPAL EN FUNCIONES DE LA REINA.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la Licenciada LILIAN MARICELA BONILLA FUENTES, en nombre y representación de su poderdante señor JOSÉ ARMANDO PORTILLO MALDONADO, solicitando TÍTULO DE DOMINIO a favor de su representado, sobre dos inmuebles de naturaleza rústica, situados en el Cantón Talchaluya, lugar conocido como SITIO VIEJO, jurisdicción de La Reina, departamento de Chalatenango, el primero es de una extensión superficial de CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: mide sesenta y dos metros, de un primer mojón de cemento a un segundo mojón de cemento, colindando con Berta Recinos; AL NORTE: Mide ciento veintitrés metros, del segundo mojón de cemento a un tercer mojón de cemento, colindando con resto del inmueble de donde se segregó el que se describe, propiedad del señor Audelino Rodríguez, camino vecinal de por medio; AL PONIENTE: Mide cuarenta metros, del tercer mojón de cemento a un cuarto mojón de cemento, colindando con resto del inmueble de donde se segregó el que se describe, propiedad del señor Audelino Rodríguez, y AL SUR: Mide setenta y ocho metros, del cuarto mojón de cemento al primer mojón de cemento, lugar donde se comenzó la presente descripción, colindando con inmueble que antes fue del señor Matilde Portillo, hoy de Margarita Figueroa. Este terreno goza de servidumbre de acueductos subterráneos, por medio de manguera, cañería PVC, o cañería metálica, para que este terreno descrito se sirva de agua de un nacimiento situado al rumbo Norte del inmueble general del cual se segregó el que se describe, propiedad del señor Audelino Rodríguez; y el segundo de una extensión superficial de SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: al NORTE: Mide ochenta y tres punto sesenta metros, colinda con resto del inmueble general de donde se segregó el que se describe, propiedad del señor Audelino Rodríguez; AL ORIENTE: Mide ochenta y tres punto sesenta metros, colinda con inmueble del señor Salomón Orellana; AL SUR: Mide ochenta y tres punto sesenta metros, colinda con inmueble de María Elena Maldonado viuda de Portillo, camino vecinal de por medio, y AL PONIENTE: Mide ochenta y tres punto sesenta metros, colinda con resto del inmueble general de donde se segregó el que se describe, propiedad del señor Audelino Rodríguez. Se hace Constar: Que existe un camino vecinal que atraviesa el inmueble general del que se segregó la porción descrita pasando por el rumbo sur del inmueble desmembrado. Dicho camino se extiende de oriente a poniente, el cual comunica al Caserío El Ocotillo con el Cantón Talchaluya. También se HACE CONSTAR: Que este inmueble goza de servidumbre para abastecerse de agua de una quebrada que se encuentra en el inmueble general de donde se desmembró el que se describe. Valorados dichos inmuebles conjuntamente en la cantidad de OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se hace saber al público para los fines de Ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de LA REINA, departamento de Chalatenango, a los diez días de mes de febrero del año dos mil quince.- WALTER NOÉ RODRÍGUEZ MALDONADO, ALCALDE MUNICIPAL EN FUNCIONES. LIC. MIGUEL ÁNGEL TEJADA PONCE, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. F042681-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Señor LEONIDAS SANCHEZ PEREZ, de noventa y dos años de edad, albañil, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero cero cuatro tres tres cero dos cinco-tres; con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos quince-cero ochenta mil cuatrocientos veintidós-cero cero uno- nueve, a través de su Apoderado Licenciado JOSÉ LUIS ASUNCIÓN GARCIA, Mayor de edad, Abogado, del domicilio de Soyapango, portador de su Tarjeta de Abogado Número siete mil quince, pidiendo se le expida a su representado TÍTULO DE DOMINIO, de un solar urbano con construcción que contiene, situado en el Barrio El Centro, Calle El Progreso, sin número, de la población de San Antonio Masahuat, departamento de La Paz, con una superficie de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CINCUENTA DECÍMETROS: Que mide y Linda; AL NORTE: con solar de Jesús Pascacio Martínez y María Pascacio Beltrán, en línea recta en veinticuatro metros, AL ORIENTE, con solar de Santos Amado Henríquez Chirino, en línea recta once metros cuarenta y cinco centímetros; AL SUR: con solar de Santiago Leiva Urquilla y de Mercedes Cruz Chávez de Leiva, en línea recta dieciséis metros; Y AL PONIENTE, con solar de la Alcaldía Municipal de San Antonio Masahuat, en línea recta nueve metros cincuenta centímetros, quebrada invernal de por medio como línea divisoria, no dominante ni sirviente. No tiene cargas o derechos reales ni está en proindivisión. Lo hubo por compra que hizo a la Señora JOSEFINA GALVEZ, y lo estima en la suma de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal, San Antonio Masahuat, departamento de La Paz, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil quince.- ARMANDO VASQUEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- EDGAR NAPOLEÓN MARTÍNEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. F042734-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado HILDEFONSO BONILLA RIVERA, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Personal Número cero un millón trescientos noventa y tres mil ochocientos cincuenta y nueve-siete con Número de Identificación tributaria cero ochocientos veintiuno-ciento treinta mil setecientos sesenta-cero cero uno-cero, y con carné de Abogado número nueve mil setecientos ochenta y cinco, pidiendo se le expida TÍTULO DE DOMINIO, de un solar urbano, situado en Barrio El Centro, Avenida Laureano y Calle a Tapalhuaca, sin número, de San Antonio Masahuat, departamento de La Paz, de una superficie de SETECIENTOS CUARENTA Y TRES METROS SESENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS, el cual Mide y Linda; AL NORTE: con terreno de MARÍA LUZ MARTINEZ DE LEMUS, en línea recta veinticuatro metros setenta y cuatro centímetros; AL ORIENTE: con terreno de EDGAR NAPOLEON MARTINEZ CARCAMO, JOSÉ ADIEL MARTINEZ CARCAMO, DALILA MARTINEZ ORANTES y KELVIN HERBERTO LEMUS ALVAREZ, en línea recta veintiún metros treinta y cuatro centímetros; AL SUR: con terreno de MARINA AUGUSTA VALLE, MARÍA ALICIA VALLE, SILVIA DEL CARMEN VALLE BONILLA y PABLO ANTONIO VALLE; en línea recta treinta metros, Y AL PONIENTE; Con terreno de TERESA DE JESÚS ROJAS DE MEJIA, VIDAL ANTONIO MARTINEZ POLANCO, JUAN ANTONIO ESCOBAR MARTINEZ y JUAN ANTONIO ESCOBAR, en línea recta, treinta y tres metros, calle de por medio de dos metros con sesenta y dos centímetros de ancho, no es dominante ni sirviente. No tiene cargas o derechos reales ni está en proindivisión. Lo adquirió en una parte por Derecho de Heredero Definitivo declarado abintestato con beneficio de Inventario en calidad de hijo, de los bienes dejados a su defunción por su Padre MIGUEL ÁNGEL RIVERA, según declaratoria emitida por el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a las catorce horas y cincuenta y cinco minutos del día veintiséis de Marzo de dos mil siete; y la otra parte por compra que hizo a los Señores CRUZ MARTINEZ BURGOS, MARCOS MIGUEL MARTINEZ BONILLA Y SONIA ELIZABETH BONILLA DE MARTINEZ; que forman un solo cuerpo y lo estima en la suma de NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal, San Antonio Masahuat, departamento de La Paz, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil quince.- ARMANDO VASQUEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- EDGAR NAPOLEÓN MARTÍNEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. F042736-2

**RENOVACIÓN DE MARCAS**

No. de Expediente: 1993004012

No. de Presentación: 20140206963

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de COLGATE- PALMOLIVE COMPANY, del domicilio de 300 Park Avenue, New York, New York, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00230 del Libro 00187 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra TOTAL escrita en letras mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009616-2

No. de Expediente: 2002026331

No. de Presentación: 20140207316

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de

SWK UTENSILIERIE S.R.L., del domicilio de Piazza Meda 3-20121, Milán, Italia, de nacionalidad ITALIANA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00161 del Libro 00187 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra USAG en letras mayúsculas de trazo grueso, color negro y tipo especial; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 08 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009617-2

No. de Expediente: 2002023700

No. de Presentación: 20140209215

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SEIKO EPSON KABUSHIKI KAISHA negociando también como (SEIKO EPSON CORPORATION), del domicilio de 4-1 Nishi-Shinjuku 2-chome, Shinjuku-ku, Tokyo, Japón, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00199 del Libro 00187 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra EPSON escrita en letras de molde, mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta y uno días del mes de octubre del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009618-2

No. de Expediente: 2002025869

No. de Presentación: 20140209593

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GENERAL MOTORS LLC, del domicilio de 300 Renaissance Center, Ciudad de Detroit, Estado de Michigan 48265-3000, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00191 del Libro 00187 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la expresión SPARK escrita en mayúscula; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009619-2

No. de Expediente: 1995003437

No. de Presentación: 20140205851

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO,

del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Tyco Fire & Security GmbH, del domicilio de Victor von Bruns-Strasse 21, 8212 Neuhausen am Rheinfall, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00166 del Libro 00186 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra SENSORMATIC, en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009620-2

No. de Expediente: 2000008128

No. de Presentación: 20140202222

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CAN Technologies, Inc., del domicilio de 12900 Whitewater Drive, Minnetonka, Minnesota, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00188 del Libro 00181 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la expresión CHECK-R-MIX; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 31 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009621-2

No. de Expediente: 1991001331

No. de Presentación: 20140210291

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL; mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MATTEL, INC., del domicilio de 333 Continental Boulevard, El Segundo, CA 90245, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00196 del Libro 00188 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la expresión FISHER PRICE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009622-2

No. de Expediente: 1991001973

No. de Presentación: 20140210869

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de COLGATE-PALMOLIVE (CENTRO AMERICA), SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de Avenida Ferrocarril número 49-65 de la Zona 12, ciudad de Guatemala, República de Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00091 del Libro 00188 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra FRESKA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 21 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009623-2

No. de Expediente: 2002024028

No. de Presentación: 20130181071

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO,

del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL S.A. que se abrevia: INDITEX, S.A., del domicilio de Avenida de la Diputación Edificio Inditex 15142 Arteixo (La Coruña) España, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00005 del Libro 00169 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las letras "BsK" las cuales se encuentran sobre un fondo color blanco y éste se encuentra sobre otro fondo de color gris que está delineado en color negro, dichas letras se encuentran escritas en negro, en letra tipo bloque y en minúscula a excepción de la letra "B" que está en mayúscula, la letra "s" es de menor tamaño que las demás; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009624-2

No. de Expediente: 2002024025

No. de Presentación: 20130181044

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S. A. que se

abrevia: INDITEX, S.A., del domicilio de Avenida de la Diputación Edificio Inditex 15142 Arteixo (La Coruña) España, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00009 del Libro 00169 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las letras "BsK" las cuales se encuentran sobre un fondo color blanco y éste se encuentra sobre otro fondo de color gris que está delineado en color negro, dichas letras se encuentran escritas en negro, en letra tipo bloque y en minúscula a excepción de la letra "B" que esta en mayúscula, la letra "s" es de menor tamaño que las demás; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009625-2

No. de Expediente: 1995002554

No. de Presentación: 20150212230

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de COLGATE-PALMOLIVE (CENTRO AMERICA), SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de Avenida Ferrocarril número 49-65 de la Zona 12, Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00138 del Libro 00188 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en una etiqueta de fondo color blanco que en su parte superior izquierda se encuentra un triángulo de color azul en el

cual se encuentran las leyendas "nueva protección extra contra la caries" sobre la cual no se le concede exclusividad. Debajo de dicho triángulo se encuentra una franja color amarillo y la parte inferior delineada en color negro en la que se lee "50% más de fluoruro" en color rojo, sobre la cual no se le concede exclusividad; debajo de todo lo anterior se encuentra un rectángulo conformado por tres franjas, la primera color celeste, la segunda color azul y la última color rojo; dentro de la franja azul se encuentra la palabra FRESKA escrita en letras tipo bloque color blanco; debajo de la letra "A" se encuentra la palabra CLASSICA escrita en color rojo; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil quince.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009626-2

No. de Expediente: 1995002557

No. de Presentación: 20150212226

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de COLGATE-PALMOLIVE (CENTRO AMERICA), SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de AVENIDA FERROCARRIL NUMERO 49-65 DE LA ZONA 12, CIUDAD DE GUATEMALA,

REPUBLICA DE GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00210 del Libro 00188 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en UNA ETIQUETA DE FONDO COLOR BLANCO QUE EN SU PARTE SUPERIOR IZQUIERDA SE ENCUENTRA UN TRIANGULO QUE EN SU PARTE INFERIOR TIENE UNA FRANJA GRUESA DE COLOR AMARILLO EN EL CUAL SE ENCUENTRA UNA LEYENDA ESCRITA EN COLOR ROJO SOBRE LA CUAL NO SE PRETENDE EXCLUSIVIDAD. DEBAJO DE TODO LO ANTERIOR SE ENCUENTRA UN RECTANGULO A COLORES LA PRIMERA EN COLOR CELESTE, LA SEGUNDA EN COLOR AZUL Y LA TERCERA EN COLOR ROJO. DENTRO DE LA FRANJA COLOR AZUL SE ENCUENTRA LA PALABRA FRESKA ESCRITA EN LETRAS TIPO BLOQUE COLOR BLANCO. EN LA PARTE INFERIOR DERECHA SE ENCUENTRA LA PALABRA GEL ESCRITA EN LETRA TIPO BLOQUE COLOR BLANCO DELINEADO EN AZUL SOBRE UN FONDO CELESTE, LA LETRA G SE ENCUENTRA EN MAYUSCULA Y LAS DEMAS LETRAS EN MINUSCULA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil quince.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009627-2

No. de Expediente: 1999004250

No. de Presentación: 20150211769

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado HERNAN ROSA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de

nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SOCIEDAD DE OPERACIONES COMERCIALES QUIMICO BIOLOGICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SOPERQUIMIA, S. A. DEC. V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00097 del Libro 00189 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra ESPASMODUNCAN, escrita en letras de molde mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de enero del año dos mil quince.

PEDRO BALMORE HERNÁNDEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042750-2

No. de Expediente: 1999004246

No. de Presentación: 20150211770

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado HERNAN ROSA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de SOCIEDAD DE OPERACIONES COMERCIALES QUIMICO BIOLOGICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00098 del Libro 00189 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra SUPERVIVANT; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de enero del año dos mil quince.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042751-2

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de noviembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009668-2

**NOMBRE COMERCIAL**

No. de Expediente: 2014139556

No. de Presentación: 20140209535

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE ARMANDO OROZCO MELGAR, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO, APROVISIONAMIENTO Y COMERCIALIZACION DE EMPRESARIOS DE LA INDUSTRIA GRAFICA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se abrevia: ACOACEIG, de R.L., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras ACOACEIG DE R.L. y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS PARA LAS ARTES GRÁFICAS.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil catorce.

No. de Expediente: 2014139555

No. de Presentación: 20140209534

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE ARMANDO OROZCO MELGAR, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO, APROVISIONAMIENTO Y COMERCIALIZACION DE EMPRESARIOS DE LA INDUSTRIA GRAFICA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras CECAIG de ACOACEIG de R.L. y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A: CENTRO DE CAPACITACIÓN TÉCNICA DIRIGIDO A PERSONAS, EMPRESAS Y ORGANIZACIONES DEDICADAS A LAS ARTES GRÁFICAS RELACIONADAS CON LAS IMPRENTAS.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009669-2

No. de Expediente: 2014139832

No. de Presentación: 20140209931

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO RODRIGO DE LA CRUZ HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de XTREMEVELO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: XTREMEVELO, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras City Bikes y diseño que se traduce al castellano como Ciudad de las Bicicletas, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA VENTA DE REPUESTOS, PIEZAS Y ACCESORIOS DE MOTOCICLETAS, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042658-2

No. de Expediente: 2015141059

No. de Presentación: 20150212636

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN ANTONIO LOPEZ FUENTES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras LIVE FREE y diseño, que se traducen al castellano como VIVIR LIBRE, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA QUE SE DEDICARA A PRESTAR SERVICIOS DE HOSTAL Y RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de febrero del año dos mil quince.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042773-2

**CONVOCATORIAS****CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de OBSIDIANA, S. A. DE C. V., convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse en el Hotel Hilton Princess, ubicado en Avenida Las Magnolias y Boulevard del Hipódromo, colonia San Benito, San Salvador, a las dieciocho horas del día viernes veintisiete de marzo del año dos mil quince.

**AGENDA****ASUNTOS DE CARACTER ORDINARIO**

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior de la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- III. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
- IV. Presentación y aprobación del Balance General. El Estado de Resultados y del Estado de Cambios en el patrimonio correspondiente al ejercicio económico del 2014.
- V. Lectura del Dictamen del Auditor Externo.
- VI. Aplicación de Resultados del ejercicio 2014.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- VIII. Varios.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograra el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día treinta del mismo mes y año, a la misma hora y el mismo lugar. En este caso, la Junta que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, trece de febrero de dos mil quince.

DR. FRANCISCO JOSE BARRIENTOS,  
DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

**CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de LA CHIRIMIA, S. A. DE C. V., convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse en el Hotel Hilton Princess, ubicado en Avenida Las Magnolias y Boulevard del Hipódromo, Colonia San Benito, San Salvador, a las diecisiete horas treinta minutos del día viernes veintisiete de marzo del año dos mil quince.

**AGENDA****ASUNTOS DE CARACTER ORDINARIO**

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior de la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- III. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
- IV. Presentación y aprobación del Balance General. El Estado de Resultados y del Estado de Cambios en el patrimonio correspondiente al ejercicio económico del 2014.
- V. Lectura del Dictamen del Auditor Externo.
- VI. Aplicación de Resultados del ejercicio 2014.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- VIII. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios.
- IX. Varios.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograra el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día treinta del mismo mes y año, a la misma hora y el mismo lugar. En este caso, la Junta que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, trece de febrero de dos mil quince.

Dr. FRANCISCO JOSE BARRIENTOS,  
DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de INVERSORES DIVERSOS, S. A. DE C. V., convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse en el Hotel Hilton Princess, ubicado en Avenida Las Magnolias y Boulevard del Hipódromo, colonia San Benito, San Salvador, a las diecisiete horas del día viernes veintisiete de marzo del año dos mil quince.

## AGENDA

## ASUNTOS DE CARACTER ORDINARIO

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior de la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- III. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
- IV. Presentación y aprobación del Balance General. El Estado de Resultados y del Estado de Cambios en el patrimonio correspondiente al ejercicio económico del 2014.
- V. Lectura del Dictamen del Auditor Externo.
- VI. Aplicación de Resultados del ejercicio 2014.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- VIII. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios.
- IX. Varios.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograra el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día treinta del mismo mes y año, a la misma hora y el mismo lugar. En este caso, la Junta que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, trece de febrero de dos mil quince.

Dr. FRANCISCO JOSE BARRIENTOS,  
DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de AGRICOLA LAS CAÑAS, S. A. DE C. V., convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse en el Hotel Hilton Princess, ubicado en Avenida Las Magnolias y Boulevard del Hipódromo, Colonia San Benito, San Salvador, a las dieciséis horas treinta minutos del día viernes veintisiete de marzo del año dos mil quince.

## AGENDA

## ASUNTOS DE CARACTER ORDINARIO

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior de la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- III. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
- IV. Presentación y aprobación del Balance General. El Estado de Resultados y del Estado de Cambios en el patrimonio correspondiente al ejercicio económico del 2014.
- V. Lectura del Dictamen del Auditor Externo.
- VI. Aplicación de Resultados del ejercicio 2014.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- VIII. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios.
- IX. Varios.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograra el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día treinta del mismo mes y año, a la misma hora y el mismo lugar. En este caso, la Junta que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, trece de febrero de dos mil quince.

Dr. FRANCISCO JOSE BARRIENTOS,  
DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

**CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de AGRICOLA CAÑERA, S. A. DE C. V., convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse en el Hotel Hilton Princess, ubicado en Avenida Las Magnolias y Boulevard del Hipódromo, Colonia San Benito, San Salvador, a las dieciséis horas del día viernes veintisiete de marzo del año dos mil quince.

**AGENDA****ASUNTOS DE CARACTER ORDINARIO**

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior de la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- III. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
- IV. Presentación y aprobación del Balance General. El Estado de Resultados y del Estado de Cambios en el patrimonio correspondiente al ejercicio económico del 2014.
- V. Lectura del Dictamen del Auditor Externo.
- VI. Aplicación de Resultados del ejercicio 2014.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- VIII. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios.
- IX. Varios.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograra el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día treinta del mismo mes y año, a la misma hora y el mismo lugar. En este caso, la Junta que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, trece de febrero de dos mil quince.

Dr. FRANCISCO JOSE BARRIENTOS,  
DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

**CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de CHACALAPA, S. A. DE C. V., convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse en el Hotel Hilton Princess, ubicado en Avenida Las Magnolias y Boulevard del Hipódromo, Colonia San Benito, San Salvador, a las quince horas treinta minutos del día viernes veintisiete de marzo del año dos mil quince.

**AGENDA****ASUNTOS DE CARACTER ORDINARIO**

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior de la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- III. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
- IV. Presentación y aprobación del Balance General. El Estado de Resultados y del Estado de Cambios en el patrimonio correspondiente al ejercicio económico del 2014.
- V. Lectura del Dictamen del Auditor Externo.
- VI. Aplicación de Resultados del ejercicio 2014.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- VIII. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios.
- IX. Varios.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograra el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día treinta del mismo mes y año, a la misma hora y el mismo lugar. En este caso, la Junta que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, trece de febrero de dos mil quince.

Dr. FRANCISCO JOSE BARRIENTOS,  
DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de EL CENICERO, S. A. DE C. V., convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse en el Hotel Hilton Princess, ubicado en Avenida Las Magnolias y Boulevard del Hipódromo, Colonia San Benito, San Salvador, a las quince horas del día viernes veintisiete de marzo del año dos mil quince.

## AGENDA

## ASUNTOS DE CARACTER ORDINARIO

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior de la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- III. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
- IV. Presentación y aprobación del Balance General. El Estado de Resultados y del Estado de Cambios en el patrimonio correspondiente al ejercicio económico del 2014.
- V. Lectura del Dictamen del Auditor Externo.
- VI. Aplicación de Resultados del ejercicio 2014.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- VIII. Varios.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograra el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día treinta del mismo mes y año, a la misma hora y el mismo lugar. En este caso, la Junta que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, trece de febrero de dos mil quince.

Dr. FRANCISCO JOSE BARRIENTOS,  
DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de PLATANARES, S. A. DE C. V., convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse en el Hotel Hilton Princess, ubicado en Avenida Las Magnolias y Boulevard del Hipódromo, Colonia San Benito, San Salvador, a las catorce horas treinta minutos del día viernes veintisiete de marzo del año dos mil quince.

## AGENDA

## ASUNTOS DE CARACTER ORDINARIO

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior de la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- III. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
- IV. Presentación y aprobación del Balance General. El Estado de Resultados y del Estado de Cambios en el patrimonio correspondiente al ejercicio económico del 2014.
- V. Lectura del Dictamen del Auditor Externo.
- VI. Aplicación de Resultados del ejercicio 2014.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- VIII. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios.
- IX. Varios.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograra el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día treinta del mismo mes y año, a la misma hora y el mismo lugar. En este caso, la Junta que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, trece de febrero de dos mil quince.

Dr. FRANCISCO JOSE BARRIENTOS,  
DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

**CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de CHARANCUACO, S. A. DE C. V., convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse en el Hotel Hilton Princess, ubicado en Avenida Las Magnolias y Boulevard del Hipódromo, Colonia San Benito, San Salvador, a las catorce horas del día viernes veintisiete de marzo del año dos mil quince.

**AGENDA****ASUNTOS DE CARACTER ORDINARIO**

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior de la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- III. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
- IV. Presentación y aprobación del Balance General. El Estado de Resultados y del Estado de Cambios en el patrimonio correspondiente al ejercicio económico del 2014.
- V. Lectura del Dictamen del Auditor Externo.
- VI. Aplicación de Resultados del ejercicio 2014.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- VIII. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios.
- IX. Varios.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograra el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día treinta del mismo mes y año, a la misma hora y el mismo lugar. En este caso, la Junta que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, trece de febrero de dos mil quince.

Dr. FRANCISCO JOSE BARRIENTOS,  
DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

**CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de DOS AGÜITAS, S. A. DE C. V., convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse en el Hotel Hilton Princess, ubicado en Avenida Las Magnolias y Boulevard del Hipódromo, Colonia San Benito, San Salvador, a las trece horas treinta minutos del día viernes veintisiete de marzo del año dos mil quince.

**AGENDA****ASUNTOS DE CARACTER ORDINARIO**

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior de la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- III. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
- IV. Presentación y aprobación del Balance General. El Estado de Resultados y del Estado de Cambios en el patrimonio correspondiente al ejercicio económico del 2014.
- V. Lectura del Dictamen del Auditor Externo.
- VI. Aplicación de Resultados del ejercicio 2014.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- VIII. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios.
- IX. Varios.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograra el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día treinta del mismo mes y año, a la misma hora y el mismo lugar. En este caso, la Junta que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, trece de febrero de dos mil quince.

Dr. FRANCISCO JOSE BARRIENTOS,  
DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de LOS AMATES DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V., convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse en el Hotel Hilton Princess, ubicado en Avenida Las Magnolias y Boulevard del Hipódromo, Colonia San Benito, San Salvador, a las trece horas del día viernes veintisiete de marzo del año dos mil quince.

## AGENDA

## ASUNTOS DE CARACTER ORDINARIO

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior de la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- III. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
- IV. Presentación y aprobación del Balance General. El Estado de Resultados y del Estado de Cambios en el patrimonio correspondiente al ejercicio económico del 2014.
- V. Lectura del Dictamen del Auditor Externo.
- VI. Aplicación de Resultados del ejercicio 2014.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- VIII. Varios.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograra el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día treinta del mismo mes y año, a la misma hora y el mismo lugar. En este caso, la Junta que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, trece de febrero de dos mil quince.

Dr. FRANCISCO JOSE BARRIENTOS,  
DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de LOS PERICOS, S. A. DE C. V., convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse en el Hotel Hilton Princess, ubicado en Avenida Las Magnolias y Boulevard del Hipódromo, Colonia San Benito, San Salvador, a las doce horas treinta minutos del día viernes veintisiete de marzo del año dos mil quince.

## AGENDA

## ASUNTOS DE CARACTER ORDINARIO

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior de la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- III. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
- IV. Presentación y aprobación del Balance General. El Estado de Resultados y del Estado de Cambios en el patrimonio correspondiente al ejercicio económico del 2014.
- V. Lectura del Dictamen del Auditor Externo.
- VI. Aplicación de Resultados del ejercicio 2014.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- VIII. Varios.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograra el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día treinta del mismo mes y año, a la misma hora y el mismo lugar. En este caso, la Junta que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, trece de febrero de dos mil quince.

Dr. FRANCISCO JOSE BARRIENTOS,  
DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

## CONVOCATORIA

LA JUNTA DE DIRECTORES DEL "COLEGIO LA ESPERANZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", CONVOCA A JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD, A CELEBRARSE EL DIA DOMINGO VEINTIDOS DE MARZO DEL CORRIENTE AÑO, EN EL LOCAL DE LA SOCIEDAD (DEL COLEGIO), SITUADO EN LA AVENIDA INDEPENDENCIA SUR No. 44, EN LA CIUDAD DE SANTA ANA. A PARTIR DE LAS NUEVE HORAS, PARA CONOCER Y RESOLVER LAS AGENDAS SIGUIENTES:

## AGENDA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

1. Establecimiento del quórum.
2. Lectura del acta anterior,
3. Presentación de Memoria de labores, a fin de aprobarla o improbarla.
4. Presentación del balance general al 31 de diciembre del 2014, el estado de resultados (pérdidas y ganancias) y el estado de cambios en el patrimonio a la misma fecha, a fin de aprobarlos o improbarlos.
5. Informe del Auditor Externo de la Sociedad,
6. Nombramiento del Auditor Externo de la Sociedad y determinación de emolumentos.
7. Aplicación de Utilidades del ejercicio 2014,
8. Otros asuntos varios que de conformidad con la Ley o el Pacto Social puedan resolverse en esta Junta Ordinaria.

## AGENDA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

1. Aumento del Capital Social de la Sociedad mediante la Capitalización de Utilidades.
2. Autorización para ejecutar los acuerdos que en esta junta se deriven.

El quórum necesario para que las Juntas puedan celebrarse se formará con la concurrencia de por lo menos la mitad más una de las acciones que integran el capital social entre presentes y representadas, es decir DOS MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y CUATRO ACCIONES (2,984), para la Junta General Ordinaria, y de las tres cuartas partes de las acciones que componen el capital social, es decir CUATRO MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y CINCO ACCIONES (4,475), entre presente y representadas, para la Junta General Extraordinaria.

En caso de no haber quórum en las horas y fecha señaladas, por este mismo aviso se convoca para el día veintiocho de marzo del corriente año a las nueve horas, en el mismo lugar, de acuerdo con las agendas anteriores, debiendo celebrarse la Junta General Ordinaria con el número de acciones que estén presentes y representadas, y la Junta General Extraordinaria con la concurrencia de por lo menos la mitad más una de las acciones entre presente y representadas.

Santa Ana, diecinueve de febrero del año dos mil quince.

RUBEN ASUNCION GONZALEZ,  
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C009654-2

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de DESARROLLO DE PROYECTOS AGROPECUARIOS, S.A. DE C.V. convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse en el Hotel Hilton Princess, ubicado en Avenida Las Magnolias y Boulevard del Hipódromo, colonia San Benito, San Salvador, a las doce horas del día viernes veintisiete de marzo del año dos mil quince.

## AGENDA

## ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior de la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- III. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
- IV. Presentación y aprobación del Balance General. El Estado de Resultados y del Estado de Cambios en el patrimonio correspondiente al ejercicio económico del 2014.
- V. Lectura del Dictamen del Auditor Externo.
- VI. Aplicación de Resultados del ejercicio 2014.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- VIII. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios.
- IX. Varios

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograra el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día treinta del mismo mes y año, a la misma hora y el mismo lugar. En este caso, la Junta que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, trece de febrero de dos mil quince.

DR. FRANCISCO JOSE BARRIENTOS,  
DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C009655-2

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de DESARROLLOS XIRIUALTIQUE, S.A. DE C.V. convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse en el Hotel Hilton Princess, ubicado en Avenida Las Magnolias y Boulevard del Hipódromo, colonia San Benito, San Salvador, a las once horas treinta minutos del día viernes veintisiete de marzo del año dos mil quince.

## AGENDA

## ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior de la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- III. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
- IV. Presentación y aprobación del Balance General. El Estado de Resultados y del Estado de Cambios en el patrimonio correspondiente al ejercicio económico del 2014.
- V. Lectura del Dictamen del Auditor Externo.
- VI. Aplicación de Resultados del ejercicio 2014.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- VIII. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios.
- IX. Varios.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograra el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día treinta del mismo mes y año, a la misma hora y el mismo lugar. En este caso, la Junta que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, trece de febrero de dos mil quince.

DR. FRANCISCO JOSE BARRIENTOS,

DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C009656-2

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de PETACONES, S.A. DE C.V. convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse en el Hotel Hilton Princess, ubicado en Avenida Las Magnolias y Boulevard del Hipódromo, colonia San Benito, San Salvador, a las once horas del día viernes veintisiete de marzo del año dos mil quince.

## AGENDA

## ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

- III. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
- IV. Presentación y aprobación del Balance General. El Estado de Resultados y del Estado de Cambios en el patrimonio correspondiente al ejercicio económico del 2014.
- V. Lectura del Dictamen del Auditor Externo.
- VI. Aplicación de Resultados del ejercicio 2014.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- VIII. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios.
- IX. Varios

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograra el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día treinta del mismo mes y año, a la misma hora y el mismo lugar. En este caso, la Junta que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, trece de febrero de dos mil quince.

DR. FRANCISCO JOSE BARRIENTOS,

DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C009657-2

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de MAQUINARIA Y APEROS, S.A. DE C.V. convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse en el Hotel Hilton Princess, ubicado en Avenida Las Magnolias y Boulevard del Hipódromo, colonia San Benito, San Salvador, a las diez horas treinta minutos del día viernes veintisiete de marzo del año dos mil quince.

## AGENDA

## ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior de la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- III. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
- IV. Presentación y aprobación del Balance General. El Estado de Resultados y del Estado de Cambios en el patrimonio correspondiente al ejercicio económico del 2014.

- V. Lectura del Dictamen del Auditor Externo.
- VI. Aplicación de Resultados del ejercicio 2014.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- VIII. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios.
- IX. Varios

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograra el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día treinta del mismo mes y año, a la misma hora y el mismo lugar. En este caso, la Junta que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, trece de febrero de dos mil quince.

DR. FRANCISCO JOSE BARRIENTOS,  
DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C009658-2

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de INVERSIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V. convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse en el Hotel Hilton Princess, ubicado en Avenida Las Magnolias y Boulevard del Hipódromo, colonia San Benito, San Salvador, a las diez horas del día viernes veintisiete de marzo del año dos mil quince.

#### AGENDA

##### ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior de la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- III. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
- IV. Presentación y aprobación del Balance General. El Estado de Resultados y del Estado de Cambios en el patrimonio correspondiente al ejercicio económico del 2014.
- V. Lectura del Dictamen del Auditor Externo.
- VI. Aplicación de Resultados del ejercicio 2014.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.

- VIII. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios.

- IX. Varios.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograra el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día treinta del mismo mes y año, a la misma hora y el mismo lugar. En este caso, la Junta que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, trece de febrero de dos mil quince.

LICDO. ERNESTO ALLWOOD LAGOS,  
DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C009659-2

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de LAS CAÑAS, S. A. convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse en el Hotel Hilton Princess, ubicado en Avenida Las Magnolias y Boulevard del Hipódromo, colonia San Benito, San Salvador, a las nueve horas treinta minutos del día viernes veintisiete de marzo del año dos mil quince.

#### AGENDA

##### ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior de la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- III. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
- IV. Presentación y aprobación del Balance General. El Estado de Resultados y del Estado de Cambios en el patrimonio correspondiente al ejercicio económico del 2014.
- V. Lectura del Dictamen del Auditor Externo.
- VI. Aplicación de Resultados del ejercicio 2014.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.

VIII. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios.

IX. Varios

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograra el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día treinta del mismo mes y año, a la misma hora y el mismo lugar. En este caso, la Junta que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, trece de febrero de dos mil quince.

DR. FRANCISCO JOSÉ BARRIENTOS,

DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C009660-2

---

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de INGENIO EL ANGEL, S.A. DE C.V convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse en el Hotel Hilton Princess, ubicado en Avenida Las Magnolias y Boulevard del Hipódromo, colonia San Benito, San Salvador, a las nueve horas del día viernes veintisiete de marzo del año dos mil quince.

#### AGENDA

##### ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior de la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- III. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
- IV. Presentación y aprobación del Balance General. El Estado de Resultados y del Estado de Cambios en el patrimonio correspondiente al ejercicio económico del 2014.
- V. Lectura del Dictamen del Auditor Externo.

VI. Aplicación de Resultados del ejercicio 2014.

VII. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.

VIII. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios.

IX. Varios.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograra el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día treinta del mismo mes y año, a la misma hora y el mismo lugar. En este caso, la Junta que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, trece de febrero de dos mil quince.

DR. FRANCISCO JOSE BARRIENTOS,

DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C009661-2

---

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de PRODUCTOS AGROPECUARIOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V. convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse en el Hotel Hilton Princess, ubicado en Avenida Las Magnolias y Boulevard del Hipódromo, colonia San Benito, San Salvador, a las ocho horas treinta minutos del día viernes veintisiete de marzo del año dos mil quince.

#### AGENDA

##### ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior de la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- III. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
- IV. Presentación y aprobación del Balance General. El Estado de Resultados y del Estado de Cambios en el patrimonio correspondiente al ejercicio económico del 2014.

- V. Lectura del Dictamen del Auditor Externo.
- VI. Aplicación de Resultados del ejercicio 2014.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- VIII. Varios.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograra el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día treinta del mismo mes y año, a la misma hora y el mismo lugar. En este caso, la Junta que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, trece de febrero de dos mil quince.

DR. FRANCISCO JOSE BARRIENTOS,  
DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C009662-2

#### CONVOCATORIA

En cumplimiento a los Artículos doscientos veinte, doscientos veintuno al doscientos cuarenta y tres del Código de Comercio, el Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad ECOLOGIA Y RECICLAJES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ECOSAL, S.A. DE C.V., por este medio CONVOCA a sus SOCIOS (as) para celebrar sesión de Junta General de Accionistas de naturaleza ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, en PRIMERA CONVOCATORIA el día veintisiete de marzo de dos mil quince, a realizarse en las oficinas administrativas de la Sociedad, situadas en carretera a Santa Ana, kilómetro veintisiete y medio, cantón Areneras, desvío a Valle Nuevo, San Juan Opico, La Libertad, a partir de la nueve horas a.m., para sesionar válidamente es necesario la concurrencia de las tres cuartas partes de todas las acciones de la Sociedad, y para formar resolución se necesita igual proporción; si a la hora señalada no hubiere quórum requerido, se realizará ésta válidamente en SEGUNDA CONVOCATORIA, el día diez de abril del año dos mil quince, en la dirección señalada, a partir de la nueve horas am., con el quórum necesario de la mitad más una de las acciones que componen el capital social, el número de votos necesarios para formar resolución serán las tres cuartas partes de las acciones presentes. Los puntos a tratar son:

PUNTOS DE JUNTA GENERAL DE NATURALEZA ORDINARIA:

- A) La Memoria de labores del Administrador Único, el balance general, el estados de resultados, el estado de cambios en el patrimonio, y el informe del auditor externo, correspondiente al ejercicio económico del año dos mil catorce, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros, y tomar las medidas que juzgue oportunas.
- B) El informe del auditor fiscal correspondiente al ejercicio económico del año dos mil catorce, a fin tomar las medidas que juzgue oportunas.
- C) Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal del ejercicio económico del año dos mil quince, y fijación de sus emolumentos.
- D) La aplicación de resultados.

PUNTOS DE JUNTA GENERAL DE NATURALEZA EXTRA ORDINARIA, a tratar:

- A) DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.
- B) NOMBRAMIENTO DE LAS PERSONAS LIQUIDADORAS DE LA SOCIEDAD, SU REMUNERACIÓN Y PLAZO DE LIQUIDACIÓN.
- C) NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR FINANCIERO Y FISCAL DE LA SOCIEDAD EN LIQUIDACION, REMUNERACIÓN Y PERIODO DE SUS SERVICIOS.
- D) DETERMINACIÓN DE LAS NORMAS QUE SE PONDRÁN EN PRACTICA PARA LA LIQUIDACIÓN.
- E) APROBACIÓN DEL BALANCE FINAL Y RESGUARDO DE LA INFORMACION POR LEY.
- F) APROBACION DEL EJECUTOR DEL ACUERDO QUE EXPEDIRA LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD.

San Salvador, 23 de febrero de 2015.

JOSE MARIA LABRO COLOMER,  
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. F043232-2

#### SUBASTA PUBLICA

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: "Que en Juicio Ejecutivo Mercantil clasificado con el número 07-2008-C, promovido por el Licenciado ROBERTO WENCESLAO RAMÍREZ ALVARENGA, con Número de identificación Tributaria cero quinientos once –dieciséis cero nueve cincuenta y

ocho – cero cero uno – uno, en su calidad de Apoderado General Judicial de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO AMISTADES LARGAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia ACAL DE R.L., con Número de Identificación Tributaria cero quinientos nueve guión doscientos ochenta mil quinientos noventa y nueve guión ciento uno guión uno, contra el señor JOSÉ MARIO GONZALES HERNANDEZ o JOSÉ MARIO GONZALEZ HERNÁNDEZ, con número de identificación tributaria cero quinientos once – cero cincuenta mil ochocientos sesenta y dos – cero cero uno – seis; se VENDERÁ EN PÚBLICA SUBASTA en este Tribunal un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en LOTE NÚMERO NUEVE, FORMADO POR LOS LOTES NÚMEROS NUEVE "A" Y NUEVE "B" DE LA LOTIFICACIÓN SANTA MARTA, POLÍGONO DOS, EL CEDRAL, correspondiente a la ubicación geográfica DE LA LIBERTAD, DE UN ÁREA DE TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO CERO CERO CERO METROS CUADRADOS; cuya descripción comienza en el esquinero Noreste del Lote a describir, que es el esquinero sur oeste del lote número ocho del polígono número dos El Cedral: LADO NORTE: línea recta que parte del esquinero Noreste con rumbo norte cuarenta y un grados cincuenta y nueve minutos Este, con una distancia de trescientos ochenta y cuatro metros, terminado en el esquinero Nor- Este del terreno, colindando con el lote número ocho del polígono número dos El cedral, LADO ORIENTE: línea recta que parte del esquinero Nor- Este con rumbo sur veinte grados treinta y dos minutos Oeste con una distancia de ciento veintidós metros. Terminando en el esquinero Sur –Este colindando en este lado con el lote número uno del polígono número cuatro La Esperanza, Río Las Lajas de por medio. LADO SUR: línea recta que parte del esquinero Sur – Este, con rumbo sur cuarenta y ocho grados treinta minutos Oeste, con una distancia de trescientos cuarenta y cuatro metros. Terminando en el esquinero sur Oeste del terreno, colindando con lote número diez del polígono número dos El Cedral: LADO PONIENTE: línea recta que parte del esquinero suroeste con rumbo norte treinta y seis grados treinta y cinco minutos Este, con una distancia de ciento cinco metros, terminando en el esquinero Noroeste de donde comenzó esta descripción, colindando en este lado cerco de por medio con una franja sembrada de bambú, como barrera rompe viento que separa el terreno en descripción del camino que de la Hacienda San Juan Buena Vista conduce a Huizúcar; se establece una servidumbre de paso para el terreno descrito a través de la franja mencionada para comunicarse con el camino antes dicho. Esta servidumbre se localiza en el esquinero suroeste del terreno y tendrá un ancho de cuatro metros y la longitud necesaria para cubrir la separación entre el lote y el camino.- El inmueble anteriormente descrito es propiedad del señor JOSÉ MARIO GONZALES HERNANDEZ o JOSÉ MARIO GONZALEZ HERNÁNDEZ, inscrito a favor de éste bajo la matrícula número TRES CERO CERO CUATRO TRES CUATRO TRES UNO — CERO CERO CERO CERO CERO, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro con sede en la Ciudad de Santa Tecla; dicho inmueble se encuentra gravado con Primera Hipoteca Abierta inscrita a favor de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO AMISTADES LARGAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia ACAL DE R.L., en el asiento CUATRO de la matrícula antes mencionada.

Ordenándose el valúo del inmueble antes descrito;

Lo que se avisa al público para los efectos legales correspondientes.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, La Libertad, a los cinco días del mes de febrero de dos mil quince. LICDA. DIGNA GLADIS MEDRANO DE GOMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. JOEL ALBERTO NAVARRO RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042782-2

### REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

#### AVISO

Banco de los Trabajadores de San Miguel, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Carretera Panamericana, Salida a La Unión No 1 bis, Colonia Panamericana San Miguel, se ha presentado la propietaria del CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO No. 72000018016-1, solicitando la reposición por extravío de dicho CERTIFICADO por TREINTA MIL DOLARES 00/100 DOLARES (\$30,000.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Miguel, Jueves 19 de febrero de 2015.

JOSE LORENZO BATRES,

GERENTE GENERAL,

BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SAN MIGUEL,

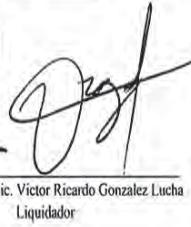
OFICINA CENTRAL.

3 v. alt. No. F042625-2

BALANCES DE LIQUIDACIÓN

EMPRESA SALVADOREÑA DE ENERGÍA, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACION)  
Sociedad Salvadoreña  
BALANCE FINAL AL 16 DE ENERO DE 2015  
(Cifras en U.S. Dólares)

ACTIVO		PATRIMONIO	
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>	55,738.91	<b>PATRIMONIO</b>	55,738.91
Bancos	55,738.91	Capital social Mínimo	228,571.43
		Capital social Variable	1,315,428.57
		Reserva Legal	19,171.94
		Pérdidas Acumuladas	(1,502,414.58)
		Pérdida del Ejercicio	(5,018.45)
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>55,738.91</b>	<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>55,738.91</b>

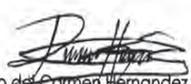
 Lic. Edgar David Lopez Sasso  
Liquidador  
 Lic. José Alberto Rodezno Farfán  
Liquidador  
 Lic. Víctor Ricardo González Lucha  
Liquidador  
 Lic. Adela Elizabeth Juárez  
Contador General  
 ERNST & YOUNG El Salvador, S.A. de C.V.  
Auditores Externos - Reg. N° 3412



3 v. alt. No. F042632-2

MEGATIENDA COMUNITARIA S.A DE C.V EN LIQUIDACION  
Balance Final de Liquidacion al 30 de Enero de 2015  
(Valores Expresados en Dolares de los Estados Unidos de America)

ACTIVO	\$	3,472.40	PASIVO	
<b>CORRIENTE</b>			<b>CORRIENTE</b>	
Bancos			Cuentas por Pagar	\$ 3,391.65
Banco Agrícola	\$	9.41		
Cuentas por Cobrar	\$	3,462.99	capital social	\$ 10,000.00
Credito Fiscal IVA	\$	415.54	Resultados acumulados	\$ (16,864.05)
pago a cuenta	\$	3,047.45		
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$</b>	<b>3,472.40</b>	<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>\$ 3,472.40</b>

 Roberto del Carmen Hernández Casco  
Representante Legal  
 Enrique Portillo Raudon  
Contador  
 Lic. Oswaldo Antonio Dalcón Romero  
Auditor Externo Reg 379



3 v. alt. No. F042643-2

**MARCA DE SERVICIOS**

No. de Expediente: 2014135350

No. de Presentación: 20140201103

CLASE: 36.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DIANA VERONICA HIDALGO ALAS, en su calidad de APODERADO, MARIO ANTONIO SAENZ MARINERO, en su calidad de APODERADO de CREDIMAS DE EL SALVADOR, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CREDIMAS DE EL SALVADOR, LTDA., DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra CREDIYÁ y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS FINANCIEROS Y MONETARIOS, OTORGAMIENTO DE TODA CLASE DE PRÉSTAMOS CON CUALQUIER TIPO DE GARANTIA O SIN ELLA, Y EN CUALQUIER MODALIDAD. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día siete de mayo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009671-2

No. de Expediente: 2015140706

No. de Presentación: 20150211696

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA ISABEL RIVAS DE VALDES, en su calidad de REPRESENTANTE

LEGAL de LA CORNUCOPIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras DREAMS JOYAS y diseño, se traduce al castellano la palabra dreams como: sueños, que servirá para: AMPARAR: VENTA DE JOYAS Y RELOJERIA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día ocho de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042633-2

No. de Expediente: 2014139460

No. de Presentación: 20140209365

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JACQUELINE NOEMI CAMPOS PEÑA, en su calidad de APODERADO de AKITA, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra CHARTIS Your world, insured y diseño, que se traduce al castellano como CHARTIS su mundo, seguro, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS Y FINANCIEROS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día cuatro de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042707-2

No. de Expediente: 2014137436  
No. de Presentación: 20140205327  
CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDWIN JOSUE FRANCA MEJÍA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día doce de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de agosto del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042715-2

No. de Expediente: 2014139269  
No. de Presentación: 20140209070  
CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ILEANA LISSETTE BOQUÍN ROMERO, en su calidad de APODERADO ES-

PECIAL de Banco Davivienda S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

## DAVIDA

Consistente en: la palabra DAVIDA, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de noviembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042800-2

No. de Expediente: 2014138802  
No. de Presentación: 20140208174  
CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO ERNESTO RAMÍREZ ESCRICH, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras SOLO EN SIVAR y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de octubre del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F043354-2

**REPOSICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO**

## AVISO

Mapfre La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado CELINA IVETTE FUENTES MONROY, del domicilio de SAN MIGUEL, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 99009447 emitida el 28/09/2009. Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 18 de febrero de 2015.

ANA ELIZABETH DE DOMÍNGUEZ,  
RESPONSABLE DE VIDA INDIVIDUAL Y DECESOS.

3 v. alt. No. C009633-2

**MARCA DE PRODUCTO**

No. de Expediente: 2015141344

No. de Presentación: 20150213249

CLASE; 30.

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCIA JEANNET DURÁN GAMEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS SELECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DIPROSE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra LORI y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES INCLUYENDO LAS PASTAS ALIMENTICIAS; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de febrero del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009630-2

No. de Expediente: 2015141023

No. de Presentación: 20150212510

CLASE: 03, 05, 10, 35.

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ ARGÜELLO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.



Consistente en: las palabras DAF DROGUERIA ALTERNATIVA FARMACEUTICA y diseño, que servirá para: AMPARAR COSMÉTICOS, PERFUMERÍA, ACEITES PARA EL CABELLO, ACEITES ESENCIALES, JABONES. Clase: 03. Para: AMPARAR PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES SANITARIAS PARA USO MÉDICO; MATERIAL PARA CURACIONES. Clase: 05. Para: AMPARAR APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS, MÉDICOS, DENTALES Y VETERINARIOS; OJOS, DIENTES ARTIFICIALES; ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS; MATERIAL DE SUTURAS. Clase: 10. Para: AMPARAR DIRECCIÓN DE NEGOCIOS, ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de febrero del año dos mil quince.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009636-2

No. de Expediente: 2014138724

No. de Presentación: 20140208032

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de FOMTEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FOMTEX, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## BEDMART

Consistente en: la palabra BEDMART, se traduce al castellano como: cama, que servirá para: AMPARAR: MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS; PRODUCTOS DE MADERA NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día tres de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de diciembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009637-2

No. de Expediente: 2015141101

No. de Presentación: 20150212705

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO MONTENEGRO MARROQUÍN, de nacionalidad GUATEMALTECA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Catuprinc Editores y diseño, que servirá para: AMPARAR: LIBROS. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de febrero del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042627-2

No. de Expediente: 2014138063

No. de Presentación: 20140206592

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado YENI CAROLINA REYES MONTENEGRO, en su calidad de APODERADO de DIVER, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra OFI -plus y diseño, que al idioma castellano se traducen como OFI -más, que servirá para: AMPARAR: ARTICULOS DE OFICINA; PAPEL, CARTÓN, ARTICULOS DE PAPELERÍA. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día cinco de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de febrero del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042653-2

No. de Expediente: 2014134828

No. de Presentación: 20140199761

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JACQUELINE NOEMI CAMPOS PEÑA, en su calidad de APODERADO de AEOLUS TYRE CO., LTD, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra AEOLUS y diseño, que al idioma castellano se traduce como Eolo, que servirá para: AMPARAR: CUBIERTAS DE NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS; CUBIERTAS DE NEUMÁTICOS PARA AUTOMÓVILES; CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS; NEUMÁTICOS; ORUGAS PARA VEHÍCULOS; CLAVOS PARA NEUMÁTICOS; CARCASAS DE NEUMÁTICOS; CUBIERTAS [NEUMÁTICOS] PARA CICLOS Y BICICLETAS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día siete de abril del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de enero del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042708-2

No. de Expediente: 2013128462

No. de Presentación: 20130187152

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JACQUELINE NOEMI CAMPOS PEÑA, en su calidad de APODERADO de

M4TEL LIMITED, de nacionalidad SEYCHELLES, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión M4 The Smart Move, que se traduce al castellano como M4 LA DECISION INTELIGENTE, que servirá para: AMPARAR: EQUIPOS PARA COMUNICACIONES PARA REDES; APARATOS TELEFÓNICOS; APARATOS RADIOTELEFÓNICOS; TUBOS ACÚSTICOS; ORDENADORES PORTÁTILES; PILAS ELÉCTRICAS; CARGADORES DE PILAS Y BATERÍAS; ACOPLADORES [PARA EQUIPO DE PROCESAMIENTO DE DATOS]. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día once de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de enero del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042710-2

No. de Expediente: 2013128461

No. de Presentación: 20130187151

CLASE: 09.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JACQUELINE NOEMI CAMPOS PEÑA, en su calidad de APODERADO de M4TEL LIMITED, de nacionalidad SEYCHELLES, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión M4 y diseño, que servirá para: AMPARAR: EQUIPOS PARA COMUNICACIONES PARA REDES;

APARATOS TELEFÓNICOS; APARATOS RADIOTELEFÓNICOS; TUBOS ACÚSTICOS; ORDENADORES PORTÁTILES; PILAS ELÉCTRICAS; CARGADORES DE PILAS Y BATERÍAS; ACOPLADORES [PARA EQUIPO DE PROCESAMIENTO DE DATOS]. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día once de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de enero del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042712-2

No. de Expediente: 2011107119

No. de Presentación: 20110147414

CLASE: 06, 11.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JACQUELINE NOEMI CAMPOS PEÑA, en su calidad de APODERADO de JINAN MEIDE MALLEABLE IRON CORPORATION LIMITED, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra MECH y diseño, que servirá para: AMPARAR: CODOS METALICOS PARA TUBOS; RACORES METALICOS PARA TUBOS; COMPUERTAS METALICAS QUE NO SEAN PARTES DE MAQUINAS; TUBERIAS METALICAS; ABRAZADERAS METALICAS PARA TUBOS; COLLARES METALICOS PARA TUBERIAS; VALVULAS DE AGUA PARA TUBERIA DE METAL; COLECTORES MULTIPLES METALICOS PARA CANALIZACIONES; TUBOS DE ACERO; TUBOS DE CANALONES METALICOS. Clase: 06. Para: GRIFOS [LLAVES DE PASO] PARA CANALIZACIONES; CAÑERIAS [PARTES DE INSTALACIONES SANITARIAS]; GRIFOS; ACCESORIOS DE TUBERIAS PARA INSTALACIONES DE CALEFACCION DE AGUA; INCLUYENDO LLAVES DE AGUA, VALVULAS DE TRES VIAS, JUNTAS CRUZADAS, JUNTAS DE TUBERIAS, CORREAS PARA TUBOS, BUJES. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día dos de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de enero del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042714-2

No. de Expediente: 2014138650

No. de Presentación: 20140207854

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JACQUELINE NOEMI CAMPOS PEÑA, en su calidad de APODERADO de B.S.A., de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra PRESIDENT y diseño que se traduce al castellano como Presidente, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; CHARCUTERÍA; CROQUETAS; CAVIAR; CRUSTÁCEOS, NO VIVOS; FRUTAS, HONGOS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; PULPA Y ENSALADAS DE FRUTA, ENSALADAS DE VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES, NUECES PREPARADAS; AGÁRICO, MERMELADAS, CONFITURAS, COMPOSTAS; JALEA PARA USO ALIMENTICIO; GELATINA PARA USO ALIMENTICIO; POLEN PREPARADO PARA USO ALIMENTICIO; EXTRACTOS DE ALGAS PARA USO ALIMENTICIO; GRANOS DE SOJA EN CONSERVA PARA USO ALIMENTICIO; CONSOMÉ, SOPAS; JUGOS VEGETALES PARA USO CULINARIO; HUEVOS, LECHE, MANTEQUILLA, MARGARINA, NATA (PRODUCTOS DE LECHE), YOGUR, QUESO, LECHE DE SOJA, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día primero de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de febrero del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042716-2

No. de Expediente: 2013127160

No. de Presentación: 20130184596

CLASE: 09.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JACQUELINE NOEMI CAMPOS PEÑA, en su calidad de APODERADO de MEERA INTERNATIONAL LIMITED, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Mr.tab y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS; MEMORIAS DE ORDENADOR; ORDENADORES; DISCOS MAGNÉTICOS; DISQUETES; TECLADOS DE ORDENADOR; MAQUINAS DE PROCESAMIENTO DE TEXTO; DISCOS ÓPTICOS COMPACTOS; PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS INFORMÁTICOS GRABADOS; SOFTWARE [PROGRAMAS GRABADOS]; PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS; ACOPLADORES [INFORMÁTICA]; LÁPICES ELECTRÓNICOS PARA UNIDADES DE VISUALIZACIÓN; INTERFACES [INFORMÁTICA]; UNIDADES DE CINTA MAGNÉTICA [INFORMÁTICA]; MICROPROCESADORES; MONITORES [HARDWARE]; MONITORES [PROGRAMAS INFORMÁTICOS]; RATONES [HARDWARE]; DISCOS ÓPTICOS; IMPRESORAS DE ORDENADOR; PROCESADORES [UNIDADES CENTRALES DE PROCESO]; LECTORES [HARDWARE]; ESCÁNERES [PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS]; MECANISMOS DE ARRASTRE DE DISCOS [INFORMÁTICA]; TARJETAS DE CIRCUITOS INTEGRADOS; ORDENADORES PORTÁTILES; ALFOMBRILLAS DE RATÓN; REPOSAMUÑECAS PARA ORDENADOR; MEMORIAS USB; COMPUTADORAS PORTÁTILES; PROGRAMAS

DE JUEGOS INFORMÁTICOS; PROGRAMAS INFORMÁTICOS [SOFTWARE DESCARGABLE]; LECTORES DE CÓDIGOS DE BARRAS; MODEMS; AURICULARES; REPRODUCTORES MULTIMEDIA PORTÁTILES; DISCOS COMPACTOS [AUDIO Y VIDEO]; ALTAVOCES; MEGÁFONOS; MICRÓFONOS; APARATOS DE TRANSMISIÓN DE SONIDO; CAMBIADISCOS [PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS]; CÁMARAS DE VIDEO; HILOS ELÉCTRICOS; CABLES ELÉCTRICOS; MATERIAL PARA CONDUCCIONES ELÉCTRICAS [HILOS, CABLES]; MANGUITOS DE UNIÓN PARA CABLES ELÉCTRICOS; CIRCUITOS INTEGRADOS; OBLEAS DE SILICIO PARA CIRCUITOS INTEGRADOS; CHIPS [CIRCUITOS INTEGRADOS]; TOMAS DE CORRIENTE; ACOMETIDAS DE LINEAS ELÉCTRICAS; PANTALLAS FLUORESCENTES; PANTALLAS DE VIDEO; PILAS ELÉCTRICAS; ACUMULADORES ELÉCTRICOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042717-2

No. de Expediente: 2012122787

No. de Presentación: 20120176480

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA GUADALUPE SAENZ PADILLA, en su calidad de APODERADO de ORESCH LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**ARTIK**

Consistente en: la palabra ARTIK, que servirá para: AMPARAR: LIMPIADORES TODO PROPÓSITO; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, RESTREGAR Y ABRASIVAS PARA USO

DOMESTICO, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INSTITUCIONAL; DETERGENTES PARA EL LAVADO; ADITIVOS PARA EL LAVADO; HOJITAS PARA USAR EN LA SECADORA DE ROPA; PREPARACIONES DESODORIZADORAS O NEUTRALIZADORAS DE LOS OLORES PARA USAR EN ALFOMBRAS, MUEBLES, SUPERFICIES DOMESTICAS Y PARA EL AIRE; PREPARACIONES TODO PROPÓSITO PARA LIMPIAR EL INODORO Y EL BAÑO, BAÑERAS, FREGADEROS, AZULEJOS Y PISOS; TRAJOS CON PROPIEDADES PARA LIMPIAR; PAÑITOS CON PROPIEDADES PARA LIMPIAR. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día catorce de noviembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de febrero del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042794-2

No. de Expediente: 2014137305

No. de Presentación: 20140205151

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de ASSUT MEDICAL LTDA., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## ASSUT SUTURES

Consistente en: la frase ASSUT SUTURES, se traduce al castellano la palabra sutures como: suturas, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRURGICOS, MEDICOS, ODONTOLOGICOS Y VETERINARIOS, ASI COMO MIEMBROS, OJOS Y DIENTES ARTIFICIALES; ARTICULOS ORTOPEDICOS; MATERIAL DE SUTURA. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día siete de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de enero del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042801-2

No. de Expediente: 2014140514

No. de Presentación: 20140211211

CLASE: 09, 18, 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado CLAUDIA MIRTALA BEATRIZ LAZO SANTOS, en su calidad de APODERADO de CARLOS GUSTAVO LOPEZ CUELLAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS TELEFÓNICOS PORTÁTILES, MEMORIA FLASH (UNIDADES DE) USB, MEMORIAS FLASH SD, CÁMARAS DE VIDEO, CÁMARAS FOTOGRÁFICAS, REPRODUCCIÓN DE SONIDO (APARATOS DE), REPRODUCTORES DE DISCOS COMPACTOS, REPRODUCTORES DE DVD, REPRODUCTORES DE SONIDO PORTÁTILES, REPRODUCTORES MULTIMEDIA PORTÁTILES, RADIOS, REPRODUCTORES MULTIMEDIA PARA VEHÍCULOS, REPRODUCTORES MULTIMEDIA CON CONEXIÓN INALÁMBRICA (BLUETOOTH- WIFI), TABLETAS, AURICULARES, DISCOS DE JUEGOS DE VIDEOS, SOFTWARE DE JUEGOS DE VIDEO, REPRODUCTORES DE SONIDO MP3, REPRODUCTORES DE SONIDO Y VIDEO MP4, BATERÍAS PORTÁTILES PARA CELULARES (POWER BANK), LENTES DE SOL. Clase: 09. Para: AMPARAR: MALETAS DE MANO, MOCHILAS, MALETINES PARA DOCUMENTOS, MORRALES COMEDEROS, MORRALES, CARTERAS (BOLSO DE MANO), CARTERAS DE BOLSILLO, BOLSAS DE DEPORTE, BOLSAS PARA LA COMPRA, BOLSOS DE PLAYA, BOLSOS DE VIAJE, BILLETERAS, SOMBRILLAS Y PARAGUAS. Clase: 18. Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA, GORRAS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de enero del año dos mil quince.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042802-2

## DE TERCERA PUBLICACIÓN

**ACEPTACION DE HERENCIA**

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las quince horas y cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora JUANA ARGUETA DE HERNANDEZ, conocida por JUANA ARGUETA ARGUETA, y por JUANA ARGUETA, quien fue de cincuenta y seis años de edad, casada, de oficios domésticos, originaria de San Antonio del Mosco, Departamento de San Miguel, y residente en El Triunfo, departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, hija de Cándida Argueta, y de Virgilio Argueta, ya fallecidos; quien falleció a las diecinueve horas y veinte minutos del día once de noviembre del año dos mil catorce, en hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de la ciudad y Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio en la ciudad de El Triunfo, Departamento de Usulután, de parte del señor JUAN OVIDIO HERNANDEZ PERDOMO, de sesenta y cuatro años de edad, profesor, del domicilio de El Triunfo, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: Cero cero doscientos setenta y cuatro mil tres guión ocho; y Número de Identificación Tributaria: Un mil ciento diez - cero cincuenta mil ciento cincuenta y cinco - cero cero uno - cinco, en concepto de cónyuge sobreviviente, y como CESIONARIO, de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores LEIDY YOANA HERNANDEZ ARGUETA, JUAN OVIDIO HERNANDEZ ARGUETA, y KARLA VERONICA HERNANDEZ ARGUETA, en concepto de HIJOS del causante.- Art. 988 Inc. 1º., del Código Civil.- Confírase al heredero declarado en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Fíjese y publíquese los edictos de Ley y oportunamente extiéndase la certificación solicitada.-

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, a las quince horas y cincuenta minutos del día doce de febrero de dos mil quince. LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. C009554-3

JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las catorce horas veinticinco minutos del día tres de octubre del dos mil catorce, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante ANA MIRIAN FLORES DE ESPAÑA, quien fue de cincuenta años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día ocho de mayo del dos mil doce, siendo esta ciudad su último domicilio; por parte del señor MELVIN ORLANDO ESPAÑA FLORES, como HIJO y CESIONARIO de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores GUILLERMO ESPAÑA ESTRADA, ELMER EDGARDO ESPAÑA FLORES, NERY NOEMY ESPAÑA FLORES, NORMA HAYDEE ESPAÑA DE SANDOVAL, y ANA IMBEL ESPAÑA DE UMAÑA como CÓNYUGE SOBREVIVIENTE el primero, y los demás como HIJOS de la referida causante, habiéndosele conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas diez minutos del día veinticuatro de octubre del dos mil catorce.- LIC. JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARÍA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009569-3

JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las nueve horas con treinta minutos del día tres de Noviembre del año dos mil catorce, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante MARIO ORELLANA CALDERÓN, quien fue de setenta y tres años de edad, agricultor, fallecido el día once de Noviembre de dos mil trece, siendo esta ciudad su último domicilio; por parte de la señora FIDELINA LEMUS DE ORELLANA, en calidad de cónyuge y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondía a los señores MARIO ANTONIO y MARGARITA, ambos de apellidos ORELLANA LEMUS, como hijos del referido causante.- En consecuencia, se le confirió a dicha aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las ocho horas con cincuenta minutos del día once de Noviembre de dos mil catorce.- LIC. JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARÍA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009571-3

---

JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las nueve horas con veinte minutos del día tres de Noviembre del año dos mil catorce, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante LUCILA PERAZA DE FLORES, quien fue de setenta y seis años de edad, oficios domésticos, fallecida el día uno de Noviembre de dos mil doce, siendo esta ciudad su último domicilio; por parte del señor MARIO ALFREDO FLORES PERAZA, en calidad de hijo y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondía a los señores ALFREDO FLORES GUERRA, DELMIROXANA FLORES DE MEJIA y SILVIA ARACELY FLORES PERAZA, el primero en concepto de cónyuge y los demás como hijos de la referida causante.- En consecuencia, se le confirió a dicho aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas con diez minutos del día once de Noviembre de dos mil catorce.- LIC. JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARÍA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009572-3

---

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas veinte minutos de este día, se ha declarado al señor OSCAR ROLANDO ROMERO MELÉNDEZ, heredero abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó la señora MARIA ARMINDA MELÉNDEZ viuda DERODRÍGUEZ conocida por MARIA ARMINDA MELÉNDEZ y por MARIA ARMINDA MELÉNDEZ hoy DE RODRIGUEZ, quien

fue de cuarenta y nueve años de edad, de Oficios Domésticos, viuda, salvadoreña, originaria y del domicilio de Verapaz, departamento de San Vicente, habiendo fallecido a las nueve horas treinta minutos del día trece de febrero del año dos mil uno, en Barrio San Miguelito de la ciudad de Verapaz, de este departamento, lugar de su último domicilio, en concepto de hijo de la causante.

Y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veinte días del mes de enero del año dos mil quince.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042213-3

---

JOSÉ ADONAY CHÁVEZ HERRERA, Notario, de este domicilio, con oficina en Urbanización General Manuel José Arce, Avenida Artillería Polígono "B" número siete, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diez horas del día doce de febrero del año dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en Municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, el día veinticuatro de noviembre del año dos mil catorce, dejó el señor JUAN GONZÁLEZ RIVERA, de parte de la señora VIRGINIA RODRÍGUEZ DE RIVERA, hija del causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JOSÉ ADONAY CHÁVEZ HERRERA. En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día diecisiete de febrero del año dos mil quince.

LIC. JOSÉ ADONAY CHÁVEZ HERRERA,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F042232-3

JOSÉ ADONAY CHÁVEZ HERRERA, Notario, de este domicilio, con oficina en Urbanización General Manuel José Arce, Avenida Artillería Polígono "B" número siete, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día dieciséis de febrero del año dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana, el día dieciséis de septiembre del año dos mil catorce, dejó el señor JOSÉ DAVID ZAVALA, de parte de los señores CRISTIAN YOVANI ZAVALA RAMÍREZ y DAVID ESTEBAN ZAVALA RAMÍREZ, hijos del causante, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JOSÉ ADONAY CHÁVEZ HERRERA. En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día diecisiete de febrero del año dos mil quince.

Lic. JOSE ADONAY CHÁVEZ HERRERA,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. F042234-3

LICENCIADO JABIER CALDERON RIVERA, Abogado y Notario, del domicilio de Usulután, con oficina establecida en Barrio Candelaria Primera Avenida Sur casa número dos, de la ciudad de Usulután,

HACE SABER AL PÚBLICO: Que a folios once de las Diligencias de Aceptación de Herencia, promovidas ante mis oficios de Notario, por la señora MARIA ISABEL CRUZ DE CASTILLO, de sesenta y cuatro años de edad, comerciante, del domicilio de Jiquilisco, con documento Único de Identidad número cero cero novecientos siete mil veinticuatro-ocho y con Número de Identificación Tributaria un mil ciento ochocientos cincuenta mil quinientos cincuenta-cero cero dos-ocho, a efecto de Aceptar la Herencia Deferida por su Esposo MIGUEL FRANCISCO CASTILLO PINEDA, se ha pronunciado la resolución de las nueve horas del día veintitrés de julio del año dos mil catorce, en la cual se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficios de inventario, la

herencia intestada que a su defunción dejó el señor MIGUEL FRANCISCO CASTILLO PINEDA, al fallecer a consecuencia de COMA HEPATICO, ENFERMEDAD PULMONAR, CIRROSIS HEPATICA con asistencia médica, falleció a las cuatro horas con quince minutos del día veintiocho de mayo del año dos mil catorce en el Hospital del Seguro Social de la ciudad de San Miguel, accidentalmente, siendo la ciudad de Jiquilisco, su lugar que tuvo como su último domicilio, de parte de la señora MARIA ISABEL CRUZ DE CASTILLO, en calidad de ESPOSA del causante; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos legales correspondientes.

LIBRADO en la ciudad de Usulután, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil catorce.

LICENCIADO JABIER CALDERON RIVERA,  
ABOGADO Y NOTARIO.

3 v. alt. No. F042236-3

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA,

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las doce horas nueve minutos del día tres de febrero de dos mil quince; SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE, con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción ocurrida a las tres horas treinta minutos del día siete de marzo de dos mil catorce, en el Cantón San Juan Chiquito, de la Jurisdicción de El Porvenir, correspondiente a este Distrito Judicial, siendo dicho cantón el lugar de su último domicilio; dejó el causante JOSÉ MARÍA HURTADO CARDONA, conocido por JOSÉ MARÍA HURTADO, quien fue de ochenta y cinco años de edad, Viudo, Agricultor en pequeño; de parte de los señores DILIA NOEMI HURTADO MENDOZA, SILVIA MARIVEL HURTADO DE GONZÁLEZ, ANA DILIA HURTADO DEMORÁN, conocida por ANA DELIA HURTADO MENDOZA, MAURICIO ANTONIO HURTADO MENDOZA, JOSÉ OVIDIO HURTADO MENDOZA, DAVID ORLANDO HURTADO MENDOZA, PABLO AMILCAR HURTADO MENDOZA y JUAN ADALBERTO HURTADO MENDOZA, en su calidad de hijos del expresada causante; a quienes se les nombra INTERINAMENTE administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las doce horas veintitrés minutos del día cuatro de febrero de dos mil quince.- Lic. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042237-3

---

ANA FELÍCITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día diez de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora YOSSELIN BEATRIZ ARIAS AVILÉS, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Tecoluca, de este departamento, con Documento Único de Identidad número cero cinco millones treinta y seis mil cuatrocientos nueve-cero y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero ochocientos veintiuno-ciento diez mil ochocientos noventa y cuatro-ciento uno-cuatro, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor WILLIAM ALFREDO ARIAS o WILLIAM ALFREDO ARIAS LEIVA, quien fue de veintitrés años de edad, empleado, soltero, salvadoreño, con Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil once-trescientos once mil doscientos setenta y siete-ciento dos-tres, fallecido el día dos de septiembre del año dos mil, en el Cantón San José Llano Grande, desvío Las Flores, jurisdicción de Tecoluca, departamento de San Vicente, siendo el municipio de Tecoluca, de este departamento, el lugar de su último domicilio, en concepto de hija del causante y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los diez días del mes de febrero del año dos mil quince.- Dra. ANA FELÍCITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042264-3

---

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada dejada al fallecer por el señor WILLIAM OMAR

GAMEZ BELTRAN, el día siete de agosto de dos mil catorce, en la Ciudad de Puerto El Triunfo, siendo éste su último domicilio, de parte de la señora INGRIS LISSETH CORTEZ DE GAMEZ, en su calidad de cónyuge del causante.

Confírasele a la aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jiquilisco, a los veinte días del mes de enero de dos mil quince.- Lic. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. SILVIA YANET MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042322-3

---

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINA, DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, al público para los efectos de ley:

HACE SABER: Que por resolución de las once horas dos minutos del día diez de diciembre de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARÍA ESTER GALVEZ VIUDA DE MONTERROSA, quien fue de setenta y tres años de edad, doméstica, viuda, siendo su último domicilio según partida de defunción, Cantón Primavera, Caserío Primavera, de esta ciudad; fallecida el día cinco de mayo de dos mil trece; de parte del señor CIRO ALEXANDER MONTERROSA GÁLVEZ, en calidad de hijo de la causante y como cesionario de los derechos que le correspondían en virtud que las señoras Ada María Monterrosa Gálvez hoy de Martínez, Marta Lilian Monterrosa Gálvez hoy de Cuéllar y Dinorath Aracely Monterrosa Gálvez, quienes ostentaban vocación sucesoral en calidad de hijas de la causante, cedieron la totalidad del derecho que les correspondía, al señor CIRO ALEXANDER MONTERROSA GÁLVEZ, representado procesalmente por la Licenciada Dalila Tereshkova Bolaños Martínez, hoy de Olmedo; confiriéndosele INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley comparezcan a este Juzgado a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, diez de diciembre de dos mil catorce.- Lic. MARÍA ELENA PÉREZ ANAYA, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTE-RINA.- Lic. JUAN CARLOS ORTEZ PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042335-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora ROSA MARIBEL HERNANDEZ DE GARCIA, quien falleció el día diecinueve de febrero de dos mil uno, en la Avenida Nicaragua de la Colonia San Pablo, de la ciudad de San Miguel, siendo el Cantón Cablotillo, Jurisdicción de El Carmen, Distrito y Departamento de La Unión, su último domicilio, de parte de la señora YANIRA STEFANY GARCIA HERNANDEZ, en calidad de hija de la causante.

Y se le ha conferido a dicha aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los cinco días del mes de enero de dos mil quince.- Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042348-3

EL INFRASCRITO JUEZ, Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora MARIA DOLORES CASTELLON VIUDA DE CANTARERO, conocida por MARIA DOLORES CASTELLON, por MARIA DOLORES CASTELLON CHEVEZ y por MARIA DOLORES CASTELLON DE CANTARERO, al fallecer

el día doce de julio del año dos mil trece, en el Hospital San Juan de Dios de la ciudad de San Miguel, siendo Usulután, Departamento de Usulután, lugar que tuvo como último domicilio, de parte de la señora EVELIN LETICIA CANTARERO DE CEA, en calidad de hija de la causante y como Cesionaria del derecho hereditario que le correspondía al señor JOSE DAVID MORALES CASTELLON, en concepto de hijo de la misma causante; confiriéndosele la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil quince.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042354-3

#### HERENCIA YACENTE

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y cuarenta minutos de este día, se ha declarado yacente la herencia intestada que dejó el señor JOSE DE LA PAZ GUZMAN GUZMAN, quien falleció el día siete de junio de mil novecientos noventa y dos, en el Cantón Huisquil, Jurisdicción de Conchagua, Departamento de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio; nómbrase Curador Especial para que represente dicha sucesión al Licenciado SONY ULISES TORRES VILLATORO, a quien se le hará saber este nombramiento para su aceptación, juramentación y demás efectos legales.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este edicto, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil catorce.- Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042224-3

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y treinta minutos de este día, se ha declarado yacente la herencia que dejó al fallecer la señora MARIA SANTOS ZELAYA VIUDA DE PLEITEZ, conocida por MARIA SANTOS ZELAYA y por MARIA SANTOS, el día nueve de julio de mil novecientos ochenta y nueve, en el Cantón El Palmital, jurisdicción de Ozatlán, departamento de Usulután, habiendo sido la ciudad de Ozatlán, su último domicilio.

Nómbrese Curador de la Herencia Yacente al Licenciado JULIO CESAR TORRES VARGAS, a quien se le hará saber este nombramiento para su aceptación, juramentación y demás efectos de ley.

Fíjense y publíquense los edictos correspondientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los treinta días del mes de enero del año dos mil quince.-Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042382-3

#### **TÍTULO DE PROPIEDAD**

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA VILLA,

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó MIRNA MORENA PINEDA DE MAGAÑA, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Ahuachapán, en su calidad de apoderada de la señora ZOILA YANIRA AREVALO AREVALO, quien es de cuarenta y dos años de edad, Profesora, soltera, del domicilio de San Pedro Puxtla, jurisdicción de este Departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número cero dos millones trescientos setenta y cuatro mil quinientos setenta y seis-ocho, y con Número de Identificación Tributaria cero ciento diez-doscientos mil doscientos doscientos setenta y dos-ciento uno-seis; solicitando Título de Propiedad para inscribirlo en el CNR de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio San Pablo, Avenida Central Norte y Calle Siete Poniente, sin número,

de la Villa de San Pedro Puxtla, jurisdicción de este departamento de Ahuachapán, con una extensión superficial de CIENTO CUARENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS, según datos de la Certificación Catastral, el cual tiene las medidas y linderos especiales siguientes según testimonio de escritura pública que presenta: AL NORTE: diecisiete metros veinte milímetros, con solar de Ana Luz Ramírez de Jiménez, cerco de brotones de por medio, propio de la colindante; AL ORIENTE: diez metros seiscientos ochenta milímetros, con casa de Eluzay Martínez Castro de Arévalo, calle pública de por medio, AL SUR, trece metros, trescientos noventa milímetros, con solares de Hugo Enzo Rodríguez Arévalo, José Adán Jiménez Zaldaña, Serafín Zaldaña Castillo y Ana Cecilia Vásquez Jiménez y AL PONIENTE: nueve metros, con solar de Elba Arévalo, cerco de alambre de por medio, propio de la colindante. Posee actualmente una casa de sistema mixto y servicio de energía eléctrica y agua potable. La solicitante adquirió dicho inmueble desde el mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro, por compraventa otorgada a su favor por la señora Estebana Pérez (que es ya fallecida), quien a esa fecha aparece ser de setenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Pedro Puxtla, jurisdicción de este Departamento, identificada en ese entonces por medio de su Cédula de Identidad Personal número once-nueve-cero cero mil setecientos tres, en la ciudad de Sonsonate, a las doce horas del día ocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios notariales del Licenciado Juan Antonio Moreno Rodríguez; quien a su vez lo hubo adquirido por medio de una escritura privada otorgada a su favor por el señor Agripino Bautista Hernández Pérez, tal como consta en la Certificación extendida el día ocho de marzo de dos mil trece, por el Secretario Municipal, Licenciado Eneas Wilfredo Martínez Santos.

En consecuencia, tiene más de veinte años de quieta, pacífica e ininterrumpida posesión tal como se ha dejado expresado. Sobre el inmueble relacionado a la fecha no pesa ninguna carga, derecho real o proindiviso a favor de terceros, que deba respetarse, es decir, carece de cualquier gravamen que pese sobre el mismo. El predio a que se refiere la solicitante lo estima en la suma de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Pedro Puxtla, veintidós de diciembre de dos mil catorce.- Lic. CARLOS ARMANDO JOMA CABRERA, ALCALDE MUNICIPAL.- Lic. ENEAS WILFREDO MARTINEZ SANTOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F042218-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LOLOTIQUE,

TÍTULO SUPLETORIO

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora ROSA AMELIA CASTELLON DE MORALES, de cuarenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero Un millón, seiscientos ochenta y seis mil, setecientos treinta y dos guion uno, solicitando se le extienda Título de Propiedad y Dominio, de un inmueble de naturaleza urbana situado en el Barrio San Isidro de esta Ciudad, de la capacidad superficial de MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS OCHENTA Y NUEVECIENTOMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: Cincuenta y dos metros, colinda con Vicente Hernández Sandoval, cerco de alambre de por medio; AL NORTE: Treinta y ocho punto treinta y tres metros, colinda con José Lorenzo Ramos Sánchez y Alejandro García; calle adoquinada de por medio; AL PONIENTE: mide treinta y uno punto sesenta metros, colinda con terrenos de la señora María de la Luz García y José Eusebio Sandoval Chávez, cerco de alambre propio y calle principal que conduce hacia Cantón El Palón de por medio y AL SUR: Consta de tres tramos, el primero de poniente a oriente mide doce punto sesenta y cinco metros; el segundo de norte a sur mide veintidós punto ochenta metros y el tercero de poniente a oriente mide dos metros, haciendo un total de treinta y siete punto cincuenta y cinco metros y colinda con terreno del señor José Mauricio Guevara, cerco de alambre propio de por medio; el inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente y no está en proindivisión con nadie, no tiene carga, ni derecho real que pertenezca a otra persona y lo adquirió por compraventa de la posesión material que hiciera a la señora EDITILA BATRES DE DIAZ y que unida la posesión con la del antecesor ésta data por más de veinte años consecutivos, en forma quieta, pacífica y no interrumpida, el terreno descrito no es ejido baldío ni comunal, no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga, ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni se encuentra en proindivisión con nadie, lo valora por la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$5,000).

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Y para ser publicado por tres veces alternas en el Diario Oficial, se extiende el presente edicto, en la Alcaldía Municipal de la Ciudad de Lolotique, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil quince.- RENE DE LA O PERDOMO, ALCALDE MUNICIPAL.- Licda. MARIA CRISTINA CAMPOS DIAZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que con fecha veintiocho de enero de dos mil quince, se presentó a este Juzgado el Licenciado RAMON TOBIAS GARAY BENAVIDES, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Jorge y del de San Miguel, con Tarjeta de Abogado Número dieciséis mil ochocientos ochenta, Número de Identificación Tributaria doce quince guión cero cinco cero siete setenta y cinco guión ciento dos guión uno; solicitando se le extienda a favor de su representada señora MARIA FELIPA SORTO, de cincuenta y siete años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Jorge, Departamento de San Miguel, Residente en el Cantón Joya de Ventura, de la misma ciudad de San Jorge, con Documento Único de Identidad Número cero uno nueve ocho seis seis dos cuatro guión tres y Tarjeta de Identificación Tributaria Número uno dos uno seis guión dos tres cero nueve cinco siete guión uno cero tres guion dos; Título Supletorio de un Inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Joya de Ventura de San Jorge, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de CINCO TAREAS equivalente a DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRADOS; de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: cuarenta y un metros, linda con Nicolás González, cerco de cardón en medio, de la compradora; AL NORTE: cincuenta y dos metros, y linda con Braulio Contreras cerco de cardón en medio de lo vendido; AL PONIENTE: treinta y nueve metros, linda con Santos Saravia, cerco de alambre de púas en medio, de la colindante y AL SUR: cincuenta y dos metros, linda con María Ángela Márquez Cruz, antes con Ramón Saravia Renderos; que lo adquirió por compraventa que le hizo el señor José Alfredo González, que no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni lo posee en proindivisión con nadie y lo valúa en la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las once horas con treinta minutos del día dos de febrero de dos mil quince.- Lic. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042214-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada ALBA YESENY RAMOS ALAS, de treinta y cinco años de edad, Abogado, del domicilio de Usulután, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: cero ochocientos veintiuno- cero dos once setenta y ocho- ciento dos- nueve, en calidad de Apoderada General Judicial del MUNICIPIO DE JUCUARÁN, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: un mil ciento diez- ciento once mil setenta y nueve- cero cero uno- uno, representada por el Alcalde Municipal señor JOSE BOANERGE CARRANZA COREAS, de treinta años de edad, Ingeniero, del domicilio de Jucuarán, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número: cero uno cuatro cero seis cinco cinco nueve- uno y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: uno uno uno cero- uno cuatro cero siete ocho tres- uno cero uno- cinco, promoviendo Diligencias de Título Supletorio de un terreno de Naturaleza Urbana, que según denominación catastral es de la capacidad superficial de SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PUNTO METROS CUADRADOS, el cual está ubicado en el Barrio La Parroquia, del municipio de Jucuarán, Departamento de Usulután, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: setenta y cuatro metros con Óscar René Martínez, AL ORIENTE: cien metros con Óscar René Martínez, AL SUR setenta y cuatro metros con Pastora Alvayero Raimundo Rodríguez, calle de por medio y sociedad colectiva Flamenco Rivas y compañía, calle de por medio y AL PONIENTE cien metros con Óscar René Martínez. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a terceras personas. Que el Inmueble lo estima en la suma de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Y el Inmueble lo posee materialmente desde el año de mil novecientos noventa y tres. Dicho Inmueble tiene por nombre Mini Estado JULIO CESAR SOTO FUNES.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil catorce.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042274-3

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada ALBA YESENY RAMOS ALAS, de treinta y cinco años de edad, Abogada, del domicilio de Usulután; promoviendo en su calidad de Apoderada General Judicial de la ALCALDIA MUNICIPAL DE JUCUARAN, Departamento de Usulután; Diligencias de Título Supletorio de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio La Parroquia, del Municipio de Jucuarán, Departamento de Usulután, de la capacidad superficial de CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, que linda: AL NORTE, linda con la Alcaldía Municipal de Jucuarán, calle de por medio; AL ORIENTE, linda con Rosa Angélica Orellana de Montoya; AL SUR, linda con Filomena Hernández y al PONIENTE, linda con Diego Antonio Villalobos, con calle de por medio y Antonio González Ramos, calle de por medio, existiendo en ese lugar la Alcaldía Municipal de Jucuarán, el inmueble antes relacionado su poderdante lo valora en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. La posesión en el inmueble antes descrito su poderdante lo ha adquirido por POSESION MATERIAL, que data desde el año mil novecientos noventa y desde esa fecha hasta en la actualidad su poderdante ha ejercido la posesión en forma pública, quieta, pacífica y sin interrupción, ni está en proindivisión con persona alguna, ejerciendo en él su poderdante actos de verdadera dueña, tales como realizar construcciones sin que persona alguna se lo haya impedido. Así mismo sobre dicho terreno no recae ningún derecho real que pueda respetarse y además carece de antecedente inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de Usulután. Dicho inmueble su poderdante lo ha poseído por más de veinte años.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veinte días del mes de agosto del dos mil catorce.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042277-3

**RENOVACION DE MARCAS**

No. de Expediente: 2001015909

No. de Presentación: 20140206526

CLASE: 33.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado SAMUEL WILLIAM ORTIZ DAUBER, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Exxon Mobil Corporation, del domicilio de New Jersey, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00142 del Libro 00186 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra EXXONMOBIL, escrita en letras de molde mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 33 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009563-3

**MARCAS DE FABRICA**

No. de Expediente: 2009097521

No. de Presentación: 20090130073

CLASE: 05.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado de Fournier Industrie et Santé, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

**TREAKOL**

Consistente en: la palabra TREAKOL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil nueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de octubre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009523-3

No. de Expediente: 2000002809

No. de Presentación: 20000002809

CLASE: 16.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SAMUEL WILLIAM ORTIZ DAUBER, en su calidad de APODERADO de EXXON MOBIL CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**ExxonMobil**

Consistente en: la palabra ExxonMobil.

La solicitud fue presentada el día diez de abril del año dos mil.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de mayo del año dos mil catorce.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ CHÁVEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009564-3

**NOMBRE COMERCIAL**

No. de Expediente: 2013130754

No. de Presentación: 20130190826

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO de CARMEN ELENA DABOUB DE DELGADO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

**Pannisimo**

Consistente en: la palabra Pannisimo, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO AL RAMO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE PANADERÍA, PASTELERÍA Y CAFÉ; ELABORACIÓN Y VENTA DE DIFERENTES TIPOS DE PAN FRANCÉS, PAN DULCE, PASTELES Y CAFÉ EN DIVERSOS PUNTOS DE VENTA, YA SEA EN KIOSCOS, LOCALES COMERCIALES Y NO COMERCIALES Y SERVICIO A DOMICILIO.

La solicitud fue presentada el día catorce de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de octubre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009527-3

No. de Expediente: 2014138330

No. de Presentación: 20140207273

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PAOLA ALEJANDRA MARIA CUELLAR MENENDEZ, de nacionalidad

SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra CREATE Y DISEÑO, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A PRESTAR SERVICIOS EDUCATIVOS; TERAPIAS DE REHABILITACION SENSORIAL Y COGNITIVA, ESTIMULACION TEMPRANA, TERAPIAS EDUCATIVAS, TERAPIA DE LENGUAJE, TERAPIA FISICA Y ATENCION A TRASTORNOS DE APRENDIZAJE.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de septiembre del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042365-3

**CONVOCATORIAS****CONVOCATORIA**

De acuerdo al numeral tercero de la cláusula decimoquinta de la Escritura de Constitución de la Sociedad Cooperativa de Cafetaleros de Ciudad Barrios, de Responsabilidad Limitada, el Consejo de Administración convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS, a celebrarse el día quince de marzo del año dos mil quince, a las ocho horas en el Beneficio "José Rutilio Ortiz", en Ciudad Barrios, para conocer y resolver los puntos de acuerdo a la siguiente agenda:

1. Establecimiento y Comprobación de quórum.
2. Lectura y Aprobación del Acta anterior.
3. Nombramiento de tres Asambleístas para que firmen el Acta de Asamblea General.

4. Presentación de la Memoria de Labores de los Organismos Directivos, Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año dos mil catorce, informes del Auditor Externo a fin de darle su aprobación o desaprobación.
5. Aplicación de Resultados.
6. Elección de directores propietarios y suplentes del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia.
7. Autorizar a la Junta Directiva o Consejo de Administración para que tramite y reciba los préstamos de cualquier institución financiera del país o del exterior, a saber:
  - a) Un crédito destinado a dar financiamiento a socios de la Cooperativa para la cosecha 2015-2016 en la proporción que fije el Banco Central de Reserva o cualquier institución financiera del país por cada quintal de café oro – uva que contraten los usuarios del crédito.
  - b) Un crédito de inversión para ser utilizado en la ampliación y/o adquisición de maquinaria, equipo e instalaciones del beneficio de café de la Cooperativa.
  - c) Un crédito para financiar las operaciones de beneficiado y compra de café cosecha 2015-2016 en los montos necesarios para tales conceptos.
  - d) Un crédito sobre exportaciones de café en los montos necesarios para tal efecto y en la medida que lo autorice el Banco Central de Reserva de El Salvador.
  - e) Un crédito para financiar operaciones a largo plazo a socios que será distribuido en diferentes líneas.
8. Autorizar al Representante legal o a quien haga sus veces, para que tramite y legalice los contratos correspondientes en su caso a que se refiere el punto seis literales a, b, c, d y e de esta agenda; en las condiciones acostumbradas para esta clase de negocios, reciba las sumas mutuadas, las deje en depósito en la Institución acreedora, constituya las garantías reales que exija dicha institución y ejecute los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de su cometido.
9. Designación del Auditor externo y fijación de sus honorarios.
10. Designación del Auditor fiscal y fijación de sus honorarios.
11. Conocer los socios a excluirse y socios renunciantes, en el transcurso del período en estudio.
12. Otros puntos.

Para que la Asamblea General Ordinaria se considere legalmente constituida en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar presentes personalmente o legalmente representados, por lo menos el cincuenta por ciento de los socios de la Cooperativa más uno, que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos.

Si no pudiere efectuarse la reunión en primera convocatoria por falta de quórum, se celebrará en segunda convocatoria a las ocho horas del día veintidós de marzo de dos mil quince, en el mismo lugar señalado para la primera, y bastará para su celebración con el número socios que asistan.

Ciudad Barrios, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil quince.

ING. PROSPERO ENRIQUE TREJO PADILLA,  
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C009552-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS DE LA CORPORACIÓN ALGODONERA SALVADOREÑA, LIMITADA

La Junta Directiva de la Corporación Algodonera Salvadoreña, Limitada. Convoca a sus socios a Junta General Ordinaria, a celebrarse en las instalaciones del Plantel La Carrera, ubicado en carretera litoral Km. 108 1/2, Cantón La Joya, jurisdicción de Jiquilisco, departamento de Usulután, a partir de las ocho horas del día viernes trece de marzo de dos mil quince, en primera convocatoria, para conocer los siguientes puntos:

PUNTOS ORDINARIOS

AGENDA:

- I. Nombramiento de la comisión verificadora de quórum, elaboración de lista de socios presentes y representados legalmente y establecimiento del quórum.
- II. Aprobación de la memoria anual de labores de la Junta Directiva, el Balance General y Estado de Resultados; todo ello comprendido desde el uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.
- III. Informe del auditor independiente sobre los Estados Financieros del ejercicio contable dos mil catorce.
- IV. Aplicación de resultados del ejercicio contable dos mil catorce.

- V. Elección del auditor externo y del auditor fiscal para el ejercicio contable y fiscal dos mil quince, con sus respectivos suplentes y fijación de sus emolumentos.
- VI. Elección de Junta Directiva para el período dos mil quince dos mil dieciocho.
- VII. Cierre de la sesión.

El quórum legal necesario, para conocer los asuntos de carácter ordinario, en primera convocatoria será de la mitad más uno de los socios a la fecha de la convocatoria y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes.

De no haber quórum a la hora y el día antes señalado, se convoca en segunda convocatoria para el día sábado catorce de marzo del mismo año a las nueve de la mañana en el mismo lugar. En tal caso el quórum necesario para conocer de los asuntos de carácter ordinario, será cualquiera que sea el número de socios presentes y representados, y las resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

Usulután, 09 de febrero de 2015.

MARIO LOPEZ AYALA,

PRESIDENTE.

CORPORACION ALGODONERA SALVADOREÑA, LIMITADA.

3 v. alt. No. C009555-3

#### TITULO MUNICIPAL

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se presentó; CLAUDIA DINORA ROQUE DE SOSA, de treinta y seis años de edad, Abogada, del domicilio de San Vicente, Departamento de San Vicente, con carné de Abogado número diez mil doscientos seis, extendido por la Honorable Corte Suprema de Justicia, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero uno uno dos cero cuatro cero cinco — siete y Número de Identificación Tributaria uno cero uno cero — uno nueve cero cinco siete ocho — uno cero uno — cero y sin ninguna inhabilidad para Procurar de las que se refiere el art. 67 del Código Procesal Civil y Mercantil a Usted le MANIFIESTO: En calidad de Apoderada General con Cláusula Especial de la Señora: MARIA DE LOS ANGELES RIVAS RIVAS, de treinta y cuatro años de edad, Estudiante, del domicilio de San Sebastián,

Departamento de San Vicente, persona a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cero seis cero tres nueve cero siete - tres y Número de Identificación Tributaria uno cero cero nueve - cero ocho cero tres ocho cero - uno cero uno - ocho, calidad que compruebo con Poder General con Cláusula Especial, que acompaño al presente para que se agregue al expediente que se forme, a usted muy respetuosamente EXPONGO: Que mi mandante es dueña y actual poseedora de un solar de naturaleza urbano, situado en Barrio San José, de la jurisdicción de San Sebastián, Departamento de San Vicente de las medidas superficiales siguientes: AL NORTE: Diez metros, con Lucas Carranza, separados por pared del colindante, AL PONIENTE: ocho metros, con Luz Alicia Mejía, divididos por una línea recta de un mojón al norte y otro mojón al sur; AL SUR: Diez metros con Ángela Gámez; separados por un cerco de alambre en línea recta de la colindante; y AL ORIENTE: con sucesión de José Damián Barahona calle pública de por medio y mide ocho metros. La casa que contiene es de adobes y paredes con techo de tejas, de cuatro metros cincuenta centímetros de ancho por cuatro metros cincuenta centímetros de largo. Dentro del inmueble antes descrito hay construcciones y lo estima en la cantidad de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, moneda de curso legal. Que dicho inmueble lo hubo por compra que hiciera al señor JOSE ANGEL RIVAS ZEPEDA, sesenta y nueve años de edad, Jornalero, del domicilio de San Sebastián, Departamento de San Vicente, según Testimonio de Escritura Pública sin registrar, por carecer de tal formalidad su antecedente, y otorgada el día veinticinco de octubre dos mil catorce, ante los oficios notariales de la Licenciada Jacqueline Antonia González Durán, y de la cual le presentó original y copia, para que una vez confrontadas, y siendo conformes, se anexa la copia a la presente solicitud, y se me devuelve el original. El inmueble antes descrito, no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas, ni derechos de ajena pertenencia, ni está proindivisión alguna, y lo ha poseído como única dueña de manera quieta, pacífica e ininterrumpida desde que lo adquirió, y unida la posesión a la de el tradente, la misma asciende más de diez años continuos y consecutivos de posesión material, sin que nadie haga oposición.

Por lo antes expuesto, en tal calidad de Apoderada General Especial de la señora RIVAS RIVAS, y basados en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, y 9 de la Ley de Títulos de Predios Urbanos, vengo ante su digna persona, a promover DILIGENCIAS DE TITULO MUNICIPAL del inmueble antes descrito. Dado a los 09 días del mes de febrero del dos mil quince. LICDA. TRINIDAD JOSEFINA RIVAS DE GONZALEZ, ALCALDESA MUNICIPAL.- ROMEL AREVALO MELENDEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F042420-3

**MARCA DE SERVICIOS**

No. de Expediente: 2014135696

No. de Presentación: 20140201700

CLASE: 43.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARÍA DAISY YANIRA MARTÍNEZ ALAS, en su calidad de APODERADO de Travel Reservations S.R.L, de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

**VIAJAR ES POSIBLE**

Consistente en: las palabras VIAJAR ES POSIBLE, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de mayo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, tres de noviembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009529-3

No. de Expediente: 2014137133

No. de Presentación: 20140204785

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCÍA DADA, en su calidad de APODERADO ESPE-

CIAL de G6 Hospitality IP LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

**HOTEL 6**

Consistente en: las palabras HOTEL 6, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PROVISIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (RESTAURACIÓN); SERVICIOS DE HOSPEDAJE TEMPORAL, PRINCIPALMENTE, PARA LOS SERVICIOS DE HOTEL Y MOTEL; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE DISPONIBILIDAD DE HABITACIONES EN HOTELES Y MOTELES; RESERVAS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL INCLUYENDO SERVICIOS DE RESERVACIÓN DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE ALOJAMIENTO A TRAVÉS DE REDES INFORMÁTICAS, REDES INFORMÁTICAS DE COMUNICACIÓN GLOBALES Y REDES MÓVILES. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veinticuatro de octubre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009534-3

No. de Expediente: 2014137389

No. de Presentación: 20140205255

CLASE: 37, 40, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCÍA DADA, en su calidad de APODERADO de

BRAND SERVICES LLC, LIMITED LIABILITY COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras BRAND ENERGY & INFRASTRUCTURE SERVICES y diseño que se puede traducir al castellano como Marca Energía & Infraestructura Servicios, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN; SERVICIOS DE REPARACIÓN; SERVICIOS DE INSTALACIÓN. Clase: 37. Para: AMPARAR: TRATAMIENTO DE MATERIALES. Clase: 40. Para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO EN ESTOS ÁMBITOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIONES INDUSTRIALES; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día once de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de octubre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009535-3

No. de Expediente: 2014137504

No. de Presentación: 20140205462

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCÍA DADA, en su calidad de APODERADO de PPG

ARCHITECTURAL FINISHES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

FORMULAPRO

Consistente en: la palabra FORMULAPRO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE FACILITACIÓN DE USO TEMPORAL DE SOFTWARE NO DESCARGABLE EN LINEA PARA LA SELECCIÓN, COORDINACIÓN Y COMBINAR COMPOSICIONES DE REVESTIMIENTO EN LA NATURALEZA DE LA PINTURA. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día catorce de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de octubre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009537-3

No. de Expediente: 2014139657

No. de Presentación: 20140209677

CLASE: 45.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CÉSAR ROBERTO TRUJILLO MENÉNDEZ, en su calidad de APODERADO de GLORIA S.A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

## GRUPO GLORIA

Consistente en: las palabras GRUPO GLORIA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS JURÍDICOS; SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE BIENES Y PERSONAS; SERVICIOS PERSONALES Y SOCIALES PRESTADOS POR TERCEROS PARA SATISFACER NECESIDADES INDIVIDUALES. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009559-3

No. de Expediente: 2014140410

No. de Presentación: 20140211015

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DORA ALICIA BENÍTEZ GARCÍA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de RAPIMOVIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: RAPIMOVIL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras RAPIMOVIL y diseño, que servirá para: AMPARAR: COMPRA, VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE APARATOS MÓVILES Y SUS ACCESORIOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de enero del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009566-3

No. de Expediente: 2014140404

No. de Presentación: 20140211009

CLASE: 36.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS ENRIQUE ARAUJO ESERSKI, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de BANCO AZUL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia: BANCO AZUL DE EL SALVADOR, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

## Blue Friday

Consistente en: las palabras Blue Friday, que se traducen al castellano como Viernes Azul, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE OPERACIONES FINANCIERAS, TALES COMO AHORRO Y CRÉDITO. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de diciembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042221-3

### MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2013131269

No. de Presentación: 20130192042

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO GUILLERMO BENDEK PANAMEÑO, en su calidad de APODERADO

de Eni S.p.A., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra eni y diseño, que servirá para: AMPARAR: ACEITES Y GRASAS INDUSTRIALES; LUBRICANTES; PRODUCTOS PARA ABSORBER, REGAR Y CONCENTRAR EL POLVO; COMBUSTIBLES (INCLUYENDO GASOLINAS PARA MOTORES) Y MATERIAS DE ALUMBRADO; BUJÍAS Y MECHAS PARA EL ALUMBRADO. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día cuatro de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de noviembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009521-3

No. de Expediente: 2014133803

No. de Presentación: 20140197400

CLASE: 29.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CÁRCAMO, en su calidad de APODERADO de GRUPO BIMBO, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO BIMBO, S.A. B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## TAKIS

Consistente en: la palabra TAKIS, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EX-

TRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de octubre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009528-3

No. de Expediente: 2014135837

No. de Presentación: 20140202023

CLASE: 17.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCÍA DADA, en su calidad de APODERADO de Solutia Singapore Pte. Ltd., de nacionalidad SINGAPURENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## V-KOOL

Consistente en: la palabra V-KOOL, que servirá para: AMPARAR: MATERIALES FILTRADORES HECHOS DE ESPUMA SEMIPROCESADA O PELÍCULAS DE PLÁSTICO; COMPOSICIONES PLÁSTICAS PARA PREVENIR LA RADIACIÓN DEL CALOR; PELÍCULAS PLÁSTICAS QUE NO SEAN PARA ENVOLTURAS; SUSTANCIAS PLÁSTICAS SEMIPROCESADAS. Clase: 17.

La solicitud fue presentada el día dos de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de octubre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009530-3

No. de Expediente: 2014136064

No. de Presentación: 20140202432

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCÍA DADA, en su calidad de APODERADO de GRUPO BIMBO, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO BIMBO, S.A. B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras BIMBO Blanco y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día once de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de octubre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009531-3

No. de Expediente: 2014137150

No. de Presentación: 20140204808

CLASE: 25.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCÍA DADA, en su calidad de APODERADO de Crocs, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: un diseño identificado como diseño 3D Crocband Shoe, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTICULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de octubre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009532-3

No. de Expediente: 2014137059

No. de Presentación: 20140204626

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de The Polo/Lauren Company, L.P., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## CHAPS

Consistente en: la palabra CHAPS, que se traduce al castellano como Chaparreras, que servirá para: AMPARAR: METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES, ASÍ COMO PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS O CHAPADO (EXCEPTO CUCHILLERÍA, TENEDORES Y CUCARAS); ARTÍCULOS DE JOYERÍA, BISUTERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS; ARTÍCULOS DE RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, quince de octubre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009533-3

No. de Expediente: 2014137501

No. de Presentación: 20140205459

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de PPG

ARCHITECTURAL FINISHES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**FORMULAPRO**

Consistente en: la palabra FORMULAPRO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE DE VISUALIZACIÓN POR ORDENADOR PARA LA SELECCIÓN, COORDINACIÓN Y BÚSQUEDA DE COMPOSICIONES DE RECUBRIMIENTO EN LA NATURALEZA DE LA PINTURA. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día catorce de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veinticuatro de octubre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009536-3

No. de Expediente: 2013128526

No. de Presentación: 20130187245

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO de LABORATOIRES THÉA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## ZABAK

Consistente en: la palabra ZABAK, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES OFTALMOLÓGICAS SIN INCLUIR DESINFECTANTES; PRODUCTOS OFTALMOLÓGICOS A SABER: PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA USO MÉDICO, DESINFECTANTES PARA USO HIGIÉNICO MÉDICOS (EXCEPTO JABONES), GOTAS PARA LOS OJOS, ANTISÉPTICOS, PRODUCTOS PARA LA HIDRATACIÓN Y LUBRICACIÓN DE LOS LENTES DE CONTACTO Y DE LOS OJOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de noviembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009538-3

No. de Expediente: 2010106489

No. de Presentación: 20100146059

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO de EDUARDO KAFFATI GEADAH, de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase ESPRESSO AMERICANO y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ; SUCEDÁNEOS DEL TÉ Y CAFÉ; BEBIDAS A BASE DE CAFÉ; BEBIDAS A BASE DE TÉ; BEBIDAS HECHAS DE CAFÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009539-3

No. de Expediente: 2014138599

No. de Presentación: 20140207751

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de GRUPO BIMBO, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO BIMBO, S.A. B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como Diseño de Monstruo Rosa, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ; TAPIOCA, SAGÚ Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día treinta de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de octubre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009540-3

No. de Expediente: 2014138778

No. de Presentación: 20140208142

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Smoothie King Franchises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras SMOOTHIE KING y diseño, que al idioma castellano se traducen como Batido Rey, que servirá para: AMPARAR: CERVEZA; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL INCLUYENDO BEBIDAS CONGELADAS NO ALCOHÓLICAS BATIDOS, AGUA PURA, ZUMOS DE VEGETALES, BEBIDAS ENERGÉTICAS; BEBIDAS DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día seis de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de octubre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009541-3

No. de Expediente: 2014138833

No. de Presentación: 20140208261

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **RANTILLA**

Consistente en: la palabra RANTILLA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de octubre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009542-3

No. de Expediente: 2014138924

No. de Presentación: 20140208402

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de GRUPO BIMBO, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO BIMBO, S.A. B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## B BARCEL ONDAS

Consistente en: las palabras B BARCEL ONDAS, que servirá para: AMPARAR CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día diez de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de octubre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009543-3

No. de Expediente: 2014138961

No. de Presentación: 20140208464

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de The Coca-Cola Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## CHOOSE HAPPINESS

Consistente en: las palabras CHOOSE HAPPINESS, que al idioma castellano se traducen como Escoger Felicidad, que servirá para: AMPARAR: CERVEZA; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día trece de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de octubre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009544-3

No. de Expediente: 2014138962

No. de Presentación: 20140208465

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Alticor Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

**DOUBLE X**

Consistente en: las palabras DOUBLE X y diseño que se traduce al castellano como Doble x, que servirá para: AMPARAR: COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS DE VITAMINAS, MINERALES Y OTROS NUTRIENTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de octubre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009545-3

No. de Expediente: 2014138998

No. de Presentación: 20140208550

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CÁRCAMO, en su calidad de APODERADO

de Parkdale, Incorporated, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

**PATCHLOCK**

Consistente en: la palabra PATCHLOCK, que servirá para: AMPARAR: BOLSAS DE POLIETILENO PARA USO GENERAL. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día quince de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de octubre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009546-3

No. de Expediente: 2014139100

No. de Presentación: 20140208812

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCÍA DADA, en su calidad de APODERADO de PAYLESS SHOESOURCE WORLDWIDE, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

**CITY SNEAKS**

Consistente en: las palabras CITY SNEAKS, que al idioma castellano se traducen como Ciudad Andar a Hurtadillas, que servirá para: AMPARAR: CALZADO. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veinte de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009547-3

No. de Expediente: 2014139098  
No. de Presentación: 20140208810  
CLASE: 25.

LA INFRASCrita REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCÍA DADA, en su calidad de APODERADO de PAYLESS SHOESOURCE WORLDWIDE, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

**FIONI**

Consistente en: la palabra FIONI, que servirá para: AMPARAR: CALZADO. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veinte de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009548-3

No. de Expediente: 2014135763

No. de Presentación: 20140201855

CLASE: 30.

EL INFRASCrito REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCÍA DADA, en su calidad de APODERADO de GRUPO OMNILIFE, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

**OMNILIFE MEAL ON THE GO**

Consistente en: las palabras OMNILIFE MEAL ON THE GO, que al idioma castellano se traduce como OMNILIFE Comida En El Ir, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES A BASE DE CEREALES INCLUYENDO BARRAS DE CEREALES; BARRITAS DE CEREALES RICAS EN PROTEÍNAS, BARRAS CON PROTEÍNAS, ARANDANO Y CACAHUATE; REFRIGERIOS A BASE DE CEREALES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de octubre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009549-3

No. de Expediente: 2014139836

No. de Presentación: 20140209944

CLASE: 25.

EL INFRASCrito REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CÁRCAMO, en su calidad de APODERADO

de CONSOLIDATED ARTISTS B.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

violeta  
BY MANGO

Consistente en: las palabras violeta BY MANGO, donde la palabra BY se traduce al idioma castellano como Por, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009550-3

No. de Expediente: 2014136320

No. de Presentación: 20140202941

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CÉSAR ROBERTO TRUJILLO MENÉNDEZ, en su calidad de APODERADO de GLORIA S.A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra arequipe y diseño. Sobre la palabra Arequipe que forma parte de la marca individualmente considerada no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS, VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; Y HUEVOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veinte de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de agosto del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009558-3

No. de Expediente: 2013128763

No. de Presentación: 20130187679

CIASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SAMUEL WILLIAM ORTIZ DAUBER, en su calidad de APODERADO de RAINBOW AGROSCIENCIAS (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## SURRENDER

Consistente en: la palabra SURRENDER, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS Y LAS MALAS HIERBAS; PLAGUICIDAS; HERBICIDAS; FUNGICIDAS; INSECTICIDAS; ACARICIDAS; PESTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009562-3

No. de Expediente: 2000002808

No. de Presentación: 20000002808

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SAMUEL WILLIAM ORTIZ DAUBER, en su calidad de APODERADO de EXXON MOBIL CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# ExxonMobil

Consistente en: la palabra ExxonMobil

La solicitud fue presentada el día diez de abril del año dos mil.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de julio del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009565-3

No. de Expediente: 2014133828

No. de Presentación: 20140197434

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SAMUEL WILLIAM ORTIZ DAUBER, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS ALFA, SRL., de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# PAÑALEX

Consistente en: la palabra PAÑALEX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO;

ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de mayo del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009568-3

No. de Expediente: 2015141159

No. de Presentación: 20150212795

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LILIAN GUARDADO ORELLANA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FARMAQUIMICOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FARMAQUIMICOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# Fulmider

Consistente en: la palabra Fulmider, que servirá para: AMPARAR: TALCOS MEDICADOS PARA LOS PIES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de febrero del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042320-3